

29

29



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Libro de Acuerdo de la Ciudad de Calatayud para el Año de Mil Setecientos noventa y ocho

Ajum. de N.º de Enero de 1798. En la Ciudad de Ca.

latayud a primero dia del mes de Enero de mil setecientos noventa y ocho años. Quando fueron y congregados los N.º Jurados y Regidores de dicha Ciudad en que interviniéron el Sr. D. Juan Pablo Catalina D. Sacunio Munoz, Abogado de los Rios, Alca. Mayor por S. M. de dicha Ciudad y su Excmo. y los S.º

D. Juan Pablo Catalina D. Sacunio Munoz. Todo Jurado, y Regidores de dicha Ciudad que componen su Ayuntamiento de día p.º celebrando Extraordinario y así juntos y congregados, Allantado presente D. Joag. Olbey Abogado de los R.º Concejos q. havia sido electo Diputado del comun, p.º los años noventa y ocho y noventa y nueve, Juro en poder y mando de los S.º Alca. Mayor, por Dios N.º Señor, y Avisa señal de Cruz en forma, & Defiende el M.º de la Sumaria Con-

cepcion de Maria Santissima, y Chaverre, bien y  
 firmemente en su oficio, con celo patriótico al bien  
 comun. Facto continuo ocupó la ultima silla  
 al lado izquierdo con preferencia al Sindi-  
 co hon del comun. Asi pare y firmo de q.  
 yo el Sr. D. J. P.

Juan  
 Cataluna  
 Muñoz-Serrano

Ayuntam. de Sta Eneao el 798. y En la Ciudad de  
 Calatayud a ocho dias del mes de Eneao de mil  
 setecientos noventa y ocho años: Erando juntos y  
 congregados los Sr. Justicia y Reg. de dha Ciudad p.  
 tratar y conferir cony tocantes y pertenecien. al  
 servicio de ambas Magestades, y bien pp. de la  
 misma en q. interviniéron el Sr. D. J. P. Gabriel  
 de los Rios, Alc. Mayor G. M. de dha Ciudad y Sr.  
 Partido y los Sr.

J. Felix de Arria. D. Saturnio Munoz.

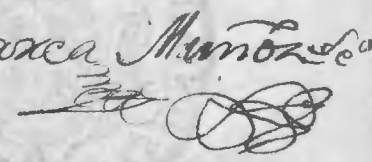
Ex. no. 2  
 loy de co-  
 minima  
 doz q. fue  
 don a la  
 24 de setie  
 quinta.

Todo el Just. y Reg. de dha Ciudad q. componen su  
 Ayuntamiento, por un dia plena celebracion en  
 su ordin. de dha ciudad con Sr. Alc. Mayor;  
 Jueces puros y congregados el Sr. C. Residente hie  
 presente como los Sr. Comisionados de la Ciudad en  
 Zaragoza, para solicitar los ruidos q. existan la



SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, ANO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

Quinta p. Ampliar a los veinte y un hombre ma-  
 ravedis no haver otro medio q. el representand  
 mill x. p. por cada plaza, y concurrendo con ma-  
 no de S. E. p. q. con este cony. se diere por Cum-  
 plido el Pueblo en sus terminos, no se ponga tra-  
 pazo y q. p. a la entera de los veinte y un mil  
 x. se dava tregua por deven verificarse, en  
 vista de la Resolucion de q. no se dudava, que a un  
 vista podrian tardar los medios muy cony. p.  
 hacerla efectiva, a no haber otra cosa que  
 el Ayuntamiento, p. que se concinian su penua-  
 rion, p. el alivio de la Caridad; Todo por  
 el Sr. D. Alondaron, Conformen. D. y se conforma-  
 non con la Actuado por el Sr. D. Comisionado  
 dandoles su escritura y signaria por el mismo  
 y celo con q. se manifestar en sus particulas p.  
 el servicio de la Ciudad. = Asistencias  
 el Sr. D. Saturnio Munoz, presente como Sr.  
 de Campo, la razon de los ruidos q. habia te-  
 nido por combers. nombrados y endos p.  
 de Guardas y Guardias de dha Ciudad y ruidos  
 y ruidos de dha Ciudad, q. han de servir en el conyente  
 ano de sus vecind. no. ta y ocho; Todo por el  
 Sr. Alondaron, Aprob. y Aprobacion de  
 el Sr. D. Comisionado q. deve ser separado

a Navies el Nizam to acostumbrado. Añi  
 se acordó y firmo seg. hoy fecho  
 Laraca Muñoz de  


Ayuntamiento de Calatayud  
 de 1798 } En la Ciudad de Calatayud  
 y Caballeros de la Posada del Sr. N.º Mayor  
 la diez y ocho de Enero de mil setecientos  
 noventa y ocho: Quando juntos y  
 congregados los S.ºs Justo y Regimiento de  
 D.ª Ciudad para tratar y conferir co  
 sas tocantes y pertenecientes al ser  
 vicio de ambos mag.ºs y bien pp.º de la  
 misma enq.º intervinieron Sr. D.º  
 Gabriel de los Duos al Mayor por su  
 mag.º de d.ª Ciudad y su Paro de los S.ºs  
 D.ºs Ph.º Bernal y D.ºn Pablo Cach  
 D.ºn Felix Carrero.

D.ºn Joaquín García Sindico Pro.º  
 Todos Jurados Caballeros Regidores, y  
 Sindico Pro.º del Com.º de d.ª Ciudad q.  
 componen el Ayuntamiento por ser oy día  
 señalado para celebrarlo extraordinaria  
 mente de orden de d.º Sr. N.º Mayor, y así  
 juntos y congregados, el d.º Sr. N.º Mayor  
 Expon.º del d.º Sr. N.º Mayor que con comisión expresa del  
 Bernal y D.º Ayuntamiento y ocasión de el replazo  
 de la Com.º de Venta y un hombre, que el d.º Sr. N.º  
 con el consejo de la Guardia se subió a mandam.º se  
 la Guardia, miérase en voz de las veinte y un hombres,  
 en Zaragoza que por el Caballero Com.º, en el año de



SELLO CUARTO, QUAREN  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN  
 TA Y OCHO.

noventa y cinco se hacian devueltos a  
 las Antenas para llenar el Contingente  
 que cupo a esta Ciudad por su parte el Caba  
 llero Sindico Pro.º y d.º Sr. Bernal a la  
 de Tarazona, y habiendose al día immedi  
 to de su llegada, presentado al Ex.ºm.º  
 Capitan General en ocasión de hallarse al  
 fin de com.º, las buñdo con quanto pre  
 sentaba la mesa, la franquia de verde  
 go, para siempre y quando que taser con  
 curran y prebino ovas en que pudieran  
 tratar con franquicia a lo que contesta  
 ron con la Urbanidad y respeto que  
 propia la distincion, con que su Ex.º las  
 trataba; Subsiguente le traxeron pre  
 sente que benan comisionados por d.º Sr.  
 D.º Ayuntamiento para negocios intere  
 santes a su Com.º y que les habise  
 parendo a su p.º obligacion el non  
 darle los respetos mas profundos por  
 el C.ºmpo a quien representaban, y en  
 particular fuesen en absolutamente  
 a su disposición, a que contestó en lo

terminar mas honrosos; Pero como su  
Ex<sup>ca</sup> como Presidente de la Real Junta de  
Negocios, Sabia muy bien los motivos  
que les conducan a su presencia, le debie  
non la bondad de franquearse desde  
luego sobre ellos, mereciendole el que se  
oponiese en los conceptos mas favora  
bles al Com<sup>un</sup>, bien satisfecho de la  
irremediabilidad de la Ciudad, compadecien  
dose de la turbacion, en que esto le cono  
tancia ofreciendo toda su autoridad a  
beneficio de la misma, y abundando en  
que debian entenderse con las Coman  
dantes a los Regim<sup>tos</sup> y habian de  
verun otros veinte y un hombres,  
acusa de lo que habiendoseles prome  
tido por Persona realm<sup>te</sup> prudente ges  
tionan esto con dhas Comandantes, y  
respondidosles despues de dos dias qe  
no hacia otro arbitrio que el de qe  
o se presentasen sobre qe se le dijo,  
seales impracticable el manejo qe  
esto requeria, o con expresa aprovaci  
on del Rey sus s<sup>rs</sup> alorigon por  
cada uno de dhas veinte y un hom  
bres, circunsta duros, lo notua  
ron al Sr Presidente de este Regim<sup>to</sup>  
y am<sup>to</sup>, a quien comunicado se hizo



Quarta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

acudan con el acuerdo qe cada uno de  
aprobare (de lo que daba qe no se sus ope  
raciones, y de qe se que a su vista tra  
tacion de los medios de exigir la can  
tidad necesaria: sus s<sup>rs</sup>, no dejan de pene  
traron que siendo esta entrega el ultimo  
golpe a que puede reducirse la mate  
ria debian minuciosamente con minuciosissima  
seriedad, mediante a que del acuerdo  
hecho a s<sup>ra</sup> (D<sup>to</sup> le que) por la Ciudad,  
suplicandole absoluto y hebreo, temari  
adquiridas despues de su llegada a la  
ciudad, noticias sobriado favorable al  
Comun bastante adelantado su giro,  
y por ello esperanzas probables de  
salir de la impuesa con mas alivio  
del Publico. Con estas noticias enbe  
ganda Unida a dho Regim<sup>to</sup> le supli  
caron distinguiendo a la Ciudad, quan  
do llegare el caso de repues enterar a  
s. vit, sobre la aprovacion del aprom  
to sobre dicho de darqin por s<sup>ra</sup> con

Duado la represent<sup>n</sup> a que conuisto con  
toda generalidad Expresandose que  
en eso y cosas mayores deseaba ma  
nifestarle recomen<sup>t</sup>o y en dos o tres  
veces mas q<sup>e</sup> le visitaron, por espe  
cialmente en la ultima pidiendole licen  
cia para retirarse, y suplicandole con  
tinuase sus bondades con la Ciudad de  
presencia de un conuisto distinguido  
que le obsequiaba, le merecieron las  
mayores demostraciones de aprecio.  
Visitaron tambien al D<sup>no</sup> Sr. In<sup>te</sup>  
distinguidas veces, habiendole merecido  
desde luego en la primera vez la honra  
de el tratamiento con una fineza q<sup>e</sup> en  
tendria semejarle y prometido las  
en la materia, como Individuo de la  
Junta, todo su favor hacia la Ciudad  
que bien luego experimentaron;  
Visitaron tambien al D<sup>no</sup> Sr. Re  
gente, y a los mas de las 55 de la  
ciudad, y entre todos se distinguió  
al D<sup>no</sup> Sr. Regente; Deben inte  
nar de todo esto que la Ciudad esta  
en el mas alto grado de reputa  
cion, y que siempre q<sup>e</sup> se oviere  
uas como esta y se oviere tanto



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Sus mayores de velas, las deducen  
cuantadas debidamente puede y debe  
confiar, y muy atendida. El Sr. Rex  
nal no puede presumir de dos cosas,  
una la de haver tenido la mayor sa  
facion en la compania del Caballero  
Sindico por su accesibilidad, bondad y  
demas prendas, y entre ellas se halla  
dante el que no puede dejar de ser  
necesario, habiendole ilustrado q<sup>e</sup> le agrade  
ce con su trascendencia en puntos  
muy importantes de la comision, y  
otra aunque ofenda su natural mo  
destia, que a su poderia dentro de la  
esfera de su representado de Sindico,  
debió a d<sup>no</sup> Sr. Regente las ex  
presiones mas distinguidas q<sup>e</sup> se he  
no haya merecido algun otro tan pa  
radimas y abiertas, que es quanto  
le parece deber informar al D<sup>no</sup> Sr. Jun  
tando presumiendo de otras parti  
culares ocurridas menos dignas  
de notarse, poro bien confiamen  
todas las antecedentes. El Sr. Sindico

Pror. dho: Fue ordo quanto hace Relación con la Comisión, y exp<sup>to</sup> por el Caballero Decano lo reproduce por su comisión de gracias, y aunque sea mo desto no puede menos de manifestar a este dho Consejo que el fmo dho rrimiento con que se ha conduxido el mis mo Cavallero Decano lo hizo acatado por a que los dho distinguesen los mismos SS, cediendo en honor del proprio Consejo, y ordo por dho SS uniformemente digo: que el dho Ayuntamiento no dudaba del acierto con q se conduxeran los dho SS. Comisionados: Quedaba enteramente satisfecho de la actividad, y celo con que han desempeñado una Comisión de tanta finura e interesante el bien Común, y les daba las gracias mas cumplidas estando sumamente complacido de los favores recibidos de los SS, que llevan expresado como q interesan muy mucho en el obsequio recibido, y para completar quanto faltare al dho desempeño de dha Comisión, la daba y venedaba a dho SS, para q entrempe operasen, y quando lo tuvieren por conveniente, hagan quantas peticiones fueren

converpond, y necesarias, hasta cumplirse los efectos mas favorables en que se halla interesada para la mayor utilidad del bien común. Así se acordó, y firmo de que lo es no do, fe

Mis

Berrués

Cataluña Logroño

Santesteban

Munoz-Ventosa

Ayuntam. ordinario  
de 27 de Enero de 1798.

En la Ciudad de Calatayud a veinte y siete dia del mes de Enero de mil setecientos noventa y ocho años. Citados juntos y congregados los Sr. Justicia y Regim. de dha Ciudad, para tratar y conferir con los señores y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, y bien pp. de la misma, en q. se acordó el d. de veinte de dho mes de Enero de dha Ciudad y subscrito y lo q.

J. de Berrués Alcalde Cataluna  
J. de Felix Larrea J. de Munoz-Ventosa  
J. de Joaquin Olve de

J. de Joaquin Garay Sindico por.

Todo el Justicia, Cavalleros Regidores, Diputados y Sindico por q. componen el Ayuntamiento.





SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Sobre saca  
de Propio el  
Patio de la  
Casería de  
S. Antonio  
q. fue lecho.

de la misma, por ser oy día de todos los para la  
ordenada ordinaria, y así jurado y conregado  
fue leído el antecedente Acuerdo; sacó conti-  
nua el dho señor Bernal, hizo presente ha-  
berse tratado en la Junta de Propio última  
sobre la aprobación q. vino al señor Intendente  
p. el Arriero del pedazo de patio de la Casería con-  
sistorial q. sirvió de S. Antonio, hasta que se  
constituyó la fabrica de Carnicería, y de-  
mas Oficinas entore ellas el S. Antonio, y coner-  
te motivo se havia incluido en el fondo de  
Propio, sin alcanzar por motivo para ello,  
y tenia por muy conveniente, se solicitare,  
q. este producto no entrare en Propio, si-  
que tambien se extrajere del fondo de ello  
lo que havia producido, pues uno y otro  
podia servir p. a las Reparaciones de la Casería  
Consistorial, q. servian enteramente  
Arriaradas, y sin ser o en aquellas  
Obras que tubiere de mayor Urgencia la  
Ciudad; Todo por dho S. acordaron se haga  
la expresada solicitud, Representando p. a ello  
quando se tubiere por conveniente, a  
cuyo fin fue dada Comision al dho S.

Sobre el  
pago de un  
d. de  
virura ala  
broncioy a  
Oteyza, se  
represente  
p. a la  
orden de  
y de Extra-  
ordin.

Bernal = Asimismo el 12 de Julio  
sobre el pago de un d. de virura ala broncioy a Oteyza, se represente p. a la orden de y de Extraordinario.  
hizo presente haberse tratado en dha Junta  
de Propio sobre el pago de un d. de virura  
Cabronero y d. Benito Oteyza, por el Reconci-  
miento que tenian hecho del patio p. a la R.  
pano del, y que se hiciere del Caudal de  
Extraordinario, lo q. se havia Reparado, por  
en este Caudal muy limitado y no sufragar  
p. a acudir a las precias Urgencias, que tenia  
la Ciudad, y parecia conveniente se Represente  
p. a que este d. de virura saliere del Caudal  
de Propio; Todo por dho S. acordaron se  
acuda al señor Intendente, solicitando se pague  
del Caudal de Propio, dejando libre el de Extra-  
ordinario, y p. a hacer dha Representacion se dio  
Comision al dho S. Catalina. = Asimismo  
el dho señor hizo presente haberse tratado  
en dha Junta, sobre q. del Caudal de Extra-  
ordinario se pagare el Granerage en q. podia ser tri-  
por la Ciudad, de lo qual podia libertarse  
en el S. y parage q. tenia a su disposicion  
en el Colegio q. fue de los Regulares expulsos  
para eximirse de este pago; Todo por dho  
S. acordaron, se pongan dho Granerage en el  
S. y parage proporcionado al S. de  
Colegio, y que el Granerage se pague del fon-  
do de Propio. = Asimismo el dho S. Torres.  
hizo presente: se Representare, a los S. Di-  
rectores de la Casería para q. el producto del

Represente  
el Colegio  
de Propio  
de la Casería  
y el fondo  
de Propio.



Quinta matasota.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Se Representa  
p.º q.º el Cavallo  
tenido del  
del Tavor, se  
la que eñt  
ta en lo  
a que se apli-  
co.

Tavor, que se hallava Depositado de don de. m.  
en virtud de la Representacion q.º se hizo sobre  
dho arbitrio, se saque y destine, en lo que a  
que la Superioridad lo tiene aplicado, y ma-  
dado por las ordenes superiores. Todo por dho  
señores acordaron, se haga la dha Representacion  
a cuyo fin fue dada Comision a dho  
Laxad. Y el dho Señor Sindico Dip. Fue para po-  
derse instruir en el Arunto q.º se trata, se le  
paren los antecedentes q.º han ocurrido desde  
el tiempo del Señor Suarez, q.º fue quando se  
concedio este Triquetto. Todo por dho S.º con-  
daron se paren. = Asimismo el dho

Se paren los  
antecedentes  
del dho  
Tavor al sin-  
dico.

Papel de  
Sindico  
bre tray  
de la m  
da de los

Sindico hñ, hizo presente un papel cuyo  
contenido ala letra es el siguiente = El Sin-  
dico hñal expone: Que sabe bien el M.º Ayun.  
haverse obtenido R.º Provision, alguna mes ha-  
co, p.º q.º el Cavallero Corregidor diee cuenta  
del producto del corte o esquilmo de los Arboles  
de la Universidad, q.º hizo por si mismo y de  
que dispuso por si solo; con efecto dio cuenta  
el dho C.º Correg.º por solo del corte o esquilmo  
de un año, y esta no se han comunicado al  
Sindico como corresponde; pide que se comu-  
niquen, protesta lo contrario, y el no ha-  
bersele comunicado: se hizo nuevo Recurso,

El Sindico General expone; Que sabe bien el M.º  
Ayuntamiento haverse obtenido R.º Provision alguna mes  
se haze para q.º el Cavallero Corregidor diee cuenta  
del producto del corte o esquilmo de los Arboles de la  
Universidad, q.º hizo por si mismo, y de q.º dispuso por si  
solo; con efecto dio cuenta el dho S.º Corregidor por  
solo del corte o esquilmo de un año, y esta no se han  
comunicado al Sindico como corresponde; pide q.º se  
le comuniquen, protesta lo contrario y el no haversele  
comunicado: se hizo nuevo Recurso a vista del S.º Corregidor  
no haver entregado las cuentas por todos los años  
q.º ha hecho el corte y dispuesto del esquilmo por si solo  
se obtuvo nueva R.º Provision mandando lo asi mas sin  
embargo no se ha beneficiado; Requiere para el Sindico al  
M.º Ayuntamiento no omita jesion alguna para q.º se veri-  
fique la dacion de ~~esta~~ estas comprensiva de todos los años,  
y para q.º no se retarde el corte q.º deve hacerse este proce-  
de año en los Arboles de la Universidad. Calatayud 27  
de Enero de 1794.

Yoag. n.º Jances

à vista del Señor Conregidor no havien entregado las Cuentas por todos los años que ha hecho el Conde, y dispuesto el esquilmo por si solo, y se obtuvo nueva R. Prohibicion mandandolo assi, mas sin embargo no se ha verificado; Quiere pues el Sindico al H. Ayuntamiento, no omita gestion alguna, p. q. se verifique la dacion de esta, compraventa de todos los años, y para q. no se olvide el Conde que deve hacerse este presente año, en los Arboles de la Universidad. Calat. 27 de Enero de 1798 = Joaquin Panes, Tel. Dho Señor Conregidor: Dip. Tiene encargado al Secretario de Monte y Plantas, para que representen todas las Cuentas, desde el tiempo que fue establecido por S. M. en este Conregim. igualmente nombrado por S. M. Subdelegado de Monte y Plantas, y aora mismo encargado al Secretario, p. que en el Ayuntamiento prim. que se celebra, representen estas Cuentas, p. dar satisfacion ala Dn. comunicada por el R. Acuerdo è igualmente à este H. Ayuntamiento. Dho Sr. Bernal dip. Que quando ha expuesto el R. Conregidor esta creida havene tenido presente en el expediente formado sobre Dho particular en el R. Acuerdo, no obstante lo que son positivas à favor de la Ciudad las dos Prohibiciones q. cita el Cavallero Sindico sobre que la ultima aun no se ha hecho ostension



Real Audiencia de Cataluña

SELLO CUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

no alcanza por que en Ayuntamiento, en que deva  
obrar por Comenda, y la original es en expedida  
p.ª Reproducir en dho Tribunal Superior, sim-  
pre q.º no adienta observado y cumplido su con-  
tenido o contenido en <sup>total</sup> su parte, y acerca  
de lo que en lo respectivo al Corte y plantacion,  
denuevo Comisiona al Señor D.ª, y proter-  
ta en quanto le toque y pueda tocar qualquiera  
in observancia de otras ordenes, y pide testam.  
de esta su exposicion. El V.ª Catalina disp.: Que en el  
supuesto de que en esta materia se ha seguido  
ya Mucho, en la R.ª Aud.ª, y q.º por la misma  
esta determinado, lo que resulta por las dhas  
prohibiciones, q.º se han expresado por el Señor De-  
cano, traigase esta al Ayuntamiento o los Ayu-  
tos en que se haian copiado, y con arreglo  
a orden, cumplase sin falta en nada  
a quanto se previene, haciendo p.ª ello lo que  
sea necesario, al que esta por su parte promi-  
to, y si se previene en ella, a que Corra por  
el Ayuntamiento el Corte del esquilmo de Arboles  
de la Universidad, y tambien la plantacion de  
ellos, en donde tenga por conveniente, Co-

+

10

La existencia de Arboles en las margenes de  
los rios, propinos o cercanos a sus Puentes, es muy per-  
judicial porq.º en qualquiera abeida desarraigando  
se el Arbol cubren el ojo u ojos del Puente, produziendo  
muña de este, y aun de la poblacion y sembrados.  
Requiere pues el Vindico al V.ª Ayum.º para  
q.º haga las gestiones correspondientes a fin de q.  
se quiten los q.º espantan en las Margenes del  
Rio Talon propinos a los Puentes llamados de la  
Puerta de Alcantara y V.ª Sarxo. Cal.ª 27 de  
Enero de 1794  
Joag. N. Sance

misiona por supante al señor Daxna, como in-  
teligente, yia q. ninguno del Ayuntamiento en la  
matena. El Sr. Daxna Dip. se conforma con  
el dictamen de los N. que le han preferido, y  
Añade, se presente por d. Bley u. dafaya p. el  
proximo Ayuntamiento la segunda o ultima pro-  
vision, q. entienda el en quien para, y se pon-  
ga por Comuenda; y sobre la Comision que dho  
N. le davan, dice tiene q. salir fuera, y pue-  
de salir en el tiempo baxico de la plantacion  
o equilmo, por cuiu razon pide se le exonerad  
de cha Comision. El Sr. Muñoz Dip. no tenia  
nada q. exponer a cerca del Arunco; y  
dho N. acordaron se adune al dho Sr. Daxna,  
el dho señor Muñoz, y quando no exubieren dho  
señor lo desempeñaran los N. Deuany Catalina.  
El dho Sr. Cornejo Dip. Esta prouiso a cumplir so-  
bre el Arunco q. se acaba de tratar, con arde-  
do y portado; y entodo sin perjuicio de las  
facultades de Suor Subdelegado de Montey, y  
Plancia portoso lo que pide testimonio de  
quanto se ha expuesto sobre el particular  
sobre dicho. = Asimismo el dho Sr. Indico  
presento otro papel que es ala letra del te-  
nor sigte = La existencia de Abotey en las  
maneray de los hijos, proximos o cerca.

Papel u. f.  
Indico sobre  
perjuicio de  
Abotey cerca  
de los Plancies.



**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

no a sus Puente, es muy perjudicial, por que en qualquiera Abenida, desarrraigandose el Arbol, cubren el ojo, y ojo del Puente, produciendo la ruina de este y aun de la Poblacion, y sembrados. Nuevamente puey el Sindico al Ilmo Ayuntamiento, para que haga las gestiones correspondientes a fin de que se quite ten los que existan en las margenes del Rio Talon, proximo a los Puente, llamados de la Puente de Alcantara, y de S. Lazaro. Catal. 27 de Enero de 1798. = Toquin Gancey = Fecho por dho Ilmo el contenido en dho papel, diso el Senor Bernal: Que tiene por notoriamente y esta ala vista por de inminente riesgo los Arboles plantados quando menos en el Puente del Combenio de la merced, sea el ojo izquierdo del Puente de Alcantara, por las razones q. incluye la propuesta del Cavallero Sindico, y que siempre la Ciudad ha estado muy oblicada en su obex cony inconvenientes, no solo por la parte q. las Aguas del Talon hacen frente al Puente de Alcantara, si es aun por la espalda, y hace buena memoria de q. hace tambien bastante años q. proximo se cortase un grande Chapo q. existe en el sitio llamado la Goleta, a una catonze o quin. de varas de distancia aloparse al ojo derecho de dho Puente de Alcantara, q. parece po-

dia ser menor inconveniente q. los Arboles plantados, sobre la ribera, desde el sitio que se ha de Merido hasta el ojo izquierdo de dho Puente de Alcantara, y que por lo que concierne, a lo del Puente de S. Lazaro, los contemplados del mayor riesgo, por q. en las expansiones Abenidas q. suele hacer el Talon, aun quando no caigan, y ocurran lo que contiene la exposicion del Cavallero Sindico, forzosamente ha de embrozarse en ellos, lo mucho q. llevan consigo semejantes Abenidas, hacen enteros las Aguas, y arruinan los Arboles de Capuchinas, Dominicanas, Benitas, y pasarse el Rio por la Ciudad, por todo esto entiendo que los unos y los otros, deben cortarse, y por su parte lo acuerda a vi y ano excusarse, por exta quanto danos puedan seguirse. El C. Catal. na diso: Que cree q. con especialidad los Chapos q. ay, frente ala merced, si crecen, pueden causar los mayores perjuicios, por q. caiendo en indispensable han setapan los ojos del Puente, q. havian de producir no pequeños inconvenientes, entiendo puey, q. deben pasar los Maestros de la Ciudad, e inteligentes, a ver si comprenden esto mismo, y si asi fuere, la Ciudad, deve tomar, aquellas medidas q. sean necesarias, para q. sin dilacion se quite el estorvo, q. pueden ser perjudicialissimo al publico, por muchisimas Consideraciones.



SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

El Señor Saxxa dip. q. no ha mirado con re-  
flexion, la posicion del terreno, q. ocupan los Cho-  
por, q. espucia la Exposicion del Sr. Sindico, y de  
conviene, no puede decir si causan perjuicio, pe-  
ro si finalmente alguno de ellos lo causare, acu-  
erda por su parte, y buca por inteligentes, se  
quieren. El dho Señor Munon dip. se conforma  
con el dictamen del Sr. Lamea. El Sr. Con-  
sejo atendida la exposicion q. antecede  
dice: de siempre que huviera tenido noti-  
cia de q. algun Arbol o Arbole, causaran  
perjuicio o pudieren causar a los Puertos a la  
Ciudad o Combenco, que desde luego huviera to-  
mado prohib. a que se huvieran tomado,  
pero aun notada, no han llegado semejantes  
perjuicio, y desde luego, prometo, como con-  
giron, y sus subdelegados de Planas, mandan  
contar, quanto Arboles puedan causar el  
perjuicio q. se ha expresado, y p. evitar dho  
perjuicio, tomara, quantas prohib. sean nec-  
sarias, y conforme p. dho fin, y que este Au-  
erdo, alargado que sea, se pare a sus y



SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

poner el Arco correspondiente, p. que pare  
al Arco de ley, y con su acuerdo prohiben lo  
que sea justo y conveniente. El Sr. Sr. Alca-  
daron, q. los tres Maestros de la Ciudad, para  
el Plenarium de los terrenos, en donde existen  
los Refugios Arboles, y p. prevenir el dano  
al perjuicio que se subministra, p. dho Plenarium  
de los Puertos, Combenco, y poblacion, haciendole  
saber esta Resolucion el Secretario, llamandole  
por un Botero = Asimismo el primo de  
cuerpo Expuso, haute encargado al Sr.  
Alc. Mayor, manifestare la orden al Sr.  
Acuerdo con que se Alvara, p. Informar  
sobre la Reservacion hecha al Sr. Acuerdo  
en veinte y nueve de Diciembre del año anterior.  
Sobre la Refugios de los terrenos y medidas de los  
Pueblos de la Comunidad y Parishes por las que  
tenia la Ciudad, y q. para evitar dho infor-  
me, mandara a relacion a com por el  
Alc. Ayuntamiento, los documentos y razones q.  
en esto hubiera, para pedir desempenar el  
encargo hecho por el Sr. Acuerdo, Acudo ti-  
empo, el dho Señor Corregidor, por igual,

Sobre docu-  
mentos q. p. dho  
Alc. Mayor  
orden a venir  
hab. a el  
existen los  
medidas.

razon, por q. tambien el Sr. Alcaide le tenia  
 pedido el mismo Informe; todo por el Sr.  
 Alcaide, se ponga en manifiesto el Activo  
 de la Ciudad, al C. Al. Mayor, el proximo  
 martes, q. es dia de Santa Catalina, p.  
 de escalar los Sr. Bernal y Catalina, p.  
 buscad, y apromad, todo quanto de allende  
 en el Activo, p. q. se pueda hacer su Infor-  
 me al C. Al. Mayor, parandole el Merito  
 de la C. Al. Mayor = Asimismo te-  
 nido presente, los memoriales del Maestro  
 de la Ciudad, Juan de Navano, y Manuela  
 Guari, Jueda del difunto Carcelero, en que  
 peticion pedian alon curtid a la  
 Ciudad, por sus trabajos, y los otros precios que  
 llevaban los Carceleros, acordaron el Sr. q.  
 por una vez, se den a cada uno sin exemplar  
 media onza de oro al caudal de Extraordinario  
 parandole el abito con el Sr. q. en su  
 civo = Asimismo se presenta en el Ayuntamiento  
 Manuel Torcal, Albanil, elegido por  
 Maestro de la Ciudad, a fin de presentar el  
 Devido Juramento, y en su consecuencia, se  
 supieron y mandó de Sr. Conregidor, p.  
 Dios y S. Año, y para señal de Cruz en  
 forma, se le dio un y fiadamente en su  
 Ompañ de Maestro Albanil de la Ciudad, de.  
 empeñando los emargos, y condiciones,  
 que se le diere, y según fuere su obligacion

Memoria  
 de d. Juan  
 Navano  
 Manuela Guari  
 si, elegidos  
 media onza  
 a cada uno.

Torcal  
 Manuel Torcal  
 Albanil



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

M

Sobre el Assimimo Espuso el Sr. Bernal, entendido  
 a lo que se me combeniente, se secrete entre los Capita-  
 los Comisio rary los Comisiones de los negocios tocantes al Ayuntam.  
 y al mismo tiempo que se p. cediere al nombram.  
 de Abogado de la Ciudad, cuyo empleo se hallava vacan-  
 te, todo por el Sr. Alcaide q. se execute to-  
 do esto, en el proximo Ayuntamiento. = Assimis-  
 mo, fue acordado por el Sr. q. para el Colateral  
 sobre un memorial, dado por el Aguirre Carcelero  
 Arrendador de la Sisa del vino, y otro que mani-  
 festo el Secretario tener presentado los Carceleros,  
 se tubiere Ayuntamiento el proximo Miercoles p. a tra-  
 tar solo de este asunto, p. a lo que quedaron con-  
 venidos el Sr. y Ciudad, y que se avisase p. a la  
 Comandancia al Sr. Diputado D. Josef Barcen q.  
 no ha concurrido a este. Asi se acordó y firmó. =  
 Asimismo se hizo presente el Acopio de la  
 Sal, considerada a esta Ciudad, p. a el con-  
 sumo de los Señores y Ganados en  
 el Convento año de seis Cientos  
 noventa y ocho, por el qual se le  
 cargaban Ciento y noventa y seis

Setengas  
 el Miercoles  
 p. a tratar sobre  
 la Sisa del vino

Acopio  
 de Sal  
 de repunta



fanegas de Sal; todo por hoy. N. Acorda-  
ron, q.º firmándose como en el precedente se  
contiene al respecto de la Sal, p.º q.º haciendo  
de traer, se haga el Repartim.º a su debido  
tiempo, y con las justifi.ºn.ºs conuep.º

Perales Bernat <sup>Cataluña</sup> ~~Barcelona~~

Ante mí  
Mas de Laxaya 510

Ayuntamiento

Crt.º de 31 de E.º de 98.

En la Ciudad de Calatayud a diez y  
ocho días del mes de Enero de mil noventa y  
ocho años. Estando presentes y congregados los S.ºs.  
Justicia y Reg.º de dicha Ciudad p.º tratar y conferir  
cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas  
mag.ºs y bien pp.º de la misma en que intervinie-  
ron el Sr. D.º Juan Berales Coronel de Caballería  
y Comis.º por su mag.º de dicha Ciudad y Subscrito, y los  
S.ºs.

D.º Josef Bernat D.º Juan Pablo Catalina  
D.º Felix Larrea D.º Saturno Muñoz  
D.º Joaqu.º Oliva Dip.º

D.º Joaquín Gancedo Sindico p.º l.

Todoy Justicia Cavallero Reg.º, Diputados y Sin-  
dico p.ºn, q.º componen el Ayuntamiento



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

la misma, por ser dia señalado p.<sup>a</sup> celebrarlo  
 Extraordinario, para lo qual, quedaron Comendados  
 en el anteced.<sup>te</sup> Avando. Tati Jurado y Conxepa.  
 Oñ de dox el dho señor Conxep. hio presente haver  
 S. M. p.<sup>a</sup> tenido una Dn. su. M., comunicada, por  
 Hosp.<sup>o</sup> } el ex.<sup>mo</sup> señor Principe de la Paz, en que se man-  
 dava entregar a dho Conxep. el Colegio de No-  
 ble, p.<sup>a</sup> Hospicio y Casa de Expositos, y que se enten-  
 diese con el señor Colector de Expositos y vacantes.  
 Que en el anterior Ayuntamiento no lo havia  
 hecho presente por los muchos negocios que  
 ocurrieron y ser ya muy tarde quando se  
 salio del Acto, y que esperaba q. hoy se  
 como tan Cedor del bien pp.<sup>o</sup> de ayudarian  
 en quanto se necesitare para llevar ade-  
 lante este objeto tan Recomendable, y de  
 tanta ventaja p.<sup>a</sup> la Ciudad, en lo que dho  
 Ayuntamiento era el muy interesado, por q.  
 este siempre permanecia, y como aya de  
 acord solo havia manifestado era orn al B.  
 Colector de Expositos, esperando muy ordenes  
 y prohib.<sup>o</sup> luego q. huviere knowo qual  
 quisa Sella, lo comunicaria igualm.<sup>te</sup>

à este Ill. Ayuntamiento para que convido, se practi-  
caren todas quantas dilig. fueren necesarias  
y convenientes, à fin de que no se dilatare po-  
ner en planta el establecim. tan benefico  
so para el bien comun; La Carta que su  
M.ª havia recibido, la mando poner en este  
Acuerdo p. q. siempre constare al Ayunta-  
miento, y su contenido es ala letra del  
Carta, tenor siguiente = Enteado el Rey  
de lo que M.ª ha informado ultimamente  
con fecha de quinze de Mayo, sobre execucion  
de Hospicio en esta Ciudad, ha mandado,  
que el q. fue Colegio de Nobles en ella, à  
cargo de los Ex. Termitas, se entregue à  
M.ª contada sur adyacencia, y que lo ten-  
ga à dispos. del Colector Real de Expositos  
y vacantes D.º Pedro Toaquin de Murcia,  
para lo q. he comunicado la correspondiente  
M.ª. Or.ª. al Señor Ministro de Gracia y Justi-  
cia, y q. V.ª. proceda à Acuerdo con D.º q.  
seo en la execucion de Hospicio y cara de  
Expositos, dandole el Informe que ofre-  
ce en su expresado papel de las obras apli-  
cables al referido objeto, dandole tambien  
todos los Informes q. le pida, y practican-  
do la debida diligencia que le prebini-  
ere. Todo lo que comunico à M.ª. V.ª.



Quarenta maravedis.  
SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXVIII, NOVEN-  
TA Y OCHO.

Or.ª. de S. M.ª. para su intelig. y cumplimiento.  
Dijo que al M.ª. de D.º Juan Pizar 19 de Enero de 1778 =  
El Principe de la Paz = S.º Conde de Calat. =  
Todos por D.º Señores digeron conformes;  
que todo se congratulaban de ver llevada en  
solitud tan beneficiosa al p.ª. e invitada por  
la Ciudad desde el año ochenta y nueve  
quando pararon ala Tera el Principe N.º  
Señor, los Cavalleros Difunto Ciria, y D.º Thomas  
Caranoba, y que todo en particular y en sus  
p.ª. se ofrecian à practica quanto en su razon  
se les proponga, conduciendo à objeto de momen-  
to y entidad semejante, Espiciendo D.º al  
Señor Presidente, por el buen celo, y p.ª. de  
creto con que ha manifestado ultimamente  
este Arzobispo, Fel. D.º Corregidor dijo =  
Apreciava por supante la atencion que  
este Ill. Ayuntamiento manifiesta con su  
buen celo, y su Señoria le corresponde  
dandole muchisima D.º, y espera q.  
p.ª. todo quanto pueda quier contribuir  
con su mui eficaz celo, y buena armonia  
à un objeto tan piadoso como es este

Mem. de y sepuede considerarse = Asimismo se  
Cereche) presentaron dos memoriales, dados por los Apore-  
nos del } xado el cuerpo Gual de Cereche y de vino de esta  
vino. } Ciudad, pidiendo en el uno, q. por el Secretario  
de Ayuntamiento con referencia a los libros Capita-  
lares, se les librase testimonio en que con cla-  
ridad y distincion se comprendan las Resolucio-  
nes sobre tomar dineros del Caudal, o depositos  
del vino q. por menor se vende en esta Ciudad.  
llamado Sidra, q. existis en el monte de Melad,  
e igualmente de las Caudales q. atal Xaron se  
huvieren extraidos, haciendo fe negativa en  
su caso de no haverse. Quando en la materia,  
y de no haverse extraido may cantidad de  
las q. expresan en; Jelotas sobre que se li-  
brase testimonio por dho Secretario de las libe-  
rras q. el Sindico don D. Diego Paray a Marilla,  
tenia hecha a cerca del tratado y Resoluciones  
sobre dar en Arrendam. to el Impuesto sobre el  
vino, por havandose ya mandado anterior-  
mente, y Acordado a dho Secretario, p. la en-  
trega de dho testimonio, de Rependio, no se  
suelta propuesca alguna en los libros de  
Acuerdos, y Resoluciones Capitulares. No pudien-  
do dudar de la verdad de dho Sindico, que ha  
asegurado tener hecha alguna sobre dho par-  
ticular, Firistian, en que se les librase tes-

Mem. de las mis-  
ma so bre un  
testo



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

timonio de quanto se allaxe en los citados li-  
bros, a cerca del Indicado Objeto, tanto propuesto  
por el dho Sindico como Revuelto por el Ayunta-  
miento; Todo por dho Sr. D. Diego de Senor Ben-  
oral: Fue desde las once de la mañana de  
qualquiera dia no impedido, por Ayuntam.  
Ordinario, o Extraordinario, y lo mismo Junta,  
Desde el Lunes de la semana proxima, con-  
curriran los Clavarios de Archivo hea los do-  
ce, y curran de manifesto todos los libros Ca-  
pitulares, de la q. poniendo la llave que se di-  
ce de Cereche, persona instruida en maneja  
de Rapetes, con suficiente poder, podra pedir  
Computros de lo que le combenga ala mis-  
ma; y esto se entienda, con apronto de los  
derechos si alguno huviere acostumbrado,  
de dho Clavarios, con separacion de los de el  
Secretario de Ayuntamiento; conuiso dictamen  
se conformaron los demas señores Capita-  
les. El Sr. Sindico dho: Tiene presente Ca-  
pita por escrito en el pasado año de noventa  
y cinco, o noventa y seis, quanto tubo q.

Combenientes a beneficio de republico, y tam-  
bien tiene presente que quando seces, poste-  
riormente se ha tratado el mismo caso con-  
tra, se ha Remitido ala Arreccion Expositi-  
cion, para la Resolucion de nuevo, sin que  
Mem<sup>o</sup> del tenia mas que decir. = Asimismo Sepu-  
escad. sento otro Memorial dado por Joaquin Cas-  
de la Sierra Arrendador del Inpueso de la Sisa  
de la Sisa del vino, exponiendo haver manifestado  
vino al M. Ayuntamiento los inconvenientes  
q<sup>o</sup> le embarazaban la cobranza, solicitando  
se tomaren las mas acertadas providencias  
p<sup>a</sup> quedar a efecto las obligaciones de un  
legitimo contrato, y a ver q<sup>o</sup> por suplen-  
te se ofrezca toda puntualidad en el cumplim<sup>to</sup>  
de su deber. Que sin embargo se ha venido  
Determinado, llevarse a efecto con todo es-  
fuerzo lo estipulado en el Arriendo, y q<sup>o</sup>  
se Remitiere a este fin ala Justicia, lo  
hayan verificado sin lograr el fin de la  
muchas dilig<sup>as</sup> practicadas, cursandose mu-  
chos autos, y resoluciones a tan justa paga, sin em-  
bargo de haverse condenado a ello por la  
Justicia. y como no se conseguia el efecto de la  
paga, suplicava se dignare acordar el Ayun-  
tamiento lo conducente p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> tubieren pronto  
y cumplido efecto sus Resoluciones. Todo por  
el M. Dip. de la Real Audiencia. Fue en el entretanto

quando se decida la litig<sup>as</sup> pendiente que  
venga la Junta q<sup>o</sup> a diez de Octubre sobre prefe-  
rencia por el tanto al Arrendador, sin q<sup>o</sup>  
continue este su acciones, con intervencion de  
Abogado Conscido, y declarado lo q<sup>o</sup> correspondi-  
judicialm<sup>te</sup> en el Arunta, acuda al Ayuntamiento  
que se tendra presente p<sup>a</sup> el M. Ayuntamiento de  
aquellos, que por razon judicial, como ha-  
ber expandido en el sequim<sup>to</sup> de la Sisa Inveni-  
como y en la forma q<sup>o</sup> entonces tubiere por  
Combeniente, con lo qual se conformaran  
los demas señores Regidores; El señor obispo  
Diputado Dip. Fue en virtud de lo Resuelto  
por el M. y Supremo Consejo de Castilla en  
el año de mil setecientos setenta y tres, en-  
tendiendose carecer de facultades el M. Ayun-  
tamiento p<sup>a</sup> proceder al Arriendo de q<sup>o</sup>  
se trata, aciso fin se padesca se devia R.  
curria a dho Superior tribunal, exponi-  
endo las Causas justas q<sup>o</sup> arrian al p<sup>o</sup>  
para verificar dho Arriendo, y que aung.  
el procedim<sup>to</sup> significado sobre su p<sup>o</sup> al ob-  
geto lo contempla justo, enviandose que los  
efectos del Arriendo deven estar suspen-  
sos, hasta la decision del mencionado tri-  
bunal Superior, a quien Remitiendo de  
presentacion caso de haverse Remitido la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

que se ha invidiado se buelva a Navarra.  
El Sr. Sindico dixo: Que lo expueso a letra a la  
solitud de la Junta de Corecheros por parte de  
el sindico, quiere q. se enienda con la solitu  
tud de Trago. Carrejon. El Sr. Bernal dixo:  
Que la Ciudad tiene bien acreditada su fa  
cultad de Arrendar en ciertos Casos y cir  
cunstancias q. aqui han concurrido y que  
prescindiendo por no faigan al Ayuntamiento  
el exponerlos, pero se herra exequirlo  
donde y quando contenga a la Ciudad, uis  
Arriendo sin favor de Barilio Leon, enuncia  
la misma M. Prohibicion q. cita el señor  
Diputado, asi puey el Carrejon es un  
Arrendador suficiente m. autorizado, no  
deve despararse por la imitacion que se  
hace, mediante q. durante la lize, na  
da deve instarse, y si la Ciudad, otorgan  
los señores p. a demostrar sus facultades, en  
aquella y hacen ver igualmente en forma  
muy correspondiente, ha cumplido con  
lo q. el señor Diputado hecha Arrendo, de  
haber Arrendado al Supremo Consejo, que

le parece, que en el silencio sobre esto, particu  
lular Reconoce a la Ciudad sus facultades que  
pueda no deve tener en suspenso, en la situa  
cion por la que observava enseron. inob.  
servado en precepto semejante de S. A. no  
poniendose en el monte Pio los trescientos  
seenta cruces Arrendam. que se previene  
en una ley M. Prohibicion. El Sr. Catalina  
dixo. Que aunque no haviesse la M. Prohibicion  
que se cita, por el Cavallero Diputado y  
otras q. ay antecedim. en la materia, se  
de que la Junta de Corecheros devia depositar  
en el monte de Piedad, que no lo ha hecho  
en nueve años que el Arrendo en ninguno,  
siendo Responsable el Ayuntamiento, por lo  
que se toca, haviendo visto q. hera inprac  
ticable el poder Arrendar los muchos años,  
que la Junta de Corecheros, no havia cumpli  
do lo q. tenia ofrecido, y que para se podria  
locar, a fin de no allarse en derubi  
lacion la Ciudad, y el exponer, Noobis q. se  
hiciere el Arriendo, entendiendo que tenia  
facultades el Ayuntamiento, Aora huelle:  
Que se mantenga en el a dho Trago Carrejon:  
Que se Arrenda por el Ayuntamiento al Exped.  
que tiene formado la Junta de Corecheros,  
p. a lo que comisiona al Sr. Arrendo, que ni



SELO QVARTO QVAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO DE  
MDCCLXXVIII  
Y OCHO.

en las que se pide en el año de la fundación de la ciudad  
Armedades q. ha de ser deponer con conformi-  
dad que tenia en el monte de la ciudad.

El Sr. Laxera dispo: Se conformava con lo expu-  
esto por los Sr. q. le antecedien, y con lo mucho  
que tiene dicho y expuesto en Arriendos ante-  
rior; y p. seguir la sujecion q. p. para por los  
Correchoy, comisiona p. seguir al tenor Ca-  
talina dándole por suplen. todo lo tocante  
y facultades. El Sr. Muñoz dispo: Que por haver

se tratado este Arriendo antes de haver sido  
individuo de este M. Ayuntamiento, no tiene nada  
q. exponer por cancela y reduce en el tal  
Arriendo; pero p. la defensa de la Ciudad tie-  
ne facultades p. haver el citado Arriendo,  
se conforma con q. el Sr. D. Felis sea el co-  
misionado. El Sr. Bernal dispo: Que en lo

que no comprenda su exposicion anteced.  
se conforma con lo que se del Sr. Catalina,  
Laxera, y Muñoz. El Sr. Diputado dispo:

Que tiene por anulado los Arriendos del M.  
Ayuntamiento: Considera por justos los motivos  
de su procedim. y le parece que los finies

El Sr. Laxera muy interesante, ala causa  
publica, pero q. todo esto lo tiene por bastante  
p. q. el Sr. y supremo Consejo, se viene habere-  
cen a ello, pero no p. q. sin alguna reso-  
lucion, a tan supremo tribunal, se acti-  
ben los efectos del Arrendam. y menca  
ha sido el objeto de su exposicion, se des-  
panda al Arrendador del, sino preci-  
samente permanescan suspen. los  
efectos del contrato ha el significado  
tiempo. Asi se ~~finio~~ y firmo seg. doffe.

Peras de Bernal

Catalina  
Laxera  
Muñoz-Serrano  
Dante

Ante mi  
Mar de Lafayette Sr. D.

Ayuntam. Ordinario  
A 10 de Febrero de 1798. } En la Ciudad de Calatayud  
a diez dias del mes de Enero de mil setecien-  
toseventa y ocho años: Enando puntos y con-  
gregados los Sr. Fruct. y Reg. de esta Ciudad  
p. tratar y conferir cosas tocantes, y por



Quarenta maravedis.  
**SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, ANO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.**

perenciencia al servicio de ambas masevas  
 en q. interviniéron el S. D. Nicaste Penale con.  
 por S. M. dicha Ciudad y Su Justicia y los S.  
 J. D. Juan Bernal, J. D. Juan Pablo Carreras  
 J. D. Felix Llanes J. D. Juanis Muñoz

J. D. Joaquín Poncey Sindico hon.

Todoz Justicia Cavallero Regidores y Sindico hon  
 del comun q. componen el Ayuntamiento de la mij-  
 ma por ser oy dia p. celebrarlo ordinario y  
 así pinto y conxevado fue leydo el antec-

Sobre la Deme Acuerdo y Acto concinuo el dho. Ayuntamiento  
 Carta del manifiesto y fue leydo la Carta q. havia de  
 S. M. Murcia el S. D. Pedro Sag. su Justicia Coleccion  
 que tubo de espolio, en punto al Hospicio y Xarones  
 que en su consecuencia le pedia, como tam-  
 bien una Exposicion al Placido Camerario  
 Decales, manifestando su aptitud en la Arquic-  
 tectura las varias obras de Consideracion, q.  
 se le haviam encomendado y deampnadas,  
 como el premio merecido de la R. Academia,  
 cuya noticia podian convenir al dho. Ayun-  
 to para la creacion del Hospicio, pues de todo q.

Matias Favara, y Tudar Bonilla, Maestros de Obras  
 de la parte Ciudad de Calatayud; En cumplimiento de ha-  
 ber <sup>hecho</sup> saber el Señor D. Blas Lafaya, de orden del  
 M. Ayuntamiento de la misma, que paravemos al Puente de la  
 Puerta de Alantaxa, y alde S. D. Lazaro, a ver y reconocer, si los  
 Chopos plantados en la parte superior de ellos, causarian perjui-  
 cio, a causa de estar tan inmediatos, Llegado el caso de hacerse  
 estos corpulentos: Y habiendo reconocido los terrenos y demas cir-  
 cunstancias; entendemos q. la linea de Chopos que hai en el Mu-  
 ro de la Merced, desde dho. Puente, asta la confrontacion del descan-  
 sadero de las aguas del Molino de S. J. no tiene duda q. por  
 estar plantados al pie de un terreno tan escarpado y falso, no  
 seria facil tenerlos, quando que sean dho. Arboles; en especial  
 en ocasion de abemidar, porque el Choque, que las aguas for-  
 man en sus cuerpos, descabarian el terreno del muro, y bul-  
 cados que sean pueden cruzarse con dho. Puente, y causar el  
 gran quebranto.

Asi mismo entendemos, que de las lineas de Cho-  
 pos plantados frente al Puente de S. D. Lazaro, en la parte de  
 arriba, deben quitarse tres de las inmediatos ala Orilla del  
 Rio; porq. quitan la direccion de las aguas de la una arcada  
 del Puente; y a mas que en llegando estos a ser corpulentos  
 causarian embotacion en las aguas, y las dirigira ala Van-  
 guardia y terreno de un fluente, por donde si llegaran las  
 por de la otra arcada, y causaran mucho daño: En quanto en el  
 mandado. Calatayud lo de Feb. de 1798.

Tudar Bonilla  
 Mathias Favara



fuese ocurriendo, le daría cuenta al Il.<sup>mo</sup>  
Ayuntamiento como el muy interesado en la erección  
de un establecim<sup>to</sup> tan recomendable, a que todos  
los Il.<sup>mos</sup> Capitulares auxiliarian con su acreditado  
celo como asi se lo prometia; Todo por hoy el  
Infortunado se desahoga. Me ha oido el Conde.  
vicio de la Carta del V. Murcia, en la parte q.  
abla de que en la obra del Hospicio, haia de  
formarse un Departamento separado, para ex-  
poner, y por quanto el Ayuntamiento, en el  
Memorial del Sr. D. Francisco Hospital  
de Capitanes en esta Ciudad, y manifiesta ser  
veinte, q. crehen son entre once o doce  
cañes de trigo, y algunos otros de otros, aunque  
todos por medio de un Residuo Anunciado,  
por el mismo Ayuntamiento, encienden, y  
Acuerdan, q. se haga presente este particu-  
lar a otro Señor Murcia, p.<sup>o</sup> lo qual con-  
sultaron al Sr. D. Catalina = Asimismo

Relax  
del Ma} fue presentada a la Nación q. havian hecho  
cerros } de Maestros de la Ciudad de San Bonilla, y ma-  
sobre } thio Navarro, sobre los perjuicios que se  
la cho } seguan, y los Arboles plantados frente de  
por } la Merced, y junto al puente de S. Carlos,  
y los q. entendian de verren conca, Tha.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

viendo sido leyda la dha. Plaçion, en su vista  
acordaron dho. señores, se incorpore en el Ayu-  
nto. y se espere p. a. el dho. al. Ayuntamiento  
en que devesa traher su Plaçion e. Plaçion  
Mun. dho. previniendole a que por  
el secretario q. sea muy puntual en el de-  
rempio de los encargos q. se le hagan por el  
Ayuntamiento, para devesa ver el dho. p. a.  
mera atencion p. a. el derempio. = Al. Min.

Sobre el  
asunto } no. Se mando por el señor Corregidor, le-  
p. a. en } en el Dictamen del Sr. Alc. Mayor y Audi-  
tender } prohibido por sus. segun tenia determina-  
en los } do en el Acuerdo de veinte y siete de Agosto  
pl. ant. } de Enxo, de que mando se iniciere  
testimonio, y tambien se leyeron sus  
Ora. otras ordenes del señor Ties a mon-  
te, y en vista de todo esto sup. el señor Cor-  
regidor: Fue sin embargo de la Carta p. a. de  
Al. P. Ties conveccion de Montez, en que se  
manifiesta, conamine plantando, quitando,  
y haciendo su correspondiente equilibrio

con acuerdo de este M. Ayuntamiento, y este  
haver nombrado en señor Regidor para  
hacer dha. plantacion y equilibrio, se confor-  
ma, con que se lleve a efecto el q. fue de  
señor Regidor, por comision de este M. Ayun-  
tamto. continue como ya lleva dicho, con dha.  
comision, siempre q. se haga con sumo  
a ordenanza, y con atencion, a las fa-  
cultades q. el Corregidor tiene por Ties  
Subdelegado de Montez y Planas, y q. separe-  
ce muy bien, q. este M. Ayuntamiento haia  
pensado tomar a su cuidado en campo q.  
es propio de su obligacion, y su. da muchas  
oraxias a este M. Ayuntamiento, y desde dho.  
aproximete Cuadrad por su parte, en q.  
sea posible a dho. fin, sin pensar en qui-  
tar las facultades q. sean propias a este  
M. Ayuntamiento: El Sr. Excmo. Dip. M.  
queda claro y sentado ser peculiar cargo  
del Ayuntamiento, atender en estas plantacio-  
nes y equilibrio: Fue el señor Excmo. en  
el Lunes proximo por lo q. orig. la eta-  
cion, active estas operaciones, y que veni-  
fiada, presente en el Ayuntamiento. Pla-  
cion de que haia entendido de quantos  
Arboles han sido los plantados, y esta por



Sello cuarto, cuarenta maravedis, año de mil setecientos noventa y ocho.

testimonio se entregó al Cavallero cony.  
 p.ª que se dexa enmendar ala superioridad  
 correspondiente, q. es lo que siempre ha o bien  
 vado el Ayuntamiento y lo hacen estos los señores,  
 y que el Caudal de Extraordinario es de qual-  
 quiera otro q. haia existente con calidad  
 de reintegro, se este mismo ramo se poday  
 se entregue al señor D. Juan de todo lo neces.  
 ario, conuiso dictamen se conformando

Proben los señores señores Capitulares = Asimismo  
 de N.º } El presente Secretario manifiesta la tradi-  
 cion orig. q. el año de 1700 expuso en  
 el Ayuntamiento anterior parava en su  
 nombre de un poder expedida ultimamente por el  
 Sr. D. Juan de todo sobre la entrega de pro-  
 duca, renuncada y pida de tributo, como  
 tambien la copia concordada que se via  
 extraida p.ª que el Ayuntamiento de con-  
 minar sobre ello, lo q. tubiere por mas  
 conforme y conveniente; todo por el Sr.  
 D. Alonzo de. Desta Prov. orig. sobre  
 el referido asunto, se entregare en su



Ciento treinta y seis maravedis.



Sello tercero, ciento treinta y seis maravedis, año de mil setecientos noventa y siete.

D. Miguel de Villaverde  
 D. Antonio de la Cruz  
 D. Antonio Romanillos

Pres. da  
 D. Diego Rubies  
 Sec.ª D. Juan de  
 D. Juan de  
 D. Juan de

Señor D. Juan de  
 D. Diego Rubies

Incom. P.ª de Aray  
 teny.º M.º de 1707

S.º de N.º  
 Saborda

Real provision para que el Corregidor de la  
 Ciudad de Calatayud cumpla con lo que por la  
 misma se manda a instancia del Ayuntamiento  
 y Sindico Procurador de la misma.

G.º

Corregida

In Carlos por la gracia de Dios Rey de Cas-  
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de  
Jerusalen &c.

D<sup>n</sup> Josef Maria Puig de Sampedo, Caballero  
Penionado de la Real y Distinguida Or-  
den Española de Carlos Tercero del Consejo  
de S<sup>ta</sup> su Regente en esta Real Audiencia,  
y Governador interino del Reyno de Aragon  
AVOS qualquiera de nuestros Governadores  
publicos, y Reales del presente Reyno de Ara-  
gon, salud, y gracia saved. Que ante los del  
nuestro Real Acuerdo, y en el Expediente  
a que avax se hara mencion, se ha pre-  
sentado la peticion, cuyo tenor, y el del auto  
en su razon provehido a la letra es como se

Peticion } sigue = Ep<sup>mo</sup> Señor = M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Miguel Antonio Tolosa-  
na en nombre de el Ayuntamiento, y Procura-  
dor Sindico de la Ciudad de Calatayud, en  
el Expediente a su instancia, sobre que su  
Cavallero Corregidor presente las cuentas

del producto del equitimo y podas de arboles<sup>25</sup>  
que estan en los sitios publicos de dicha  
Ciudad, como mejor prosedia digo. Que repro-  
duzco la Real Provision de Sobrecarta, que  
obtuvo mi parte de V. E. para hacer saver  
a D<sup>ho</sup> Cavallero Corregidor el auto de veinte  
y siete de Abril proximo, quien en su cum-  
plimiento ha presentado por cuenta que le  
acompañan del corriente año de la venta de  
Sena de la entresaca, y poda de arboles, y su  
resulta por lo perteneciente a este tanto vice-  
se, y quedas a favor del mismo, y a utilidad  
quarenta, y ocho libras pag. vns que haya  
presentado las cuentas de los años antecio-  
res, no obstante, que ya en el Ayuntamien-  
to celebrado en catorce de Marzo del año pa-  
sado a mil setecientos noventa, y cinco se  
dijo que se por el Sindico Procurador Gen.  
D<sup>n</sup> Joaquin Farces a la falta de D<sup>ho</sup> Juan quen-  
tan, por lo que no puede menos cruzado el  
auto de V. E. de catorce de Julio del año

man cerca pasado de instar su cumpli-  
miento en todas sus partes, y mucho mas  
verificandole a favor del publico en tan al-  
corriente año. la caridad arriva e pre-  
sada la que ~~hoy~~ ha entregado al Depo-  
sitario de los Caudales publicos: Por tanto-  
el pido, y pido que ~~teniendo~~ por repro-  
ducida dicha Real Provision de Sobrecarida  
con sus diligencias, y ~~que~~ se acompa-  
ña, se sirva mandar a D.<sup>n</sup> Vicente Lerales  
Corregidor de Calatayud cumplir con todo  
lo mandado, presentando las cuentas de  
los años anteriores del producto de la entie-  
rrosa, y poda de arboles, como lo ha hecho  
del corriente, y que desde luego entregue, en  
el caudal de la quarenta, y ocho libras  
seg.<sup>o</sup> como el que resultare de los demas años,  
entregandolos al Depositario de los cauda-  
les publicos, y con reserva de poder poner  
mi parte las reparos justos que tuviere  
contra dichas cuentas, lo que asi proce-

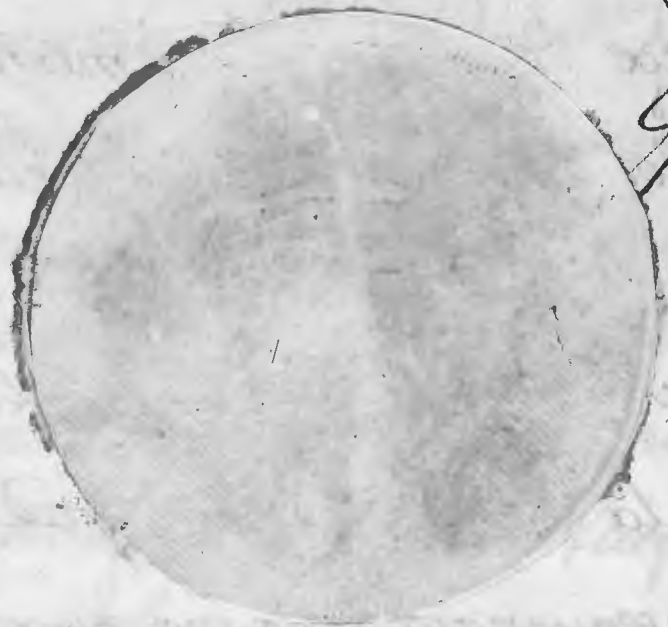
de de Justicia. que pido, y para ello C. D. 26  
Aut S. S. Regente villa va civil la Riba Enem.<sup>a</sup> Cocor Sarauca Ramand  
de de Justicia. que pido, y para ello C. D. 26  
Quando Sotia ~~provid~~ Antonio Tolosana  
Tosana ~~Julio~~ treinta y uno de mil setecien-  
tos noventa, y siete ~~acuerdo~~ general. Como  
se pide: ~~esta~~ rubricado. Y para su ejecucion,  
y cumplimiento se acordó e expedir esta  
nuestra Carta, y Real Provision para  
vos los al principio nombrados a quienes  
se viene. Por la qual os mandamos, que  
siendo presentada, y con ella requeri-  
do, notifiquis el Auto a los del nuestro  
Real Acuerdo arriva invertido al Corregi-  
dor de la Ciudad de Calatayud. Y que en  
su consecuencia observe, guarde, cumpla,  
y execute en todo, y por todo lo que por  
dicho Auto se manda. De las Notifica-  
ciones, y demas diligencias, que en su vir-  
tud practicaren. Nos dareis fe, y Tes-

timonio a continuacion de la presente.

Que asi es nuestra Voluntad. Dada en  
Tarazona a dos de Agosto de mil seteci-  
entos noventa y siete.

Juan Laborda <sup>no</sup> por su detencion y Gov.  
te

La hice escribir por su <sup>do</sup> con acuerdo de sus Reg.  
y Oidores de la Pr. <sup>de</sup> Aragon



Cumplimiento En la Ciudad de Calatayud a  
veinte y un dias del mes de Agosto  
de mil setecientos noventa y siete.  
Ante el Sr. D. Jph. Gabriel de los  
Rios Abogado de los Rios Consejo,  
y Sr. Mayor por su detencion  
dad, y su Pox, se presento un

averred de provision de los SS. del  
tal Acuerdo del presente Reyno; y  
vista dada, y entendida de su virtud,  
Por ante mi el Sr. D. Jph. de los Rios,  
de cumplida y execute quanto por la  
misma se previene, y ordena, y asi  
lo puse yo mandado y firmado en virtud  
de quanto el Sr. D. Jph. de los Rios

J. J. Gabriel  
de los Rios

Ante mi

Mat. de Lafaya

Notificac. En esta Ciudad hoy dia mes y año: Jo-  
seph de Lafaya <sup>no</sup> al Numero y Apun-  
tamiento de esta Ciudad, en cumplimiento de lo  
mandado por ley de las Cortes de Aragon del  
pau Reyno, en la antecedente R. Provision  
que me fue entregada por el Cavallero Re-  
dond D. Felix Sanz de Llanes, para alay  
Cary alavezada al Sr. D. D. D. Peralez  
Coronel de Cavall. y Com. por S. M. de  
esta Ciudad y restituido, y habiendo precedi-  
do, el Reado politico y de atencion a sus;  
y R. D. la Com. D. le Notifique o hize  
saber el contenido de la Antecedente R. Pro-  
vision, y p. su mayor inteligencia le entregue  
Copia concordada de la misma, y en su

consequencia el dho J. Lorigo, mando  
 se hiciere saber a d.º Jacinto Garcia Di-  
 quez, Alg.º Mayor de esta Ciudad, en  
 su poder se hallara depositada la  
 cantidad q. expresava en el lib.º de  
 que en el d.º sus.º jamas havia entra-  
 do dinero alguno p.º el dho.º  
 por aca de la dha.º cantidad tenia  
 representado al Sr. Conde de Aranda, Terc.  
 Comendador de Moron, p.º q. se diese desti-  
 no, sin q. h.ª h.ª no hubiere te-  
 nido abto alguno sobre ello, y q.  
 el dho.º cantidad sepa al depositario en  
 la Ciudad, Residencia de Alg.º Mayor, el  
 Corregidor de Moron, y lo firmo el Sr. Con.  
 de Aranda, y el Sr. J. Lorigo.

Diezete Perales

Mas de Lapaya

Otra y Incontinenti yo el Sr. J. Lorigo, mando  
 se hiciere saber a d.º Jacinto Garcia Di-  
 quez, Alg.º Mayor de esta Ciudad, en su  
 Residencia de Moron, y lo firmo el Sr. Con.  
 de Aranda, y el Sr. J. Lorigo.

Lapaya

B

28



Cuarenta maravedis.

SELEO QVARTO, QVAVEN-  
 TA MARAVEDIS, ANO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

Acuerdo para los fines que combinare:  
 Presenten Asimismo el dho.º secretario presenten las  
 cuentas que tenia en su poder el tiempo  
 de su dho.º cargo, cobrado por p.º  
 de las dhas.º cuentas que se tenia dado, segun el  
 de las dhas.º cuentas que se tenia dado, segun el  
 de las dhas.º cuentas que se tenia dado, segun el  
 de las dhas.º cuentas que se tenia dado, segun el  
 de las dhas.º cuentas que se tenia dado, segun el

Sobre el mando el Sr. J. Lorigo = Asimismo se  
 Inf.º de presente una dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-  
 tinuacion de la dha.º cantidad, con-

Carta de que la Justicia de el Suo = Assimismo elto  
 la Bula. Señor Catalina, hizo presentada la Carta que  
 le havia dejado el conductor de la Bula para  
 esta Ciudad y presentada se alto sen una  
 Orñ. n. S. M. (Dij leg) pidiendo se sabere a  
 Nacion la Bula, con toda la veneracion  
 y solemnidad; Trido por el Sr. N. Alondan  
 se cumplia quanto pusiend y mandand. S. M.  
 y se salga por el Ayuntamiento a Nacion  
 S. Bula, con toda la solemnidad y formalidad

Tomaron dady acostumbrada = Assimismo se  
 se Agre presentaron por el Secretario, varieg de  
 cultura, manarig sobre Agricultura y arte, q.  
 havian benido por el. Conno, y ponavan  
 aun en cupoda; Trido por el Sr. N. Alonda-  
 ron, separen al Sr. Bernal, como Deana  
 p. q. deley saia dando el no conneq. de la  
 que al fin sepongan en el Archivo =

Sobre la Assimismo elto C. Conneq. hizo pre-  
 Enum on ante al Ayuntamiento, sen el unico pue-  
 de Almas blo q. faltava a entregar el Invenario  
 Invenario torio Unirido por el Sr. Juand. sobre  
 la enumeracion de Almas, y otras particu-  
 lare, a cuyo fin encargaba se despachaba  
 con la brevedad q. fuere posible, puen podia  
 el Sr. Juand. darse por meci de unido,



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TAY SIETE.

EL REY.

Amados mervnos ~ ~ ~ ~ ~  
 Sabed que la Santidad del Papa Pio VI, que al presente rige y gobierna la Santa Iglesia Ro-  
 mana, teniendo consideracion a los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra  
 en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Di-  
 funtos, Composicion y Lacticinios para que se publiquen y prediquen en todos mis Reynos y  
 Señoríos, é Islas á ellos adyacentes por otro sexenio, que la quinta predicacion de él es la que  
 se ha de hacer para la expedicion del año próximo venidero de mil setecientos noventa y ocho,  
 como lo entenderéis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cru-  
 zada: y así os encargo y mando, que quando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y pre-  
 dicar á esta Ciudad ~ ~ ~ ~ ~ la salgais á recibir con el Regimiento,  
 Alguaciles y Vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Pa-  
 tente, y se contiene en la referida Instruccion; lo qual guardareis y cumplireis en todo, de  
 manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien  
 tratados, á los quales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me  
 servireis. Fecha en Aranjuez á veinte y cinco de marzo de mil setecientos  
 noventa y siete.

Yo El Rey.

Por mand. del Rey nro Sr.  
 Benxna Padilla

Regidores de la Ciudad de Calatayud



OTAVO...  
 ...



EL REY.

... el presente rige y gobierna la Santa Iglesia Ro-  
 ... de mil setecientos

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten notes]*



*[Handwritten notes]*



quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

*[Handwritten initials]*

Don Felipe Garate Informante de esta  
 Ciudad y Dip<sup>do</sup> que fue del Común de la misma  
 a VS con su mayor atención dice: Que quando  
 se fundaron las Compañias sueltas para la  
 sublevaron que se tenia con los señores, se  
 estableció una Tesoreria en esta Ciudad para la  
 guarda de los caudales <sup>de</sup> que havian de entrar en ella  
 y para su direccion y manejo se nombró por VS en  
 Tesorero a don Juan Capistrano Pupadas y de  
 en Contador a don Ignacio Prummo y de futuro,  
 por oficial Interventor almi el Exponente, hau-  
 viéndose sido notorio a VS con el edmero de su merec-  
 y puntualidad con que el Exponente procuró  
 desempeñar todas las obligaciones de su encargo  
 abandonando otras propias de su Caba en  
 gozándose amas la comision de VS. se  
 le confirió para el arriamiento de Ca-  
 nallas y uochulas en calidad de hacendado  
 que con igual edmero y puntual la de sem-  
 peño: En esta convenim  
 A VS pide y Suplica que por el Secre-  
 rio se le conjuntamente satisfacto de sus justos

Yooy de la obra Ferronero de lo reduto  
de Ho memorial para las fines que por  
dan comiseria al Exponiente una gran  
Opera de la acreditada Jurisprudencia de N.S.  
Leciano febrero de 1798.

Phelipe de Garate

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Quareta inraledto.

SELLO QVARTO, QVAN EN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

por la demora en N. m. Ho Interrogato,  
esto; todo por Ho. Alondanord, que cono da  
bridad se procure de pactan el referido Inter-  
rogato por Ho. Capitanes, y q. finales que  
sea se entregue a Ho. Señor Comendador =

Mem. de Arrimimo de presento un Memorial da-  
do por D. Felipe Garate, de la Ciudad, cuyo  
señor ala leonid en el sig. pongare y oido q.  
Garate.

Ho. H. el Comendador de Ho Memorial, con-  
dador. En tradudable toda la confianza y  
satisfacion q. merecio el referido D. Fe-  
lipe Garate, enby Arunta sake que  
para Ho Memorial, que encodoy el Ho  
y en quanto se han queido el servi-  
cio de N. y N. in Republico, siempre se  
ha manifestado con un celo muy parti-  
cular, y segun conserpondia a su naturale-  
za y distincion, lo que todo ello se le entreg.  
por testimonio segun heva pedido = Arri-

Mem. de misimo de presento un Memorial dado  
una Ma. por Aguida Senor Alondan, exponiendo q.  
su difunta madre, se csercico muchy en  
en el Exipto de Madron, con aprobacion

el Colegio de Medicos, y Cirujanos: fue con el  
 animo de su madre se aplico a este exerci-  
 cio, y lo practicó en su comp. y después de su  
 contada aquella manera q. se le ha llamado en  
 el lance de la corte, como es pp. y notorio, por  
 lo que replicava, se le permitiera, su exerci-  
 cio en todas las ocasiones q. se le llamaba, y  
 mandando al Colegio de Cirujanos y Perijanos  
 q. la examinasen, y manifestar su en-  
 tendim. se le despachase en la villa p.  
 que nadie le pudiese embarrar. Todo por  
 el Sr. D. Alonzo de... q. pare al Colegio de Ciru-  
 janos p. q. por su su... algun alla-  
 ren a la... en el exercicio en  
 q. preceder... p. en su villa Alondad  
 to Comend...

Nombr. de  
 Abog. al  
 S. Cat. a

de... de la Ciudad, que  
 se allava vacante por...  
 D. Bernal, voto por el Sr. Catalina,  
 y este voto por el Sr. Bernal, y los otros  
 D. de... y... voto por el  
 Sr. Catalina, quien por mayor nume-  
 ro de votos, quedo electo, en...

Mem. de  
 Don P.  
 rez

Ciudad = ... represento en su  
 monial dado por... al Sr. Juan...  
 en que se pide permiso p. q. el Ayuntamiento

N. M. Ayuntamiento de Calatayud.

Con esta fecha, doy el curso correspondiente a la representacion  
 que hace U.S. a S.M. con la de 28 del corriente, en solicitud de que  
 se exonere a ere Publico, de la obligacion de presentarse, veinte y un  
 hombre, con que deve reemplazarse en el S. Dto, igual num. de  
 aplicados, en cumplimiento de la Orden del Sup. Consejo de la Guerra  
 de 13 de Sep. ultimo, entregando en las Capas de los Cuerpos  
 a que pertenecen los Reemplazos Dooor. von por cada uno, y que  
 en este caso se declare quien deve contribuir, con los Dooor-  
 von, a q. ascendera el Foral; a cuya instancia acompaño  
 mi particular informe, q. convinando con la Justicia,  
 con los deseos de U.S. y alivio de ere Publico, inspiro el  
 medio mas proporcionado, para remover los obstaculos, e  
 inconvenientes q. se ofrecen en la execucion de ere  
 servicio.

Dios que a U.S. m.d. Zaragoza por D.  
 Enero de 1798.

D. Juan de Guibelman

A. S. M. N. y S. Ciudad de Calatayud.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

Tunta de Propio le concedieren una heredad  
de tierra en los montes blancos, tarada en una  
media y quarental de trigo, pue se despues ven-  
pue de muchos trabajos de tray heredad de tierra,  
que tenia, con cargo de quatro medias de trigo  
Anuales, y se tararon las mejoras de aquella  
tierra, en cinquenta libras de q. de cuiu pre-  
tension, pedia informe el Sr. Alcaide de  
Ayuntam<sup>to</sup> y Tunta de Propio; todo por dho  
Sr. Alcaide de Propio, a la Tunta de Propio,  
p. q. pueca su informe, buelta al Ayun-  
tamiento tam. p. da el ruis = Asimismo se pue-  
ca. Cap. n. } ruis en un Carta, Repona del Sr. Senor.  
Gral } Capital. Gral del Reyno, ala que se dixio el  
Ayuntam<sup>to</sup> consta de veinte y ocho culpan-  
do muy de Enero, sobre que se exponer a  
a cu p. de la oblig. n. representan los veinte  
y un hombres q. se le tenia mandado; todo  
por dho Sr. Alcaide de Propio q. la Repona de  
Carta, sepona e incompona, en aprove  
Aueno p. a lo fin q. combinien = Asi

ordenamiento mismo el referido secretario, presenta las  
decretos  
se tilden } Ordenanzas de los Cereros, en virtud de lo man-  
das por el Sr. Don Juan de Borja, con provision a  
los pala } dar por el Sr. Don Juan de Borja, con provision a  
Gracia } Seir a Robien. En sus acuerdos, en virtud  
que man } y Seir, y Acuerdo de la Ciudad de Dios, y Seir a  
da de } Dñ. del mismo año; Haviendose manifes-  
Cargo } tado, se prohibio por el Sr. se tildare, y  
Voxnare, de la Ordenanza, nueve y trece,  
las palabras Placitas al privativa de  
venden los generos expresados en ella  
que se quito, y prohibio al enunziado  
Colegio, por el hecho de haberse desapro-  
bado y Excluido, como ha referido el cita-  
do Capitulo Sexto, q. va inreco, ponien-  
do por el Secretario de este Ayuntam<sup>to</sup>  
al margen o al final de las expresadas  
Ordenanzas la Nota conseq. de haberse  
tildado y vanada, las  
mismas palabras en  
Cumplim<sup>to</sup> de este Des-  
pacho, y evaquada que sea



El Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, me ha comunicado con fecha de 6 de Diciembre último la Real Orden siguiente.  
„En Oficio de 20 de Noviembre último, me dice el Señor Don Juan Manuel Alvarez lo siguiente: Habiendo hecho presente el Conde de Revillagigedo, que en las Maestranzas de Artillería de España se consume mucha madera de Alamo negro, que hay grande escasez de ella, y que para evitar su compra en los Reynos extrangeros, seria muy útil promover la siembra y plantio de los referidos Arboles en los parages mas à propósito de la Peninsula, y sobre todo en los inmediatos à las Costas de Mar; ha resuelto S. M. que así se execute. Y de Real Orden lo traslado à V.S. para que tome las providencias mas eficaces en el terreno de la demarcacion de su cargo.“  
Cuya Real Orden traslado à V.S. para que comunicandola por vereda o en la forma menos costosa à las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de ese Partido, la hagan poner en los Libros

de Acuerdos, y dispongan su mas puntual cumplimiento; practicando el Plantio de Alamo negro que en ella se encarga en los sitios y parages mas a proposito de cada uno de los expresados Pueblos, sin perjuicio de fomentar y conservar las demas clases de Arbolados à que sean análogos los terrenos, en cumplimiento de la obligacion que se impone à cada Vecino por el Capitulo VII. y otros de la Real Ordenanza de Montes de 12 de Diciembre de 1748; estando V.S. à la mira de que así se execute sin el menor disimulo ni ficcion, y de que en los testimonios que deben remitirle las mismas Justicias y Ayuntamientos en todo el mes de Marzo de cada año, conste por nota el número de Alamos negros que se hayan plantado en cada uno de los respectivos términos, para que haciendo V. S. se ponga tambien por nota en el Plan general que me dirija en el de Abril, pueda yo pasar noticia exàcta de ello à S. M. en cumplimiento de sus Soberanas Resoluciones; y de quedar enterado y pronto à su puntual observancia, me darà V.S. el correspondiente aviso.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1798.

El Conde de Isla.

Señor Subdelegado de Montes de Calatayud.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ta Mexida vilis. A rebuelta la Rodiron  
orig. alcho tout miguel; y lay ordenanza  
Original, alapante a Colegio de Tenientes de  
esta Ciudad. Assia Alondoyfimo doys.  
p. en de Assimismo El dho señor Corregidor hizo  
orden del dho. presentada la dha. Impresa del Sr. Conde  
Juez de Alta, por conservados el Monte, y Plan-  
tarios la M. dha. de M. p. fomentar el  
Plantio de Alamo Negro, haciendo el Plantio  
en los sitios y parages mas apropiados sin  
perjuicio de Arbolados y Conservados de Arbolados  
Clases de Arbolados, por haver mucha escasez  
la Maderad de Alamo Negro; Asi por dho  
Arbolados acordaron q. dho Impreso se ponga  
Rep. de en el primer Acuerdo = Assimismo se Acordo  
Comitio y proceder al Sorteo de las Comisiones separadas  
nes. Remangos en q. conocean los Sr. Rodiron, siendo uno  
dello, el Gobierno del Hospital del Sr. Rodiron ex-  
posito; otro el dha Comisicion y Sal; otro el  
de la Distribucion de las Extraordinarias; y otro el de  
Estudio, Bule y Papel sellado. Havendose

formado. Cédulas y procedimientos al sorteo, sacan-  
 dole el primer Lanacano, talis el Sr. Bernal,  
 p. la Lanacana sub. Lanac. exportos. El Sr. Bernal,  
 p. la M. Contribucion, y el Sr. Munoz, p. la  
 Comision de Extraordin. y redistribucion;  
 y el Sr. Catalina, p. el Gobierno de los Estudios,  
 Bulas y Cap. sellado. En la ciudad de Saragosa

*Pedro Bernal* Catalina Lanacana  
*Munoz* Saragosa

*Mar de Lujaza Sr.*

Ayuntamiento de Saragosa  
 El 17 de Febrero de 1798. En la Ciudad de Calatayud  
 a diez y siete dias del mes de Febrero de  
 mil setecientos noventa y ocho años es-  
 tando juntos y congregados los Sr. Jueces  
 y Reg. de dicha Ciudad p. tratar y conferir  
 con los señores y representantes de la  
 villa de Ariza, Maderada, y villa de  
 esta Ciudad, en que interviniendo  
 don D. Vicente Penales, Corregidor  
 por S. M. de la Ciudad de Calat.



Quarta. 1. 1798.

SELLO CUARTO, EVAREN-  
 TA MARAMEBIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

y en la villa de Saragosa, y los Sr.  
 D. Josef Bernal, D. Pablo Carrasca,  
 D. Felix Larrea, D. Saturno Munoz,  
 D. Joaq. Ponce, Indico, J. P. n.  
 Todo Jueces, Corregidor, Reg. y Indico han  
 que componen el Ayuntamiento de la  
 por un oy dia señalado p. celebrar el orden  
 y ai juntos y congregados fue leydo el ante  
 Sobre cedente Arzobispo, y en su seguida el Sr. Bernal,  
 las Cuentas de su parente, que los señores Jueces y Reg.  
 ras de en el año pasado de mil setecientos noventa  
 Planos y siete, sin duda los tubo en su poder algun  
 tiempo, y q. havendose hecho cuenta de que  
 devian por los demas señores, y presentandose  
 por ellos Joaq. Carrasca, Oficial de la Secretaria,  
 el mismo Reg. en Caponcio en que tie-  
 ne dichos papeles de esta naturaleza,  
 y encontro con el campo de dicha Cuenta, y  
 el contenido de ella, no parecio, en seguida  
 solo que en cara del Sr. Difunto Ceria, y demas  
 señores Capitanes de Ariza, el mismo Carrasca  
 hizo dilig. de ver si se encontraban, y se  
 ha informado, se le Respondio por todos

no las tenian, pero para nueva buelta a efectos de ver si entre otras papeles si se han confundido, y abiera de las Nubay, Felcho S. Longy. Dip. de Nueva Hay Cuentas, p. q. en el le sivan en todo tiempo de la satisf. de los en sus en-

S. Longy cargo = Asimismo el Sr. S. Longy. Exposito. sobre que p. satisf. a las Ordenes comunicadas, de tomar por noticia individual de todas las Obraj. Hay y Razon de cada q. haia en la Ciudad y su Terrido, en una de las Ventas y praxamientos de cada q. para cuyo fin hacia de exp. presente a este M. Ayuntamiento le puse de ma-

nifiesto el Cabro a Cabro del Sobrino de Ni. ruz Espinoza y todas las Razones, Cuentas, y quenta pueda conducir a dar una Razon Individual, abs. de la Obra de D. Pedro Torg. de la Obra de Tordos. Hay N. Dip. de B. Reunio. de el Ayuntamiento.

por lo acordado en el Acuerdo, para su Representacion a las C. de Murcia, en los términos mas adecuados q. parezcan al Cavallero Comisionado p. ello el Sr. Catalina. y que por lo referente a entradas y papeles, a quallos en que se manifiesta la Venta actual del Hospital, y Cabro p. q. su. pueda N. sin alguna otra sobre el Patronado de la Ciudad, y de los q. le corresponden, para el expon.

Como Comisionado de este Reino, q. el Mayor Domo que es Julian Cabrerero, y el Hospi-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

D. N. de Felcho de Nueva Residencia y Comisionado del M. Ayuntamiento de esta Ciudad, en cumplimiento de las C. de D. Pedro Torg. de la Obra de Tordos, en q. se comunico el proceso, al Ayuntamiento, p. q. se expediera lo que se pareciere digo: Que ninguno mejor q. D. N. sabe los motivos y la madurez con q. el Ayuntamiento procedio a otorgar mediante Cateles y tranze pp. el aumento de el impuesto de la Obra de Tordos y representaciones de D. N. y el Sr. Indio q. se otorgo lo heia de ser q. se otorga y se dexa en lo que se observa en esta Obra, confirmada por los Indios. Ayuntamiento q. tenian maior conocimiento y sabido lo que no puede oultarse a ninguno el pueblo, obligacion a dar ere para, sin embargo, que no rono. aava el Ayuntamiento, que este manese en una Confianza de los Cavalleros, y a. de el Sr. sobre la Condicion de ser q. y cumplimiento de las condiciones con que se le concedio. Pero el Ayuntamiento no puede prescindir de la oblig. de q. se le concedio, que por su virtud tiene de Responder a las demandas de la Obra y publicas y solicitar su decida Intervencion. Estava bien dividido de envidian a los Cavalleros la Obra de el Impuesto concedida por el Sr. D. Longy, pero no ha podido mirar con Indiferencia, que habiendo conosciendo aquellos el beneficio y prerrogativas de la Obra, por si la vida y cumplimiento con la paga anual, si fueren y serena libra sag. q. cada dia se hace mayor



por el aumento notorio de Cacha Plantio, obli-  
gacion preciosa de satisfacer, depositan cada año  
en el Monte de Piedra la cantidad, hacien-  
do los Afijos y Cobranza en la forma Reglada.  
Los Corredores q. con tanta eficacia, Reclaman las  
facultades concedidas por el Consejo, no manifi-  
estan como Exampio y natural las puntual  
satisfaccion de la pensión anual, el qual no me-  
todo y oír corriente, en su Adm. ni se dignan  
presentar la Cr. y seguridad q. devieron hacer  
para estos Caudales en Redempcion, y por condi-  
cion preciosa de la Gracia y caso q. el Rey hizo el  
Consejo. Todo al contrario, veve que abandonando  
totalmente este manifiesto, ni se conocen Apoderada  
Alta q. es menester oponerse a las Tercas prohi-  
bidas q. se toman, ni veve cobrados, ni cuen-  
ta lo que es consiguiente, hace gran numero de  
años q. no se ha puesto cantidad alguna, en el  
Deposito del Monte de Piedra, y quando se ha que-  
rido tratar de suaga, y oír, ha sido impracticable  
(segun d. l. sabe y han informado los q. de su  
oír lo han intervenido tratar a Quenya y Xaron  
verdadera) lo cobrado y pagado. Para cobrar  
este devese tan derecho, condescendiendo a las  
presentaciones de d. l. practico el Ayuntamiento  
et Arxiendo, sin otra mira ni intenc. que bien  
con gravamen sus Representando todo al M.  
Consejo. Si los Corredores no obedieren, aperecer  
Xordon may este abismo de Deuda, y las Xon-  
tas de Quenya, Xpecaciones, y Xuonny entre los Cor-  
redores Xanculares, y los Comisionados y Cobran-

38  
Si d. l. a quien por el Consejo, con el Cavallero Al-  
calde Mayor, esta encargado de seguridad y delan lo  
de la satisfaccion del tanto a que se obligaron  
los Corredores con mucha ventaja suya, esta seguro  
de que este camino, sabe las calidades, y condi-  
ciones de su razon satisfaccion, y conformes a la  
seguridad del contrato, q. es lo dispuesto por la Pro-  
vision Reverenda, si firmada el Arxiendo don Xp. Al-  
meida moran con indifferencia, o perperidad, q.  
el p. a. y to mas sensible la Clave may, por ne-  
cesidad, supla el impuesto de d. l. p. a. por Al-  
meida, sin que Xerido en largos años, cantidad  
alguna Redemida, ni depositada, y se perpetue  
el impuesto sin esperanza de que en algun tiempo  
tenga fin. El Ayuntamiento, no haga fuerza ni  
conviertan instancia sobre esto, por no tener  
interese inmediato y directo. A. d. l. como Comi-  
sionado del Consejo, le encargada y perperencia co-  
nocer si esta suficientemente afirmada la paga Anu-  
al prometida de las tercias, y Xerido libras Xaf.  
si subscrito esta obligacion, y se ofrezca al lava  
Xima, y Xerido años que se otorgo. Si ha  
cumplido con el Deposito y Xerido. Xerido, o expe-  
ranza de cumplirse en lo subscrito, siendo lo  
todo muy facil, mandandole presenten la  
Cr. o Excoion, oblig. y Xerido, y el certi-  
ficado de los Depositos, Xerido en el Monte de  
Piedra, en otra palabra q. los q. se titulan Apode-  
rados, o Diputados y Corredores, se obliguen en  
forma q. satisfaga a d. l. y al Cavallero Al-  
meida, a Xerido toda la anualidad q.  
haia de Xerido, y las que se devenguen en lo



Quatento maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Subscrito de la trececientas y setenta libras y ag.  
en el Monte de Ciudad, encones de dextera  
el Ayuntamiento Justero, a que cede el Ayuntamiento  
y Conaruen su Administracion, y sino lo  
hacero podra facilmente juzgar la prudencia  
de S. M. si deve permitirse la continuacion de  
esta Administracion con las condiciones subs-  
tanciales no se cumplen, y q. continuada en  
la forma, o por mejor decir en el orden ac-  
tual, trabera larga y fatales consecuencias.  
En esta cosa combiene el Ayuntamiento con los Corde-  
ros, y en esta q. S. M. determine con la posible  
brevedad el asunto, por los inconvenientes q.  
tiene su dilacion, y en que se debe determinar  
de la forma de determinacion, y q. se presenten  
nuevos alts. de la Comesa, justificando su conducta,  
y haciendole presente lo q. combenga al ve-  
nidero pp. lo q. se puede decir en el particular  
por el Ayuntamiento de Calatayud, de  
el Febrero de mil setecientos noventa y ocho años.

José María de Larrea

talero Ramon Leraun, q. manaja y cobra

Sobre la falta de vela, se lo pare a sus = Asimismo  
falta fue propuesta en Ayuntamiento la falta de Abaco de  
de Belos Vela de Leo, por cuyo defecto estaba demandado el  
de Sebo pp. Asimismo en tiempo q. el dicho ha  
bia tomado tan alto precio, todo por el Sr. D.  
Alondron. Se citaron con todo honor al Sr.  
de Vela de Leo, con las condiciones del  
Ayuntamiento y obligacion de Abaco, para cuyo fin  
se da comision al Sr. Regidor de Ley =

Sobre el Asimismo fue propuesta hallarse parada la  
taxa para Resolucion solicitada de la Superioridad p. a. Spa-  
rabo de las Leyes Comunitarias q. se allavan en el  
Cuarto de V. Citado muy deplorable, todo p. el Sr. D.  
para con, que se haga Representacion al Sr. Intendente  
de las Casas Suplicandole, se atienda el caso de esta presentacion  
de Ayunt. sobre los Regidos de esta Comunitaria  
y Excoencia de los Planes formados p. ello =

Papel de Asimismo. El Sr. D. en virtud de la Comi-  
sion q. se le tiene conferida sobre el particular  
de la D. de la D. de la D. presento una razon firmada  
de V. de la D. de la D. que una noticia havia podido adqui-  
rirse para q. el Sr. Ayuntamiento. Resolviere lo q.  
hubiere por conveniente, todo por el Sr. D. su conuenido  
que es de tenerlo sig. (insinuare) Alondron q.  
el Sr. D. se incorpore en el presente Acuerdo p.  
los fines q. pudieren combenir en lo sube-



Sello Quarto, Quarenta Maravedis, Año de Mil Setecientos Noventa y Ocho.

Relación de Man... de Man... torca... sobre los... Arboles... su contenido... se copia... fue acordado...

Memoria de... Felipe... Garate... en ella... adon... perteneciente... de Ciencia... sacrificio... y como... y de... del Caudal...

En cumplimiento de lo mandado por los Señores del M. y C. Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud, para el trabajo firmada a vez unos chopos que hai proximos al Puente de que Naman de la fuente... del Rio Salor de esta Ciudad... en la misma direccion que cuando se plantaron... en ellos un movimiento a un que les falta en algunas partes... de las Puentes... de la Academia de San Fernando... de algun Chopo de estos que estan mas proximos al Puente...

En la Chopera que hai en el Puente que llaman de San Laxaro  
o los Jps esta es de mucho beneficio en cuanto al todo de la Chopera,  
que los pozos que hai proximo al Agua en una Chopera muy  
en debiles partes un Casajo en su planta no pudiendo dar a estos  
en una venida a un que se les lleve el Agua por la mucha  
anchura que tiene este Puente de San Laxaro, a mas de tener  
mucho Caua el Rio en esta parte que esta la Chopera, siendo de  
mucho beneficio hai para el Puente como para el Molino que lla-  
man de la Ciudad, como se ha experimentado que por no haber  
abierto la dita Chopera mucho el Rio de direccion tan parados ha-  
biendo una porcion de la Mangrancia del Puente, se fue  
la marca porcion del Agua a inundar el Molino, y toda la por-  
cion de Arroyos Molinos, con tanto largo cavidades el agua la  
Ataja para volver el Rio a su primitivo ser:

Esto es lo que en su tiempo seguir el oficio  
que profeso, y en cumplimiento a lo que remitiere mandado  
Calatayud 15 de febrero de 1796 Manuel Casol Muerto de Arca

tenor de que tomare las referidas puntas que  
estuvieron puestas a formarse con la razon exibe-

S. Indio  
sobre  
puntos  
y Cami-  
nos

dad. Todo por el Sr. D. Alonzo de... que pare la

Referida... Asimismo  
el Sr. Indio... his presenté: que en el ti-  
empo q. tiene el Creglo, no habia tomado C-  
nocimiento al... to ady. Referido hecho

al puente deo, tenencia, camino a terren;

y como la Justicia se afianca en que cada qual  
tenga su Rcaia, lo pare. A manifestico, y

por el... Asimismo me acuerdo

con que Caudales i Caudales se han hecho Asimismo

señor Asimismo de... se atendido la Asimismo

el Sr. Indio le parece muy bien que al Cuidado

de... Asimismo la Asimismo a su

crey, como igualmente se Asimismo Caminos,

y que en quanto a Caudales p. los Asimismo que

se Asimismo Asimismo ha tenido noticia

haia Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

obras particulares q. han Asimismo Asimismo

harido Asimismo Asimismo como suadio

diez Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

algunos Asimismo Asimismo el camino de la Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo

de Asimismo Asimismo Asimismo Asimismo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

ciudad in exponda su autoridad p. su exten-  
cion; Refo. Bernal d'is. Su el Ayuntamiento  
quando era Corregidor Anagua, por el año  
no al Refo. Bernal; queda desde luego encargada  
de todo lo que se pareciere empediendo y de-  
negando lo que así fue acordado = Unanimis

Sevilla  
Ayuntamiento  
el jueves  
p. tratar  
sobre  
Rozola

que se propone, sea por el Ayuntamiento  
para tratar sobre la respuesta q. devia darse  
al hon. Sr. D. Camerlingo Derbal, por España,  
en Roma, sobre la carta dirigida a la Ciudad  
de Rozola

por donde se acordó p. adelantada la Resolución  
El venerable Rozola, foido por hoy Sr. Acor.  
daron que se tergiva Ayuntamiento el proxi-  
mo jueves inmediato p. tratar de lo Refo.

Resorton  
de Cortes  
de Cortes

vido acuerdo = Unanimis el Sr. Cata-  
lina, presento la cuenta de la Intervencion  
de Cortes dada al Ciudad de Extraordinario Com.  
al año pasado de las Acciones noventa  
y siete. foido por hoy Sr. acordaron queday  
cuando se pareen al Sr. Arce no quien  
vaya la de vuelta, con la posible brevedad, y  
la razon de tanto segun la cuenta que se  
presento al Sr. de la Ciudad Sr. Miguel  
Solera y se inscriba en el Ayuntamiento,

8. Juez para los fines q. Combengat. = Arminius  
del campo de Sto. S. Muñoz como teniente al campo de sus pacien-  
cia, ha ocurrido varios asuntos y diligencias por un error en el  
procedimiento p. a los tribunales de esta, que no podía exigirse el  
nuestro ministro nombrado de ella; como en el punto.

Se le llama p. a su servicio entonces como ocupada  
el Sr. Teniente Cavallero, estaban muetos  
aunque sin poder tener el puntual curso que  
correspondia; todo lo q. expone al Ill. Acun-  
tante p. a q. Rebolero sobre ello, todo por dho  
Ac. acordaron q. dho S. Muñoz como teniente al  
campo de libre, en su caso de quien tubiere  
cuerpo satisfic, p. a q. pueda desempeñar la

Instr. de dho q. que encargaron = Arminius el  
Cae la dho S. Bernal, embixado de la comision q.  
se tenia conferida, para presentarle el  
Informe q. tenia arreglado sobre la pre-  
sente pension introducida por dho. Acun-  
te y Grande, solicitando la gracia

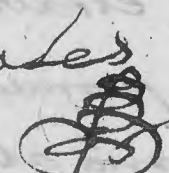
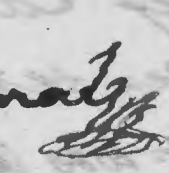
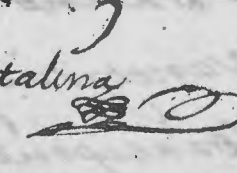
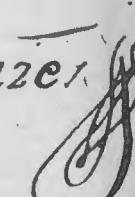
de dho. Pedro Reygo, con evidencia en  
esta Ciudad; todo por dho. Ill. el Con-  
sejo y acordaron al referido Informe  
lo aprobaron entodo y por todo y  
acordaron q. puesto en limpio, se di-  
riga ala Superintendencia de dho. Acun-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

conforme por el mismo se manda  
Asi se acordó y firmo seg<sup>o</sup> dayto

Penales  Bernaldo  Catalina  Sanze 

Ayuntamiento Extraordin.  
El 21 de Marzo de 1798. } En la Ciudad de Cala-

tayud, y cony de la Plaza del 8.º Conseg.  
estando juntos y congregados los N. Justicia  
y Conreg. de dicha Ciudad para tratar y confe-  
rer cony tocante y perteneciente al  
servicio de ambas Magestades y ven  
pp. de la misma en que intervinie-  
ron el Sr. D. Juan Penales Conreg.



por el Sr. D. Dha Ciudad y su Partido y 11. 23  
D. Dha Bernal, D. Dha Cavallero  
D. Dha Felix de Arce  
D. Dha Tanguin Paray y D. Dha Pion.

En el Ayuntamiento de esta Ciudad y su Partido y 11. 23  
del Ayuntamiento q. componen el Ayuntamiento de esta  
misma q. dia señalado p. a celebrarlo ex-  
traordinario de un vecino S. Corregidor y la  
manuente hecho por D. Dha Cavallero Pion  
no de Ayuntamiento y ayuntamiento y Congregado  
el Sr. Dha Bernal, hizo presente: Fue el Sr.

Sobre pro dha Ciudad con sabiduría y Comisionado del Sr. Dha Ayun-  
tamiento p. a el Sr. Dha Pion, en la tarde  
ma de este dia como entre ay de ella, le ha querido  
p. a el Sr. Dha Congregado a Ayuntamiento p. a hacer Expor-  
cion de ayuntamiento de esta Ciudad y su Partido a  
en asunto de ayuntamiento de esta Ciudad y su Partido a la  
de Plan que se ha suspendido la misma adelante, en  
cuya consecuencia, ha parado oficio por unico  
a la dha que ha producido el Ayuntamiento de esta  
Ayuntamiento, en que expone de lo que Infor-  
ma el Sr. Dha de Arce, p. a sido, acordar por  
repante lo q. tiene por conveniente; Ten-  
su consecuencia el Sr. Dha de Arce presente un  
Papel q. mandado leer y leído es el Sr. Dha  
sig. = En el Ayuntamiento de esta Ciudad y su Partido se  
mudo Comision p. a entender y manejar los  
Planes de ayuntamiento publicos, y Concejal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

en conformidad al mandado por el Sr. Auerdo, y al Alcaide de la Real Audiencia el Sr. Conde, en consecuencia comento el Plazuelo subterráneo por donde pasaba el agua, y di. providencia para q. se limpiaran y podaran los Arboles que hay plantados en el mismo fuente a N. Fran. siguiendo el método q. me pareció más conveniente. El Sr. Generalmte. se llevó con esta causa a Valencia, se ha hecho con ellos mismo, depositados Caberos y no quia, y tenía ya vendido el Dep. pap. precedido Cancela al irse dando q. el Sr. Conde tabernero para el servicio de dicho público, y dar más exacta cuenta de su producto, pero al medio día hoy poro de tarde de la Real Audiencia me ha noticiado el Caballero conde q. se le ha mandado q. no contaren a podar en ningún Arbol: Al Exponente le advierto mucho, que sin preceder un oficio de háse tomado esta provid. siendo el Caballero Conde q. el Sr.

743  
32  
XIV

sidente y Aprobante de su Comisión, y que estando mandado por el Sr. Auerdo que el Ayuntamiento y su Comisionado envíen en los Plazuelos, se le atase y perante al primer paso, no haciendo otra cosa que lo que está en los Decretos y Administraciones, hacen y ejecutan con semejantes Arboles. Viendo el asunto todo del Ayuntamiento, y sola la ejecución del Exponente, lo hace todo presente p. que Auerdo lo q. combenga Abubian do el tiempo, por q. sobre la nota y demora q. entra los jornaleros y el público padece la suspensión de esta dilig. y Conto. Orde el Determinado p. disponer de la Lena q. esta ya contada, y no se puede entregar por haber sido el Concierto de todo el equitativo. = Laxia = Por todos los dho. N. fue determinado se inviere dho. Cap. en el presente Auerdo; Teniendo y en su contenido dize el Sr. Bernal: Fue nota verdaderamente hecha de menor el q. en una gestión tan pública como la q. aquí se trata, haia caído providencia semejante, repentina y de golpe, sin dar aviso al dho. Cavallero Regidor que enviende en la operación con un Representado tan distinguido con aquiescencia y uniformidad del Cavallero Conde,



Sello Quarto, Quarenta Maravedis, Año de Mil Setecientos Noventa y Ocho.

yle parece muy correspondiente para en lo suscrito, evitar sus inconvenientes de decaer pp.º, el q.º con testimonio de lo que vaia Mutuando en este Ayuntamiento. y con expresion de los antecedentes sobre el mismo particular, se represente alth.º Acuerdo q.º tan positivamente en sus dos últimas prohibiciones tiene decidida la materia a favor del M.º Ayuntamiento. Que lo que executó el señor D.ª María de poder de los Arboles sobre dichos, lo havido idemiam.º executado en los proximos anteriores años, y Acuerda por su parte se continúe asi, por concebir sea el modo con que lo executó el may.º acertado, mediante q.º en los Arboles situados en los Pares publicos, lo que deve procurarse p.º la Cruzada y fuesura de ellos, es que pagand sombra, lo q.º convenientemente ambientada se llevada, podandolos proporcionar, no arrair absoluta de donde comienzan a en llevar, mas bien que desaholes Guig.º altas, unig.º despos.º de unig.º

50



Sello Quarto, Quarenta Maravedis, Año de Mil Setecientos Noventa y Ocho.

Quarenta maravedis.

Madena tan endeble, solo pueden servir p.º Vigas, y no para otras ni antes factos en que pueda intervenir el M.º Servicio. El Sr. Catalana Disp. Que haviendo oido la exposicion del Sr. D.ª Felix y vna por ella, que en los Arboles q.º havia mandado escavar se aceptava de la practica q.º ay en Calatayud, y de misma que en los años anteriores con Arboles original mandadera el Sr. D.ª Correg.º ha executado, asi en el Muro como en otras partes, y especialm.º en el Camino de Galapago, y proximidad del Huerto de San la fuente, ordenando de lo que ha ordenado, no obra contra las ordenanzas de Monteg.º y Planas q.º tambien tiene Vista, Creche q.º el Sr. D.ª María, no ha de ser suspendido el Conto, por que p.º un mero Plazo sin la deuda formada, no se deve suspender una Rotacion de Ayuntamiento, q.º con uniformidad del Sr. D.ª Correg.º q.º lo previene, se como

tambien con referencia a lo que man-  
davan las prohibiciones q. en esta materia se  
havian dado al Sr. Ayo, el Sr. Comis.  
Dijo que parando por enfrente al Com-  
beno del Sr. Fr. donde ay una porcion  
de Aboleros plantado vis q. una porcion  
de ellos estava encavada, lo q. jamas a  
todo esto se havia descabrado ninguno,  
y preguntando a los operarios Comisionados  
para la limpieza de los y otros muchos  
Aboleros, les preguntaba q. como, o con q.  
orden, haviam encavado aquellos lince  
o seir poco mas o menos, y le dijeron  
q. lo havia mandado el Sr. Rey. Comisio-  
nado D. Felix Larrea, y su tenencia se-  
gún q. suspendieren el descabrado, pe-  
ro q. fueren quitando toda aquella  
rama vasa, y mal guiada, para  
dejar con muy curiosa los Aboleros  
que luego se venia sub. con el Sr. Fr.  
Felix, y venia si se havia dado la  
orden q. le decian: Hecho a andar  
y apensandose un poco de ello le dijo  
al ministro: Asegure Vm. en caso  
al Sr. D. Felix Larrea, y le diga Vm.  
me haga el favor de llegar a mi casa,



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Aora me me repite y uno de a tande  
ala una q. tenga por conveniente: En un  
concepto y ser ciento quarenta y ocho, segun  
se manifestara por la expresion del Sr.  
Capitular de q. sub. ha comecido una  
habilitacion, y se le no la encienda,  
pues le parece no haver faltado en un  
dijo, pues en la que se expresa a haver  
mandado suspender el descabramiento,  
ha sido motivo al Capitulo diez y ocho  
de la ordenanza en que manda que  
cuiden las justicias de que no se crea-  
ben los Aboleros, haciendoles respon-  
sables de las penurias y falta de cuidado,  
pues aunque se expone q. en otros  
años se han descabrado algunos, su  
orden no enciende q. sea ciento el  
que se havia descabrado muchos, pues  
si algunos se han descabrado, ha sido con  
algun motivo particular, como son  
tres enfrente de la Merced, por q.  
se expusieron q. podia causar algun  
perjuicio al Reino por estar en

algun tanto animados al otro puente,  
y otros quatro o cinco q. se escavaron ani-  
mados a las tapias de los monjes, Benicas, puy  
esta lepidieron se escavaron, por que  
les podia causar algun perjuicio, y con  
este motivo, condesciendo por que no les  
causara perjuicio alguno a otros monjes.  
Y algun otro se ha mandado descaer  
con algun motivo particular, o que tuvo  
mal quicio, o dava alguna molestia  
al Secario, puy si se hacen largos, o se  
analan de que en algun parage se  
ha descaerado alguno, q. pueda dar en dafno  
a alguna persona, no se debe con su co-  
nocimiento, puy los q. se descaer al cami-  
no de Galapago q. son un mandado  
de han descaerado, estan ya equiboca-  
dos, puy quanto viene a esta Ciudad de  
conseguido ya lo encuentro descaerado,  
puy algunos se han plantado en este  
camino, no han estado en disposicion  
de descaer o escavarse. El Año  
pando se escavaron algunos para su  
servicio, en cargo q. no escavaran nin-  
guno q. no llevara buena dafna, puy se  
beneficia de q. ha procurado el poner  
en estado Ciudad en q. no se escabe-  
raren, puy demas el dote mil Anales

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTINA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

que ha mandado plantar en esta Ciudad,  
puede q. no se enmenden veinte, entre  
ellos los q. estan descaerados y otros puy  
en su tiempo. De los que estaban ya  
escavados y puy por su antecesor,  
en donde se ha tratado p. a hacer los plan-  
tos tan considerable, y con su producto  
y algunas otras ingenierias, se han  
hecho los planos, sin haver exabado ni  
a los vecinos, ni a los propios, puy antes  
bien el año pasado al obispo del  
Esquilmo se puyeron en propios, qua-  
renta y tantos escudos, puy otros An-  
ales que ya estaban escavados en  
otros tiempos, y acortumbados a esquil-  
mano, o descaerarse, no ha contempla-  
do util el que se tuviera descaerado quia,  
puy informado de sucesos inteligentes  
se decian q. hera perder los Anales, puy  
contra su dafnidad o dafno, con temer  
el q. se danen por la escavadura;  
y por ultimo siempre ha pensado ha-  
cer lo mejor con el maion de ciento



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

Mil. Setecientos noventa y ocho años: Enm.  
dojuntay y Congregadoj de S. Justicia y Reg.  
dicha Ciudad para tratar y conferir cosas  
tocante y pertenecientes al servicio de cam-  
bray maravedis, y de su Real Audiencia, en  
que intervinieron el Sr. D. Josef Gabriel,  
Sedeo Real Arz. mayor por V. M. dicha Ciud.  
y su Real Audiencia.

D. Josef Bernal. D. Pablo Catalina.  
D. Joaquin Garcia Sindico Real.  
Todos Justicia, Escriuano Reg. Sindico  
Reales q. componen el Ayuntamiento a la  
Real Audiencia de Valencia por el dia señalado p. cele-  
brar el ordinario y sus sesiones y Congreg.  
por el Sr. Reg. de las dhas. Real Audiencias,  
y sus Causas dispuso el Sr. Bernal: Que sin  
Sobre lo averia q. en el anteced. Acaando no se  
alordado Placiona haver quedado Muerto, que el  
exhante Sr. Teniente continuara con su operacion,  
y haer e acomodado a ello el Sr. Consejo,  
y la planta es innegable habea diziendo asi; per  
su consecuencia ayuntamos de just.  
ciudad

y sin ningun interes, llevandose muchos  
malos datos, y costandole al Sr. de nueve  
Es verdad q. todo lo ha dado por ser  
pleado por los Reales en servicios de V. M.  
y bien del pueblo: El tribunal superior  
q. ha entendido en el presente q.  
su Real Audiencia sobre este asunto d  
plantas, le preceda q. una Real Audiencia  
deu celo y conduccion q. se ha mandado,  
y si acaso sobreviera alguno q. quisiera dar  
cerca, pudiese hacerlo presentando q. los tribu-  
nales superiores estan p. a dia, a todo el  
Mundo: El Sr. Sindico Real disp. que si con-  
tinuar las dilaciones q. se trata en el  
Corte y esquilmo de Arbole, todo aquel  
personis q. V. M. o nombre de  
republico, lo protesta contra quien  
ayalupan. Asi para a q. yo el Cr.  
Doy fe.

Perates Bernal Catalina  
Anterri  
Mas de laja s.lio

Ayuntam. ordinario, En la Ciudad de Ca-  
latayud, a tres dias del mes de marzo de  
1798.

Ayuntamiento, concludo en operacion  
 por el mismo estilo. Lo havia conseruado  
 y lo hace presente para los efectos q<sup>o</sup> haia tu-  
 oad, en lo q<sup>o</sup> abunda, en p<sup>o</sup>ritos el Sr.  
 Catalina = Asimismo el Sr. Bernal,  
 Jefe de Dictamen se suspende de decidir  
 en virtud de la Real Cedula q<sup>o</sup> se expuso  
 por los Maestros de la Ciudad sobre el  
 Conto de los Arzobispos q<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>rtaron a in-  
 terdichos de los señores de Alcañices,  
 y de la casa, hacia el p<sup>o</sup>ximo Ayuntamiento  
 q<sup>o</sup> conuiniere los señores V. Capitanes  
 que oy solo expone efectos = Asi-  
 mismo se p<sup>o</sup>rtaba ala Arzobispado de  
Ubeda q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el Reino de Granada  
se p<sup>o</sup>rtaba de p<sup>o</sup>ximo, y en su consecuencia  
quedo el Sr. Bernal p<sup>o</sup> el p<sup>o</sup>ximo mes de  
Mayo, el Sr. Catalina p<sup>o</sup> el Abril, el Sr.  
Arce p<sup>o</sup> el Mayo, y el Sr. Mando,  
q<sup>o</sup> el Junio = Asimismo se p<sup>o</sup>rtaba de  
crisis expone, como p<sup>o</sup> expone el Cum-  
plimiento y deampno de un campo de tierra  
de lo Nuelo por el Ayuntamiento  
tildes y v<sup>o</sup>rras de las palabras q<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>rtaron  
el Sr. Despacho, de las ordenanzas nuevas  
y nuevas, con q<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>rtaron el Colegio de  
Arce de esta Ciudad se le havia opuesto  
alguna duda, y p<sup>o</sup> no exponer el cumpli-



Quintos maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTIN  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

miento, de cada obra conforma a lo que p<sup>o</sup>rtase  
 el Sr. Ayuntamiento, todo por el Sr. y Sr. cargo  
 de la Sr. Real Cedula, y ordenanza del  
 Colegio de Arce de esta Ciudad. Que la ordenanza  
nueva, se tildes y v<sup>o</sup>rras enteram<sup>te</sup>, y que la orde-  
nanza trece, se v<sup>o</sup>rras y tildes la palabra q<sup>o</sup>  
dice = Solamente, y que asi mismo se v<sup>o</sup>rras  
y tildes de este Capitulo trece, todo quanto dice  
desde la palabra exclusiue, hasta la  
palabra Casa inclusive, y q<sup>o</sup> asi se anote a  
continuacion de las ordenanzas, y poniendole  
todo lo tildado y v<sup>o</sup>rrado a continuacion de  
la Sr. Real Cedula. Asimismo se p<sup>o</sup>rtaba de  
Arce y firmo de que doy fe.

Bernal  
 Catalina  
 Sancés J.

Ante mi  
 Mus de Lafaya S. D.

Ayuntamiento ordinario de  
 17 de Mayo de 1798. En la Ciudad de





Ultimam. se ha ocurrido ante Nos por la Junta G<sup>ral</sup>  
de Cosecheros de Vino de la misma con el Pedim.<sup>to</sup> del teni  
Pedim.<sup>to</sup> } sup.<sup>te</sup> M. P. S. = Juan de Anamayona: en n<sup>re</sup>, y virtud  
de R<sup>edex</sup> que en debida forma presento, y Ju<sup>ro</sup> de D.  
Juan Co-S<sup>o</sup> Pedro Presbitero, de D.<sup>o</sup> Juan Gonzalez, D.<sup>o</sup> Antonio  
Figueroa, y Consortes, Reg.<sup>tes</sup> de la Ciudad de Calatayud, en el  
Reyno de Aragon, y residentes en la misma, Individuos,  
Apoderados, y Diputados de la Junta G<sup>ral</sup> de Cosecheros  
de Vino de ella, ante V. A. Digo: que habiendose seguido  
autos entre el Ayuntam.<sup>to</sup> de d<sup>ha</sup> Ciudad, y la Junta de  
Propios, y los Cosecheros de vino de ella, sobre arriendo  
de la S<sup>ra</sup> que esta impuesta en cada uno de los Alqueles  
del que se vende en la misma, y en R<sup>edex</sup> que en el  
año de mil seiscientos cincuenta y siete se encargó á los  
Cosecheros, tubo á bien el Consejo mandan en diez y siete  
de Diz.<sup>re</sup> de el de mil seiscientos sesenta y tres, en vista  
de lo expuesto por ambas partes, y por el Cavildo de la  
I<sup>ta</sup> Catedral, mayor de S<sup>ra</sup> Maria de la misma Ciudad

(que acordó con la pretension entre otras de que si  
quiesen águellos en el sobre dicho arriendo) y de lo que  
assi mismo expuso en los autos el Sr. Fiscal,  
que los expresados Cosecheros continuasen en el arriendo,  
y obligación en que se hallaban á la sazón, baxo los mis-  
mos pactos, precios y condiciones hasta que se provida-  
re, ó se viese sobre la instancia que el Cavildo refe-  
rido, y Consortes habían introducido en los autos sobre  
d<sup>tos</sup>, y en su virtud se tubo á favor de los Cosecheros  
en veinte del mismo mes de Diz.<sup>re</sup> la correspondiente  
R<sup>edex</sup> que cumplimentada en veinte y quatro de el  
por el Consejo que entonces era de d<sup>ha</sup> Ciudad D.<sup>o</sup> Ignacio  
Suarez de Figueroa se hizo saber en diez de Enero del año  
sup.<sup>te</sup> de mil seiscientos sesenta y quatro al Ayuntam.<sup>to</sup>  
de d<sup>ha</sup> Ciudad, y sin embargo de no haberse echo por este  
persona alguna sobre el particular, ni arriendo ni niente  
agradado al Consejo como era regular, y de que hasta  
de ahora no se ha vuelto cosa en contrario, procedio en

el año próximo de mil setecientos y siete, de su  
mota propio, y sin auencia de los Casucheros mis partes  
a auencia, por la sisa del vino, que se remató a  
publica subhasta, no obstante de aquellos lo reclamaron,  
por ser opuesto, y contrario este procedim.<sup>to</sup> al mandado  
por esta Superioridad: Por tanto = A. P. A. Supp. que  
haviendo por presentado el citado Peder, y a mi por parte  
en el asunto a nra de los mencionados Casucheros, se  
siba mandan que por lo prohibido en el año de mil setec.  
setenta y tres en estos autos no haga novedad el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> de la sobre dha Ciudad de Calatayud, en el arriendo  
citado, ni perturbe a mis partes en la posesion en que se  
hallan de continuar en el, y en recaudan sus Caudales  
a cuyo fin se libre a su favor el correspondiente Real  
Despacho, o Provision sobre. Carta de el expedido  
en el año sobre dho de mil setec.<sup>ta</sup> setenta y tres, acon-  
dando, las demas providencias que sean del Superioridad

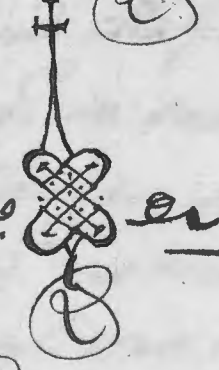
521  
ordenado del Consejo, y conforme a Tur. que pido y p.  
de. Tuno lo necesario de la dha. D. Miguel Ignacio  
de Orativia = Juan de Aramayona = El Viro por los  
del nro Consejo el referido Pedim.<sup>to</sup> teniendo presente  
los antecedentes del asunto, por decreto que proveyeron  
en sui de diez mes, se acordada expedir una nra. Carta: Con  
la qual se mandamos que siendo con ella requerido, instan  
mes al nro Consejo por mano de D. Manuel Antonio  
de Santibañ, nro Jefe de Camara, mas antiguo  
de Porriano del por lo tocante a los Reynos de la Corona  
de Aragon, lo que se le ofrezca, y pague sobre el convento,  
y peticion que comprehende el Pedimento que ha in-  
sento, sin hacer novedad en el asunto que en el mismo  
se tiene, si no havien precedido orden de nuestra Real  
Procuracion: Que asi es nra. voluntad. Dada en Madrid  
a diez de Marzo de mil setecientos y ochenta y ocho =  
El Marques de Roda = D. Juan de Viro = El Conde

Ad. P<sup>ra</sup> = D<sup>no</sup> Domingo Rojo = D<sup>no</sup> Antonio Villa  
 nueva = Yo D<sup>no</sup> Martin Antonio de Santisteban  
 del Rey nro Señor, y su C<sup>o</sup> de Cámara la hice cum-  
 plir por su m<sup>do</sup> con acuerdo de los de su Consejo = Reg<sup>da</sup>  
 D<sup>no</sup> Josef Alegre = Fr<sup>te</sup> de Cant<sup>a</sup> m<sup>ra</sup> = D<sup>no</sup> Josef Alegre =  
 D<sup>no</sup> tres x. y. = D<sup>no</sup> Santisteban = Para que el Ayun-  
 tamiento de la Ciudad de Calatayud, execute el Informe  
 que en esta Real Prov. se manda a instancia de la  
 Junta General de Cavalleros de Vino de la misma Ciudad =  
 Gob<sup>no</sup> Connex<sup>da</sup> = D<sup>no</sup> Juan x. y m. del = Era  
 sellada = \_\_\_\_\_

Cumplim.<sup>to</sup> } En la Ciudad de Calatayud a diez y seis dias del mes de  
 Marzo de mil setec. noventa y ocho años, como el  
 D<sup>no</sup> Vizcote Penales conde de... por... de... Ciudad  
 y su Partido, se presento su antecedente Real Prov.  
 de... de... y... Consejo de Cámara,  
 para su Cumplim.<sup>to</sup>, y... por... con el

V<sup>to</sup> y veneracion D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> por ante mi el C<sup>o</sup> D<sup>no</sup>  
 se cumpla, quando y execute quanto se contiene  
 manda en la presente Real Prov. mandase a punto,  
 y fido efecto su contenido. Ponete asi lo probeyo man-  
 do y firmo su S<sup>ma</sup> Rey = D<sup>no</sup> Vizcote Penales =  
 Antemi = Fernando Cortes = \_\_\_\_\_

Comencada la p<sup>re</sup> copia concurrida. M<sup>ra</sup> Provisión q<sup>e</sup> para  
 haverla serven al D<sup>no</sup> Ayuntamiento de esta ciudad de Calatayud  
 la estrage e la principal con la q<sup>e</sup> brevy fielmt<sup>e</sup> la comprube,  
 en termin. E lo qual lo... finies en la ciudad  
 de Calatayud a diez y seis dias del mes de marzo de  
 mil setec. noventa y ocho años

Antemi =  =  
 Fernando Cortes

Corechero de Dno, por la que se mandava al  
 Ayuntamiento informarse lo que se le opaciere  
 y pareciere sobre la pretension de hoy Coreche-  
 ro, p. a. q. no subriera el Arriendo de la Aia  
 hecho en el año de noventa y siete, y sobre todo  
 lo demas q. tenia expuesto en su Redim. y  
 en ella se veia, sin haver novedad en el  
 Arrendo q. se tenia a no haver precedido con  
 Dña M. Perona, segun por muestra enviada  
 en la copia de Redim. q. se ha visto por hoy  
 M. Alondron, Don y Duxon comisionado hoy  
 M. Catalina y Lamed, p. a. q. teniendo presente  
 esta Redim. conyeten el Arrendo de quatro  
 correspondiere Decia ala Ciudad p. a. padere Nmi-

Sobre la tin ala Repeticion del Arrendo. = Arrendo -  
 Policiade } no el Dho D. Bernabé, hia presente allar-  
 Calle, y } se de hoy, y por conyuyente la policia de Calle  
 Arrendo } y Plaza le era confiado, y que ayen por la  
 se puso } tanto observo, q. se traian y descargaban en  
 en el Mer } la Plaza Publica, Casca de Arrendo, sin tener  
 cado. } la mra minima noticia de ello, q. le notaba  
 a preguntado al q. trahia esta Arrendo q.  
 don, con q. licencia, de quien y p. a. quien lo  
 executava, y Respondiendo este q. del D. Conde.  
 dido, y por cuenta de Manuel Coreche ad  
 Monos, le disp. q. ay lo pondria en considera-  
 cion del Ayuntamiento, y le Recordaria lo  
 uno, q. sino es p. a. la funciones de hoy



ciudad de Varenza

SELLO CUARTO, OVARENZA MARAVESIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

no ha sido sino para cargar a la Plaza y lo otro q. sirviendo este Consejo de D. n.º de Varenza, ha de diferenciar entre este Cavalero, y el H.º Ayuntamiento, en punto a disposición tomada por aquel, sobre licencias y algunos otros particularmente concernientes al bien de esta Plaza, y q. puesta la ocurrencia a conocimiento del H.º Ayuntamiento al Rey, de claro su L.ª a favor de la Ciudad, y obediendo lo providenciado por el H.º Cavalero Consejo, todo lo q. ha de prevener a la consideración del H.º Ayuntamiento, p.ª los efectos q. tubiere p.ª conveniencia: El Sr. Consejo de P.º. Quien q. Manuel... le pida licencia p.ª sacar podria cubria algun ojo, y veis q. havia en la Plaza, con arena q. sacava no sabe ad que obra, y q. venia muy apropiada p.ª este fin, a que se responde, q. no causando perjuicio, ni deformidad ninguna, no es inconveniente permitirlo, pero que si causava algun perjuicio o deformidad, q. la volencia a quitar, pero hecho cargo de la exposicion de seron personal,

en que parece sea peculiar del H.º Ayuntamiento, p.ª providencia sobre estos particulares, por prohibicion o sin del H.º Ayuntamiento, lo que se q. si se le hubiere hecho por parte qualquiera cargo, asi por el perjuicio, q. pudiera causar en esta Plaza, como el sea peculiar de este H.º Ayuntamiento de Varenza, lo parece que tubiere recibido de haber dado licencia para que miso por en esta no llevara... en dia semejante... para beneficio al p.º... ni en esta particular, ni en qualquiera otra q. pueda ocurrir en asunto de policía en esta Ciudad, nunca permitiendo quitar facultades... no, si lo q. en esta materia... de policía no previeren el Ciudadano q. concurriera, lo hara previene, y sino lo hiciera, o no tomara de aquellas prohibiciones que tubiere por conveniencia p.ª guardar y cumplir lo q. el Sr. H.º tiene en mandado a los Concejales en quanto a la observancia de las Reales de policía, que se deven observar en las Ciudades y lugares de su Jurisdiccion, como se manifiesta en la Instrucion de Concejales que es la q. se debe gobernar = Asimismo, el Sr. Ayuntamiento, tiene remediado



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

para antes de su renuncia y a quanto no fuer  
 re vantage el ministro de Alforda a  
 ; Todo por el Rey Senor y Acordaron apu-  
 ban, y aprobaron la Renda personal p.<sup>a</sup> de con-  
 tinto cargo. Asimismo se ordena el titulo de la  
 de diez expedido por el Sr. D. Carlos en favor de su  
 y por el Sr. D. Carlos de la qual haviendo sido ley-  
 do es ala letra de la manera siguiente. D. Carlos por  
 la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de  
 Valen- de Sicilia, de Navarra, de Valencia, de Granada,  
 de Toledo de Galicia, de Sevilla, de Mallorca, de Me-  
 norca, de Cerdeña, de Cordova, de Conesa,  
 de Murcia de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar,  
 de las Islas de Canaria de las Indias Occidentales, y  
 Occidentales; de las yndias firmes del mar Oceano,  
 de Aquiducque de Austria, Duque de Borgoña, de Fla-  
 ndes, de Millan, Conde de Artois, de Flandes, de  
 Barcelona, de Cerdeña, de Sicilia, y de Malta.  
 Por quanto por fallecimiento del Sr. D. Juan Fernandez  
 de Heredia, se halla vacante un oficio de Regidor  
 de la Ciudad de Calatayud, en el mi Reyno de Ara-  
 gon, y acordando al Mexico, y circunstancias  
 de D. Juan Catalan de Leon, Reverendo en non-  
 brate p.<sup>a</sup> el referido oficio de Regidor que

obtuviera el ciudadano D. Juan Fernandez de Heredia,  
 para lo tanto mandamos al mi Gobernador, Ca-  
 pitan D. Juan de Regente, y Audiencia del referido  
 mi Reyno de Aragon, y al Consejo, Justicia, y  
 Rreimiento de la expresada Ciudad de Calatayud,  
 que pudiesen en su Ayuntamiento, y haviendo he-  
 cho el mencionado D. Juan Catalan de Leon,  
 el oficio de Regidor, y procurado en el  
 Ayuntamiento de Calatayud, formal, de 9.<sup>o</sup>  
 de Mayo de este año, en la materia por el año, sin  
 otra circunstancia, ni se ponga en pose-  
 sion, le Rreinos, hagan, y tengan, por Regi-  
 dor de ella, en lugar del referido D. Juan  
 Fernandez de Heredia, y leguado, y hagan  
 quando todas las honrras, grandas, mercedes,  
 franquicias, libertades, exenciones, preheminen-  
 cias, prerrogativas, e inmunidades, y todas las  
 otras cosas q.<sup>as</sup> por razon de dicho oficio de re ha-  
 ber y gozar, y se deven ser gozadas, todo bien  
 y cumplidamente, sin q.<sup>ue</sup> le falte cosa alguna, y  
 q.<sup>ue</sup> en ello, ni en parte de ello, impedim.<sup>to</sup> algu-  
 no se pongan, ni comienzan poner, q.<sup>ue</sup> y en vir-  
 tud de este titulo de Rreinos y he por Rreinos al  
 dho oficio, procurado q.<sup>ue</sup> sea el referido alla-  
 namiento formal, de la Audiencia, y todo  
 facultad p.<sup>a</sup> de su Rey y excoen, con que por los  
 Rreinos, o alguno de ellos, a el no sea ad





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Y habiendose executado todo en la  
forma referida, habiendo enmado  
dho Sr. Jofe Catalan por escrito  
p<sup>o</sup> testigos Jofe Caballero y Fran-  
onase Porteros de Ayuntamiento pro-  
metio y se obligo a utilidad Ayun-  
tamo la mayor parte del año,  
lo qual precedido, juro en poder  
y manos de dho Sr. Conde de  
haverse bien y fielmente en su  
cumplido, de defender el territorio  
de la Purissima Concepcion de  
maria Santissima, y de guardar  
los estatutos y ordinaciones de  
la Ciudad en quanto no fueren opues-  
tas a las regalías de su Mage. Y en  
senal de verdadera provision

ocupo la silla última de la Ma-  
trícula de su Mage. que le correspon-  
dia con precedencia a los D<sup>os</sup> de  
del Común, con lo qual se levanto  
el Ayuntamiento de dho Sr. Casa, y a la  
llegada y salida del Ayuntamiento se to-  
maron timbales y Clarines con los  
quales fue anunciado en dho Casa.  
Y asi finalizó y pasó a gozar de la

Pedro Bernaldo Muñoz-Verna  
Catalan  
Gancey  
Antoni  
Mar de la Cruz

Ayuntamiento  
El día de marzo de 1792 En la Ciudad de Calatayud a  
veinte y quatro dias del mes de marzo  
del setecientos noventa y ocho. Estando  
juntos y Congregados los D<sup>os</sup> Jofe y Joa-  
quín de dha Ciudad para tratar y consen-  
suar todas y particularidades del servi-  
cio de ambas Mage. y bien p<sup>o</sup> de la mis-  
ma en que intervinieron el Sr. D<sup>n</sup>  
Domingo Perales, Comendador p<sup>o</sup> su





EL CUARTO, QUINTE  
 TA MARAVEDIS, AN  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

de esta Ciudad y su Pax de los SS  
 Dn Jph Vernal Dn Saturno cumon  
 Dn Jph Catalan y con.

Dn Joaquin Tances Sindus Prior del Comun  
 Todos Jurados Cavalleros Regidores y Sindus  
 Prior del Comun de esta Ciudad que componen  
 el Ayuntamiento por ser el dia de Plenas para  
 celebrarlo. Y asimismo y congresados fue  
 leido el antecedente Acuerdo. Y todo conu-

Sobre en nue el dho S. Vernal hizo presente una Carta  
 Imp. q. que como a Pres. Decano le havia escrito Dn  
 pidon Pedro Lopez de Jorcocha, Reg. de la Ciudad de  
 Reg. de Alcañal, pidiendole razon del Salario q. gozaba  
 cada uno de los Regidores, si se le pagaba del  
 fons de las pias y quanto d'ano havia q.  
 lo disfrutaban como tambien si el Sindus  
 Prior Genl disfrutaba Salario de Regidor o  
 quanto en su defecto. Y por dho dho  
 acordaron que el dho S. Vernal como Pres.  
 no le informe a dho Cavalleros Reg. de  
 Alcañal lo q. huviere sobre el referido

Sobre una particular = me el dho S. Vernal q.  
 ticia en puso: Que no obstante lo que seaba de  
 la plaza le hoi se ocurrido sobre la brecha que se  
 de San comenzo a edificar en la Plaza, sabe



EL CUARTO, QUINTE  
 TA MARAVEDIS, AN  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

pasado que enta es Andres de don  
 del S. Conde y Presidentes segun se le in-  
 forma se entendi conduciendo trabajos de  
 una obra que en la calle de la Duba egu-  
 ta un deuno, cuyo nombre y apellido ignora  
 y solo sabe que estaba labrado con una  
 Cadena que fue de Mozen Pedro Cortes  
 junto a las Casas de Jph Palau, repite  
 lo mismo que dijo en el Ayuntamiento para  
 do y aumentado el inmovimiento, seg. si  
 defiere por el S. Conde y a las Suplicas q.  
 en dho le interponian lo uno seria inu-  
 til el oficio de Reg. de mes en dho par-  
 ticular que tanto le incomb. Lo otro  
 se llevaran cada dia las Placas etales  
 debetras, lo que nunca ha visto, si es  
 sacarse de mas d'alguna bovedora por  
 re soluciones Capitulares of costumbre in-  
 memorial, lo q. pare en consideracion  
 del Ayuntamiento para todos los efectos  
 que haya lugar, Y tambien el que en  
 la de Santouquats, a dho un lomo  
 labrado de tierra, como un palmo o

así de altura o Elevacion y boria, o por  
menos de anchura, y de bastante latitud.  
Hare tambien presente, que los Empe  
ñados en la Calle de la Triba, de las Fran  
cas hacia la Puerta de Tarazona, la su  
bida desde el mercado hasta la Iglesia de  
San Miguel las salidas de la Calle de la  
Zillanueva hasta el Puente de los, y así  
otras partes por donde se ven pedregados  
entreviendo y pide provida para que se pon  
gan en estado prontamente por llegarse  
el tiempo de las Negativas, y Proce  
siones Generales: Hare tambien presente  
que se publicasen por Bandos generales  
con toda la formalidad acostumbrada ciertos  
ordenes de San Fernando, y que no se obser  
ba lo mandado por orden del Rey y Supremo  
Consejo de diez y siete de Junio de Cinquenta  
y nueve, intento en el Ayuntamiento ordina  
rio de veinte y siete del mismo mes, por  
la que se separaron con conformidad a lo  
dispuesto por los SS. Reyes Catholicos,  
de que todas y semejantes Títulos, y  
Papotes que puedan conducir a la im  
putacion en la posesion de inserten en  
los Libros Papulares, para con memoria  
de ellas expedicionen los Ayuntam.  
sus obligaciones, así lo pide y procura



60  
EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD  
EN MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENA  
TA Y OCHO.

lo que se comprueba en todo lo sobre dho.  
El dho. Ayuntamiento de Calatayud, que por ser las pun  
tas de su jurisdiccion a las Negativas de  
este dho. Ayuntamiento y no estar en el dia de hoy  
completo el numero de sus Individuos, se di  
funda para el presente Ayuntamiento, tratara de  
lo expdo por el Sr. D. Ximeno con una Decretum  
el dho. Sr. D. Ximeno se conforma = El dho.  
Sr. D. Ximeno, y dho. hecho cargo de la Exposicion  
del Sr. D. Ximeno en quanto a lo puse, pun  
to de su exposicion en que manifiesta que  
de orden de su Sr. D. Ximeno se ha llevado tierra  
a la Plaza de San Andres es muy agena de  
verdad, pues pasando por alli preguntari  
a un Felipe Canate que estaba trabaja  
do en su obrador, si sabia quien habia  
llevado a quella tierra a con que orden  
la llevaban, y le respondio que no lo  
sabia y le pregunto si se acuerda ha  
bian causado alguna Excomunicacion, o por  
finis y le respondio que habia de haver  
no havian causado ningun finis, lo  
si que dejaban algunas piedras, que  
podrian perjudicar, y su Sr. D. Ximeno lo dize

Semantavian quitan; Solo dno de mo  
anno de haerulo presente en esta un  
camto para saver con q onson se habien  
llebado la tierra a la dha Plaza de S  
Andres. En quanto a otros puntos, q man  
fiesta el Sr Dn Dn de la falta de empe  
didos que se advierte en la Calle de la Fu  
ba, en las Sidricas y en algunos otros pa  
rajes de la Ciudad. En q m dno se havi  
presente a dho Sr Dn de, se debia to  
mar provida y se senala la misma calle  
de las Francas para le dho. Sobre la calle  
de la Fuiba y algunos otros fallos que  
sabra habid en la Ciudad y se previene  
que sea necesario tomase providencia  
de mandarlos impedir como se ha de  
mas que dno ha sido costumbre este  
a su Ciudad de Francas de Policia, y  
si no se tomaba provida se venia en la  
precubion de tomalla por si como encen  
gado principalmente por orden de Suten  
que se encarga a la Tur de lasos, y  
todo quanto corresponde a las buenas  
medias de Policia, como se manifesta  
en todos los Cuernos Politicos q han  
edicto de otros particulares, y tambien  
dno declarado por la misma Instrucion  
de Conreg, que es la ultima y por ve



61  
Sello Quarto, Quarta  
de la Maravedis, Año de  
Mil Setecientos Noventa  
y Ocho.

mas que habiendo para el gobierno y ma  
nido de los Conreg. y tambien puede ser dno  
de Ayuntamiento de Solitas Pobadilla, es  
que manifesta muy claramente en este punto  
de Policia y en todos los demas Ramas, que  
corresponden al mejor gobierno de la Ciudad,  
y facultades de un Conreg, y particularmente  
en el Segundo Tomo, Pagina ciento y once,  
se vea muy bien lo que manifesta este  
dho Ayuntamiento de Solitas Pobadilla. Todo esto se hace pre  
sente pues aunque supone con sobrado co  
nocimiento a dho Ayuntamiento pueda  
estar informado de estas instancias,  
le parece convenientemente hacerlo presente  
para evitar disputas y diferencias.  
En quanto a haberse levantado el dno  
en la Plaza de Santouquato, que mani  
fiesta el Sr Dn de es muy cierto, pe  
ro tambien es cierto que lo ha manda  
do con el fin de que quando haya aguas  
se pudiese intramitable. Dha Plaza y  
no pueden pasar a las Casas de  
travacion las gentes, pues con mu  
cha inconviniencia, y que se han de

gentes como algunas veces ha de me-  
morar que el mismo Secretario de  
Ayuntamiento se lo ha hecho presente  
que estaba con mucha incomodidad la  
fiesta y con el mismo <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>viajes</sup>  
y para que puedan pasar las gentes  
con alguna mas comodidad, ha tomado  
la providencia de hacer el camino que se  
ha manifestado por todo esto de evitacion  
de sin perjuicio de la causa <sup>ya</sup> <sup>que</sup> <sup>pues</sup>  
quando caude alguno sobre tomar la  
providencia de evitacion, y estoviera mucho  
separa la consideracion en un asunto  
tal como este, pues quando pudieramos  
causar algun perjuicio como fallaba  
dicho por el mismo interese inmediato  
mente teniendola por evitacion:  
En quanto a la publicacion de las Ordenes  
de que tambien dice el <sup>de</sup> <sup>diario</sup> <sup>de</sup> <sup>Madrid</sup> ha  
sido publicado con toda la formalidad  
acostumbrada dice que es cierto haberse  
se publicado el <sup>de</sup> <sup>Real</sup> <sup>de</sup> <sup>Pragmatica</sup>  
sobre la prohibicion de Juegos prohibi-  
dos como tambien la Pragmatica  
de Giranos, pero tambien es cierto que  
vino al Secretario de Ayuntamiento, y  
haviendo presente en el inmediato Ayuntamiento  
tanto, y no se hizo por no haberse



Justicia maravedis. 21  
SELLO CUARTO, QUAFEN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

celebrado y el dho Secretario lo  
trava presente en la Sala de Audiencia  
que ha de el dia venete y uno en el dho  
pueblo de que se juntaban todos, y si no  
se hizo fue por un albedio natural de su  
parte en el dho pueblo. Y haviendo  
dado hecho memoria por el <sup>de</sup> <sup>Decano</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Real</sup> <sup>Audiencia</sup>  
Por el dho Caballero y entrado este  
se le preguntó sobre lo acaecido en la  
ciudad que se llevaba a la Plaza de  
Andres quien informo habiendo dho  
el maestro de la obra Juan Torcal,  
que se sacaba la Fiesta de orden del  
Concejo, quien mando se hiciese  
la Justificacion de este hecho; El  
Sindico Procurador dice: No puede presentarse  
dijo de haber presente que el Pueblo  
de Calatayud interese en que cada  
qual sostenga sus Regalias, como lo  
tiene expuesto repetidas veces, pro-  
tecta contra quien haya lugar toda  
dilation en la resolusion del particu-  
lar, los perjuicios causados, y que

Sobre que se causaren = Asm<sup>no</sup> el dho<sup>o</sup> Conue<sup>o</sup>  
redespache<sup>o</sup> hizo presente, como el dho<sup>o</sup> Intendente le ins-  
ta con toda eficacia para q<sup>e</sup> remitiera  
el Intendente de Sta C<sup>o</sup> de las Indias, pues no  
faltaba otro q<sup>e</sup> era sin despacharse el  
Estado que debia firmarse dho<sup>o</sup> Intend<sup>o</sup>  
y en su consecuencia dho<sup>o</sup> dho<sup>o</sup> dho<sup>o</sup> dho<sup>o</sup>  
que por insinuacion de su dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi-  
cio o por demas Cavalleros de dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
se diere principio a la operacion en lo q<sup>e</sup>  
quedaron por la ausencia q<sup>e</sup> se p<sup>o</sup> de  
del Sr. Catalina lo havia embarazado,  
y en su ausencia se executara inmediata-  
mente = Asm<sup>no</sup> el dho<sup>o</sup> dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi-  
coluio las) sento las Cuentas de Plantios q<sup>e</sup> habian  
Cuentas de Plantios) Uebado con una oposicion por escrito q<sup>e</sup>  
de Plantios) Sembrado labran, y con efecto fue recibida,  
con su ex- Y todo por dho<sup>o</sup> dho<sup>o</sup> acordaron que todo ello  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- y con efecto lo llebo todo el Sr. dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi-  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- como dho<sup>o</sup> Decano, deuenido pasar a lo  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- donas dho<sup>o</sup> Capitulares, y luego se in-  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- siera otra oposicion en el presente  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- acuerdo a lo que el Sr. Conue<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- el  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- correspond<sup>o</sup> de dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- que se mando  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- dar, y fue acordado por dho<sup>o</sup> dho<sup>o</sup> que el  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- Unos dias p<sup>o</sup> de ofi- de dho<sup>o</sup> Ayuntamiento  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- ordinario, para resolver sobre  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- dho<sup>o</sup> para dho<sup>o</sup> citandose a todos los  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi- dho<sup>o</sup> Capitulares con expresion de

El Sindico  
coluio las  
Cuentas de  
de Plantios  
con su ex-  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi-  
por dho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ofi-

El Sindico ha visto las que se llaman Cuentas de  
Plantios y son asaber tres Expedientes autorizados por ante d.  
D. Blas Lafaya como Cas.<sup>no</sup> de Plantios asaber 1790, 92, y 93, reducidos  
por tres a las Cantidades exigidas por penas en la Dehesa; deicatas con-  
denaciones hechas en otras Causas, y la aplicacion, y destino: Todos dos  
Exped<sup>tes</sup> por ante Jacinto Ferrer Cas.<sup>no</sup> de Plantios, por los años de 95, y 96, q<sup>e</sup>  
en substancia comprehenden lo mismo que los otros. No sabe el Sindico por  
que han de presentarse los Exped<sup>tes</sup> de dho<sup>o</sup> años, y no han de presentarse  
los de los otros intermedios, y Restantes, cosa que les es tan extraña como  
inconcep<sup>tu</sup>able: Los dos Exped<sup>tes</sup> formados por ante Jacinto Ferrer a  
saber el de 95, estan desgraciado, tan in-olemie, y tan sin formalidad q<sup>e</sup> ni  
aun se halla firmado, y menos comprehende dho<sup>o</sup> algunos q<sup>e</sup> justificara  
la inbersion de Cantidad alguna: El correspond<sup>te</sup> al 96, aunque se halla  
firmada la q<sup>e</sup> llama Cuenta no comprehende Documento alguno que justifi-  
que las que supone Datas, o entregas: En uno y otro se hallan Partidas q<sup>e</sup>  
dize Olvidadas, u omitidas en Cuentas anteriores sin que se presenten ni  
menos justifiquen estas: Finalm<sup>te</sup> no podia creerse se presentase al Ill.<sup>mo</sup>  
Ayuntam<sup>to</sup> cosa tan informal que llega a tanto como que no solo se justifica  
p<sup>o</sup> de ofi- ni aun se propone haberse hecho la distribucion de tenencias, y pagado a  
la Real Camara lo correspond<sup>te</sup> a la misma: Los Expedientes autorizados  
por d.<sup>o</sup> Blas Lafaya tienen esta formalidad exteri<sup>o</sup>rica pero faltan los de  
los años intermedios: Mas unos y otros de los dho<sup>o</sup> Exped<sup>tes</sup> se  
reducen a la coracion q<sup>e</sup> se ha hecho por penas de la Dehesa de esta

Ciudad, y por algunas causas contenciosas en Pueblos del Partido: El  
Sindico ha Reflexionado sobre este punto, y sabiendo como sabe, y saben  
todos los de la Poblacion que en la Dehesa de la Ciudad no solo no hay Arbol  
alguno en el dia, y de algun tiempo à esta parte, sino q. hasta las Raizes  
se han cortado, no halla Razon p.<sup>a</sup> que se tengan apenas, y menos p.<sup>a</sup> que  
se exista Cantidad alguna à titulo de agüellos: No habiendo Arbol alguno  
no cabe daño: Si la Leña q. en el dia sacan de la Dehesa consiste en desca-  
rraxar el terreno, podria darseles gracias lejos de enisidas penas, por que  
con esto puede disponerse el terreno p.<sup>a</sup> la plantacion q. existe de Justicia:  
La Dehesa de Calatay. heca en años pasados un Monte hermoso, el mas  
poblado, y bastante à suavia la Ciudad de Lérida en caso de penuria, y assi  
lo han visto muchos de los que viven: Femia su Guardia que oy parece se  
conserba, y sin embargo ha pasado en no quedar Arbol alguno derecho, ni  
acaso Raizes sino muy pocas: Para que pues se necesita haora del Gua.  
-dia? y por que han de hazerse apenas? C. dolorosismo q. teniendo à  
la vista cada dia un Objeto como este nose haya pensado jamas en sembrar  
elbota p.<sup>a</sup> poblar el Terreno, y à que se ha verificado su absoluta destruc-  
-cion tanto mas sensible en un Pueblo como este, en que la penuria, y escasez  
de Arboles lo pone en consternacion en tiempos de Nieves, y angustias: Por q.  
no se han destinado à este Objeto las penas enisidas? Entiende pues el Sindico  
que lejos de deberse apenas à los que desaxarigan debexa darse para ello un  
permiso Dñal, p.<sup>a</sup> que purificado el terreno, repueda hacer la Sementera, y

64  
hecha, y no antes, vendria bien el poner Guardia para que la Custodie: Re-  
-quiere pues al Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento. à cuende sobre este punto tan esencial, y  
de tanto momento p.<sup>a</sup> la Ciudad de Calatay. Famién entiende que los  
Exped.<sup>tes</sup> assi como se hallan deben Remitirse à la Superioridad, p.<sup>a</sup> que  
con presencia de los mismos se acuede la providencia debida, y correspond.<sup>te</sup>

No halla el Sindico Cuentas algunas de parte del Cav.<sup>no</sup>  
Correg.<sup>or</sup> sobre el producto de la Costa, ò Equilmo de los Arboles de la  
Universidad q. ha hecho por si solo entantos años apropiandose estas fa-  
-cultades, sobre lo qual han mediado tantos Equim.<sup>tos</sup>, tantas propues-  
-tas, y las providencias de la Superioridad, que seben desobedecidas: Re-  
-quiere pues el Sindico que a vista de esto acuede el Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento,  
y que se le libxe Testimonio de esta propuesta con inclusion de las ante-  
-riores en el asunto, y de las providencias acordadas por la Superioridad  
sin que en ello se permita Retardacion alguna, y protesta todo lo neces-  
-ario. Calatay. 3 de Febrero de 1758  
Joag.<sup>n</sup> Parcé J.



SELLI QVARTO, QVARE  
TA MARAVEDIS, ANO DL  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y CINCO.

causa = Admiramos se presento un  
Mem<sup>o</sup> de memorial dado por Juan Tur, veci-  
nante de la Junta de Propios adonde  
Tur ~~era~~ acudio manifestando las muchas  
rentas ~~de~~ prendadas que se ~~hayan~~, y queda  
de Puerta ~~de~~ con ~~sin~~ efecto por componerse los  
partidos con los Partidos, y ~~de~~ ~~de~~  
y ~~de~~ ~~de~~ le impedian entrar en  
el ~~de~~ ~~de~~ para ~~de~~  
se ~~de~~ prendadas ~~de~~ ~~de~~  
y tambien para exponer lo que fuere  
conveniente a favor de la ~~de~~  
da y ~~de~~ ~~de~~ acordaron ~~de~~  
dho memorial se pase al S. N. Tur ~~de~~  
campos para ~~de~~ ~~de~~ lo que tu  
Mem<sup>o</sup> de breve por conveniente Admiramos  
Licencia se presento un memorial dado por  
velilla ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
lo ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
Gages. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
cio ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
Piedad mandandole ~~de~~ ~~de~~  
el ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
diciendo su vida pero exponiendo  
ba se le faltaba con algunos Gages  
como eran los de la ~~de~~ ~~de~~  
Catalan, y el de reparar las

Boletas de Pue, y Sal, por lo que se  
pelicaba que compadecido de su pobreza  
se le contribuyese con todos las Pagas  
a costumbres; Yendo por dho dho  
daron que se contribuia a dho Vicente  
y dho, con todos los Pagos que tiene  
determinados el Ayuntamiento y con que  
siempre se le ha contribuido = sum

Sobre la  
petición a la  
Cámara de la  
vacante  
del 8.  
Cámara.

el dho Sr Provincial tuvo ptes que en  
embargo de haberse dado cuenta al dho  
Cámara de la vacante de dho Sr Provincial  
Cámara, tenia noticia de haberse  
menor dho aviso y podía ser efecto  
de haberse extinguido la Cámara  
Yendo por dho dho acordaron que el  
Fundo de suaves falta la Provincia  
de dha Plaza se le represente a la  
dho Cámara en las venidas conves  
pord para adelantar su Provisión  
para lo que fue dada Comisión al dho  
Srnte Gobernador = sum Sepropu

Sobre los  
50 rs de  
limpiar  
las calles.

Se traxo algun tiempo que no se da  
con los cuarenta y tres de plata por  
la limpieza de las calles que esta  
ban llenas de hierbas y coque, a  
cargo de los Porteros y porteros Cinquen  
ta dho que estaban asignados  
y habiéndose llamado a los Ponte  
ros para saber si continuarian  
de su trabajo, en limpiar las calles

por dho Ayuntamiento no responde  
non no podian traerlo y se queda  
en tomar providencia Justas las  
cuentas de lo que se daba por dha  
razon y lo que se estaba debiendo  
de años anteriores. Avisa acudo  
y fume de que lo el Sr Dn  
Valga el Sr. Teruel

José Bernat Mayor-Vezano  
Dn Catala  
Dn Garcia

Ante mi  
Mar de Lapaya Srto

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud  
de 30 de Mayo de 1798  
A instancia de varios señores de esta  
ciudad y dho: Estando juntos y conque  
quod los dho dho y Regentes de esta Ciudad,  
para tratar y conferir cosas tocantes  
al Servicio de ambas Magestades y bien ppo  
de la misma enq intervinieron el Sr  
Vicente Perales, Conde de Pous, Sr de esta  
Ciudad y Sr Pardo y dho Sr  
Dn Jph Bernat Sr Dn Garcia  
Dn Jph Catala  
Dn Joaquin Garcia Sindico Ppo  
Dn Jph Caballero Proveedor y  
Sindico Ppo del Común de esta Ciudad





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

componen el Ayuntamiento de Calatayud  
por ser oy de la Real Caxa de Calatayud  
extraordinaria mediante autos para  
ello con expresion de Caxa y asi jun-  
tos y consequsos el presente Severo  
mandato una Esquela del Sr. D. Felipe  
Carbon, en q. se le da a no poder ver  
la causa de una Indisposicion con que  
hallaba; y al mismo tiempo se hizo pres-  
ente que el Sr. D. Catalina estaba au-  
sente con sus motivos y no poderse res-  
olver el asunto por lo que se acordaron  
dos Dtos. SS. acordaron q. para el mien-  
cos de once del prox. mes se abria un  
lebre Ayuntamiento para tratar y resol-  
ver sobre el particular para que oy esta-  
ban convocados. Asim. el Sr. Sindico  
Pn. expuso que el dñe. p. no se  
para de la averda. y en consideracion  
de su oblig. lo pone en consideracion  
el Ote. Ayuntamiento por que en fue se  
anotase sta. Exposicion = Asim.  
se presentasen las Cuentas de Prop.  
correspond. al año anterior con las de  
oposicion q. iban incorporadas. Y ando  
por los SS. acordaron q. pasen por  
su orden a los SS. Capitanes, Ven-

Queno po-  
dia concu-  
rrir el Sr.  
D. Carbon.

Sr. Sindico  
el Sr. Sindico  
seba a  
Zaragoza

Pais on de  
Cuentas de  
Propios



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Tuinto Ferrer y Meneses, vecino, y C. no el  
Numero de esta Ciudad, puesto a la disposicion  
de S. M. con la mas reverente sumision. Expone:  
que no puede mirar con indiferencia el que Fe-  
lix Carbon el proprio vecindario almacene  
en su casa y corral cantidades considerables  
de denro, Aliagas, y otras materias combus-  
tibles, y proporcionadas a ocasionar un incendio  
sumamente doloroso; pues no solamente destam-  
nia las Casas, intereses, y vidas de muchos parti-  
culares; sino tambien arruinaria a caso la de la  
Ciudad con todos sus bienes, e interesantes Ins-  
trumentos, por hallarse en el todo con las que  
tienen conexcion inmediata con la del citado  
Carbon: cuyo fatal, e inminente tragedia, no  
menos que el perjuicio que puede experimentar  
la salud publica, por arrojar en el indicado  
Corral las sinatas, o cenizas que proceden

de la Fabrica de tocaderia, que tiene dentro  
 de su propia Casa, y por lo la virtud de la Tintifi-  
 cation y celo de S. para que salga al reparo  
 de tan fatales accidentes, con que está  
 amenazada la población, pues con el es-  
 tancamiento de la machedumbre de la Crovia  
 es muy probable el contagio de la salud hu-  
 mana, y con la abundancia de fuego, indis-  
 pensable y continuado para el uso de la Fa-  
 brica es muy presumible un incendio, q.  
 pudiera causar la ruina de una parte  
 considerable de la Ciudad. En esta  
 atención

Al Sr. rendida de suplica, que  
 dignándose comisionar a un individuo de  
 V. H. Ayuntamiento, para que en compa-  
 ñía de sujetos inteligentes examine la ver-  
 dad de los particulares referidos; se sirve  
 acordar las providencias mas prontas, y efica-  
 ces oportunas para evitar en tiempo las  
 ruinas, y deterioros significados, pues a los  
 mismos fines, y al de resararse el perjuicio de  
 los perjuicios, que por las citadas causales  
 se le han originado, presentando en el día  
 el recurso competente en el Tribunal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y NUEVE.

M. J. J. J.


Santo Ferrer & Meneses. Año de los Reynos y de Num.  
 de la Ciudad de Calatayud; con su mayor respeto has  
 presente a V. que en el año pasado de 1781 y en el mes  
 de Mayo manifestó a V. por medio de un Memorial  
 el riesgo eminente, que amenazaba a las fa-  
 bricas de Agua adentro que Felipe Carbon, gobernaba  
 por medio de Don Cuado, que sin presentarlo depositaba  
 bajo Don Cuado, y proximo a los Ormillos y los Mam-  
 biques, en las y Povuones de Maza, Cenamisas, y Sanja  
 que en mucha cantidad al mare naba, todo proximo a las  
 Casas que se crian y forman el Puerto de la Corral de  
 Dominio, en las dhas. may con otras, formando una Man-  
 zana de donde la que conforma con el Corral propio de D.  
 Maria Carrillo y de D. Joaquin Malheo hasta la  
 de la Parroquia de S. Santiago, formando parte de una  
 Manzana con el Calle de la Plaza del Mercado, y de la  
 Calle mayor de la Ciudad llamada de las tranca, con  
 prendiendo dentro de ella las Casas con dhas. dhas.  
 de la Ciudad. Que igualmente sin estar como en otras  
 fabricas, las aguas puras que se arrojan por las  
 fabricas, de aquel modo que caeran no pueda, por ser  
 ofensa y contamina a las personas, las depositaba en una  
 terna que habia encima, por su profundidad tenía dentro de  
 el Corral caudando notable perjuicio a la salud pública  
 igualmente a las bodegas y sementos de los edificios inmedi-  
 tos como se ve en el año de 1781 en obediencia de las Reales  
 cédulas servidas acordar la providencia que tubiere por

combemente, sin embargo de que se constata al  
nente base de tomado de los fondos de la Real  
dada para otros. Manifiesto a la inspeccion, y recon  
amito. Al referido sito se pedia el Exponente, que el  
enunado Carbon asique promete, cumplir las or  
denes de S. M. en lo que ha hecho y ha de hacer, por que ten  
ria existens en el dia los mismos Depositos de S. M.  
y aun con mayor exceso, la uetana, y demas persua  
cion, que se causan y causaren pueden al publico, y  
que lo es de oblar toda gestion en el asunto, toda  
la atencion mayor de los referidos persuaicion por el. Num.  
En la Fabrica de S. Sabon que esta construyenda  
dentro del mismo Conal, donde ha de creerse de ne  
cesidad los Depositos de S. M. que las fabricas han  
de tener. En cuya atencion, y para poder exercitar las  
acciones el Exponente que precedido se ha visto, a ad  
donar su Casa Bodega y demas oficinas, que como Cona  
no de S. M. se facultaran a que las dadas y vendim  
que ofrecen a los duenos.

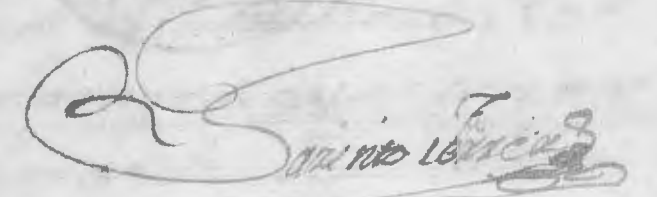
M. S. Superior se mande que por el Sr. D. N. se le de  
y libre satisfecio de los puntos de testimonio a la letra  
de un Memorial y provision de S. M. y dilig. en su  
lud dadas, que asi lo expresa la acreditada justificacion  
de S. M. Calatayud y Abril 17 de 1799.

Calate Abril 20 de 1799.  
Ayuntamiento.

Con presencia de todos los  
antes para el Cab. de S. M.  
devis p. que informe al  
Ayuntamiento sobre su convenio  
Lafaya S. M.

  
D. Antonio Ferrer

69  
El Señor Alc. Mayor Ciudad de Calatayud, sobre  
interesante a la Causa publica, se uirio  
el que Copione singular gracia, y favor.  
Calatayud Marzo 30 de 1799.

  
D. Antonio Ferrer



Quinta maravedis.  
SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

70  
Dijo D<sup>no</sup> Jodor Bonilla, Maestro de Obras de la  
p<sup>re</sup>te Ciudad de Calatayud, i de su M. Y<sup>te</sup>  
Ayuntamiento; En cumplimiento de la Co-  
misión que se le ha dado al Caballero Re-  
sidenton D<sup>no</sup> Josef Catalan, en cuya compa-  
nia he parado ala Casa de Habitación  
de D<sup>no</sup> Felipe Carbon; i habiendo recono-  
cido, muy particularmente la Fabrica  
de Azuarciente, que este tiene en otra  
su Casa, hallamos tener una porción  
de haces de vimbres, i otras de saratillo,  
i en el Corral, una porción de Algar  
todo distante, como veinte varas de los  
dos Alambigues; Yqualmente hemos visto  
en el Corral de Jacinto Ferrer, inmediato  
al Corral de d<sup>no</sup> Carbon, una porción  
de sarmientos; i en el Corral de Miguel  
Ortiz otra porción de igual cantidad i  
materia; En vista de todo lo dicho, entien-  
do, i sabido es, que es fácil, haver un encen-  
dio, no teniendo cuidado estos tres Vecinos,  
i mas el que tiene los dos Alambigues;  
Respecto a los amplios que tiene esta Vecin-  
dad, entiendo no seria fácil trascender  
a mas Edificios. Ni mismo hallamos en me-  
dio del Corral de d<sup>no</sup> Carbon una Balva  
de poca profundidad, donde acudon las

Bimatas de los dos Mambiques; En este particular no puedo decir si estas aguas o Bimatas, causan perjuicio a otro Tacono, no mediando hacer una Tanja para ver si la Filtracion ósea por esta parte, porque pueden muy bien girar por otros lados. Hallando terreno mas flojo. Respecto a los olores si son, o no nocivos a la humanidad no es de mi expedicion. En quanto puedo decir i declarar en los particulares que expresa el adjunto Recurso. Calatayud 7 de Abril de 1796

Juan Bonilla

bandose primero Al S<sup>o</sup> condeq<sup>o</sup> 21

Sobre el mismo el S<sup>o</sup> presidente dio cuenta de  
aparente una Carta que habia recibido del S<sup>o</sup>  
de las Indias con fecha de Catone de este mes  
de los Indios por la que se pedia apremiar a las  
Junta de Propios q<sup>o</sup> no presenten las  
Cuentas en el termino señalado, y dize  
por dho S<sup>o</sup> acordaron se tenga presente  
y cumpla con toda brevedad la respuesta  
ordenada = Aten se presenten un memorial

Mem. de  
Jacinto  
Terra

dado por dho Jacinto Ferrer sobre los perju-  
cios q<sup>o</sup> amenazaban a la Ciudad y sus  
papeles a causa de la mucha lena y alia-  
gar q<sup>o</sup> havia puesto en su conra Felipe  
Carbon para quemar en la fabrica de  
aguardiente y dize por dho S<sup>o</sup> acordaron  
dar y daren Comision al dho S<sup>o</sup> Catalan  
para q<sup>o</sup> acompañado de los maestros de  
la Ciudad y los Porteros, pase a reconocer  
el referido Ferrer para ver los perju-  
cios que de ellos pueden seguirse y se cuen-  
ta en el primer Ayuntamiento llevando el  
memorial para su mayor informacion =

Nomb<sup>o</sup>  
Inten<sup>o</sup>  
de medi-  
das.

Adun<sup>o</sup> se hizo presente que en motivo  
de la muerte de Joaquin Velez quedaba  
vacante el cargo de fiel rexidor de  
medidas como tambien el peso de las  
Armas pero lo primero era necesario  
se nombrase persona que lo sustituyese  
interimamente y señalase dia para su  
Provision en propiidad, y dize por



SELLO QUINTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

En este día acordaron que lo Suo de interior  
namte Guabiel Enquid por lo necesari-  
no que es este Empleo y se prohibe  
en propiedad el día once de Abril  
citando se con expresión de Causa  
en el día 11 de Mayo presente una  
Carta del Sr. Intendente con fecha de  
dize y siete de Octubre de mil seiscien-  
tos noventa y cinco, por la que se prohi-  
na al Ayuntamiento se abra a los repa-  
ros por venir para la conservación de  
sus Cuarteles por no venir al punto  
la Tropa que estaba desviada, dando por  
dize 35 acordaron, se cumplió lo prohi-  
biendo por el Sr. Intendente. Así se  
acordó y firmó de que doy fe.

Peroteo Bernaldo Muñoz Varano

En la Ciudad de Calatayud a  
once de Abril de mil seiscientos no-

venta y ocho años: En este día acordaron  
que los 55 Turcas y Regimientos de ha-  
cienda para tratar, y conferir cosas  
tocantes, y pertenecientes, a el Servicio  
de ambas Indias, y bienes de la mis-  
ma, en el Continente de España, y Vi-  
cente Penales Comenzados por un de dha  
Ciudad y su Partido y los 55.

En el día 11 de Mayo presente una  
Carta del Sr. Intendente con fecha de  
dize y siete de Octubre de mil seiscien-  
tos noventa y cinco, por la que se prohi-  
na al Ayuntamiento se abra a los repa-  
ros por venir para la conservación de  
sus Cuarteles por no venir al punto  
la Tropa que estaba desviada, dando por  
dize 35 acordaron, se cumplió lo prohi-  
biendo por el Sr. Intendente. Así se  
acordó y firmó de que doy fe.

Sobre la se hizo presente y así juntos y con-  
vencidos, hizo presente el Secretario  
Comarcal de como el Sr. Comarcal de  
Felipe Comarcal de esta Ciudad en el día de  
Carbon. Ve venimos la noche del día anterior,  
el memorial que llebo de tanto  
formar y presento al Ayuntamiento,  
exponiendo varias peticiones, que  
podrían seguirse por la forma que  
tenia en el Comarcal Felipe Carbon,  
y sobre lo que se le dio comisión  
para pasar el reconocimiento



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

con los maestros de la Ciudad, y con su con-  
señoría habia pasado con Tudas Ro-  
milla maestro de ella, el oficio de maestre  
de la y fundada la Prelacion, y de  
acompañaba, la qual se mantuvo  
y habiendo sido leída, acordaron  
55 que uno y otro se mantuviera en el  
presente Acuerdo, para los fines que

conviniere en lo subsiguiente = lo summo  
Sobre las Cuentas por ser un día señalado para resolver  
de Plantas Sobre las Cuentas de Plantas presentadas  
dijo el Sr. Donado: Que se con-  
fundan las Cuentas, que el dho. ayun-  
tamiento exige del Caballero Conde, o  
de los Esquilmas, y Posas con las re-  
reales de montes y plantíos, en que  
nada tiene que ver el mismo, siempre  
pues que el Sr. Conde, presente al  
Ayuntamiento con debida separacion y  
discernicion las pumeras que son las  
que debe darlo en conformidad de las  
dos Provisiones del Sr. Rey, con  
cargo de las utilidades de las mismas,  
de cargo de su imberacion, y razon  
de las Arboles, y en cada un año se

hayan plantado y aporrimo del remanente  
en su caso, las nuevas, y  
por su parte aprobaria en quanto su  
breve lugar. En distintos terminos  
no se satisfice con las q ha producido  
su obra. Ponto que respecta a la Dehesa,  
cun se parea, que en alguna porcion  
de terreno, se errentuom Chaparral,  
segun las distancias aporadas de  
diez y seis suetos, y en quanto a es-  
tos el Guando, se le debia hacer muy  
particular encargo, a que los celo con  
pena de responsabilidad, por la espe-  
ranza convida de que baxten mas,  
y crezcan havia perfeccionarse,  
y por lo demas de esta Dehesa, de  
serido en quanto sea dable replan-  
tada por el tan grande beneficio  
que seria con el tiempo baxta ves-  
tituda al estado en q los deinos  
de una mediana Cdad, la han conve-  
do, entendiendola, deber acordar traer  
se tres o quatro Esperitos de Arnan-  
da y de Arnan, q la recomuesen, y  
señalasen los parages, que a dho  
efecto enserriarion mas a proposito,  
para huirta preparando desdeluego





RELLIO QUARTO, QVAREN-  
TIA MARAVEDIS, ANO BE  
DE TRECENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Y a tiempo oportuno hacen Erros  
mismos exhortos de Siembra de bellotas  
acostando y prohibiendo la Caza en  
dichas Poveñas. El Sr. Cathalina Digo:  
dize en quanto a las Orientales nada se  
le ofrece q<sup>o</sup> de su Jenera de lo que se  
opone para q<sup>o</sup> la Dehesa pueda ser  
en modo reponerse, le parece muy con-  
forme lo que ha dispuesto el Sr. Donnail,  
y de lo mismo por su Parte resuelve lo  
mismo y en este lugar de lo q<sup>o</sup> un Papel  
del Sr. D. Juan q<sup>o</sup> tema presentado  
ante mano, que le ha de ser mandado inco-  
porar en este Acuerdo, y es del tenor  
sigte. Ponense en un mismo Digo, en  
quanto a las Cuantas le parece que  
no son las que el D<sup>no</sup> Ayuntamiento  
pide al Sr. Presidente y en lo de  
mas se conforma con d<sup>no</sup> Sr. Digo.  
Como q<sup>o</sup> Digo: Que como Tierra subdele-  
gado de inrietas y Plantas, le parece  
muy conforme se pudiese en lo mismo  
quanto se ha tratado sobre acotar  
algún Pedano de tierra en la Dehesa

71  
+  
Parece muy fundado el Voto del Cavallero Sin-  
dico sobre las Cuentas presentadas, que en realidad no  
son las que se piden, y mandaron presentas por la Superiori-  
dad, que las presentes versan sobre el producto de Se-  
nas de Plantas o su Perceca en la Dehesa de la Ciudad  
y otras partes, y las que deben darse, y se piden son del  
Equitimo, y toda de los Arboles plantados en los parages  
Publicos y Concejiles. Parte Carga se agrava por las  
Cuentas presentadas, que siendo en ellas satisfecho  
el gasto de la plantacion de varios años queda muy li-  
quido el Provecho de la Roda, y corte de Arboles, q<sup>o</sup>  
haviendo publico. Por eso invito en que se lepidan dhas Cuen-  
tas al Cavallero Consejidor, y no presentandolas se aga  
presente a la Superioridad, que lo ha mandado. En el  
punto que toca el Sindico sobre la Dehesa, por su im-  
portancia no deve omitirse, tengo por devido distinguir  
sobre los diversos Articulos, que abraza su propuesta.  
Juro por muy Conueniente la solitud de poblar la Dehe-  
sa como efectivamente lo ha estado de Caragay o En-  
cinas, y que para eso los Plantas en los años sucesivos  
se executen alli atajando una porcion con prohibicion  
del Pasto, y sembrando Vellotas o mejor trasplantando

Arboles pequeños de sus viveros, como mejor paerca  
consultando inteligente. Pero no quedo condescender  
en que requiera el Guarda que siempre ha habido, ni  
que se permita excepar, por que acaso con las Vayes  
que existen guardando los Venuejos del Ganado ayu-  
daria mucha a la replantacion, y nuevo Plantió.  
Y finalmente viendo aquel fundo propio de la Ciudad  
aun quando conviniera arrancar y limpiar el terreno  
no no era prudencia ni justo abandonar a la  
discrecion y Capricho de los Particulares.

Calatayud y Marzo á 29 de 38.

Felipe Sanz de  
Lanera  
etc

Sino tambien el que se sembraria  
si se huviera algun Panage, que  
lo necesitare, pues en dos ocasiones  
ha hecho presente ala Superintendencia,  
comendando tomar las providencias  
que en este Ayuntamiento se han man-  
ifestado en quanto a la Dote de la  
no havendo xacion de ninguna de  
dhas repobladuras. El dho  
huel de sueldo es dha dotalado para dar en  
medidas y propiedades el Empleo de huel veterari  
a Gabriel Dor de medidas sin perjuicio de las  
Ciguas y regalias y dhas de la Ciudad, podria  
votax el Sr Dip de batias, aunque  
no era dimitido de dho acto, lo que  
fue acordado con el Sr. conde de  
na el dho Sr. conde el voto por  
Gabriel Ciguas, y el Sr. Cathalina  
voto por el mismo, como tambien  
voto por dho mismo el Sr. Juan,  
votando por el propio el Sr. Juan,  
y por uniformidad de votos quedo  
nombrado para fuel respondor de  
medidas el dho Gabriel Ciguas,  
y fue acordado por dho Sr. conde,  
el dho nombrado para el referido  
empleo puesto en manos del Sr.  
conde, y el sueldo de haberse



SELO QVARTO QVAREN  
TA MARAVEDIS, AND DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

fiel y fielmente en dho. Cmplto de  
Sobre ex. fiel referidor de medidas = utrum  
poner el se presento un memorial dado por los  
Criso del dehedores de las fuentes de esta Ciudad,  
Carmen exponiendo se notaba en los Panes, y  
p. la) denos frutos una decadencia notable  
seca y procedida de sequia, por no haber el  
Vido en tanto tiempo, y asi se logran  
dne bonofus interiores ante todo este  
otras y Pobres, suplicaban el perm.  
so para poner en libena el SS.  
Amiso del Carmen y tantas cosas  
havia acordado estas necesidades,  
y vido por dho. SS acordaron dar y dar  
non Comision al dho. Ayuntamiento pa  
ra que pasando el oficio conuen  
pendiente al Pe. Mayor del Carmen,  
procederle quanto tubiere por  
com. te para q. dho. S. a y marzo,  
se exponga con la mayor decencia  
de dho. y practicando todo quanto  
tubiere por conveniente para su  
mayor Veneracion, y culto = utrum



SELO QVARTO QVAREN  
TA MARAVEDIS, AND DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Quarta maravedis.

Sepaque se pones en un memorial dado por  
ala d. de) Manuela P. y enoch. Unida de Joaquin  
vater el yelo, veina a esta Ciudad, exponien  
sal. p. do que por muerte de su marido habia  
entido del quedado enbarroyou miseria pues le  
Pelo de la faltaban los auxilios de el peso de la  
trina. 1) trina, y el se fiel referidor de medi  
das que obtenia, por lo que suplicaba  
al Ayuntamiento q. fuese aquella ca  
ridad que pudiese por aquellos me  
dios que le dicese su ameditado ce  
lo y amor a los pobres necesitados;  
y vido por dho. SS acordaron que se  
le de el salario integro de fiel del  
peso por todo el conueniente año, pasan  
dose por el Secretario el conueniente  
aunso al Depositario. Asi se acordó  
y firmo de que dize.

Perales Bezaraz, Catalina Muñoz Verna

En el m.º  
Mas de Lafaya S.º

Apuntamiento ordinario de la Cuidad de Calatayud  
de 21 de Abril de 1778

venido y uno de Abril de mil setecientos  
noventa y ocho. Erando juntos y congrega-  
dos los SS. Jueces y Regimto de esta Ciudad  
para tratar y conferir cosas tocantes  
al Servicio de ambas Mage. y bien pp.  
de la misma en que viven bivenen el  
C. N. y Regimto Reales Comend. de Calatayud  
y su Paro de los SS.

En Jph. Bernal      En Pablo Calatayud  
En Saturno munito

Los dos Jueces Caballeros Reg. de esta Ciudad  
que componen el Ayuntamiento de la misma  
ma por ser en día señalado y de tabla  
para celebrarlo. Y asi juntos y congregados  
fue leido el antecedente acuerdo: Y visto  
continuo el Sr. D. Comend. hizo presente  
al Dho Ayuntamiento que con motivo de lo muy  
urgente que habia sido el invierno no se  
habian podido executar las obras para la com-  
posicion de Caminos, y tambien en esta tem-  
porada que ya el tiempo ha estado mas  
benigno no se habian executado por ser  
tiempo muy ocupado a las labores en  
la siembra de sus Caminos, en cuyo  
concepto piensa en otra que se baya sa-  
liendo a algunas obras empezando a  
de mañana por ser tiempo mas de ocup-  
do y benigno para esta operacion espe-  
rala del celo de este Dho Ayuntamiento la  
atencion con arreglo a la Instrucion

Lo que se  
expone del  
de la obra  
mañana



Quarenta maravedis

77

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Se da  
con el Planteo  
de la obra  
en el Estado

de Caminos Comendado por el Sr. D. Comen-  
do de Jure por el Sr. D. Comend. cumplian  
en quanto a las obras con lo que se  
mandaba en la referida Instrucion  
Asimismo el Sr. D. Comend. hizo presente  
que se le mandado que entodo el mes de Abril  
variar los Terminos de montes y Plan-  
tios, a la Superintendencia con Plan, y distin-  
cion de todos los Pueblos cada uno colocado  
en su cabilla correspond. como igualmente  
el de esta Ciudad y lo hace presente por  
tener ya los Terminos de todos los Pue-  
blos y solo falta el de la Ciudad losquales  
tiene presentados por orden Superior  
que se les tienen comunicadas y con un  
negro a la tal orden de Caminos, Y visto  
por el Sr. D. Comend. que al Comisionado  
de Caminos el Sr. D. Comend. se le entere por  
el Secretario de lo exp. por el Sr. D. Comend.  
para su cumplimiento que dando como que  
daron el Sr. D. Comend. de la tal orden  
Asimismo el Sr. D. Comend. presento el  
oficio que se ha ya pasado. el Sr. D. Comend.  
General, respondiendo al que le dirigió  
para que las Regentes de las Parroquias  
asistiesen con los SS. Regidores a la  
enumeracion de Almas, segun lo prebe

Lo que  
se aliter  
a la H. Reg.  
en el largo  
a Jure

rindo por el Sr. Trienome de lo qual que  
 danon enterados dhos Ss = Asm  
 Present. El dho Sr. Bernab presento 2 av  
 del ar. Cuentas del dho pual a Ninos  
 de Exp. ) Expositos correspond a los años a  
 mis seruenos mberita y ser  
 y mberita y dize con razon de  
 doce libras. Tercer Expositos y por  
 venientes a dho dho pual, todo  
 por dho Ss acordaron sepasen por  
 su orden a los Papulares  
 exponiendo por el Sr. Conue = Asm  
 mismo Exposito el Sr. Bernab q  
 en una de las Juntas anteriores  
 de Propuso de sero una Pl. orden  
 concerniente a alimentos de Pro-  
 vos y gados de Comunas de oficio  
 pual de le diese un tanto de ella  
 por comento al calidad de los q  
 tos Extraordinarios, cargados  
 por costumbres con dhos alimentos  
 que en dho Pl. orden se man  
 dan satisface de los sobranes  
 de Propos y para los efectos  
 que haya lugar, y maneso del  
 Cavallero Comendado de ellos  
 pro pome q enterado q sea este  
 Caballero, lo debuelva para el  
 proo Ayuntamiento, y se manese

Sobrevina  
 Pl. or  
 pa los  
 Alim os  
 de Prolos.



SELLO QVARTO, QVAREN  
 TA MARAVEDIS, ANO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN  
 TAY OCHO.

ne con la qual se conformaron dho  
 Sob. de Ss = Asm el dho Sr. Bernab  
 hedor de lo presente. que el Sr. Pual de Com  
 Agua y lras de dho pual, que  
 viene pual Expositos en Ayuntamiento, que  
 de las se comasen las aguas del Pual  
 Pual de las Pual, por el feto que y el  
 con el Cabo han comprado, y como es  
 das en alguna ocasion por pro bi  
 denia del Sr. Conue, y se hayan cona  
 de podia quedar encargada el Cabo  
 Ueno dho de mes de dho pual  
 para q tubiese efecto el con de  
 dho aguas, todo lo qual fue acor  
 dado con dho Ss = Asm.  
 fue propuesto paueria y a ser con-  
 temente bolber en su Capilla al Ss.  
 chivoto del Cammen que mediante  
 su Sobena habia conulado al Pue  
 blo con la dho q tanto se necesi  
 taba; y todo por dho Ss acorda  
 ron, q en el Domingo veinte y  
 nueve en acion de gracias, se col  
 que al Ss me chivoto en su Capilla.

Antala and  
 para cobiar  
 en Capilla al  
 Sr. Conue de  
 man.

Sobre reco-  
ger las pic-  
dras de  
las calles.  
Asimismo la Ciudad a la Junta  
de Sumarios presente el Sr. Conde  
de Huelva encargada a una persona  
que se las picadas q' habian  
quedado por las Calles por aquel  
tanto que se debia de ir dando y dolo  
por dho. Sr. acordaron q' en una  
mente por suya la misma persona  
con la limpieza de las Calles

Sepaguen al  
Pia de Lara  
peza las  
del dho.  
anterior.  
Asimismo acordaron dho. Sr. que se  
paguen a don Miguel Solo para las  
dho. labores de Pura de la Ciudad por  
el año pasado de noventa y siete  
y esto del Caudal de Extradordin.  
y que se haya saber de Deposita  
no que solo pague a este y no al  
Puro Pallanru

Memoria de  
manera  
Lara sobre  
dho. sum.  
Es un memorial dado por Manuel  
Lara al Excmo. Sr. Conde de Huelva  
de quarenta años, en dho. monte  
nuevo Casa y con ella habia su  
fruto con quatro los dho. Sr. q'  
se le habian hecho por un  
dho. no tenia de menor disposi-  
cion por tener en su compañía  
dho. Sr. y duplicaba se le expu-  
sion de esta causa visto por  
dho. Sr. acordaron se le tenga  
presencia en lo posible por haver  
Asimismo el dho. Sr. Conde expuso



Quarenta maravedis  
SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Sobre lo  
bre carta  
la proba  
de exte.  
como en la Junta de Puro para  
dese de satisfacer a don Miguel Solo  
sana q' estos que ha tenido por dho.  
Junta. El Sr. Conde los habia man-  
dado pagar a extradordin. y por dho.  
era por dho. Sr. Conde y por dho.  
probid en su o sobre dho. Sr. Conde  
Sr. Conde y ha de ser de dho. Sr. Conde  
testimoniancia y dho. Sr. Conde  
mente con respeto y con lo qual se  
conformaron dho. Sr. Conde de lo qual que  
di encargado el Sr. Conde de Huelva, y q'  
los partes de impoite de la Cuanta,  
se paguen de extradordinarios con

Auto a sus calidad de nuntio. Asimismo se hizo presente  
tancia de los Cote  
cheza de vino.  
un auto por el Sr. Conde con acuerdo del Sr. Conde  
mayor en el expediente a instancia de los diputados de dho.  
del Cuerpo de Cocheros de dho. dho. Sr. Conde y Joaquin Calle-  
ron en el cargo de impoite de vino y por dho. Sr. Conde  
esta dho. Sr. Conde se copie en dho. Sr. Conde  
fulos fines de dho. Sr. Conde, cuyo auto fue en dho. Sr. Conde  
Auto del Sr. Conde de Huelva, Conde de dho. Sr. Conde y  
dho. Sr. Conde de Calatayud a dho. Sr. Conde de dho. Sr. Conde  
de mil setecientos noventa y ocho años y ante mi Sr. Conde.





de la Ciudad, e baguen el referido Informe, a cuyo fin lleven  
 la Carta y copia de Representacion p. que e baguado lo puidan  
 Carta del hacer los S. Conreg. y Alc. Mayor = Asimismo el dho. sen  
 R. Acuerdo Conreg. presento otra Carta Orden del Real Acuerdo contra  
 p. franquicia de veinte del pasado mes de Abril p. q. los Cavalleros Re-  
 Docum. on) sobre Peras y pidones franquicasen a dho. S. Conreg. y Alc. Mayor, los  
 Docum. on) noticias y razones p. que puidan cumplir con el  
 Informe que les era pedido Relativo a la Referencia de  
 Peras y Medidas de los Pueblos con los de esta Ciudad; y oydo  
 por los S. acordaron que se faciliten y franquicen a los  
 dho. S. Conreg. y Alc. Mayor, todas las noticias y razones  
 on) que tubiere el Ayuntamiento = Asimismo el dho. S. Conreg.  
 destino del hizo presente como por on) comunicada por el S. Príncipe  
 Sobon p. a) de la Paz y Director de Caminos p. que se depositase el  
 Continuos.) impuesto del Arriendo del Tabon en el Adm. de Conreg. p.  
 beneficio pp. y componer Carreteras y Fozas del Encuentro,  
 estas Providencias si havian quedado suspensas, sin poner en  
 practica quanto se mandaba en dhas. ordenes, por lo q. hace pre-  
 sente a este Ill. Ayuntamiento se practiquen quantas dilig. puidan  
 en conductores p. lleven a efecto dhas. Providencias, pues de no ha-  
 cerlo asi pueden seguirse muy graves perjuicios a la Causa pp.  
 El Sr. Don Manuel dize; que el Comisionado D. Felix Llanca acibe  
 sin demora alguna su encargo, que consta en Acuerdos anteriores,  
 p. ello mediante que tiene pedidos las anteriores del asunto q.  
 no se le han franquicado hasta de ahora, pase el S. no al p. p.

81  
 tanto a efecto de que inmediatamente se le faciliten y pueda e baguan  
 su Comision: El Sr. Llanca, en contestacion al expuesto por el  
 Sr. Príncipe sobre no haver practicado el dho. q. que expone  
 debe decir que las primeras se hacen el Deposito en la Casa de Conreg,  
 que demas las mas intercaladas, estan e baguadas: El Representan  
 sobre el Caudal que existe en el dia que es lo que resta a fin de  
 darle su destino, se debe no es culpa del Comisionado, sino del Sr.  
 por no pasando los anteced. sobre que havia de Tomar la Repre-  
 sentacion = Asimismo se presento un Título expedido por el  
 Titulo de Sr. Intend. Gen. del Reyno, con fecha de veinte de los corrientes  
 sobre Con) nombrando por Conductor de Tabacos y Caudales de la Adm. de la  
 ductos de) Renta de Calatayud a favor de Miguel Gil Yex. de dha. Ciudad y en  
 de Caud. ) ausencia y enfermedades a su hijo Juan Gil, y que se otorga  
 de Tabacos.) en todas las exenciones de Alcanar, Guantay, y otras q. conte-  
 nia en el Depósito; y oydo por los S. acordaron que se le guarden  
 todas sus exenciones y privilegios, segun pidiere, pasando el  
 Sr. Intendente, pasando se le avisa a las personas q. cona. y onde,  
 p. que no le canonen pabla alguna conforme al referido Título = Asi-  
 mismo se presento un Memorial dado por Josef Sierra Maestro Do-  
 Mem. de Jo- ) tano suplicando se le libentase de Alojamiento por no poner una Cama,  
 sef Sierra ) a Causa de lo N. d. q. tena su Casa: y oydo por dho. S. acorda-  
 sobre Mo ) non darle y dieron Comision al Sr. Príncipe de mes p. que determine  
 Jara ) lo que allane por conveniente en vista de dho. Memorial = Asimismo  
 Mem. de la ) se presento por los Mederos, Labradores desta Ciudad un Memorial.  
 bradores ) suplicando el permiso y facultad del Ayuntamiento p. sacar en Proc.  
 sobre Proz. ) sion al Santísimo Christo del Cammen, en accion de gracias por el  
 al C. r. ) beneficio conseguido de la Alubia, y oydo por dho. S. acordaron  
 de la men )



SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

se este a lo determinado en el Ayuntamiento del día de San Martín del mes de Abril próximo pasado, y que se le comunicue, encargándole de cuenta de los Caudales y Cofre de la Summa; por el Ayuntamiento, asistida a la función de la mañana que se tendrá a la diez. Así

Mem.<sup>l</sup> de Man.<sup>l</sup> Abadía, sobre sacar en línea un Poyo. mismo se presentó un memorial dado por Manuel Abadía sup.<sup>do</sup> para que se le permitiera sacar a línea un pedazo de Poyo junto a la casa de habitación por haber un rincón de que podía requerirse un gran perjuicio, y oydo por los S.<sup>os</sup> acordaron dar y dieron Comisión al Sr. Regidor de mes cumplida, y bastante p.<sup>a</sup> todo quanto tubiere por conveniente en dha materia; dando cuenta y razón de todo lo que en su seguida tubiere hecho = Asimismo se presentó un

Mem.<sup>l</sup> de Josef Cuñat sobre repa-razar un sitio de la Paja. memorial dado por Juan Josef Cuñat encargado del ayo de Paja, dando cuenta de que encargandola a la Puercida de Dragones de la Summa y havia despartido una tramada de texado estando otras p.<sup>a</sup> hacen lo mismo, y suplicaba la correspond.<sup>te</sup> Provid.<sup>a</sup> y oydo por dho S.<sup>os</sup> acordaron dar y dieron Com.<sup>on</sup> a dho Sr. Juaniz Diputado p.<sup>a</sup> que para componer desde luego el texado de Paja, librándo de ello cuenta y razón = Asimismo se presentó un Decreto del Sr. Intendente

de que pedía Caudales p.<sup>a</sup> seguir de Exps. con fecha de veintidós del pasado mes de Abril, a continuación hecha por la Junta de Propios p.<sup>a</sup> que se facilitasen Caudales para seguir los Expedientes contra algunos Arrendadores y sus fianzas, p.<sup>a</sup> el pago de los Laberantes en el Friudmal de Turis. y que el Caudal de extraordinarios estaba concedido por el Consejo a

libre disposición del Ayuntamiento, sobre cuya instancia, mandaba el Sr. Intendente se instruyese como estaba ordenado en la Instrucción comunicada en prim.<sup>o</sup> de Enero de mil setec.<sup>ta</sup> setenta y dos; y oydo por dho S.<sup>os</sup> acordaron, se pase al Abog.<sup>do</sup> de la Ciudad p.<sup>a</sup> que diga lo que

Sobre el lib.<sup>o</sup> ejecutante = Asimismo se presentó el Decreto de Josef Peres y recurso de dicho al Sr. Intendente, pidiendo su permiso p.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento de Propios le otorgasen la Cu.<sup>ta</sup> correspondiente para que se le diese una Subada de tierra, en satisfacción y recompensa de los perjuicios que padeció en tres Subadas de tierra en los Montes de tierra. = he de la misma que se anuló, y impusieron que havia ejecutado, sobre lo que dho Sr. Intend.<sup>te</sup> pedía Informe al Ayuntamiento y Junta de Propios, quien por su parte puso el Informe sig.<sup>te</sup>

La Junta de Propios, en cumplimiento del Informe prevenido por el Sr. Intend.<sup>te</sup> a continuación del Decreto hecho por Josef Peres sobre la solicitud que en el se contiene, dice que no tubo intención alguna en la Dación a Fruido de las tres Subadas de tierra que propone, y por lo tanto no debe tenerla en la dación de los perjuicios que se pretende reintegrar, y menos para adenerar a que se le adjudique en descuento de ellas la Subada de tierra que solicita; lo p.<sup>o</sup> por que carece de facultades p.<sup>a</sup> ejecutar semejantes enajenaciones, por mas que quieran p.<sup>a</sup> en su civil la Tributación que manana; y lo S.<sup>o</sup> por que no debe hacer constar la verdad de los perjuicios, o perjuicios indicados, quando fueren ciertos, no tubo en ellos parte la Junta, quien no puede omitir que el citado Peres y Curioso al Sr. Intendente Consejo de Castilla, con la solicitud de que no se le moleste en la



SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

porción de las sobre dhas tres Tablas de Finca, y es puer-  
nible que en su defecto, intente el Cobro sus pensiones, y  
no habiéndose dado Provid. alguna sobre este extremo, por  
dho Superior Tribunal, se debe entender havendo despreciado;  
y por último parece que la solicitud del nominado Perez,  
debe hacerse en el Tribunal que como Conocim. en lo civil  
del asunto del que este es una mera consecuencia o incidente.  
Calatay. 24 de Abril de 98 = Penales = Binmal = Abañoz  
Diputado = Olbes Diputado = Genonimo Lafuente Contador =  
Loydo por dho S. Dijeron, se conformaban, con lo expuesto  
por la R. C. de la Junta de Propios, y que de dho Informe que

Mem. del - dase copia en el presente Acuerdo = Asimismo represento  
gajo sobre por el S. no de Ayuntam. en Memorial una t. non ala  
solicitar letra es el sig. M. F. L. S. en Plas de Lafaya Cu. no el  
permiso numero, y Ayuntam. de la Ciudad de Calatay. a. S. con m  
pano con mayor atención dice; son tan graves, y de tanta considera-  
cuarta al cion los negocios puestos a cargo del exponente, que sin em-  
Ayunt. hasta ve- bargo a su mucha experiencia, y manejo en los asuntos, no pue-  
idiaz me - de dexar su debido curso, no obstante allanase continuam. ce.  
salud - nado en el Estudio sin dar un ligero paseo, y vivir alguna  
ventilacion, y R. C. de toda la Sociedad Civil, como es pp. y

notorio de lo que V. S. se alla via penetrado: Que este metodo  
de vida continuada por tan largo tiempo ha devinado entre  
- xam. su Cabeza, y Constituido en la frivolidad mas deslona-  
- ble, por lo mucho expuesta en que se alla su salud, mio cura  
en los negocios por algun tiempo, asi remiendose de todo trabajo  
mental, como asi se lo aconsejan, y mandan los facultados,  
y que pase de tarde y mañana, p. a que la ventilacion ayude  
del Cobro de su queh. antada, y delicada Cabeza: Que el  
Exponente desea operax con el Duca, que hasta de presente, aci-  
- endo notorio la precuision en que se alla de solicitar este R. C. medio,  
sin dejar la menor sospecha de que huye del trabajo, con  
- R. C. de algun intenc. y p. a desbaracen qualquiera t. nicio  
menos conforme al buen orden, hace presente a. S. que los  
negocios de Ayuntam. y quantos obligaciones fueren arre-  
- sas ala misma C. nia hay sustituto, que las podra llevar  
con la orden de V. S. y si allan algun inconveniente podra  
- rendirse a acordar quanto tubiere por conveniente en la no-  
- minacion de otro, vago el seguro de que desde este dia, hasta  
que el en que se hubiere R. C. el Exponente, que antes  
de bolber a su oblig. presentara a. S. Memorial, se despen-  
- de de todas las utilidades, y salarios, p. a que lo R. C. la pen-  
- sion que siaba el Oficio, sin que con ningun pretexto ni ra-  
- zon politica deya de llevar quantos duos le correspondan, por  
p. a las conexas, pp. Cas y salidas de la Ciudad, como g. C. no  
conduce ala ventilacion, y no exijen trabajo mental, ofe-



Cuarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

ce autor p. alibio del Ex. no que despache los asuntos de  
Ayuntamiento, y en quanto al curso de las Causas Civiles y  
Criminales que conuen por el officio del Exponente, solicitan  
de las S. Jueces y Escribanos que conozcan en ellas el permiso  
p. la aprobacion de la persona que a tto fin se busca, o de  
su autoridad, nombren la que fuerit de su agrado; y en  
esta atencion: A. P. N. d. d. m. e. sup. ca. que en uso de sus  
facultades de examinar sobre la dicha solicitud con el pullo,  
y sin proprio de su acreditada Justificacion; y que este Me-  
morial con su Decreto se entregue original, o Ferrimonia  
de todo ello, p. su de su dno, como asi lo es pena de su no conia  
equidad. Calatay. Abril 28. del 798. = Olas de Calatay =  
Dijo por dho. S. acordaron conceder y Concedieron a dho  
Ex. no quanto solicita en los terminos que Expone, a tto  
el quibxante de su Salud, quedando a beneficio del presente  
Ex. no Ranco del Salario, y de todos los emolumentos  
que sean correspondientes a la misma Combarria  
de Ayuntamiento; y para abaxar el sustituto de  
negocios que comienen se entreguen todos los Pa-  
pales que fueren pertenecientes para dicho fin; y que

En Carta del Ex. no Principe de la Ley de 27 de Di-  
ciembre de 1796 se me Comunicó la Resolucion de S. M.  
por los Productos del Impuesto del Tazon en esta Ciudad  
se sacaren del Arca de Propios, y depositaren en esta  
Administracion de Correos teniendo los allí a la  
Disposicion de la Direccion General de Correos y Caminos  
para invertirlos en la Reparacion y <sup>construccion</sup> de la  
Carretera de esta Ciudad sus entradas y salidas.  
El Deposito se verifico y verifica sucesivamente de  
los Arriendos de dho impuesto, viengue no pudo de los  
reventados por las Varones, que ya expuse a S. E. pero  
sin embargo de que ya existen en deposito 6888-9  
y aun corriendo los gues se reventan cada año no ha  
experimentado esta Ciudad el beneficio ó mejor  
savia el remedio aly male que fueron motivos  
de la Suplica echa a S. M. y cuya preservacion  
fue el objeto de dha Real Exaua y Resolucion: che;  
de fin dirigimos una Repre<sup>on</sup> al mismo Principe de  
labar que no ha tenido efecto y no es forzoso recurrir  
ad. U. S. P. por no poder ver con indiferencia lo uno  
la incomodidad de entradas y salidas del Pueblo  
que apenas de las repetidas Topes de veinos se  
ponen impracticables en los Temporales de lluvias, y  
necesitan reparo superior y lo por dho

El eminente Viego de una fundación a la p[ri]ma  
 ver que el Palen salga de su Madre cuyo tr[an]s[ac]to  
 effecto se experimentaron ya en el Año de 1724  
 vienen por la Carretera y parage llamado la Torre  
 en el centro. Este gravissimo y justo temor la obligo  
 de mirar por este Pueblo y la utilidad del Caudal  
 de para conser[va]r la obra y que anualmente se in  
 volutando no pone en la necesidad de representar  
 V. O. para que con la brevedad que exige en las  
 rancias y atendiendo a que es producto de la Concha  
 de los vecinos y Moradores de esta Ciudad amen  
 del Daño de subordinar las Previdencias oportunas  
 el permiso y ejecución de esta obra.

Dios es a V. O. de mi Comisario de la C  
 de Calatayud 26 de Mayo 1727.

85

+

Cuenta tomada que presento de las Entradas y Salidas  
 en el Nobenario onofenas del 1<sup>mo</sup> Cristo del Caamen  
 como de posesion de los productos

|         |   |         |
|---------|---|---------|
| P. de   | Manuel. Marco el dia 12 el qual por lap <sup>ta</sup> de Zaragoza | 68169   |
| Conting | dia 13 Josef Torcal p[ro]p[ri]o de Loria                          | 6859    |
|         | dia 14 Nicolas Nabarro p[ro]p[ri]o de Terren                      | 48129   |
|         | dia 15 Manuel Sanchez p[ro]p[ri]o de Alcantan                     | 6819    |
|         | dia 16 Fran <sup>co</sup> Torcal p[ro]p[ri]o de Zaragoza          | 58139   |
|         | dia 17 Manuel Chucua p[ro]p[ri]o de Loria                         | 48298   |
|         | dia 18 Santiago Maluenda p[ro]p[ri]o de Terren                    | 481698  |
|         | dia 19 Manuel el Proyo p[ro]p[ri]o de Alcantan                    | 4868    |
|         | dia 20 Josef heredero p[ro]p[ri]o de Zaragoza                     | 481298  |
|         | dia 21 Ramon Gil p[ro]p[ri]o de Loria                             | 48159   |
|         | dia 22 Manuel Gomez p[ro]p[ri]o de Terren                         | 5812912 |
|         | dia 23 Vicente Arcevedos p[ro]p[ri]o de Alcantan                  | 581398  |
|         | dia 24 Josef Martinez p[ro]p[ri]o de Zaragoza                     | 38179   |
|         | dia 25 Manuel Gonzalez p[ro]p[ri]o de Loria                       | 381798  |
|         | dia 26 Fran <sup>co</sup> Monxial p[ro]p[ri]o de Terren           | 486912  |
|         | dia 27 Fran <sup>co</sup> Huebato p[ro]p[ri]o de Alcantan         | 38149   |
|         | dia 28 Fran <sup>co</sup> Melondo p[ro]p[ri]o de Zaragoza         | 38199   |
|         | dia 29 Josef Gil p[ro]p[ri]o de Loria                             | 481294  |
|         | dia 30 thomas Gaco p[ro]p[ri]o de Terren                          | 38129   |
|         | dia 1 Mayo. Vicente Hernandez p[ro]p[ri]o de Alcantan             | 38119   |
|         | dia 2 Josef Maluenda p[ro]p[ri]o de Zaragoza                      | 3839    |
|         | dia 3 Benito Torralba p[ro]p[ri]o de Loria                        | 48594   |
|         | dia 4 thomas Gomez p[ro]p[ri]o de Terren                          | 382098  |
|         | dia 5 Antonio Blas p[ro]p[ri]o de Alcantan                        | 381298  |
|         | dia 6 Louxin Torcal p[ro]p[ri]o de Zaragoza                       | 4849    |
|         | dia 7 Recivi Nevey de Lora. 14 de Mayo 79.                        | 48189   |
|         | Suma  | 1128298 |

Lima el antecedente Cargo . . . . . 1198998

Data

1<sup>ra</sup> data que entrego entres partidos Lima para el  
 Robenano del 1<sup>mo</sup> Cinto 68<sup>ta</sup> que a 1098 ymp<sup>ta</sup> } 358159  
 may entrego a los beudony para el samon Miray } 68898  
 Musica en el dia 8 de Mayo . . . . . }  
 may en lo dicho entrego al Comento del Comen } 408=9  
 por 25 dias de Robenos a 1812 } 828298

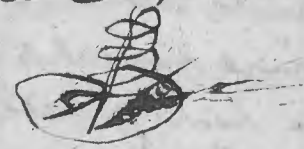
Palanco

Cargo . . . . . 1198998  
 Data . . . . . 828298  
 alcanza el cargo de data 37879=

Demuestra que existo al cansar el cargo ala data treinta y  
 siete libros y siete sueltos los que quedan como podes por  
 como resulta de la precedente cuenta con la protesta de que  
 error de pluma y suma notalga. Calatayud y Mayo. a  
 1812. // Pedro Lasheras

86  
dándose copia de dho Memorial en el presente Acuerdo,  
se devuelve el original, con el correspondiente Decreto. Así  
se acuerda y firmo de que doy fee =

Pedro Borrero Laraca



Ante mí  
Domingo Ruiz Png

Ayuntamiento ordinario  
de 19 de Mayo de 1798

En la Ciudad de Calatayud a diez y nueve de Mayo de mil setecientos  
noventa y ocho años, fueros los Sr. Justicia y Regentes de dha  
Cid para tratar cosas tocantes al seguro de ambas Magestades  
y bienes publicos de la misma Ciudad en el interinvenido de dho  
deberales. Connel de los Sr. de dho Ayuntamiento y de dha Ciudad  
y de la Parroquia y de los Sr. de dho Ayuntamiento y de dha Ciudad  
de dho de dho Ayuntamiento y de dha Ciudad

Sobre el producto del tabaco para Caminos  
Preson de la Cuarta de la Simona del Crisito

ordenamos y decretamos que se celebre un Juri Jurado y congregado  
leyes el antecedente Acuerdo de dho Ayuntamiento y de dha Ciudad  
copias de Representacion formada por los Sr. Directores de Caminos  
sobre y el producto del fincamento del Tabaco de esta Ciudad de  
y emplee en la compra de Caminos y Camarera y Torre llamada  
del Crisito. Y para que se acuerden de dha copia se inscriba  
este Acuerdo y puesta en limpio se dirija a la Direccion  
Memoria en cumplimiento de lo resuelto en el Ayuntamiento antecedente  
presente Cuenta de la Simona recogida en la Direccion y Regi-  
tra el 88<sup>o</sup> no de dha Ciudad al Camen para el fin de dha Ciudad en  
semita de dha Ciudad de dha Ciudad de dha Ciudad de dha Ciudad  
trabaja en dha Ciudad de dha Ciudad de dha Ciudad de dha Ciudad  
danon que dha Cuenta quede inscripta en el presente Acuerdo y en  
dha Cuenta de dha Ciudad de dha Ciudad de dha Ciudad de dha Ciudad



Quarta matricula

SELLO CUARTO QVAREN  
TA M BAVEDIS, ANO DE  
MDCCLXXXIX  
TOMO.

Comp<sup>o</sup> del  
tejado del  
Almudi

Almudis e hizo presente la necesidad e componen el Depado  
del Almudi a que se han de dependido una nomada y amenaraban  
obras, segun yare haia hecho patente p<sup>o</sup> Memorial de Juan de  
Cubel encargado del dicho tejado y en cuyos p<sup>o</sup>neros se ent-  
tadrava: lo qual p<sup>o</sup> dichos se acordaron se satisfaga en este del  
tanto que se paga p<sup>o</sup> Almudis de la Almudi, y se de cuenta  
atendiendo de Propios p<sup>o</sup> que libre lo necesamos. Asimismo p<sup>o</sup>  
dho p<sup>o</sup> Consejo de dho p<sup>o</sup> Consejo p<sup>o</sup> presento la Cuenta de las produccio-  
nes q<sup>o</sup> han tenido los Escritos o demas de los Aboles de  
la Universidad desde el año mil setecientos ochenta y nueve  
hasta el pasado de setenta y seis, q<sup>o</sup> ascienra a quatro y  
una libras ovesuellos y quince dineros, lo que havia gastado  
y mucho mas de su propio caudal en la plantacion de Aboles  
q<sup>o</sup> tema hecho y era notorio. Y visto p<sup>o</sup> dichos se acordaron apro-  
van como aprovan dha Cuenta, dando se p<sup>o</sup> satisfecho de la in-  
venion de esta imparte y que se incorpore en este cuando fu-  
ere tiempo conde. Asimismo p<sup>o</sup> dho p<sup>o</sup> Consejo se expuso q<sup>o</sup> el  
producto q<sup>o</sup> sale del Oficio de los Caminos se ha invertido  
en la compra de los mismos Caminos, como resultava de  
la Cuenta formada p<sup>o</sup> dho p<sup>o</sup> Consejo. Y visto p<sup>o</sup> dichos se acordaron  
presente havia depositado el caudal, y expusieron dho p<sup>o</sup> Consejo  
pero que no pudiendo continuar con este encargo p<sup>o</sup> los  
necesarios del R<sup>o</sup> Servicio q<sup>o</sup> se la abastaban, se trata de el  
y lo cedra a cargo del dho Ayuntamiento. Y visto p<sup>o</sup> dichos se acor-  
daron aprovan y aprovan la invencion de dho caudal, y  
para seguir con dho encargo comisionaron a dho p<sup>o</sup> Oficio  
Larrea para q<sup>o</sup> lo evague como que lo es tambien del arnito

Correjo  
presento  
la cuenta  
de los Es-  
critos.

Sobre el  
producto  
de los Es-  
critos  
de Caminos

Cuentas q<sup>o</sup> presenta al dho Ayuntamiento su Corregidor de las  
procuraciones q<sup>o</sup> asistido los circulos de los Aboles de la Universidad  
desde el año 1780. sigue desde ultimos de el Diciembre de dho  
año q<sup>o</sup> S. M. Dios le guarde lo cobro en dho Empleo hasta el año  
1786 por q<sup>o</sup> las de dho año, ya las presente, y el sobrante lo deposito-  
en el caudal de Propios como no, y enora dho Ayuntamiento.

En el año de 1790 ningún Escrito se cobro de los Aboles  
de Corregido e nada se hace cargo . . . . . 1000

En el año de 1791 se vaco una grandissima finca de unas  
ramuchas q<sup>o</sup> se cortaron por Antonio Camara q<sup>o</sup> quarto no-  
llegando el importe a dos libras en plantacion de plantas de mi  
orden, y maior suma q<sup>o</sup> de algunas terceras q<sup>o</sup> a mi me  
correspondian destine para dho objeto, y aun de my pro-  
pio bolsillo Comtara muy bien a S. M. y por dha razon en el  
descargo no hace mencion de este año . . . . . 1000

En el año de 1792 se vacaria todavia menos, pero de mitad  
y ritos, y utilidades propias no ignora S. M. q<sup>o</sup> dho Camara  
haviendo gastado lo poco q<sup>o</sup> se vaco de algunas ramas  
q<sup>o</sup> se cortan, q<sup>o</sup> se cortaron los Chopos para plantar o  
plantaciones, hizo una plantacion grande q<sup>o</sup> le costo michis-  
mos Reales, nada de embolso el Ayuntamiento no hace men-  
cion de esto por q<sup>o</sup> el Corregidor no ha querido mas reconp-  
q<sup>o</sup> hacer este obseq<sup>o</sup> a la Universidad, en cuyos fundos se  
han aumentado a la Vista esta considerablem<sup>te</sup> sus Aboles. . . . . 1000

En el año de 1793 Dio Josef Taberner por el Escrito  
en tres Veris . . . . . 5069  
Porque, y Suma . . . . . 50696

Y en dho año embie con mi criado por un Chopo q<sup>o</sup> me de  
q<sup>o</sup> nadie lo quiso a casa de D. n<sup>o</sup> Josef Estanga q<sup>o</sup> es en  
q<sup>o</sup> hapaxado este Caudal sin embargo q<sup>o</sup> no lo bacia =



Como me aconsejaron Peritos . . . . . 3 l 3 d 12


mas entregue á dho D.<sup>n</sup> Josef D.<sup>n</sup> Jacinto en distintas =  
veces y algunas otras Ministras Como resulta menudam.  
de la q<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> me presento en dho año 1793 sin con-  
tar otras muchas sumas q<sup>e</sup> entregaron á otros ramos  
q<sup>e</sup> eran propios mioz demi orden, y por leña . . . . . 3 l 5 d 13

En el año 1794 se vendio á los Religiosos Descalzas  
el esquilmo, y dieron q<sup>e</sup> recibio tambien Estanga . . . . 12 l 15 d

En el año 1795 vendio á Manuel Zabarrera taxnero  
porcion de el esquilmo, y puso en manos de Estanga el  
tanto q<sup>e</sup> era . . . . . 8 l 10 d

En dho año por cierta porcion de tenia puso  
en manos de el referido Estanga el then.<sup>te</sup> Aguacil = 8 l 10 d  
D.<sup>n</sup> Jacinto Garcia q<sup>e</sup> la vendio por menor Sumatodo 11 l 10 d 15

Esta es la Suma q<sup>e</sup> ha recibido el Correg.<sup>do</sup> de los plan-  
tas verificadas si el Ayuntamiento no estuviese todavia =  
satisfecho de q<sup>e</sup> ha gastado mayores Sumas de su pro-  
pio bolsillo en las grandes plantacion.<sup>s</sup> q<sup>e</sup> ha hecho, en  
todos los años por menudo pondra las partidas yn-  
pendidas en este Ramo q<sup>e</sup> ascendera á algunos  
cientos pesos Como no quiero ni aun siquiera q<sup>e</sup> de este  
servicio q<sup>e</sup> ha echo al Publico lo suspenda Calatayud  
9 Mayo 13 1798

Vicente Perote  


de Martos a esta Ciudad. Asimismo se hizo presentada la p[re]s  
 sobre el de la m[un]icipalidad de Martos comunicada p[er] el 17 de mayo de 1788  
 de esta m[un]icipalidad a la Capa de Amortización la voluntad de los señores de Pro-  
 tad de de la m[un]icipalidad de Martos resultantes a fin de diciembre del año pasado de  
 de Propios de la m[un]icipalidad de Martos mil setecientos noventa y siete y poners inmediatamente al comis-  
 arado del Dono de la Capital de Zaragoza. Juan Martin de Roy-  
 cocha a la forma q[ue] se expresa. Fuelta p[er] los señores acordaron  
 para a la Junta de Propios, repletos a q[ue] el Ayuntamiento no ma-  
 nexa los caudales. Asimismo p[er] los señores de Tomes de Propios presenten

Se salga ma-  
 ñana a de las Lomas se tema determinado q[uo]e a la otra se mañana se huciere copia  
 de la proposicion de caminos con arreglo a la Instrucion del R[el] Rey  
 a q[ue] correspondia, y duplicava al M[er] Ayuntamiento a d[is]tancia de  
 ella los Cavalleros Capitulares para mejor desempeño; Leydo  
 p[er] los señores acordaron quedaban enterados p[er] cumplim[en]tos

Mem. de de las Lomas a la parte que p[ro]viene. Asimismo se dio cuenta de un Mens-  
 uero de de las Lomas mal presentado p[er] Vicente dandenas Amendador de los abatos de  
 Carner de la Cud suendo q[uo] el mejor abato arrendado al  
 Consejo se apregonan las tierras del termino llamado Lomas  
 con p[ro]piedad a los demas vecinos de la Cud, duplicando q[uo] p[er]  
 curian toda guerra se señalare y no p[ro]ponere el termino q[uo]  
 comprendian las tierras del termino llamado Lomas, y te  
 la comunicare p[er] no excedere ni tampoco otros p[ro]cedim[en]tos  
 en su parte. Leydo p[er] los señores acordaron se haga dha mo-  
 donacion con informes de los q[ue] antes se hallen de char p[er] la q[ue]  
 se nombra p[er] el Ayuntamiento a Juan Melendo, y Pedro Navas  
 labradores vecinos de esta Cud, a cuyo fin nombre tambien p[er]  
 si los Amendadores otros p[ro]ximos p[er] que p[ro]ximos la p[ro]piedad

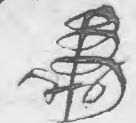
Nomb[re] de de las Lomas Capitulares p[er] su mayor validacion. Asimismo se expus-  
 Comis. p[er] a de las Lomas en p[re]sencia nombra un comisionado de los señores Capitu-  
 lar de de las Lomas lanes p[er] contadon y asista a las Cuentas del Hospital de  
 p[er] al. de las Lomas Muestrada de esta Ciudad q[uo] estaba p[er] darre, segun y



Que estaba firmado de Don J. Bernal expuso estava evagua-  
cbacuadada de la orden sobre enumeracion de Almas de esta Ciudad  
crumera y que por no haverse podido recoger el dia de cañon lo  
de Almas de las primas no se havia dirigido por el Concejo y se pare-  
 cia conveniente que lo obrado en razon se archivase  
 y que tanto igual a los Estados q se dirigian a la Inten-  
dencia se incorporase a este Pluendo. Todos los señores se  
acordaron se exeguite como lo ha propuesto Don J. Bernal  
y q para el propósito de traher los libros de  
Archivo, donde se pongan a custodia todos los papeles, y

que se repar- razones practicadas sobre este asunto. Firmado de Don  
de la Caudal J. Bernal Pablo Catalina hijos presente q Don Antonio de la Barana  
de la Caudal encargado del obra de Intendencia en Navarra le auxilia Don Antonio  
de la Caudal de los correspondientes al ano pasado de reparto de este obra  
de la Caudal expirada en Canta q le havia dirigido. Los señores señores señores  
de la Caudal acordaron q el caudal se reparta entre los venidos, igual ante  
de la Caudal que el demas q es parte de los anteriores en pro de  
de la Caudal de Don José Bergara q todo lo recurso de orden del Intendente  
de la Caudal de los gastos del viaje hecho ala Capital con comision  
de la Caudal del mismo Ayuntamiento por los señores Don José Bernal y Don Agustin de la Barana  
de la Caudal sobre el asunto de reemplaz de los veinte y un hombres q

Y que se repar- repararian a esta Ciudad y de que de Don José Bergara de cuenta  
de la Caudal no repararian ya Don José Bernal y Don Agustin de la Barana presente hayan llegado a su  
de la Caudal no truvia muchas quejas de la comunidad de los repartos del Can-  
de la Caudal dal de Intendencia, y requeria se exegutase de los repartos con ase-  
de la Caudal de los ordenes de Don José Bernal. Asi se acorda y firmo de los señores señores señores  
de la Caudal de los señores señores señores

Perates Bernal  


DON JOSEF DE GARDOQUI,  
 Orueta, Arriquirar y Uriarte, Intenden-  
 te General del Exército y Reyno de Ara-  
 gon, Navarra y Provincia de Guipúz-  
 coa, &c.

**H**abiendo resuelto S. M. en Real orden de 28 de Agosto último comunicada por el Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz, se formen nuevos Estados de la Poblacion actual de cada una de las Provincias de la Peninsula, para que la Direccion del fomento general del Reyno investigue y examine las causas que pueden detener los progresos de la Agricultura, Industria y Comercio, y proceda al desempeño de las obligaciones correspondientes a su instituto: Hago saber a las Justicias de los Pueblos de este Reyno, que cada una por el suyo deberá responder a esta Intendencia, para formar el Estado de la Poblacion de Aragon, a las preguntas siguientes:

- | PREGUNTAS.  | RESPUESTAS.   |
|---|---|
| 1.... Cómo se llama el Pueblo, y si es Ciudad, Villa, Lugar ó Aldea, Granja, despoblado ó coto redondo. | Calatayud Ciudad.   |
| 2.... Qué leguas dista de la Cabeza de su Partido, de la Capital de la Provincia, y de la Corte.        | Cabeza de Partido. Esta de la Capital 14 leguas y de la Corte 36. |
| 3.... Si es Realengo, Abadengo ó de Señorío Secular, Eclesiástico ó de Ordenes.                         | De Realengo.  |
| 4.... Quántas Casas útiles tie-   | Útiles 800.   |

PREGUNTAS.

ne de vecindario, y cuántas arruinadas.

5.... Cuántas Casas Oficinas públicas; esto es, Consistoriales, de Cárceles, Pósitos, Juegos, Teatros, Lonjas, Pesos, y Particulares; como Taonas, Tabernas, Batanes, Molinos, Tenerías, Carnicerías, Mataderos, Posadas, Pescaderías, Molinos de Papel, y Casas de comer, como Fondas, Hosterías, Figones, &c.

6.... Cuántos Hospitales hay, y que número de Capellanes, empleados facultativos, enfermos, enfermas, locos, locas, expósitos, expósitas, y sirvientes, Hospicios, y Casas de misericordia y caridad, de correccion, y sus individuos con la separacion referida: de expósitos separada de los Hospitales, sus empleados, y número de niños y niñas que se crían dentro y fuera por su cuenta, de huérfanos y huérfanas, y de doctrinos, empleados niños y niñas.

7.... Cuántos Colegios de educacion y enseñanza para la industria y artes, número de sus maestros, empleados, sirvientes, Colegiales y Cole-

RESPUESTAS.

Arrendadas 150.  
Casa Consistorial una  
de Carnal una  
Juegos de Truco dos  
Pero Real uno  
Tabernas ocho.  
Batanes uno.  
Molinos de Arma quatro.  
una Carnicería.  
en Matadero de Arma.  
tenerías ocho.  
Molinos de Papel.  
Molinos de Papel de esta una  
dos Figones.

Hospitales de enfermos y enfermas  
Peneñeros, y de Farmacia y Particular  
cuatro.  
Sus Capellanes tres  
Medicos dos  
Farmacéuticos dos.  
Enfermos y enfermas veinte.  
Sirvientes de los hospitales, dos obreros  
y dos seculares.  
Hospital de expósitos uno con tres niños

No ay

PREGUNTAS.

gias, con separacion de los que son para niños y niñas.

8.... Cuántas Escuelas de primeras letras, número de maestros, y el de niños que asisten: de enseñanza para niñas en la misma conformidad.

9.... Cuántas Universidades, sus empleados y cursantes: estudios de gramática, Academias de Ciencias, Gabinetes, Laboratorios de química, botánica, historia natural, mineralogía, nobles artes, matemáticas, ciencias, agricultura, y comercio, número de maestros y discípulos.

10.. Número de almas en la forma siguiente: de varones hasta siete años, y quantas de hembras: y con la misma separacion, quantas de varones solteros de 7 á 16, y quantas de hembras: de 16 á 25, de 25 á 40, de 40 á 50, de 50 á 60, de 60 á 70, de 70 á 80, de 80 á 90, de 90 á 100; de 100 arriba, explicando por nota la edad determinada de los que pasen de 100 años.

11. Cuántas de varones y hembras casados con la misma distincion.

RESPUESTAS.

Escuelas de primeras letras dos  
con dos maestros, y veintinueve  
maestras. En niñas con de-  
venta de niñas.

Escuelas de Gramática una  
con dos maestros, y veintinueve  
discípulos

A Estado.

A Estado.

PREGUNTAS.

- 12. Quantos de viudos y viudas.
- 13. Qué número de Catedrales, Colegiatas, Parroquias, Conventos, Capillas y Hermitas hay en el Pueblo; qué Dignidades, Prebendados, Canónigos, Racioneros, Curas Párrocos, Tenientes de Cura, Beneficiados, Capellanes, Ordenados insacris y de menores á título de patrimonio, ó que residan en el Pueblo por qualquier título, como no se hayan incluido en las clases antecedentes.
- 14. Número de Sacristanes, Acólitos y sirvientes.
- 15. Qué Casas ó Conventos hay de Monges, Clérigos menores ó reglares, mendicantes y hospitalarios: cuántos profesos tiene cada una: cuántos novicios, legos, donados y sirvientes; distinguiéndolos por Benitos, Bernardos, Gerónimos, Agustinos, Basilios, Dominicos, Franciscos, de S. Pedro Alcántara, Terceros, Capuchinos, Agustinos calzados y descalzos, Carmelitanos, y descalzos, Trinitarios calzados y descalzos, Mínimos, Servitas de S. Juan de Dios, Canónigos de San Benito,

RESPUESTAS.

*A. El Obispo.*  
*Colegiatas dos.*  
*Parroquias siete.*  
*Conventos cinco.*  
*Capillas once.*  
*Dignidades ocho.*  
*Canonigos católicos.*  
*Prebendados quatro.*  
*Beneficiados tres.*  
*Curas párrocos once.*  
*Beneficiados de menor título.*  
*Capellanes veinte y seis.*  
*Sacristanes males.*  
*Acólitos, y sirvientes.*  
*Sacristanes nueve.*  
*Acólitos, y sirvientes cincuenta.*  
*Uno de monges monjes con diez profesos, dos legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de mendicantes con treinta y quatro profesos, mil tres legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*  
*Un convento de capuchinos con veinte y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de dominicos con veinte y cinco profesos, en ellos quatro legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*  
*Un convento de terciarios con veinte y cinco profesos, en ellos quatro legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*  
*Un convento de carmelitanos con veinte y cinco profesos, en ellos quatro legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*  
*Un convento de mínimos con veinte y cinco profesos, en ellos quatro legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*  
*Un convento de servitas con veinte y cinco profesos, en ellos quatro legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*  
*Un convento de san benito con veinte y cinco profesos, en ellos quatro legos, y tres sirvientes, y tres de menores.*

PREGUNTAS.

- de San Agustin Premonstratenses, Teatinos, Menores, Agonizantes, Esculapios, de San Vicente de Paul, Freyles de Malta, de Santiago, de Calatrava, de Alcántara, de Montesa, de Santispiritus, y Congregantes de San Felipe Neri, Misioneros, Hospitalarios y Hermitaños.
- 16. Quántas de Monjas con la misma clasificación.
- 17. Quántos Dependientes de Cruzada, cuántos de Inquisicion, y cuántos Síndicos de Religiones y demandantes.
- 18. Quántos en la Milicia, ó Ejército de mar y tierra, incluyendo el de marineros, y retirados.
- 19. Quántos Títulos y Mayorazgos, cuántos Nobles ó Hidalgos, y cuántos empleados por el Rey.
- 20. Quántos Escribanos, Abogados, Relatores, Procuradores, Alguaciles, Porteros, y otros dependientes de Tribunales.
- 21. Quántos Médicos, Cirujanos, Boticarios, Albeítas, Arquitectos, Pintores, Escultores, y Grabadores.
- 22. Qué Comerciantes y Mercaderes, y sus dependientes,

RESPUESTAS.

*Un convento de san agustin con treinta y dos profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de teatinos con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de menores con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de agonizantes con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de esculapios con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de san vicente de paul con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de freyles de malta con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de santiago con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de calatrava con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de alcántara con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de montesa con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de santispiritus con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de congregantes de san felipe neri con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de misioneros con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de hospitalarios con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de hermitaños con treinta y seis profesos, mil tres legos, y tres sirvientes.*  
*Un convento de monjas con treinta y seis profesas, mil tres legos, y tres sirvientas.*  
*Un convento de dependientes de cruzada con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de inquisicion con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de síndicos de religiones y demandantes con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de milicia con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de títulos y mayorazgos con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de nobles ó hidalgos con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de empleados por el rey con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de escribanos con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de abogados con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de relatores con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de procuradores con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de alguaciles con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de porteros con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de otros dependientes de tribunales con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de médicos con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de cirujanos con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de boticarios con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de albeítas con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de arquitectos con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de pintores con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de escultores con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de grabadores con treinta y seis dependientes.*  
*Un convento de comerciantes y mercaderes con treinta y seis dependientes.*

PREGUNTAS.

entendiéndose por Comerciantes, los que no tienen Tienda abierta, y por Mercaderes, los que la tienen.

- 23. Quántos Labradores propietarios, quántos puros arrendatarios, y quántos jornaleros, comprendiéndose baxo esta palabra los criados de labranza, ó asalariados.
- 24. Quántos Ganaderos, que no sean Labradores.
- 25. Quántos Pastores.
- 26. Quántos Marineros y Pescadores, y quántos Cazadores de oficio.
- 27. Quántos Cocineros, Reposteros, Confiteros, Pasteleros, Botilleros, incluyendo sus Oficiales, y Aprendices.
- 28. Quántos Plateros, Forjadores, Lapidarios, Batidores, Hojalateros, Latoneros, Broncistas, Estañeros, Calderos, Cerrajeros, Armeros y Herradores, sus mancebos y aprendices.
- 29. Quántos Róperos y Sastres, incluyéndose en el número de éstos los Modistas, Cotilleros, Gorreros, Boneteros, Casulleros, sus mancebos, aprendices y mugeres ocupadas en este arte.
- 30. Quántos Zapateros, Mauleros, Prenderos y Traperos.

RESPUESTAS.

Menciones de dependientes 8.

Labradores Proprietarios 70.  
Arrendatarios 200.  
Jornaleros 300.  
Panales 10.  
Pastores 60.

Ganaderos 4.

Pastores 20.

Cazadores 1.

Cocineros 11.  
Pasteleros 4.  
Botilleros 2.

Plateros 6.

Forjadores 3.

Lapidarios 2.

Batidores 2.

Hojalateros 8.

Latoneros 3.

Broncistas 6.

Estañeros 30.

Calderos 24.

Cerrajeros 20.

Armeros 20.

Herradores 20.

Mancebos 24.

Aprendices 24.

Zapateros 20.

Mauleros 20.

Prenderos 20.

Traperos 20.

PREGUNTAS.

- 31. Quántos Bordadores y Bordadoras.
- 32. Quántos Curtidores, Zurcadores, debiendo comprenderse baxo este título todos los que benefician pieles, sus oficiales y aprendices.
- 33. Quántos Bóteros, y Abargueros ó Pellejeros.
- 34. Quántos Fabricantes de chocolate, pastas y masas, sus oficiales, y demas ocupados en este ejercicio.
- 35. Quántos Fabricantes de Seda, esto es, Hilanderos é Hilanderas, Torcedores, y Texedores, sus mancebos y aprendices.
- 36. Quántos dedicados á las operaciones de las lanas, á las de lino, cáñamo, algodón y espartos.
- 37. Quántos Sombrereros, Xaboneros, Fabricantes de papel y Iqza, Tintoreros, Alfarrereros, Estampadores en seda, lana, lienzo y papel, con inclusion de sus oficiales y aprendices.
- 38. Quántos Fabricantes de ules, encerados y quitasoles.
- 39. Quántos Artesanos en maderas, entendiéndose baxo este nombre tambien los Ebauistas, Silleros, Cesteros, Caxeros, Maestros de Co-

RESPUESTAS.

No ay

Zurcadores 10.

Bóteros 4

No ay

No ay

tecedores de Canamo y lino y esparto  
Papeleros, Algodoneros  
y torcedores en lino  
en canamo y esparto.

Sombrereros 6.  
Xaboneros 20.  
Fabricante de papel 1.  
Finteros 4.

No ay

Uleros 2.  
Encerados 20.  
Quitasones 20.  
Cesteros 3.  
Silleros 3.

**PREGUNTAS.**

ches, Peyneros, Taconeros, Torneros, Cofreros, y otros dedicados á la madera.

- 40. Quántos Cereros.
- 41. Quántos Taberneros, Aguadores, y mozos de carga.
- 42. Quántos Fabricantes de Aguardiente.
- 43. Quántos Fabricantes de cristales, quántos de vidrios, comprendiéndose en este artículo, los que hacen anteojos, abalorios, y rocalla.
- 44. Qué número de Artesanos hay con denominacion de su oficio, que no se hayan incluido en las anteriores preguntas.
- 45. Qué número de Criados de escalera arriba, entendiéndose por estos los Mayordomos, Oficinistas de Señores, Ayudas de Cámara, Caballerizos, Pages, &c.
- 46. De escalera abaxo, como Sotas, Cocheros, Lacayos, y Mozos de Mulas, &c.
- 47. Quántos Criados y Criadas además de los referidos hay que no se hayan incluido en los artículos antecedentes, y que entran en la clase de domésticos.

**RESPUESTAS.**

*Cereros 11.*  
*taberneros 8. Aguadores 16.*  
*mozos de carga 8.*  
*Fabricantes de Aguardiente 16.*  
*Sto. Rey.*  
*Condenados 8. Hecados 12.*  
*Artesanos 12, Abandados 4*  
*Artesanos 8. Artesanos 1.*  
*Mayordomos 12. Pages 4*  
*Cocheros y Lacayos 9.*  
*Criados y Criadas 500.*

**PREVENCIONES.**

Cada respuesta se ha de extender enfrente de su respectiva pregunta, y en el blanco que esta presenta en quanto sea posible.

Todas las Justicias recibirán y extenderán estas noticias con acuerdo de sus Curas Parrocos, que tendrán encargo de sus respectivos Prelados para contribuir á que esta operacion se execute con la mayor exactitud y perfeccion.

Como el espacio que presentan las preguntas de los numeros 10, 11, y 12, no podrá ser suficiente, para expresar el numero de Almas que hay en cada Pueblo, con la distincion que se pide, se valdrán del adjunto exemplar, para extender esta noticia. Para esto deberá cada Justicia por si, ó por Diputados del Ayuntamiento, y acompañados del Cura Parroco tomar razon, Calle y Casahita del numero de Almas que haya en su Pueblo, y Jurisdiccion; de la edad de cada una poco mas ó menos, y de su estado, oficio, ó profesion.

Recogidas estas noticias, se sacará de ellas el numero de los Varones que se hayan hallado hasta la edad de siete años, y se llenará con su numero total la primera casilla que para ello se destina en el Estado: Igual diligencia se hará para saber el numero de hembras que haya dentro de esta misma edad, y las que resulten se pondrán en su casilla respectiva, que es la segunda: Las quatro casillas inmediatas se dexarán en blanco, por no permitir esta corta edad Casado ninguno: Y en la ultima que es la septima, se pondrá en una partida el numero total de los que haya en las dos casillas primera y segunda.

A continuacion de los de esta primera edad, están los de siete años hasta diez y seis: Se bolverán á examinar las relaciones para sacar el numero de Almas comprendidas en esta edad de los dos sexos, y de los tres Estados, y se pondrán los que resulten en sus respectivas casillas, y su total en la septima.

Lo hecho en estas dos primeras edades, se debe repetir con cada una de las demas que manifiesta el Estado, y llenas sus respectivas casillas, se sacarán al pie; primero el total de cada sexo de los tres Estados, y el total de edades; despues se unirán, y pondrán unidos los totales de cada Estado, asi de Marro-



nes, como de hembras ; y en la ultima casilla se pondrá el total general de los tres Estados , Solteros , Casados , y Viudos.

Completa asi la noticia del numero de Almas de cada Pueblo por edades, sexos y estados, sin reserva de Persona alguna, con inclusion de las que existan en Monasterios, Conventos , Colegios , Hospitales , Hospicios, Beaterios, y de las que habiten en Casas de Campo , ó Torres, Castillos , Ventas, y Santuarios que estén en despoblado, se reconocerán por las relaciones las clases de que se componga la Poblacion, y contando las Personas que haya de cada clase , se pondrá el numero total de cada una en el Interrogatorio al frente de sus respectiva pregunta.

En los Pueblos numerosos se ha de tomar razon de las Almas que haya por Parroquias, Cuarteles ó Barrios, diputando para cada uno , ó una, un Individuo de Ayuntamiento el Cura Parroco respectivo, su Teniente, ó un Eclesiastico nombrado por el Cura , pero de todas sus listas ó relaciones ha de formarse un solo Estado de su Poblacion , como en los Pueblos cortos.

Preveniendose ya en la Cabeza de este Despacho el importante obgeto con que se piden estas noticias, recomiendo muy particularmente á todas las Justicias, y Curas Parrocos de este Reyno no omitan diligencia alguna , para llenar las preguntas del antecedente Interrogatorio , y las casillas del adjunto Estado, con exactitud , claridad , y brevedad : Haciendolo asi, se sabrá la verdadera Poblacion de Aragon , se promoverá con mas conocimiento su felicidad en general , y la de los Pueblos en particular ; y los obstáculos que padezcan la Agricultura y las Artes se removerán , para que puedan llegar al fomento , y prosperidad de que son susceptibles; Estas son las miras con que se piden estas noticias, y toda otra idea contra ellas debe desterrarse de la imaginacion.

Si en la formacion de estas noticias se ofreciese alguna duda se acudirá al Corregidor del Partido , ó á esta Intendencia. Los Escribanos , ó Fieles de Fechos acudirán á quanto les manden las Justicias sin excusa ni pretexto alguno , y extendidas que sean las respuestas y el Estado en todas sus partes sin enmiendas, y con el nombre en su cabeza del Pueblo á que corresponda , por deberse dirigir originales á la Superioridad, se concluirán di-

| ALMAS.                |          |         |         |         |         |         |                  |
|-----------------------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|------------------|
|                       | SOLTEROS |         | CASADOS |         | VIUDOS. |         | Total de Edades. |
|                       | Varones  | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras |                  |
| Hasta 7 años.         | 496      | 614     |         |         |         |         | 1110             |
| De 7. à 16.           | 528      | 600     |         |         |         |         | 1128             |
| De 16. à 25.          | 400      | 507     | 80      | 106     | 5       | 12      | 1110             |
| De 25. à 40.          | 100      | 124     | 412     | 508     | 7       | 60      | 1211             |
| De 40. à 50.          | 13       | 11      | 280     | 206     | 21      | 90      | 621              |
| De 50. à 60.          | 9        | 7       | 80      | 60      | 30      | 100     | 286              |
| De 60. à 70.          | 5        | 14      | 60      | 40      | 40      | 80      | 239              |
| De 70. à 80.          | 7        | 3       | 9       | 4       | 19      | 39      | 81               |
| De 80. à 90.          |          |         | 4       | 1       | 5       | 5       | 15               |
| De 90. à 100.         |          |         |         |         |         |         |                  |
| De 100 arriba         |          |         |         |         |         |         |                  |
| Total.....            | 1558     | 1880    | 925     | 925     | 127     | 386     | 5801             |
| Total de Estados..... | 3438     |         | 1850    |         | 513     |         |                  |
| Total General.....    | 5801     |         |         |         |         |         |                  |

Nota. Que el numero de <sup>Religiosos</sup> regulares de ambos sexos y sus viviendas no está incluido arriba, y asiende à sus viviendas quatrocentos siete almas segun añ aparece al frente de sus respectivos capítulos... 647. Asi resulta de las diligencias formadas. Calat. y mayo 25. del 1798.

*Viente Paredes*  
*Dr. Segundo Laguna*  
*Dr. Manuel Gálvez*  
*Dr. Ygnacio Jorcal*  
*Dr. Dionisio Sebastián*  
*Dr. Ynigo Guillen*  
*Dr. Juan Pablo Catalina*  
*Dr. Felip Samad de Landa*  
*Dr. Joag. Pancei*

ciendo = Asi resulta de las diligencias formadas. = Y se remiti-  
rán con fecha y firma de la Justicia y del Cura Párroco al Cor-  
regidor del Partido, advirtiendose que las relaciones , ó listas  
en que se funden las respuestas , y el Estado , se han de con-  
servar en los Pueblos , asi para satisfacer á qualquiera duda que  
ocurra , como para comprobar despues en las succesivas numera-  
ciones que se han de repetir cada cinco años , las altas ó baxas  
que haya tenido la Poblacion. Zaragoza 9 de Setiembre de 1797.

Don Josef de Gardoqui.

Asi resulta de las diligencias formadas. Calatayud  
Mayo 25 de 1798

Juan Pablo Catalina

Don Juan Pablo Catalina  
Don Felipe Sanja de Lanza  
Don Joaquin Sanchez

D. D. Segundo Yaguez

Don Manuel Lario  
Don Maxco Antonio Cortes  
Don Ignacio Torcal  
Don Dionisio Sebastian  
Don Ynigo Guillen  
Don Josef Millas  
Don Joaquin Domeco de Taraut  
Don Francisco Espontor  
Manuel Narciso Larraz

Table with columns for years (e.g., Hasta 7 años, De 7 a 10, De 10 a 25, etc.) and rows for names (e.g., Don Jose Millas, Don Joaquin Domeco de Taraut, Don Francisco Espontor, Manuel Narciso Larraz). Includes a 'Total' row at the bottom.

cuando = Así resulta de las diligencias formadas = Y se remite  
tán con fecha y firma de la Justicia y del Cur. Párrafo al Cor-  
regidor del Partido, advirtiéndose que las relaciones, ó listas  
en que se funden las respuestas, y el Estado, se han de con-  
servar en los Puestos, así para satisfacer á cualquier  
ocurrir, como para comprobar después en las sucesivas numera-  
ciones que se han de repetir cada cinco años, las listas ó par-  
tes que haya tenido la Poblacion. Burgos 9 de Setiembre de 1797.

Don Josef de Cardenas



Quarenta maravedis.

97

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

fe 1

Yo el D<sup>no</sup> D<sup>ny</sup> Fe q<sup>o</sup> Coy D<sup>ny</sup> Juan de Luna de mil setecientos noventa  
y ocho años. Haviendo auido yo D<sup>no</sup> Donate Sarden. Comis<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de  
la Cd de Calatayud Partido al Perillo de la norma pa<sup>a</sup> averiguar y cele-  
brar Ayuntamiento p<sup>o</sup> día ordinario, y en el q<sup>o</sup> tenia q<sup>o</sup> hacer presente la  
Instrucción sobre composición de Caminos y Puentes, á cuyo fin me entregó  
algun libro donde estava dicha Instrucción, siendo ya dado el mes  
de y media de dicho día, y no habiendo auido mas señas del Regi-  
dore q<sup>o</sup> Saturnio Munoz en su Residencia de Bagun. Paredes, Andrés  
P<sup>o</sup>, no pudo celebrarse Ayuntamiento, ni exponer lo q<sup>o</sup> expone dicha  
Instrucción sobre la forma de composición de Caminos. Y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> como  
de orden de Sr. D<sup>o</sup> lo puse en diligencia q<sup>o</sup> firme  
Yo D<sup>no</sup> Juan Ruiz

Ayuntam.<sup>to</sup> ordi-  
nario a 23 de junio  
de 1798

En la Ciudad de Calatayud a cinco y tres.

Dias del mes de junio de mil setecientos noventa y ocho años,  
quando juntos y congregados los S<sup>os</sup>. Justicia y Regid<sup>o</sup>  
dicha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes  
al servicio de sus Mage<sup>des</sup> y bien publico de esta  
Ciudad, en que intervinieron el Sr. D<sup>o</sup> Licen<sup>do</sup> Pedro  
C<sup>o</sup>, Comis<sup>o</sup> de las mismas y a Part<sup>o</sup>, y los S<sup>os</sup>.  
D<sup>o</sup> Josef Bernal, D<sup>o</sup> Saturnio Munoz -  
D<sup>o</sup> Josef Catalan -

Todos Justicia y Cavall. Regid<sup>o</sup> dicha Ciudad, q<sup>o</sup>  
componen su Ayuntamiento, por el día de habla p<sup>o</sup>

celebrados; y así juntos y congregados, fue leído el antecedente Ayuntamiento, y acto continuo: Acordaron d[ic]ho Ayuntamiento, que para el siguiente Ayuntamiento se presente en globo tasarón de todo el caudal existente y cobrado de los censales, a fin de resolver y determinar su distribución en la correspondiente forma = Asimismo se hizo presente la Dada de la R. Junta de Comercio y moneda, sobre los Examenes de Oficios, como también en el Dictamen dado por el 1.º Alcalde mayor, y aun puesto á su seguimiento por el Sr. Corregidor; y loido por el Sr. Jefe de los Examinados, se entregó el Expediente a los Sr. Capitulares, a fin de poderse enterar de su contenido hasta el siguiente Ayuntamiento = Asimismo se presentó un memorial dado por el Secretario, exponiendo, hallarse ya cobrado el sueldo, y pidiendo entrar desde luego al desempeño de su obligación; y loido por d[ic]ho Sr. Jefe de los Examinados, acordaron se execute como se pide y que el memorial se incorpore en este Ayuntamiento = Asimismo, se presentó un memorial dado por Josef Casado Prior de la Vega de Reuena, exponiendo, que una de las Canales por donde pasa el agua de la Arregua continúan para el riesgo de la vega, se hallaba totalm[en]te inutilizada, por via faltar no pasaba el agua, y no podían

Se presente la razon en globo de lo cobrado p[er] otros s[er]vicios

Ord. de la Junta de Comercio sobre Examenes, parte de los Sr. Capitulares

Memorial del Secret. como pide y se incorpore

Sobre pago de las Canales de Reuena



**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

reparar los Cañones y bortalizas, y pidiendo que teniendo presente la misma, se provideniere todo lo que se debiere para el Canal; y loido por d[ic]ho Sr. Jefe de los Examinados: Que este memorial, pase á la Junta de Propios, para q[ue] acuerde su pago, si correspondiere á la Universidad = Asimismo se presentó otro sobre el pago de las aguas de la Vega de Reuena, exponiendo, que ella misma necesitaba para el Santmo N[uestro] del Carmen, expuesto en Jovenas para conseguir el agua, sobre lo que se habia pagado, treinta y siete escudos, como resultaba de la cuenta; y así viendo, que la Capilla necesitaba blanquearse para la mayor decencia, y para ello habia la mejor oportunidad, por hallarse Italianos en esta Ciudad, lo proponian al d[ic]ho Ayuntamiento para q[ue] resolviere sobre ello lo que tubiere por conveniente; y loido por d[ic]ho Sr. Jefe de los Examinados; dan y dieron comision a d[ic]ho Señor Jefe de los Examinados para q[ue] lo resolviere y acuerde con el Sr. Prior de d[ic]ha Con[se]jo del Carmen, para q[ue]

Sobre el pago de las aguas de la Vega de Reuena

Memorial de  
D. J. M. sobre  
alojamientos

segare lo necesario de dho Caudal en el referido  
Blanco = Asimismo repusimos dho memorial  
dado, p. J. M. y Berzafetas, exponiendo ha-  
ver siempre llevado los alojamientos de dho can-  
ga, personal como buenos vecinos: Que al presente  
se hallava en la edad de ochenta y ocho años, talto  
debilidad y poca fuerza que, privado de vista y sin  
salud, y no tenia para su asistencia mas q. una  
cuada amiana, por lo que suplicaron se le exomara e  
de los alojam. de dho p. y dho p. dho S. A. acordaron;  
dar y dieron comision al Cavall. Regi-  
dor de mey para q. enterado de lo que se expone, re-  
suelva en dho particular cuando hubiere por comben.  
Asimismo el dho S. Bernal hizo presente el yngon-

Ypomeo  
sobre el re-  
curso de Ate-  
ca en punto  
apenas

me sobre el recurso del Abarcador de carnes de  
Lugar de Ateca en razon de dho, con el exped.  
actuado sobre la costumbre de la Ciudad en el  
particular, y que aprobado se firmo; y dho p. dho  
S. B. lo aprobaron y firmaron, resolviendo al  
mismo tiempo, se entreguen al S. Correg.  
y Alcalde mayor, copia comendada, y que el dho  
original se incorpore en este Acuerdo = Asimismo  
el dho S. Bernal hizo presente, se parecio

+

Diligencias judiciales a instancia  
de los Cavalleros Regidores de la Ciudad  
de Calatayud

Sobre

Justifican y los Pueblos de la Comunidad  
y Parishes de dha Ciudad siempre han  
trahido y deuido traer sus Pesos y Me-  
didas a referirlos con las de dha Ciudad

Juan  
V. M. m. g.

Juan  
Ruiz



EL DÍA QUARTO, QUARE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Yo, Jefe de Justicia, D. Juan Pablo Carbalina y D.

D. Felix Lanza de Larrea, Regidores perpetuos de la M. de esta  
Ciudad, y unicos oy comparentes en el Ayuntamiento, en ausencia  
de D. Saturnio Muñoz Serrano, y D. Josef Cachalare de Ocon; ante  
y con otras calidades, en mis nombres propios parecemos y  
Decimos: que havemos recibido Carta orden del Real Acuerdo  
de la Aud.<sup>a</sup> del Reyno, en fecha de veinte de Abril ultimo, en q.  
se nos manda fanguehemas al Cas.<sup>o</sup> de Conco, y a los Do-  
-cumentos, Noticias, y Razones conducentes y que puedan  
vincular en el Infante, que los esta pedido a Representacion  
de dho. Ayuntamiento, sobre que los Pueblos de este Partido traen  
-para a esta Ciudad los Pescos, y Molidas para Veferantia, yafi-  
-nados, con las Vila misma: que pueden dar razon de lo observado  
en este particutar, y de la Molaria, de edad de cerca de ochenta  
años, que de de que vivia en Padre, tambien muy anciano,  
entao a ser nombram.<sup>o</sup> el Ayuntamiento, el empleo de Vefe-  
-ria las Molidas, y para saber, que en el dia de su nombramiento  
nombram.<sup>o</sup> D. Juan de Navara, y para lo concerniente a las Pescas,  
Pedro Arcebo, que es el Jefe nombrado de esta Vila que

Muerto de una avanzada edad su Padre Antonio Micheto: Fue  
en quanto a lo mismo es constante, que los S. Jueces de Resi-  
dencia, que se han conocido en esta Ciudad, por el tiempo de la me-  
moria de los que oy viven, y los Cas.ºº Congregados en la actual  
-da a servir sus officios, han dado providencia por donde se  
-que todo lo referido de la Comunidad, y Partido, biven a re-  
-ferir sus medidas con las de esta Ciudad, quando en quando, en  
-quando se libaban a la Capital del Reyno, para q.º se estableciesen  
en uso legal, firme, y correspondiente, qual es en la Ley  
del Comercio, lo que cumplieron aquellos en las ocasiones en  
que se les mando asi, y aun en otras, por diferencias, y dudas,  
que han ocurrido: Fue esto en tanto tiempo, que la  
Junta de Gobierno de esta Comunidad, las mismas medidas, y  
tema para sus Cobranzas, las ha enado a referir, y las ha  
referido con las de esta Ciudad, y alguna vez el Alguacil  
Mayor, que fue D.º Gabriel Martinez, yposito, que ha sido  
do referido medidas conprobadas con las de esta Ciudad, referir  
-xio todo lo referido de la Comunidad, y del Partido, y a fino  
sus Pesos y Medidas con las referidas: Fue en quanto a  
las Pesas, las referidas con sus respectivos tiempos referir  
-xon en virtud de las providencias sobre dicha, todos los de la  
sobre dicha Comunidad, y Partido, y aun en otros, y en otros

2  
y quando en repetidas ocasiones se presentaban de los expre-  
-tados Pueblos, y aun a hora presente, despues que el Ayun-  
-ramiento en el año muy cerca pasado, con aprobacion de algu-  
-nas Piezas, referir todos sus Pesos, y Medidas, en la Capital  
del Reyno, haciendo pasar para ello un Cas.ºº referido Co-  
-misionado, han venido, y biven muchos Pueblos, a referir  
sus Pesos y Medidas con aquellos por sus respectivos actua-  
-les Pesos de la Ciudad, los sobre dicho Pedro Micheto, y Vicente  
Monata: Fue para satisfacer a la orden de que queda hecha  
mencion, con la enacicion que pide la Ouassencia, comdome  
a el dho del Comun, que se encarga con dhas. Calidades,  
el que a estos tres suplicamos nombrados Ignacio Monata,  
Pedro Micheto, y Vicente Monata, con citacion del Cas.ºº  
Síndico Procurador General, se les examine al Thema de  
esta nra. Exposicion, con extension a lo demas de que se llama  
-mos concurrencia a sus Cabezas, y que es suada en  
-razon Informacion, Original en forma fehaciente, in-  
-tegrando en ella su autoridad, y Decreto Judicial, se  
nos entienda a dho efecto, y la misma para qualquier otro  
que pueda concurrir, como concurre de mandam.º de N.º por  
el presente Cas.ºº una, y mas que solicitamos: Por tanto,

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

A. N. pedimos y Suplicamos se sirva mandarla a V. M. en  
Justicia que pedimos, y para ello D. N.

Joseph Savina Bernal

Juan Pablo Catalina

José María de Ariza

Auto presentado y con citacion del Cavallero Andrés Páez  
de examenen los Augustos q. se mencionan en el anterior Pe-  
dimiento al Señor de los Capítulos que expusiera y va queda  
antes. Lo que anda el Sr. D. Josef Sabust de los Rios Alcalde  
Mayor de M. de esta Ciudad de Calatayud Partido en  
May Mayo doce de mil setecientos noventa y ocho  
años y lo firmo en M. de D. N.

Ante mí  
Domingo Ruiz

Nota. Auto continuo lo el Sr. D. N. que el anterior se hizo a D. Josef  
Sebeuna Bernal, Cavallero Regidor de esta Ciudad de Calatayud  
en persona D. N.

Clausura en la Ciudad de Calatayud a veinte y seis de Mayo de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

3  
102

mil setecientos noventa y ocho años. Lo el Sr. D. N. que  
los efectos que expusiera el Sr. D. N. que precede al Sr. D. N. que  
en el Cau. de Andrés Páez General de esta Ciudad en persona  
D. N.

Declaracion del  
Don Juan Morata } en la Ciudad de Calatayud a veinte y seis de Mayo  
de mil setecientos noventa y ocho años, ante el Sr. D. N. que  
buen celo de los Alcaldes mayores de esta Ciudad y con  
partido se los comparecieron y parecieron Don Juan Morata Maes-  
tro Carpintero vecino de la misma Ciudad, de quienes Mendiz  
ante mí el Sr. D. N. que se juraron por Dios y sus  
señor y a un tenal de cruz a panna y havendo lo hecho  
prometido de su verdad de lo que supiere y fuere por-  
ofertado y tendo al tenor del antecedente Pedimto que  
por mí el Sr. D. N. le fue leído Dijo: es cierto, publico, y not-  
rio en esta Ciudad y Pueblos del Partido que los Señores due-  
ños de Residencia que han venido a la misma Ciudad y muchos Ca-  
valleros, Conregidores de ella han mandado que todos los  
Pueblos de la Comunidad y Partido de la propia Ciudad vinie-  
ran a referir sus Meritos con esta Ciudad, a saber a  
alcaide de la Capital del Reyno, lo qual se executó siempre  
que así fue mandado y otros veces por dudas o curias.



que en su vida de ello la Junta de Gobierno de la Comunidad de esta  
Ciudad ha tratado algunas veces las medidas que tenia para su  
cobranza a referir las ha referido con los de esta Ciudad, lo que  
ha executado el declarante por muchos años como fiel refe-  
rendo de Medidas de Granos, nombrado para ello por el M<sup>o</sup> Ayuntamiento  
de esta Ciudad, y antes lo havia su difunto Padre.  
que tambien es cierto que en una ocasion de Gabriel Mantu-  
ner Alcaide mayor que fue de esta Ciudad, con Medidas comprava-  
das con las de la misma Ciudad, con la orden y comision como  
padrante, pasando a los Pueblos del Partido, a fin de sus Pesos,  
y Medidas con las de esta Ciudad, que esto mismo ha visto  
el declarante practicar con los Pesos y Pesas, refrendando  
las de los Pueblos del Partido con las de esta Ciudad, asi me-  
diante otras providencias, como por diferencia de unidad  
despues a los mismos Pueblos, y esto por los fechos nombrados  
por el M<sup>o</sup> Ayuntamiento, entre ellos Antonio Michets, ya di-  
funto, y despues por el Sr. Pedro Michets, que lo es actual  
y en quanto a las Medidas de Granos por el Sr. Morata de  
la de este declarante. que en quanto sabe puede decir sobre  
lo que se le pregunta y toda verdad lo cargo de su nombre, y  
haviendo leido leyda esta misma declaracion se afirma y  
ratifica en ella, y dijo ser de edad de setenta y nueve  
años poco mas o menos, y la firmo junto con su M<sup>o</sup> Ayuntamiento  
de que el Sr. don

*[Signature]*

Yoracio Morata  
Inte m<sup>o</sup>  
Domingo Ruiz

A  
Declaracion del Sr. Pedro Michets } En la Ciudad de Calatayud a dos de Junio de mil setecientos  
Pedro Michets } por noventa y ocho años ante Sr. D. Manuel de Mayor pa-  
rejo Pedro Michets, Maestro de Armas Vecino de la misma Ciudad de  
quien se tiene por ante mi el Sr. Don Juan de Dios  
nuestro Sr. Don y a un tenal de su forma y havendo lo hecho  
prometo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y  
rendo al tenor del antecedente Refrendo que el Sr. le  
fue leydo Dixo: que para fidel referencia de Pesos y Pesas  
en esta Ciudad se hallan nombrados por el M<sup>o</sup> Ayuntamiento de la mis-  
ma, y como tal lo ha executado siempre, y se le ha manda-  
do y sido requerido por los Pueblos de la Comunidad y Partidos  
de esta Ciudad, comprando y refrendando con las de la po-  
bra Ciudad las de los Pueblos, y nuevamente lo ha practi-  
cado con las recientes, referidas en la Capital del Reyno, y  
para lo que fue comisionado un Cavallero Regidor de esta  
Ciudad, lo mismo que vio practicar el declarante en esta  
propria Ciudad por su difunto Padre Antonio Michets, que  
fue igualmente fiel para los efectos, nombrado por el M<sup>o</sup> Ayun-  
tamiento, que tiene vista por lo que su memoria alcan-  
za y por lo que no se havendo ordo de publicos y notor-  
ios que los señores Jueces de Residencia, que residen en esta  
Ciudad y algunos Cavalleros Consejeros de la misma manda-  
ron que todos los Pueblos de la Comunidad y Partidos vi-  
niesen a referir sus Pesos y Medidas con las de esta Ciudad  
como lo executaron, y esto mismo se ha executado en esta

*[Signature]*



Quatuor maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

ocasioner por dadas y referencias ocurridas, y asimismo  
que Gabriel Montaner Alcaide mayor que de esta Ciudad  
mediante comunon, con Pesos y Medidas de esta Ciudad, pass  
los Pueblos del Partido y otros y compravi todar las de dho  
Pueblos. fue en quanto se ve y puede de un sobrelo qste  
de pregunta y averdad lo cargo el juramento fecho y ha  
cudiendo ley dacta en declaracione aprimo y a tres  
en el ay dho de edad de cuarenta y tres años po  
lo mas o menos y la aprimo junto con el dho de d

el dho dho de  
dho

Pedro Micheta  
Ante mi  
Domingo Ruiz

Declaracion de Vi-  
cente Morata Carp.<sup>no</sup> } Esta Ciudad de Calatayud dho de a diez y aña  
ante dho y Alcaide mayor Juan Luis Vicente Morata  
Maestro Carpintero, vecino de la misma Ciudad, se  
que en su dho pon ante mi el dho dho, y recibio jur  
ramento por dho nuestro tenon ya un tenal de cruz en  
forma y havendolo hecho prometio de verdad de

5  
104



Quatuor maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

de que se ve y puede preguntado y siendo al tenon del  
antecedito Pedro que por mi el dho de ley de dho de  
de estos puntos que se memoria dacta, y de publica y no lo  
rio que por los tenones de Residencia y Cavalleros  
Comendadores de esta Ciudad se ha mandado en su dho  
por que todos los Pueblos de la Comandancia y Partido de  
dha Ciudad vinieran a referir sus Pesos y medidas con las de  
la propia Ciudad, como asi se venfis y tambien otras  
veces por referencias ocurridas. fue esto mismo se ha  
ponachado con las Medidas de la dho dho de Gobierno de  
dha Comandancia que tenia para el dho de dho en  
dho de tener y tenencia, por el Padre de declaracion  
de como se referir con el dho de dho de dho de  
estas Ciudad, las ha referido con las de dha Ciudad, e royal  
dignencia ha ponachado el que declaracion con el dho de  
que lo es en la actualidad, referiendo y comprando con las  
las Medidas de Grano que tiene el Amendedor por el  
dho de las Rentas de dha dho de dho de dho de dho de  
mencionado Pueblo de tener con las de dho de dho de dho de  
tiene ois de publico y otros que en esta ocasion

por ser comuneros a los Pueblos de esta Comunidad y Partidos  
de Calatayud. Al qual mayor q. que decida Cuid. a com-  
parar y firmar con los Pueblos y Aldeas de esta Cuid. los de  
los Pueblos. que la misma de guerra ha visto el decla-  
rante ejecutar con los Pios y Pios representantes de dho  
Pueblos con las de esta Ciudad por Pedro Michels del nom-  
brado por el Ayuntamiento y suerante de muchos Pue-  
blos despues que la Ciudad ha tratado de la Capital del  
Reyno de Aragon y Pios referidos, y para lo q. por ser  
comuneros un Caballero Regidor. que en quanto  
sabe y puede de dho. Pios que se le presenten y  
la vendida y el juramento hecho y havendo le  
los leida esta se declara ante dho. y q. at. fue en  
ella y dho. ser de edad de cuarenta y dos años poco  
mas o menos, y la firmo con intencio de que se  
el uno de dho. Pios

Yo Ante dho. Pios

Ruiz

Ante mi

Domingo Ruiz

Ante esta Ciudad de Calatayud a cinco de Mayo de mil  
setecientos noventa y ocho años. Yo D. Josef Ga-  
biel de los Pios, Alcalde mayor por v. m. de dha  
Ciudad y sus Partidos, en vista de las antecel.

de dho. Pios ante mi el Jefe dho. con aprobacion y  
de dho. Pios y dho. Pios y dho. Pios, interponiendo como  
de dho. Pios y dho. Pios y dho. Pios, en man-  
dado y mandos q. de dho. Pios y dho. Pios  
se se entreguen a la parte a dho. Pios  
han practicado y copia por convenida de la misma  
que a la misma parte conveniga. Yo este Auto  
asi lo mande y firmo con intencio de que se  
Yo Josef Gabriel  
de los Pios

Ante mi

Domingo Ruiz

Certificacion

Yo Domingo Ruiz, Escribano de S. M. de la Ciudad de Calatayud y en ella domiciliado Certifico:  
que las anteriores diligencias con dho. Pios, de  
auto, una notificacion, una citacion, tres de las anteriores, auto  
en su vista y presente Certificacion todas allegadas a dho.  
Pios de dho. Pios. Yo que conste lo signo y firmo  
en esta Ciudad de Calatayud a cinco de Mayo de mil setecientos  
noventa y ocho años

Ante mi de verdad.

Domingo Ruiz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

106

Sobrescrip. se podense seguir inconvientes al dho Ayuntamiento.  
 Expunto de las montañas vevas en la precion para ruina de sus  
 Casas Consistoriales, de lo que se mane en esta el Perillo,  
 Caneceras En que se vendan las habitaciones, que de dhas Casas  
 se estan publicando para transar. p. Orden. su-  
 periores, mediante que nunca ha visto gravadas las  
 Caneceras con verbidumbres de dar habitacion a per-  
 sona alguna; que siendo comprados y dueño abso-  
 luto de ellas, con mucha maior libertad, que  
 un ynquilino, podia con ruido turbar el sosie-  
 go que exige la Celebracion de Ayuntamiento. y con  
 razon de lo y demas q. se juzga oportuno, lo pro-  
 pone al Ayuntamiento. para se paxiere lo correspondiente  
 representan ala Superioridad y oido p. dho J. A.  
 vadoron, se proponga en particular en lo que se  
 celebra a seguida de este, o que se tenga un Ayuntam.  
 Extraord. para poder determinar con el-  
 maior conocimiento la decision en esta Particular  
 que lo mucho que interese la Ciudad = Minimo

José López  
de Caminos

et dho Sr. Corregidor Siropresidente: Que en otras oca-  
siones havia presentado al Ayuntamiento la Orden  
del Sr. Acuerdo en la que se manifiesta el encargo  
que se hace a los Alcaldes y Ayuntamiento de  
López y habiendo experimentado hace algunos ti-  
empos, que sin embargo de haver echo presente  
na y muchas veces la asistencia de los individuos  
del Ayuntamiento a López, no se ha echo aprecio de  
el encargo de dha asistencia, y por consiguiente  
hace mucho tiempo no asisten los individuos de este  
Ayuntamiento a López, por en esta materia  
que ha havido, solo ha havido en las ultimas el  
Cavall. Regidor Juanjo; y si acaso contemplare este  
Sr. Ayuntamiento no ser preciso obligacion de este  
la asistencia a López puede exponerle al Sr.  
Acuerdo, por el Corregidor no pueran molestar ni  
imponer obligacion ninguna a este Sr. Ayunta-  
miento, pero si huviera presente con arreglo a dha  
orden el Acuerdo la obligacion si acaso la tiene-  
yendo por dho Sr. Dijo el Sr. Bernal: Que su título  
no le prebiere otra que si en su oficio de Regidor  
ya sus meses y que esto lo cumple tan bien como  
como que no falta de la Ciudad y asiste a los



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

107

mas, de dho Sr. Corregidor, repetido encargo del Ayuntamiento,  
y parece que este es suficiente encargo de asistencia  
con el Sr. Presidente: Dijo ya hace dias y con-  
sare de Acuerdo, se entienda, de la dho. Acordada  
unidos de dho Sr. Corregidor, y como  
del Sr. Acuerdo José López, no se precisara  
concurrir a ellas en las que habiendo havido mismo  
y dho tambien, que repite represente, estas  
indiferencia en parte muy parat cual lo es lo.  
que huviera presentado jamas en Ayuntamiento.  
cuanto dha multa, que a razon de penas, se  
exigen segun la misma dho. abique dho Sr.  
tenueran, no concurrer, dho Sr. presentan  
todos los años en Ayuntamiento, y remitire firmas  
en dho Sr. Corregidor, lo que reclama  
en quanto hubiere lugar, protestando no le pare  
que quisiera no observare: El dho Sr. Juanjo dijo:  
Que por no hallarse dho Sr. Corregidor en el año

en la Instrucción de Lopez, pide se pague...  
El Sr. Catalán dixo: Que como no dexo, se halla  
sin instrucción de la dada por el Sr. Arce de Jo-  
hne Lopez, alague desde luego, y pague a o-

Sobre las  
razones que  
han de dar de  
estas y medidas

bedeceras = Inimimo el dho Sr. Conde  
que presente: se pido imponer sobre los puros y  
medidas de Sr. M. de maion y su suya; y para  
evacuado se solicito de este Ayuntamiento las  
razones que tubiere, sobre la diferencia de si-  
la responsa dno a piaz los puros y medidas ala  
Comunidad o ala Ciudad; y no habiendo dado has-  
ta la hora presente razones ningunas esta Ciudad  
para evacuar dho puros; se vieron en la  
precision, asi el Sr. Alcalde como su suya de  
hacerlo presente al Sr. Arce, y respecto de  
resulta, una una Carta dho Sr. Arce  
Ayuntamiento para que diese un informe pro-  
prio dho razones que tubiere; lo que hace  
presente a este Ayuntamiento, den las razones  
que se piden para poder evacuar dho puros,  
que en otro caso se verian en esta decision de

los puros, y que no se tubian dado dho ra-  
zones, y por consecuencia, no han podido evacuar  
los puros, y por ende, y por ende, y por ende,  
Sr. Bernat, tiene los puros que se han de pague  
en su Sr. Alcalde mayor sobre la dho ci-  
dad de Huesca, y que se solicito para  
pague a su Sr. Arce, el que su Sr. Arce, Com-  
punto los puros y pague, para lo inmediato;  
Dato qual es el Sr. Mayor dho Ciudad en el dho  
y en el dho Sr. Catalán con lo exp. por dho  
Sr. Bernat. Del dho Sr. Conde, mando que este  
Arce, alague que se separe de su suya. 2.  
se pague a su Sr. Arce, y se pague a su Sr. Arce,  
dho Sr. Arce de Huesca.

Procedo Bernat Catalan de Huesca  
Munoz Serrano

Ante mi  
Domingo Ruiz

Ayuntamiento de Huesca  
de 30 de junio de  
1726

En la Ciudad de Calatayud



Quarenta maravedia

SELLO QVARTO, QVAREN-  
DA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

algunas dias de ayuno de mil  
setecientos ochenta y cinco y con  
gregados de S.ª Marina y Quinto de esta Ciu-  
dad para la venta de las cosas de  
propiedad de las personas de ambas Magestades  
y bien publico de la misma, en que intervinieron  
el Sr. D.ª Vicente Morales, Corregidor de esta Mage-  
stad y la Ciudad y su Ayuntamiento.

D.ª Josef Beñab - D.ª Felix Lujan  
D.ª Juan Ruiz - D.ª Josef Carril  
D.ª Juan Lopez Sordo - Sr.ª del Comun.  
D.ª Juan de Carril Regidor y Sr.ª del  
Comun de esta Ciudad, que componen su Ayun-  
tamiento, y en oy dia de abla para celebrarlo;  
y asij juntos y congregados, fue leydo el  
antecedido acuerdo y acto continuo, el Sr.  
D.ª Corregidor hizo presente una Carta del  
Cavallero Corregidor de Navarra satisfaciendo  
dele a otra y le escribió sobre el Gobierno

sobre hacer y mero de que se reserven la Capital en la venta  
de las cosas de  
venta de las  
comerciables  
Propiedad de Propiedad de los, se suplicó  
que se hacen cuatro horas de plazo y sin pasar  
esta, no se permitia a las Regaladas o Recalde-  
ras el comprarlos y a los de comiso y se-  
venta de las cosas de S.ª Marina y Quinto de esta Ciu-  
dad acordaron  
se ponga presente la presente Carta y se  
la lea y se lea con que se gobiernan la Ciudad  
en el sentido de lo que para el Gobierno de la  
venta de las cosas de comiso, se ponga abun-  
dancia, y a los Regidores de la discrecion  
del Cavallero Regidor de Navarra con aquella pe-  
na, que se halla impuesta, de no ser de comi-  
so el genero por cualquiera contribucion;  
y pagar los dos puntualmente, lo que se han y de-  
ben en su paga publican y se han para  
que nadie alegue y generacion, bolvien  
de la Carta a otro Sr.ª Corregidor = Asimus  
no hizo presente en esta otra Carta  
que por el Comun de esta Magestad se ha acordado



SELLO QVARTO QVARENZA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Al Comisionado para la compra de cañamos  
 en esta Ciudad de S. Luchiano de Verma, la qual  
 es de la Real Audiencia de Sevilla, y de donde  
 me participando por el Excmo. y de donde  
 se, y el Ayuntamiento de la Ciudad  
 han mandado a los Piles de peso de ellas, q.  
 no ajustan a pesar el Cañamo al peso  
 de los P. Almacenes de Verma, ni a tomar  
 naron el q. de para en el para el q. lo  
 no lo han acostumbrado con puntualidad  
 y sin intermision desde marzo de noventa  
 y dos, en q. con superior permiso y pure el  
 citado peso hasta fin de mayo ultimo, en  
 que no dieron su tiempo el dicho acorram-  
 tado lo citados Piles, en virtud de  
 lo que se le mandó, ni lo han ni el ultimo  
 no por ultimo naron, no obstante  
 q. los pesos se repararon al tiempo de su

Sobre lo q.  
 escribe el  
 Com. para  
 la compra de  
 cañamos de  
 Verma, q.  
 se le ha  
 siguiente

Quenelti  
 8.º Ayuntamiento  
 de Verma  
 de Verma  
 de Verma  
 de Verma

colocacion y despues se firmo y se firmo  
 la del peso de esta Ciudad como consta de su  
 escrito, he de decir a V. y su Ayuntamiento,  
 me comuniquen la causa de esta rebeldia, p.  
 lo que interese al P. Verbio. para q. y ob-  
 rano. Dize q. a V. ad. Consta de q. u-  
 no de 20 s. = Sanchino de Verma = 1.29.  
 Siente Penales. Dize q. a V. ad. Consta de q. u-  
 no de 20 s. = Sanchino de Verma = 1.29.  
 que se trate sobre el contenido de la Carta  
 en el Ayuntamiento de Verma = Animo  
 acordaron dize q. para determinar lo  
 que el particular al examen para su cargo  
 a los Oficiales, cuyo Exp. llamado en virtud de  
 la orden de la P. Junta Comunal y more  
 da, havia y de parando para su instruccion  
 de los Cavalleros Capitulares, se cite a los  
 de S. de Ayuntamiento, Diputados al Comunal  
 y Sindr. Prior para el dia 1.º de Mayo  
 para citados los S. Capitulares que hallaren  
 en el presente = Animo el p. de  
 certario dio suenta como en la Junta





Adarente maratebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Charon de la Propria, se hizo presente el cuento de  
Junta del Propio, Pion etaviga del deueno sibre la compo-  
sition de las canales, y en ella se presento otro de  
el mismo, diciendo de de luego ejecutar lo  
composicion por evitar se perdieren los frutos  
de caneros y trigo q. se repaara el agua y  
no se perjudica a haerse por quien corresponde  
no se determino nose suspendiere las obras  
y buvan los antecedentes para hacer el pago  
en la forma q. se hubiere sido costumbre, y q.  
se el Secretario se hiciera presente esta reso-  
lucion al Ayuntamiento como lo haia,  
y oido p. d. h. y N. Aordaron se anote en  
este acuerdo para lo q. se combiniere =

Se suprimen  
sibre la obra  
del Palacio  
episcopal  
Animo el dho. Sr. D. Juan de Guzman  
como la fabrica y obra empezada en el Pa-  
lacio episcopal desta Ciudad, estava mu-  
dy tiempo haie sin ubar adlaros, y se  
determina en su reparacion en una

111  
Calle, y era de la man comunidad para  
todos los actos de maion suelta, sibre lo que po-  
dia el oficio Ayuntamiento de parencia en de-  
tempino de emargo pole mutor, polinas, prac-  
ricia alguna diligencia a fin de q. se adelan-  
tase tanto de obra paramygon el aspecto que  
este edificio foida p. d. h. y N. Aordaron, que se  
represente al Sr. Supremo Consejo para q. se dig-  
ne dar las correcciones y ordenes a fin de q. se sigan  
referencia de las partes rematadas para q.  
se repadere la deformidad que oy se nota en  
el edificio portenales supento y encargando su  
execucion a la persona que correspondiere =

Sebre bu-  
car anteced.  
de reparacion  
de la casa coniu-  
comiales  
Animo el dho. Sr. D. Juan de Guzman, fizo pre-  
sente, hallarse sin de examinar la repa-  
racion de las Casas conu. comiales, para las  
que tenia pedido la Superioridad, lo planes for-  
mados y segun las noticias que se teni-  
an acordado tomar, no resultara haverse  
decomendado ni remitido, sibre lo que  
se suprimio tomar este asunto con la dho.  
Sr. D. Juan de Guzman y oido p. d. h. y N. Aordaron,  
dar y dieron comision al dho. Sr. D. Juan de Guzman



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO. QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.**

parag. abriquo si los planes de las Casas  
Cana, para en la Grand. al Reyno, d'ya  
recomiacion al Consejo, en cuyo caso se soluite  
su buca y todo quanto sobre ello resultare  
de cuenta al Ayuntamiento = Animo

Se representa  
por los señores  
D. Juan de las Casas  
y D. Juan de las  
Casas

cuando presente el parecer del Sr. Bernal manifestado en el Acuerdo anterior sobre el inoportunidad de hallar en que se beneficien las Casas que hay sobre las Carnicerias de esta Ciudad y poderosas razones en que se funda, acordaron los Sr. D. uniform. que se represente a la Superioridad para que se desista de las Casas en fuerza de las D. que se tienen comunicadas para proceder al d'ca de las que fueren pertenecientes a propios o hereditarios particulares inoportunos y se reducan en las Casas que citan, de las Carnicerias de la presente Ciudad y que para esto se haga tal representacion en aquellos terminos mas eficaces

que parecieron al Sr. Bernal a quien se le  
dijo se verbiere con el Ayuntamiento de Calatayud  
reunion de los señores de Calatayud. Inipar y fin  
mo de Calatayud de Calatayud.

Perado Bernal y Larrea

Ayuntamiento de Calatayud  
a 7 de Julio de 1798. } Con la Ciudad de Calatayud asis  
teria Almacenamiento de mil y noventa  
y ocho: Grande y una y con cargo de  
Sr. Justicia y Regim. de esta Ciudad  
para tratar y conferir con el Sr. Bernal al  
servicio de ambas Mag. de la Ciudad  
de esta Ciudad en que intervinieron el Sr.  
D. Juan de las Casas y D. Juan de las Casas  
D. Juan de las Casas y D. Juan de las Casas  
D. Juan de las Casas y D. Juan de las Casas  
D. Juan de las Casas y D. Juan de las Casas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

D. Juan Fustina, Cavall. & Regid. Diputado,  
y Sim. Páez del Común de esta Ciudad &c  
componen en Ayuntamiento, por el día de  
tabla para celebrarlo. Llamado punto y congre-  
gado, fue leydo el antec. Acuerdo, y se

Sobre la mienda paciente sea oy el día para re-ol-  
Orn de la Junta de Com. en quanto a exame-  
ne de Gremio

ser en punto de la Dada de la D. Fustina &  
Comercio y moneda, sobre el examen  
de Gremios, que nuevamente fue leydo,  
Dijo el Sr. Bernal: Que si como se vie-  
ne acordado al Sr. Alcalde mayor  
en el que se ha acordado con el Sr. Correg.  
y unido al Ayuntamiento, es  
una regla el método en el particular  
que expresa en el acordado, y la Dada  
superior que lo motiva; es de parecer



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

que quedando fijos en los Exámenes aque-  
llos días que acabo correspondan a su  
Mag. con destino a penas a Camara o de  
mejores, los pertenecientes al Sr. Correg.  
al Delano, y Secretario, por quienes se  
autorizan las Cartillas, y los corresp. al Ho-  
pital de Expositos el Patronado de la Ciu-  
dad; y que en lo demás de los Exámenes,  
comberdria se hicieran como en Carta de  
el Pebotre, y que p.º enrazon se ubase un  
tercio mas de propinas que los barrinadores,  
regulando estas a sus horas de trabajo p.  
el día, a medio duro por cada uno de los dos  
Examinadores, y el tercio mas el Pebotre.  
y que todos los demás y otros a los que  
combite, vajo de ningún pretexto.

ni aun Adarlos voluntariamente examinando,  
 se permitas, sino el que de sí luego, se su-  
 paman, y que asi se parece podran ser u-  
 no. Examenes de vadenos a qualquiera persona  
 que quiera examinar, sin dudar que al  
 Cuerpo o Excmo para su fondo de que tanto y  
 tanta vez, necesitan a beneficio al Rey-  
 no Señor y de la causa publica, se debe uan  
 de menos a contribuir con un real de a o-  
 cho. El Sr. Lario dijo: Que la cedula de  
 no suprima ni anula los Excmos de  
 Anterang y se reduce a derogar los re-  
 quisitos de Aprendizaje y contribuciones  
 o pagas que se hanian para los Excmos  
 facultando a todos con solo la calidad  
 de pagar su trabajo a los Examinadores  
 y tener o dar pagas a la abilidad nece-  
 saria para el exercicio de su Arte u ofi-  
 cio: Si el Excmo para arreglar algu-  
 na Cosa sobre esta disposicion y para me-  
 jorar su execucion, es necesario reconocer



Enarceda maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

las Ordenanzas de los Excmos, y conforme  
 a ellas y a lo nuevo de ~~los Excmos~~, en abe-  
 lo de ~~los Excmos~~ en el asunto se debe practi-  
 car. El Sr. Muñoz dijo: Se conforma a  
 lo que expusieron el Sr. Lario: El Señor  
Francisco Diputado dijo: Se conforma a  
 con el dictamen de el Sr. De Cano; y que es-  
 tos Examinados devan pagar al Excmo  
 los Espirituales, que les correspondan, porque  
 de otra manera, se debilitaria el Cuerpo: El  
Sr. D. Diego Diputado dijo: Que como el obje-  
 to de la R. Ord. se dirige a buscar el fomen-  
 to de las Artes, y en ello mira el publico  
 su País interes, se parece propio al  
 Gobierno de los Pueblos el formar los pla-  
 nes necesarios para su execucion, y como  
 sin el examen de las Ordenanzas de los Ex-  
 cmos, y de lo ordenado de estos en los Exame-  
 nes, no pueden formarse una idea.

bastante para el arreglo de los negocios  
 planes, le parece conducente proceder al  
 exp. un.º suyo y otros particulares y con in-  
 teligencia de los, formalizar la mas util  
 para que conciliados lo prevenga en esta  
 R.ª Orden con la enmendacion de las Yndica-  
 dos de las dadas, y si fuere lo que pueda  
 y conviene en lo sucesivo en obsequio de los  
 fines antecedentes: Que to-  
 das las cosas que se reducen a lo  
 que se pide segun su literal sentido: y que en  
 quanto a las papeles y de cuerpo o y a  
 el Particular, se extingan enteram.º y no  
 se grave los Examinares en otra satisfac-  
 cion de maravedies, que la que padece  
 la dña R.ª Ord.ª y el dño.º Comisario  
 mandado que el todo lo determinado en este  
 particular, se le pague testimonio para pro-  
 videncias lo conveniente = Asimismo

Sobre el  
 rep.º de N.  
 Comisario

de N.º Comisario Comisionado para el  
 rep.º de N.º y el dño.º Comisario para el  
 rep.º de N.º y el dño.º Comisario para el  
 rep.º de N.º y el dño.º Comisario para el  
 rep.º de N.º y el dño.º Comisario para el  
 rep.º de N.º y el dño.º Comisario para el



Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVARE-  
 TA MARAVEDIS, ANO  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

Comisionado por el Comisario de la Real Provi-  
 denia, y enviado a esta Exposicion, manifesto el  
 V.º Comisario que desde luego providenciase, se  
 congregase la Junta de Contad.º para hacer  
 Sepusen el rep.º de N.º = Asimismo el dño.º Comisario  
 un o s) unad.º dijo: que en la ultima sesion de  
 Acuerdos Visto a Laxa.º, el dño.º Comisario de N.º y  
 al dño.º Comisario de N.º } resolvió varios puntos y referencias a un publi-  
 co: el Exponente solicita instruirse y expo-  
 ne el manifesto, y dido p.º dño.º V.º Comisario  
 se conpezaran a los dño.º V.º Comisario de N.º  
 Mem.º de celebracion en otro tiempo = Asimismo fue  
 dño.º Comisario de N.º } presentado un memorial, dado p.º dño.º Comisario  
 Ramiro } Ramiro y los Amos, vecinos de esta Ciudad,  
 exponiendo conberia a un dño.º Comisario de N.º  
 p.º testimonio, que se difunde por el dño.º  
 Comisario Ramiro y Comisario y su p.º de  
 no, haciendo grado de la dñia.º a Nobles  
 y Cavallos en esta Ciudad, y q.º como tales

havian sido tenidos y reputados, obteniendo en ellos los empleos honoríficos y el gobierno, amas de haver sido el padre de la presente Diputado de Reynos, y haver estado incluido su familia en la Copia de un Chiago de Nobles a esta Ciudad, y suplicava 2.º p. el Secret.º al y.º de Argumant.º seleccionar testimonio de todo lo arriba expuesto; y oido p. el y.º de Argumant.º; acordaron, que p. el presente Secret.º se le de p. testimonio quanto le constare de lo que p. los libros Capitulares y que en quanto a la Copia de San Chiago, que no constara a los libros, audiere adonde correspondia = Asi

Noticia del mismo el año 1.º de Bernal. Europeo  
8.º de Mayo del año 1555  
se mas del y.º de Argumant.º  
ante la Carta de puestas dada al Oficio que se le paso por el Sr. Rey.º pasando el recibo de la informacion que se le paso en virtud de la D.º del Sr. Rey.º de fecha veinte e cinco de Mayo de este año; y oido p. el y.º de Argumant.º; acordaron: que se imon por el presente Acuerdo p. el y.º de Argumant.º y ombre de la misma se cargara sobre el contenido

Quedan en mi poder la Inform.º  
que el Sr. Rey.º han mandado en el para  
verlos que mandó el Sr. Rey.º de  
de este Reyno, en su Carta ordenada  
de 20 de Abril último, y tambien  
la exposicion, que habien 1555, aver  
ca de la misma con lo qual se  
turfago al oficio que me posea  
non con fha del día de ayer

Dios que a 1555.  
m.º de Caballeros de Toledo de 1555.  
Vicente Perates

55. Reg.º de la Ciudad de Calatayud



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE  
TA MARAVEDIS, ANO  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

117

Sobre la Carta de D. Eudoro de Berma, leída en  
Casta de }  
5.º Jan. } Antecedente Acuerdo, y emitida de esta, de  
Sama. } Daron Dñs S.º. se le expone p.º el Secret.º: Que sien

pre y cuando al Ayuntamiento, se le dirija de  
Tribunal o Juez sup.º alguna Dñ.º, sobre  
el particular que contiene su Carta, satisfara  
con la puntualidad, y sinceridad y sinceridad  
q.º corresponde de autoridades de su Caxpa. Así  
se acordó y firmó el 2.º de mayo.

Prates Bernabé Larrea Muñoz-Larrea

Ante mí  
Mae de Lafaya S.º

Ayuntam.º Dñ.º de 2  
Casta de julio de 1798. } Para Carta de Calatayud a  
Casta de julio de mil setecientos noventa y ocho. C.  
Fando junto y congegado con S.º Justicia y

Recibido esta Ciudad para tratar y con-  
ferir cosas tocantes al Servicio de ambas  
Maj. des y bien publico desta Ciudad en q.  
intervinieron el Sr. D. Juan de Peñalver Co-  
regidor de su Maj. desta Ciudad y su  
Partido, y los S.  
D. Josef Beanal - D. Felix Larena  
D. Saturno Muñoz.

Los dos Just. y Cavall. Regidores desta Ciudad  
que componen su Ayuntamiento. p. ser oyda en  
Tabla para celebrarse. Dado en Junta y conprepa-  
cion que leido el antecedente Acuerdo y auto  
continuo, expuso el Secretario; como en el A.  
yuntamiento de treinta y junio p. un olvido  
natural, no se havia puesto en el la Carta recu-  
bida de la diputacion de los Reynos con fecha  
de treinta y junio sobre el oficio m. de  
don Juan. y que se respondio quanto contenia  
la Carta q. se queda copia, lo que havia pre-  
sente para q. nunca se echase a menos lo ovi-  
dido, p. ser la respuesta a la diputacion y se  
remitió con la misma fecha de treinta y junio.

Sobre la  
Carta de  
la Dip.  
de los  
Reynos

Atendiendo a las poderosas razones con que la beneficencia del Rey Nuestro Señor exige de sus amados Vasallos el donativo que expresa su Decreto de veinte y siete de Mayo proximo pasado (que de su Pl. m. se havia comunicado a V.S.); siendo el Reyro el mas interesado en que por este benigno medio se haga S.M. con el numerario que necesite para subvenir a las urgencias actuales, esta Diputacion ha acordado contribuir en él con las Alajas de plata antiguas y que estan sin ningun uso del Reyno, cuyo valor ascenderá a nueve mil Rs. poco mas o menos (sin perjuicio de exentarlo los Individuos que la componen en la Cantidad que les permitan sus facultades), y con un credito de treinta y un mil trescientos quarenta y seis r. y un mudi que tiene contra la Real Hacienda, procedente de atrasos de una de sus Comognaciones, en el caso de que las Ciudades de Voto en Cortes prestan su consentimiento para que lo exente, a cuyo efecto se lo comunica a V.S. prometiendose de lo que se distingue por el mejor servicio de S.M. y bien de la causa publica se servirá darle, y comunicarsele con lo que se la ofrezca al menor retardo.

Nuestro S.º continúa a V.S. en la mayor felicidad. Madrid 23 de Junio de 1738.

Julian Font Joseph Bernardo  
Vicef. Diego Angulo  
Josef Manich Tamborero

El Barón de Onate Joseph Ramon  
de Miranda y Ron

El mand. de la Curia

Por acuerdo de la Dip.º de los Reynos  
Mano de Simón

Calatayud, en su Ayuntamiento.





SELO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Exmo. Señor = D. Joaquín Garray de Manilla, su hermano D. Ramon  
Thomienty Coronel y ambos expresados en actual fabrica purificada ya  
pues el Consejo de Femenales de en Capital y esperando la aprobación de  
S.M. claré y dentro en que debe quedar, y el segundo agregado al Estado ma-  
yor de dña Capital en claré. Dotal Thementa Coronel con el debido respe-  
to exponen al E. que se ha hecho reparto de sal en especie, conqumada  
a sobre precio por el Ayuntamiento de esta Ciudad, y considerando en exen-  
to de todo pago ordinario, y extra ordinario, segun el tratado de Arti-  
culo 2.º de ley 1.ª ordenes por hallarse en actual fabrica, y de vender  
y en la misma con licencia de S.M. y como se peticion de apues por  
ordenes, y debitan contestar en esta Justicia, por tanto = suplican  
al E. se les permita tener y otros verbos si ademas de las contribuciones  
ordinarias que pagan por sus Haciendas en anexo a la P. orden  
de A. & M. de mil setenta y setenta y seis, de ban suplicar en esta  
Causa que recabe sobre ay. de los on se hallan expresados de ella.  
Calatayud 12 de Agosto 1786 = Exmo. Señor = Joaquín Garray de  
Manilla = Ramon Garray de Manilla = Exmo. Sr. Marqués de  
Lazán Cap. Genl. del Reyno de Aragón = Zaragoza a 17 de Agosto  
de 1786 = Acudan estos Interesados a quien corresponde, en materia  
de contribuciones = Lazán = M. Sr. Señor = D. Joaquín Garray de  
Manilla, su hermano D. Ramon Thomienty Coronel y residentes en  
esta Ciudad de Calatayud al N. con el debido respeto. Exponen haber  
por dia doze de Agosto ultimo dirigieron al Exmo. Señor  
Capitan General de este Reyno la representación que acompaña  
para su decisión en el asunto que comprahende, y por su de-  
creto el dia diez y siete de Agosto siguiente se mandó audieren los ex-  
ponentes a quien corresponde en materia de contribuciones  
y no dudando como no dudaban que el conocimiento de propios y  
peculias de S.M. la dirigieron para su resolución con firmeza real  
ordenes, y = M. Sr. suplican que teniendo a la vista lo contenido  
se les permita tener y otros verbos si ademas de las contribuciones  
ordinarias que pagan por sus Haciendas en anexo a la P. orden  
de A. & M. de mil setenta y setenta y seis, de ban suplicar en esta  
Causa que recabe sobre ay. de los on se hallan expresados de ella.  
Calatayud 12 de Agosto 1786 = Exmo. Señor = Joaquín Garray de  
Manilla = Ramon Garray de Manilla = Exmo. Sr. Marqués de  
Lazán Cap. Genl. del Reyno de Aragón = Zaragoza a 17 de Agosto  
de 1786 = Acudan estos Interesados a quien corresponde, en materia  
de contribuciones = Lazán = M. Sr. Señor = D. Joaquín Garray de  
Manilla, su hermano D. Ramon Thomienty Coronel y residentes en  
esta Ciudad de Calatayud al N. con el debido respeto. Exponen haber  
por dia doze de Agosto ultimo dirigieron al Exmo. Señor  
Capitan General de este Reyno la representación que acompaña  
para su decisión en el asunto que comprahende, y por su de-  
creto el dia diez y siete de Agosto siguiente se mandó audieren los ex-  
ponentes a quien corresponde en materia de contribuciones  
y no dudando como no dudaban que el conocimiento de propios y  
peculias de S.M. la dirigieron para su resolución con firmeza real  
ordenes, y = M. Sr. suplican que teniendo a la vista lo contenido  
se les permita tener y otros verbos si ademas de las contribuciones  
ordinarias que pagan por sus Haciendas en anexo a la P. orden  
de A. & M. de mil setenta y setenta y seis, de ban suplicar en esta  
Causa que recabe sobre ay. de los on se hallan expresados de ella.

de esta Ciudad o a quien con ella se tiene, que solo se pue-  
nen en de su acreditada justificación. Calatayud 9 de Sep. 1816 =  
Francisco Ganay de Navarra = Ramon Ganay de Navarra =  
Zaragoza 12 de Septiembre 1816 = Informe el Sr. Administrador  
General de Rentas sobre la oferta por hacer = Caseros =

Decreto

Informe

Por tanto que se expusieron a la superioridad no se pudo en especie  
en esta Provincia la R. Orden de 12 de Junio 1799 relativa  
acomprehender en el reparto del acopio de sal a los Ercos, y Milita-  
res realm. de nombrados en los respectivos Pueblos; por lo que los  
Comandantes Coronels que han promovido este Expediente estan ex-  
doy de sus repartos, en atencion de que en detalle se halla des-  
nado para los vecinos no de la Ciudad de Calatayud, pres-  
siempre que quisiere acogerse a aquellos dos Cueros para ser con-  
tribuyentes en la forma de encabezamiento se debea tratar de del  
acreditamiento de este. Lo que quanto debo informar a V. A. en  
ca de este asunto. Zaragoza 13 de Septiembre de 1816 = Fovon =

Decreto

Zaragoza 19 de Septiembre 1816 = Comformandome en el antecedi-  
ente Informe del Sr. Administrador Genl. de Rentas, el sub-  
tante de la Ciudad de Calatayud excluya por ahora a los ve-  
cinos del reparto de sal presentados que se trata en un  
Decreto = Caseros

Ex copia por consideranda de los originales recibidos y decretos, a que entodo  
no se faga de lo que crea y se lea, y se lea, y se lea, y se lea. En fe-  
delo qual yo Juan Co. Mariscal y Ganay Ep. D. N. y Notario publico  
domiciliado en esta Ciudad de Calatayud doy el presente que  
heyo y firmo en ella a veinte y seis dias del mes de Septiembre. En el oclio  
ciento diez y seis años.

Ente  
Juan Co. Mariscal y Ganay

A esta Ciudad, no se ha comunicado has-  
ta el presente el Videss de su Mag. el  
Decreto de 27 de mayo proximo pasado, segun  
se me manifesta en su Oficio de 23 de  
pasado junio: Mi Cuerpo uniformando-  
se con el modo de pensar de la Diputa-  
cion, conviene desde luego en que las  
dexas de plata antiguas, que estan  
sin ningun uso del Reyno, como el cre-  
dito de 34346 rs. y 4 maras. que tiene  
contra la R. Hacienda procedente de  
abonos de una de sus conignaciones, se  
ponga a la disposicion de su Mag. para  
para ocurrir a las exigencias del Es-  
tado en la presente, circunstancias

yojaba, hubiere mas fondo en el Cuerpo de esta *Real* Diputacion, pues por mi parte igualmente se da via a lo convenient.º apreciando desde luego en obsequio de su Mage. las Conaciones de todos mis Capitulares como sus mas fieles y rendidos vasallos Diego de *Albarran* Catalayud y mi Consejo de *Castilla* de 1798.

*Real* Diputacion de los Reynos.



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de *Albarran* Diputado de esta Real Diputacion, y acordado: que la Carta de esta Diputacion y la copia de la respuesta que dio el Ayuntamiento, se incoyeren en el presente Acuerdo para lo que se acordare en su caso: A lo que se refiere el Sr. D. Juan de Dios de *Albarran* hizo presente: que por haber el Sr. D. Juan de Dios de *Albarran* sido preso, se hallaba en la cárcel de la Real Audiencia de Calatayud, exponiendole, que los presos, se hallaban sin recibir el correspondiente sueldo para su alimento, siendo preciso el que se le facilitase para su mantenimiento, para acudir a su manutencion, que todo ello era preciso providenciar sin pérdida de tiempo, lo que habia practicado el Ayuntamiento para q.º se diese la necesidad y auxilio, a lo que se le habia de dar, p.º lo conveniente, tratando como en otras ocasiones de aquellos presos que se hallaban en la cárcel de Calatayud, yo el Sr. D. Juan de Dios de *Albarran*: que mediante haberse manifestado anteriormente, y aun haberlo acordado en este mismo dia el Sr. D. Juan de Dios de *Albarran*.

Encargado de la distribución de extraordinarios, en cuya consumición todos los que se tienen asignados y corresponden al presente año; como también hacen manifestado con el m.º enorio Ayuntamiento, el Sr. D.º Don no hacen en su poder caridad alguna pertenencia a penas de Camara y gastos de Justicia, sino tener el Ayuntamiento otro caudal a su libre disposición, lo haia presente a D.º Corrip.º Presidente, sin poder subenir a otros gastos. Ayuntamiento y representaciones acordadas, intererantes al común que no eran el bañado p.º el coste del papel sellado y amanuenses, proviniendo en juria suya lo que entiendo corresponden, y esto quanto antes se raposible p.º la urgencia que lleva en si la infelicidad de los pobres encarcelados con sus dictamen velonformaron lo demas de los Capitulares; y el Sr. D.º Corrip.º pidió se le diese testimonio de esta resolución para poder detenerse por lo que cubiere p.º convenientes = Asimismo

Testim.º de provida sobre exámenes de oficios de Ayuntamiento en el testimonio de la providencia tomada p.º el Sr. D.º Corrip.º con acuerdo de los Sr. D.º Alcaldes en orden a los exámenes de oficios, para que Ayuntamiento cubiere entera de los



Data despachos de oficio quatro msa.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

122  
D.º D.º de Luján en el Ayuntamiento de Calatayud, en ella domiciliado

Corrip.º: como en el expediente formado p.º el Sr. D.º Vicente Penaly, Coronel de Caball.º y Comandante p.º su p.º de su Maj.ª

esta Ciudad y su Partido, en virtud de una D.º de la R.ª Junta de Comercio y moneda comunicado p.º su Secret.º

Contra el primero de marzo del año de 1790, en orden al Excmo. para el su gobierno de oficio, con lo demas que la misma contiene, fue pasado otro Cap.º

Luján al Excmo. Ayuntamiento, para los fines

Contenido en el Auto Acordado de  
nro pmo. parage; y haciendose pre-  
sentado en el Ayuntamiento. a siete elos-  
tor. y punto testimonio en el Expedien-  
to sobre tratado y confexido p. el Ayun-  
tamto. en el particular parage. fue parado  
el Sr. D. Diego de Torres y Guzman, y el Sr.  
D. Juan de Guzman, por su auto de nro  
m. e. julio, mandó que se parare al Sr.  
Alcalde mayor, cuyo dictamen y clauto en  
la continuacion puesto son ala letra de  
Dictam. n. / de nro sig. = Haciendose visto p. el ante-  
cedente testimonio, que el Sr. D. A.  
yuntamiento, no ha revelado cosa alguna  
sobre el punto parage. y de paso  
que Expediente, sin embargo de resul-  
tar del mismo habealo tenido los

123  
Señores Locales, lo que con dia y uerde  
serbin duno nuba traza enpeyudo de  
lo que y a eran idicados su examen; soy  
dictamen, que parage. no se demore el cum-  
plimto de la R. v. voluntad de su Mage. explicada  
en la R. D. Orden, puesta por cabeza de este Ex-  
pediente; que por buena mande el Sr. Con-  
sejo, que qualquiera persona q. se presentare para  
examinado, parage. se le ponga p. nro. suceso en  
qualquiera de los pios, presente memorial a  
su Sr. a idicados; y que en su seguimiento se  
le admita al examen, executandose por los  
Señores de qualquiera Excmo. que se pidieren en  
lo que se le reuira juramto. de haverlo bien y fecho  
m. / que practicado el examen compare-  
n. / can a declarar, y resultando de esta diligencia

aprovado a quel yndividuo, se le despache p.  
su S<sup>ra</sup> el Corrup. de los, para q. lo tengan  
p. tal S<sup>ra</sup> en aquel Oficio, sin pagar, y por  
estas diligencias al Excmo. m. Excmo. de  
esta m. m. propina que la del Janal de  
esto con arreglo al tiempo que ocupare  
en hacer el examen: Y en los Reales que  
tengan memoria los Excmos. advierten  
en S<sup>ra</sup> algun justomocion para recelar  
que no cumplis exartam. con el Oficio o  
que estubieren discordes en la aprovacion  
de aprovacion al Examinando, por mas  
del real Oficio, nombren otro u otros  
parag. lo executen; Y para enterar  
al Ayuntamiento. Acta. presidencia

124  
sele p.ave Excmo. de ella. Calatayud  
Autoj. y julio de 1758 = Rio = Excmo. co.  
mo dice el B. Alcalde mayor en su ante  
cedente dictamen. Lo mando y firmo el  
Sr. D. Vicente Perales, Corripido, portu  
Mag. de la Ciudad y Part. de Calatayud  
y en ello a diez de julio de mil set.  
noventa y ocho. Ague yo el Sr. D. D. D.  
= Perales = Antemi = Blaya de Laya  
ya = Como asi se parece y se  
fundo Expediente, Auto y Dictame  
nes que contiene, que por mas  
ya en mi poder y de sus para a  
que me refiero. Y para que

ante el cumplimiento de lo mandado

entre sus poseedores señores

D. Juanes Penales, Coronel de

Cavall: y Comand: de sus

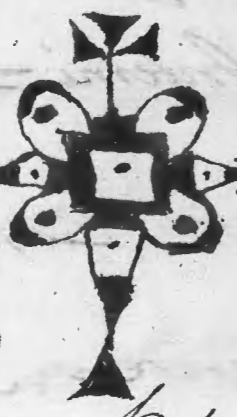
la real Ciudad de Calatayud y Pan-

tales, doy presente a los señores

en el día once de Julio de mil e setecientos

setenta e tres años

Entestimonio de verdad



Mas de Xajaya

EL MUNICIPIO DE CALATAYUD  
MAYOR SUPLENTE DE





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

y habiendolo sido leído el Sr. Ferrnonio, dijo el  
 Sr. Beanal: Que mediante Alonvelas que  
 es una providencia interina la que acaba de  
 leerse, y contiene el Acordado del Sr. Alcalde  
 mayor, que en su parte no bariaza el que  
 tiene expuesto en el Ayuntamiento, pero sin  
 el medio providencia del Sr. Acuerdo, es de  
 parecer que con los Acuerdos, se con sulte  
 la especie de la Excelencia con Ferrnonio del  
 Sr. Ayuntamiento anterior y de lo que se  
 ha subrogado hasta esta hora, y en lo que se in-  
 cubiere Comisiona, para ello al Sr. Larrea, y  
 añade y quiere que sea contenido tambien  
 el Alzamiento del Ayuntamiento que acaba de  
 leerse el que en su parte interior que es cosa de  
 de Cano y no perjuicio de los sucesores en el re-  
 presentado y de las regalías de la Ciudad, se des-  
 prende el fortísimo util de los unos reales.  
 El plato que se le nombra inmemorial, per-  
 tence al de Cano y a la familia de la Castilla  
 de los Camineros, y en lo que se celo que se  
 ma, facil Expedicion la dada, que se con-  
 tratando. El Sr. Larrea dijo el día de  
 ramente se ha por suerto en el asunto al Sr.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MILISETECIENTOS NOVEN-  
TAY OCHO.

Fuendo, por medio de la representación  
que expuso el Sr. Bernal, parag. con los  
reputados de Sr. D. L. Sueldo, pueda este A  
yuntamiento resolver y determinar sobre otro  
particular, y comisionar para parte al Sr.  
Bernal como en su grado en la materia.  
El Sr. Jefe de D. J. se representa al Sr. A. de  
sobre este particular y comisionar para e  
No otro Sr. Bernal de lo que queda en su poder

Mem. de Animimo representó un memorial  
Matthias Vado p. Mathieu Batista Maestro Pir-  
Batista } unexo exponiendo los perjuicios que se seguían  
sobre per } su Casa, p. que los Contarite vaciaban en  
juicios } el castro contra la paz de un Conde suio  
de Rastro } y así al p. de los principales en su Casa las  
injusticias de los bienes de su Rey que se  
matavan y vendian en el mercado publico.  
Suplicava al Ayuntamiento providencia de lo  
conveniente de estos perjuicios que hasta ahora  
no se habían experimentado y oido p. otros

126

El. Acordaron, dar y dación Comision al  
 Cavallero Residente en me, para que provi-  
 denie tal mienzo de los trabajos que, por  
 esta razon se causaron, presentando al Ayuntamiento  
 tanto la providencia que hubiere tomada  
 para que pueda verbin el dicho en lo sucesivo,  
 en otro caso igual que o acausare. Sin pro-  
 no y firma de los Excmos. señores.

Pedro de Berrado Loayza      Manuel Serrano

Ante mi

Mas de Laxaya 5 de 1798

Ayuntamiento de }  
 22 de Julio de 1798 }

En la Ciudad de Calatayud en  
 veinteyuno de Julio de mil setecientos noventa y ocho.  
 Quando juntos y congregados los señores Justicias y  
 Regentes de esta Ciudad, para tratar y conferir  
 todas las cosas de servicio de ambas Magestades y  
 bien publico de esta Ciudad, en q. intervinieron  
 el Sr. D. Vicente Penalva Corregidor, por su Magest.  
 de esta Ciudad y el Sr. D. J. de S.

M. N. y M. L. Cauda



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

D.<sup>o</sup> Josef Bernal

D.<sup>o</sup> Felix Larena

D.<sup>o</sup> Saturno Suñer

D.<sup>o</sup> Josef Catalano

Docty Juria y Cavall. Regidores de Sta Ciudad, y componen su Ayuntamiento p.<sup>o</sup> tener dia de tabla para celebrar, y asi juntas y conregadas, se

heido clausurando Acuerdos, y acto continuo: es

Se alarguen tho S.<sup>o</sup> Bernal hizo presente: Como D.<sup>o</sup> Ma los timbales } tho Larena Rebatie de la Ciudad de S.<sup>o</sup> Trigo, lo }  
7 Clarines }  
al P.<sup>o</sup> de } havia manifestado como a Regidor de Cano, ex-  
S. Trigo. } pusiere al Ayuntamiento como lo havia, sel para

queasen los timbales y clarines segun lo tenia acostumbrado para las festividades de Sta Santa,

Yoido p.<sup>o</sup> thos S.<sup>o</sup> acordaron, que se fanguen en thos timbales y clarines p.<sup>o</sup> thos festividades, poniendo razon

en este acuerdo = Acuerdo de Sta S.<sup>o</sup> Cony.<sup>o</sup>

S.<sup>o</sup> Cony.<sup>o</sup> hizo pre- } hizo presente una Carta de los R.<sup>o</sup> Dizec-  
sente la }  
vni de los }  
R.<sup>o</sup> Dizec- }  
tores de }  
los Ca- }  
minos. }

de Caminos, para q.<sup>o</sup> se suya en el caudal depositado p.<sup>o</sup> el producto del jabon y demas q.<sup>o</sup> fuere beneficiando, segun constava de la referida

Carta de q.<sup>o</sup> se manda incorporar copia en

128

Provisión de Cuanto S. N. por ha expuesto en  
27 de junio de este año, acordando una  
representación de este Ayuntamiento al S. N. de  
mayo del mismo, en fin de q. se permitas las  
extracción del Caudal, q. se halla deposita  
do en la Caja del Correo con destino para  
la composición del Camino y Carreteras  
de esta Ciudad: Encargamy a S. N. las  
diposiciones necesarias para la ejecución  
de las obras que S. N. tiene propuestas desde  
23 de septi<sup>bre</sup> de 1756, valiendose de las personas  
de su maion satisfacion y aceptandose siem  
pre a los fondos q. se hallen destinados con tal  
objeto: Abiandonos al estado de ellas, sus  
reglamentos q. S. N. contemple como para  
instruim<sup>to</sup> de su proprio de este encargo = Dijo  
que a S. N. en Madrid a 15 de julio de 1756 =  
Man. de Revilla = Lucas Palomegato = S. N. de  
Vicente Penales =

El Consejo extraordinario, por sus providencias  
 de 26 de Septiembre de 1775, 25 de Marzo  
 y 1 de Agosto de 1776, mandó que la Junta  
 municipal de temporalidad de esta Ciudad  
 entregase al Ayuntamiento de Almagro los  
 de aplicados para las enseñanzas estableci-  
 das en el Seminario, que estuvo al cargo de los  
 Excmos. conyones de la R. Cedula de aplica-  
 cion de 9 de Agosto de 1769 = A consecuencia de  
 otras providencias, se comunicaron las compe-  
 tentes dadas al Comision.º y entonces hecia de  
 ellas referida temporalidad y en 14 de Octubre  
 de 1775, en 30 de Marzo y 24 de Agosto de 76 =  
 Insatisfaccion a esta ultima y on 28 de  
 citado Agosto, remitió un testimonio expe-  
 rito de averse entregado los libros de pertene-  
 cia, en 25 de febrero de 76 a D.º Miguel de Lina  
 (Comisionado a este fin, por el Ayuntamiento) y  
 al Mayordomo de Propios de Almagro, 5283-  
 658, que paravan en el Administrador

a temporalidades, de las rentas de los bienes  
del D.<sup>o</sup> Gil, y que havia mandado por  
cédulas, como suponia habia recibido 6.  
caices y 6 medias de trigo, y de la suelta  
de Sarazon, paga anualmente por razon de  
Magisterio de Gramatica, y en el mismo, y  
a fin de q.<sup>o</sup> se cumpliera lo dispuesto por el Con-  
sejo en todas sus partes, havia mandado  
se entregasen al Mayordomo de Propias  
las 445591A934, que segun liquidacion  
echa, importaban lo que havia de quedar de  
pagar al Ayuntamiento. Al respecto conij-  
nado desde el año de 69 en q.<sup>o</sup> se expidieron  
ciertas R.<sup>o</sup> Cédulas, hasta el de 75, lo q.<sup>o</sup>  
constava al Ayuntamiento, mediante la  
notificacion q.<sup>o</sup> se le hizo al auto, proveido  
en 36 de Abril de 76 a que se entregase Co-  
pia = en esta inteligencia y habiendo cum-  
plido las temporalidades con las entregas q.<sup>o</sup>  
mando el Consejo, se hizo al Ayuntamiento

129  
de esta Ciudad, de los libros, papeles, noti-  
cias, y demas cosas pertenecientes a las En-  
comiendas, para q.<sup>o</sup> cuidasen en su Admini-  
stracion, cobranza e imbuicion, con el arreglo  
que estableciere el Consejo, se ha de recibir y  
disponer reformative, y o por que la cobranza  
y el pago de los ramos, aceptacion y obligacion  
respectiva, obligandose el Ayuntamiento a  
imbuir los fondos destinados a las encomiendas  
en el pago de Maestros y a cumplir la su-  
madaria que determino el D.<sup>o</sup> Gil en el  
Consejo de Religiosos Capuchinos de esta Ciu-  
dad, a cuya Ciudad, me remite a S.  
una copia autentica, para q.<sup>o</sup> conste en to-  
do tiempo, que las temporalidades eran  
eventuales de este cargo; publicandose y al  
mismo tiempo al Ayuntamiento, que  
como tan interesado en la Educacion y en-  
señanza de la juventud de los Naturales  
de esta Ciudad y su Comarca, solicite

Contas episcopiae gr. componenda con  
clusionem del. p. que se sigue en el  
Consejo en Sala p. m. de Sobiano  
relativa al arroyo de Nuñansa. =  
Dio. g. de S. m. A. = Madrid 18 de  
julio de 1798 = Juan Maria de la  
habedra = D. J. S. P. Perales

130  
este Arzobispo, suplicando a los S. S. le ayudara  
yian p. supante en quanto pudiere ocurrir, p.  
que las obras se executasen con la maior ben-  
taja del Publico y beneficio de la Ciudad; al qual  
los S. S. Capitulares se ofrecieron concurrir con to-  
das sus facultades, pue interesaban tanto en el be-

Orden 10 - nepcio comun = Asimismo el dho Sr. Conde  
bre por yidos hizo presente una Orden de la Superio-  
matrices ridad, para q. el Ayuntamiento formalizase la  
de Gila)

Asimismo correspondiente a la entrega y o-  
bligacion de imbuir los fondos de los bienes re-  
cibidos p. la herencia de Gila, segun resulta  
de la Carta Dda. cuyo tenor es el  
siguiente (pongaie) Loido p. dho S. S. Acorda-  
ron; que para instruirse de todo lo particu-  
lar q. concernia a la referida Orden, fuesen pa-  
sando p. su antiguedad a los S. S. Capitulares  
para q. con todo conocimiento pudiesen resolver  
y acordar quanto combiniere en el asunto:

Mem. de Asimismo, represento en dho Ayuntamiento  
los Cazadores un memorial dado p. los Condes de  
esta Ciudad exponiendo tener destinados en  
el dho las almaras para ponerlos a disposi-  
en el tiempo que ocupaban en componer





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Las reses y demas otros Empleos, los que estavan  
llevando humedad, elviente que quando van o  
poncueta, la encuentran mojada, y por ello es-  
puestos a una necesidad en su salud; que haviendo  
en el rastro un Cuarto comodo, para otro efecto, q  
no se emplea sino es en echar las astas y otras  
inmundicias y en cerrar los pozos, que pucide el  
Munudero haciendo otro puesto, suplicaban, se  
terminalase otro Cuanto para otra fin, mandando  
al Munudero, pudiese las astas en otros almanios,  
y en ella donde se encierran el ganado, con lo que  
se librarian de riesgo y male que le amenazava  
la humedad de los almanios; e para qd se ayu-  
daron dar y dieron comision al Cavallero Ruy  
Almeida, para qd en este particular tome y aca-  
de la p<sup>re</sup>videncia qd tenga p<sup>re</sup>combeniente

Mem. de la Sim<sup>ma</sup> de porvenir un memorial dado  
varias veces por un tal Juan, y otros de un  
cinos so das, el que han venido sido mandado bien  
breve y de budo es otra letra del tenor sig<sup>te</sup> En  
juicio del (base) qd se p<sup>re</sup>sta si el convenio de  
nuestro dho memo, acordaron; que por el secreto  
de S. Anon | para se haga saber a los mesoneros  
del de S. Anton, y el Sol que bajo la  
pena de treinta d<sup>rs</sup>, no firmen con



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

M. H. J.

Manuel Pura Miguel Ascor, Antonio Ramirez, Ramon  
Micheto, Ramon Seta, y Joaquin Ascor, vecinos de esta  
ciudad, con su mayor respeto Exponen a V. M. que  
sus Casas podian la Plaza llamada de los Merones  
y en ella los dos Posadores del Sr. Anton y el Sol,  
quántos Carras llegan, dexan permanecer aun  
por de noche con sus propias Caballerias, hasta  
que buelvan a tomar el viaje, y en la misma so-  
bre dha Plaza los Esquiladores, cari de conti-  
nuo estan Esquilando las Caballerias de los  
carriamateros, de otros taximantes, y otros  
y por lo comun cari todavia las de la ciudad: que  
de ello kerubta mucho enbaxarse a los que por  
dha Plaza Crusan y trascurran por ser el mu-  
cho tránsito, y de noche, con los inconvenientes  
que son bien de consideracion de entre los Carras  
poderen formar cohechos contra qualquiera  
de los que transitara por dha Plaza, y en ta-  
dia, muchos Peligros a los niños de toda aquella

vecindad, y de otros barrios, que concurren allí  
sus juegos inocentes y diversiones, de manera que  
sino fuera con el mucho cuidado con que se vive  
de evitar esto porible estos juegos, ocasionarían  
frecuentísimamente desgracias, que con todo no  
pueden evitarse. Que además de esto, es mu-  
cha la epidemia, que resulta de tanta immu-  
dicia y pelo de animales, en tal grado que  
en ocasiones no se puede sufrir el fétor, y  
junto esto con que el traque de los Equiladores  
incómoda y fatiga sobradamente al vecindario,  
es mucha la incomodidad, en que por todo esto  
serán constituidos los Exponentes, quienes  
tienen además de lo expuesto, un perjuicio,  
que les es muy sensible, de que el Posadero de  
Sr. Anton en otra Plancha, desde que se he-  
gan las Cebadas, hasta bien entrado, ó por todo  
el Agosto, descarga la Paja de su Abasto en  
otra Plaza, y háverles manteniéndose en ella  
todo un día con su noche, y aun mas tiem-  
po en ocasiones, una siega grande de la  
misma, que impide la vista despejada de

los que están en las Botigas, y al levantarla<sup>132</sup>  
para introducirla en las Posadas, se ocasiona  
un tamo, que se introduce en dha Botiga, y  
lo mas alto Contorno de las Casas, faldando los  
Generos y efectos, y perjudicando aun á la sa-  
lud por la respiración que impide libre de lo  
que lleva dex el tamo, y que deve ser no vi-  
ciada en modo alguno, pero quando esto  
se le hace mas duro, es quando barrer los  
solares, que entonces resulta una niebla de  
sa, y polvo que hace insuportable el estar ca-  
da uno dentro de su misma Casa: que el  
otro Posadero de Sol, desde luego, se saca la  
introduce á la dha, y la coloca donde le aco-  
moda sin incomodidad del vecindario, y este  
de Sr. Anton, podría hacer lo mismo, pues hay  
en su Posada unas muy despejadas, y con una  
de sus Ventanas en lo alto (y no la tiene pu-  
de con poco coste formadas), y introduciéndola  
al Almacen: Que en un día, y por otro Vie-  
blío, qual es dha Plancha, en lo mas florido y  
frentes de la Ciudad, entiendo los Exponentes no  
deven permitirse semejantes abusos, antes  
sí, que V. por sus facultades correspondientes,  
que auea, que por ningún pretexto pare



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

El Carruaje su Caballeria, ni de otras algunos que  
concurrían a dichas Posadas durando permance  
dentro de ellas mismas, sin los inconvenientes  
bre Ptos, y el de que, ocupasen varias condiendas  
con estos carruajeros, y demás jentes asi dete  
nidas; Criticandose tambien que lo del Equivo  
es digno tambien de remediar, señalandole  
para ello en la misma Posada, y uno en los va  
rros inmediatos fuera de la Ciudad, y esto de la Pa  
trixiarite a dho. Posadero de S. Anton, el que la  
cargue en dha. Posada, y si solo dentro de su mi  
Posada; todo esto Exige de la Policia de N. las p  
videncias que acabarse proponen, y uno qualqu  
re otras, que su superior penetracion, y ju  
dicamiento alcance sobre la materia.

Fauto

A N. rendidamente suplican, que  
teniendo consideracion a perfuicior tan  
nalador, y atendiendo al bien estan de



Quarenta maravedis.

133

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

sus vecinos onrados dentro de las Casas de su poci  
tacion, se una acordada acerca de ellos, en los pa  
minos que dan significado, o en los que mas con  
formes pareciere a la Justificacion de N. a  
quien puegan abe conve en su mayor gran  
dea para bien de la Patria. Calatayud Julio 21  
de 1798.

Manuel Piza  
Miguel Ascor  
Joaquín Ascor  
Antonio Ramia  
Ramon Michu  
Ramon Jera



... GARDIA...  
... MARQUES...  
... NOVEMB...

en la Plaza de la poveria alguna de  
Paja, sino es que parzialmente  
la entran en sus Posadas, y desde  
alli la suban a los Sinos en donde  
la encierran, y que bajo la misma  
pena no permitan sembrar  
en esta Plaza de los Canoneses  
que buenen a ellas, sino es que los  
entran en otras Posadas, o los lle-  
ven a otros Sinos, en donde no  
causan perjuicio, ni impidan  
los gentes el traslado <sup>de</sup> <sub>los</sub> <sup>de</sup> <sub>los</sub>  
que por los Porteros se ha de sa-  
ber a todos los Esquiladores, no  
puedan esquilare Caballeros  
algunos en esta Plaza de bajo  
la misma pena para evitar  
los perjuicios que pueden causar  
a la Causa <sup>de</sup> <sub>los</sub> <sup>de</sup> <sub>los</sub> <sup>de</sup> <sub>los</sub> <sup>de</sup> <sub>los</sub>  
de las Velas de Fiebre por el uso  
de los Arboles para el uso  
orden del G. Catalan, segun el  
perjuicio, y para que amarra  
traba una Casa en la Plaza  
de Turisla segun se habia de

Sobre el  
perjuicio  
que causa  
en la plaza  
de Turisla  
Ruzola



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dha Prebacion, Yendo p<sup>a</sup> dha S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de Aragon se notifique a su Dueno, la reparacion por toda la Serrana q<sup>e</sup> entra y no ejecutandolo se acuda al Sr Conde, y asi se acordó, y firmo de q<sup>e</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>.

Perates Bernat Laxera Munoz Serra  
 Catalana Anterri  
 Mas de Sajaya S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup>

Ayuntamiento de  
 de la de Tula de 1798

En la Ciudad de Calata  
 que asiente y quatro de Tula de mil  
 sevecientos y treinta y ocho. Quando  
 juntos y congregados los Sr<sup>s</sup> Just<sup>s</sup> y  
 Regim<sup>to</sup> de dha Ciudad para tratar  
 y conferir cosas tocantes y pertene  
 cientes ael d<sup>cho</sup> d<sup>cho</sup> de ambas ma  
 y a bien p<sup>ro</sup> de la misma en que  
 intervienen el Sr<sup>e</sup> D<sup>no</sup> de Valencia Perat  
 les Conde y p<sup>ro</sup> de dha Ciudad y su  
 Pando y los Sr<sup>s</sup>

In J<sup>ph</sup> Perat  
 In J<sup>ph</sup> Catalan  
 In J<sup>ph</sup> de Aragon  
 In J<sup>ph</sup> de Valencia  
 In J<sup>ph</sup> de Castilla  
 In J<sup>ph</sup> de Navarra  
 In J<sup>ph</sup> de Aragon  
 In J<sup>ph</sup> de Valencia  
 In J<sup>ph</sup> de Castilla  
 In J<sup>ph</sup> de Navarra

del Comun de dha Ciudad y Con<sup>ta</sup>  
 poner el Ayuntamiento de la misma  
 por ser el dia señalado para ce  
 lebrarlo extraordinario y orden  
 de dho Sr Conde, mediante aviso  
 dado por los Porteros. Y acto continuo  
 fue leído el anterior y acordado, y  
 en su segunda el dho Sr Conde y m<sup>to</sup>  
 donatiba m<sup>to</sup> hallarse con orden de Sr<sup>e</sup> Reg,  
 al. M. } por la qual nombraba en Subdelegado  
 de dha Ciudad para recibir los Dona  
 tivos voluntarios, y Prestamos Patrio  
 tivos, que se hicieron en dha Ciudad  
 para ocurrir a las presentes urgen  
 cias del Estado al Sr<sup>e</sup> D<sup>no</sup> mayor  
 ante quien debian hacerse las sub  
 cripciones, a cuyo fin acompañaba  
 Exemplan de las d<sup>has</sup> Tedula y orden  
 del Supremo Consejo, que contienen  
 los Decretos de Sr<sup>e</sup> M<sup>to</sup>, encargando a  
 su Sr<sup>e</sup> el Sr<sup>e</sup> Regente, no se retar  
 dasen dhas dilig<sup>as</sup> y que se hayan  
 con la mayor eficacia; Por una ra  
 zon le ha parecido muy proprio de  
 su obligacion haciendo presente a  
 este Ayuntamiento para que penetra  
 do del Estado en que se encuentra  
 la corona, de recibir su, al e<sup>t</sup>



SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

timulo de las pradosos conarinos a sus da-  
sallos, trae presente a era de su cuerpo,  
si como en cuerpo de Ciudad tiene q. Co fue  
cer a S. ut algunas Alajas, o dinero,  
que como Presidente de su d. de Ciudad,  
tendria la mayor satisfacion ofuerca  
a S. ut, quanto tenga y pueda, y tambien  
trae pres. de si como particular, enima-  
lados de quanto se puebiere en las ord.  
que se manifestaron, tienen voluntad  
de ofuerca, y dar pres. el Comend. y Sena  
el primero, que segun sus fuerzas da-  
ria quanto pueca, y adu segunda fueron  
behidos los Exemplaes de las tr. Tadu  
la y orden del con. desde la primera  
na linea hasta la ultima, e inme-  
diatam. de d. de el con. Donnal: Sabe, y lo  
mismo los demas Cavalleros Capitulo-  
res, el apuro en que se halla la Ciudad  
consumidos ya sus extraord. y sin fa-  
cultades, ni libre disposicion en caudal  
alguno, y que en este concepto le es sen-  
sibilissimo el privarse de la gloria de  
manifestar sus ut. (D. de lo que)



SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

El amor, y lealtad con que en to do  
tiempo, y por todos siglos se ha  
sacrificado en su obsequio: y para  
estabranar en su mano las rique-  
zas, Decretos, y todas las Tesoros de  
las Indias, que uno, y otro le pa-  
receria escusa ofuerca, segun  
su innata inclinacion al su-  
servicio: En particular se reserba  
dentro del tiempo que prescribe  
la tr. Tedula, y de en el Cabe-  
llero de Mayor Delegado por  
el may. d. de el con. presente para las  
Subscripciones en esta Ciudad de  
traer aquella q. sus circun-  
stancias le permitan, que sea  
tan. de celebraria fuese de la  
abundancia mas señalada: El  
con. de arriba Dijo: Se conformaba  
entodo con lo exp. por el con. de  
rial, y desde luego ofuerca aque-  
lla parte de su sueldo, y en lo

mismos términos que los SS.  
del P.º y Supremo Consejo o fue-  
ran de su sueldo: El X.º número  
dijo: se conforma con lo exp.º por el Sr.  
Donnal con lo que se conformo tam-  
bien el Sr. X.º Casalán, como tam-  
bien los Sr.ºs. Ybarra y Obes Dip.ºs  
al Común. Y el Sr. X.º Coureg, como  
Presidente de este D.º Ayuntamiento,  
y atendiendo a las exposiciones  
de todos los SS. componentes, ma-  
nifestando la imposibilidad de  
esta Ciudad como es cierta, hace  
presente! tiene unas marcas de  
plata y le parece ser absolutas  
de la Ciudad, y también le parece  
podrían ofrecerse, y sustituirse con  
unas de madera plateadas, pues  
en esto manifestaría esta D.º  
Ciudad, a ba quanto tema, y por  
consequente su grande celo,  
amor, desinterés, y muy cum-  
plida voluntad a su (que  
Dios que) este es su sentir,  
salvo el parecer y determina-  
ción de este D.º Ayuntamiento.

M. P. J.

Exp.º

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud en el  
Reyno de Aragón con su mas. profundo respeto  
opone a V.ª A.º que habiéndose mudado las  
Cajas consistoriales, háa ya bastante años q-  
celebra sus sesiones en un quarto de habitación q-  
quando de diez y ocho a veinte a esta parte, se me-  
joraron las Caxas, se retiró para el Reg.º  
de May. Fue el Archivo de papeles quedó en  
su antiguo sitio, q- no había llegado aun al  
diploma, q- en la principal porción de dicha Caja  
se experimentaba, hasta q- se observó practica-  
mente, q- sin notabilísimo riesgo de perder los  
clavados, y demás, en las frecuentes ocasiones de  
abrirse, con noticia, y aprobación del Intendente  
del Reyno se trasladó a dos quartos inmediatos  
al referido del Reg.º, y los q- con otro pro-  
cedimiento encima de este del Reg.º, forma-  
la Junta de Aragón comente a disponer y arreglar  
en determinada cantidad, q- se no inferiorizado-  
dado q- dichos dos quartos se destinaron para  
Archivo: Fue estando esta Junta de Aragón hablando  
a efecto de P.º Orden sobre venta de Carat-  
pertenecientes a los mismos, tuvo presentes el  
Exponente, y por digno de representarse a V.ª A.º

inconvenientes, q<sup>ue</sup> a su parecer se ocasiona  
de transar en las Navitaciones, o Casa sita  
en las Canonicias, para acudir tanto  
unos del otro lado, no seria extraño, segun  
a propiedad de particulares, q<sup>ue</sup> vivieren  
mucho arandalo, y tropiezo en las costumbres  
y para fraudes, y malas veedaciones de los  
Contadores, quando ~~hayan~~ a disposicion de  
Junta estan bien libres de todo abalo, ad  
la una en el espacio q<sup>ue</sup> ocupan las Canonicas  
hasta q<sup>ue</sup> se edificaron, para q<sup>ue</sup> se consiera  
q<sup>ue</sup> ningun Navitacion, y lo otro la celebracion  
de Ayuntamiento, q<sup>ue</sup> se le turban  
continua los Inquisiciones de la Navitacion de  
encima de dichos Quartos, enq<sup>ue</sup> se verifican  
y ya q<sup>ue</sup> el Excmo. se ve privado de  
Consistoriales, verdaderamente magnificas,  
correspondientes a su representado, por ser  
de sueldo, y arbitrio para edificarlas,  
desautorizado en sitio semejante, se le  
mas venible hallarse arrojado, y incomodo  
y aun por esta Constitucion de no estar  
poco satisfecho de q<sup>ue</sup> sus papeles, no se  
hallen suficientemente custodidos, y expuestos  
a incendios, con perdida de preciosos  
documentos, y memorias q<sup>ue</sup> comprende, mu  
a defexencia de quando en su sitio antiguo  
estava a las inmediaciones del mismo,  
Alfayde de dichas Casas Consistoriales,  
mostrado por el Ayuntamiento, q<sup>ue</sup> en el  
podia tener tan justa confianza de

todo riesgo en punto de ~~interese~~ el mar señalado  
de la Ciudad; por esto, y por lo q<sup>ue</sup> ademas la alta  
consideracion de V. A. discernia en el particular

N. V. A. rendidamente suplica, q<sup>ue</sup> atendiendo  
benignamente a lo expuesto, se sirva mandar su  
penden los efectos de la R. O. Vaden q<sup>ue</sup> deja citada,  
y ala Junta de propios de dicha Ciudad, q<sup>ue</sup> no  
proceda a la venta de las Navitaciones, o porcion  
de Casa encima de el Quarto enf. celebra sus Ayun  
ni de los otros los destinados al Archivo, mediante  
q<sup>ue</sup> tiene alguna noticia el Excmo. de q<sup>ue</sup> el  
Virey del Reyno, le ha mandado con ocasion de  
cierta exposicion de la Junta, q<sup>ue</sup> raque tambien se  
bante dicho los Quartos de Archivo, lo q<sup>ue</sup> si no  
na executarse, no alcanza el Excmo. donde pueda  
colocarlo ~~en el Archivo~~ y a cerca de ello en su caso  
se venia procurando ha representado a V. A. por cuyo  
notorio, constante, acierto a beneficio de la Monarquia  
queda acordado a D. en el Consistorio de Calata  
yud a 27 de Julio de 1705



Quarenta Maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

El Sr. Don Manuel de los Rios que lo habra  
vendo y las demas Sr. Capitanes  
y no nada digeron - no fue lei  
de el Donador de Santa nepe...  
para el Sr. Consejo a nro...  
el Sr. Don Manuel para que no se ven-  
diere la Casa que se hallaba en  
la Casa de las Camareras por  
regim. se tenia ya determinado;  
por lo que Sr. Capitanes  
se acordaron q. o puesta en lin  
se dirija al Sr. Don Juan de  
Consejo. En su acuerdo y fue  
no de que es el Sr. Don J. C.

Peratado Bernat Catala  
Munoz Senzand

Mae de Lapeya Sto

Ayuntamiento de  
28 de Julio de 1798  
Ante Cruzar de Calatayud  
asente Jocho de Julio de mil sece  
cientos noventa y ocho. Escribano

jurados y congrezados los SS Turis y  
 Freym de dha Ciudad para tractar  
 y conferir cosas tocantes y porer  
 recientes del servicio de S. M. y  
 bien pp de la misma en que  
 intervinieron el Sr Dn Vicente  
 Reales Corregidor por su oficio de dha Ciudad  
 de Turis y los SS

In Jph Bernal In Barroa uunt  
 In Jph Catalan

Losos Turis y Caballeros tres de  
 dha Ciudad q componen el Ayunt.  
 de dha Ciudad para celebrar las fiestas  
 de Santa para celebrarse las fiestas  
 y congrezados fue leido el  
 antecedente acuerdo, y acto continuo  
 el dho Sr Bernal hizo presente q  
 Pedro Cabon uiesorero de la forata  
 de S. Anton, conuena lo acordado  
 por la Ciudad en el Ayuntamiento de  
 veinte y uno de los coros, dha en  
 cuando la paga por la misma  
 bonaria que cae a la Plaza de  
 con un conocido de p. ueris a las  
 facultades politicas del Ayunt.  
 con todo que es posible ha uerido  
 lo notificado por el Secretario  
 en persona la p. n. s. e. m. i. a. l.

Sobre la pena  
 del silencio  
 de S. Anton.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

Entende pues que deben pasar  
 inmediatamente los Porteros, y asi  
 exalte la pena que se le impuso  
 en el Ciudad. Acuerdo, y supogada  
 continuase en lo mismo, que se le  
 agrabe con doble, exigiendo se la  
 haciendosele pagar. El dho Sr uunt  
 dijo la misma de cui parecer fue  
 el dho Sr Catalan: El dho Sr  
 Corregidor mando se le diese fe  
 de lo de dha oposicion, reserban-  
 do de cui lo comente en el Ayunta-  
 mto inmediato, y el Sr Bernal  
 pidio tambien testimonio de todo  
 lo referido, como igualmente se pidio  
 por los demas SS Capitanes =  
 y acordaron dho SS, que  
 por ningun de los Porteros, segun  
 tanto, se admita memorial al-  
 guno para presentar a la Ciudad,  
 sino es que por el Sr Bernal  
 o por los Porteros, al Secret.

dele reciban  
 mem. p. los  
 Porteros.

para que siendo sueltas con las fin  
mas, Papel sellado con sus poms de  
demas formalidades pueben dar  
por su ordeno, pua da dantes con  
so y presentari al Ayuntamiento  
at dho fin, se hizo llamar a los  
Porteros del Ayuntamiento a quienes  
se les hizo saber dho providencia.  
Y asi se represento la dha. he.  
cha al Consejo para que no se ven  
diere la Casa sita sobre las Cas  
nicias y de lo que ocupaba unos  
quatro el Ayuntamiento para sus  
Papeles, Tierra por dho ss. acorda  
ron que puesta en limpio se di  
nija al Consejo, quedando el dho  
nador en este tenor. Asi se  
acordo, y firmi de que doi fe

Perales Bernabé Larrea  
Munoz = Sextano

Ante mi  
Mas de Lafaya Sr. D.

Ayuntamiento dho de esta Ciudad de Calatayud  
el dia 25 de Agosto de 1808

Rep. con al Con.  
se sobre no  
venderse la  
Casa de las  
Casnicias.



SECRETARIA MARAVEDIS.  
SELLO CUARTO, QUAR  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEPECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

el venturo de Agosto de mil setecientos ochenta  
y ocho. Estando juntos y congregados los S. Jueces  
Regim. de esta Ciudad para votar y conferir co  
nas fuanes al servicio de ambas suaj. y bieno  
publico de esta Ciudad, en que intervieron el  
Sr. D. Josef Sabud al. Rio, Alcalde mayor, p.  
su suaj. de esta Ciudad y el Partido y p. ausencia ex  
el Sr. Corripidor Pineda de dho Ayuntamiento, y los S.  
D. Josef Bernabé  
D. Felix Larrea  
D. Juan Pablo Catalina  
D. Narciso Munoz  
Todos Jueces Legales Regidores de esta Ciudad  
que componen su Ayuntamiento. por sus ojos de los

Carta del Marqués de Alapana celebrada en Zaragoza y congregados,  
Sr. Conde de Val de Arriba. Pineda. se hizo presente una Carta que  
llano (bre) benia dirigida a la Ciudad, la qual habiendo  
axama a solo mandada abrir y leyer, se halló ser  
de Regnos) el Sr. Conde de Aldellano secretario de la Pl. Ca.  
masa a Casilla participando al Ayuntamiento.

El P.<sup>o</sup> Decreto de 24. de Julio proximo, con  
vencido su Magestad. Naturalera de estos Reynos a D.<sup>o</sup>  
Fortunato Maria Forrente Prelado de su Santidad  
para q.<sup>e</sup> pueda obtener el Beneficio requerido de  
la Parrquia de S.<sup>o</sup> Pedro de Lorca en el Obispado  
de Cartagena; para lo qual se ha nombrado,  
mandando su Magestad. que en su nombre, se  
pida a las Ciudades y Villas de voto en Cortes el  
consentimiento, disponiendo las condiciones de mi-  
llones q.<sup>e</sup> lo prohibieren; y oido el Rey S.<sup>o</sup> el contenido  
dicho de S.<sup>o</sup> Pedro, dize: Que deseando acor-  
ditar su constante amor, y puntual cumplimiento  
de las D.<sup>o</sup>s. de su Magestad, desde luego como su fe y  
fidelidad de su Magestad. dize: que para la  
concedida de estos Reynos concedidos al referido  
D.<sup>o</sup> Fortunato Maria Forrente; disponiendo  
como se pensaron por las condiciones de  
millones que lo prohibieren; y que se saque  
testimonio de este Acuerdo por el presente. Visto  
entendiendo los dichos Presidentes para q.<sup>e</sup>  
se dexa por el mismo conducto que ha benido  
la referida Orden, poniendo esta original  
en el presente Acuerdo, para q.<sup>e</sup> siempre conste

112  
Por R.<sup>o</sup> Decreto de 24. de Julio proximo ha veni-  
do el Rey en conceder naturalera de estos Reynos a D.<sup>o</sup>  
Fortunato Maria Forrente Prelado de su Santidad p.<sup>a</sup>  
q.<sup>e</sup> pueda obtener el Beneficio 2.<sup>o</sup> de la Parrquia de S.<sup>o</sup>  
Pedro de Lorca en el Obispado de Cartagena para el qual  
le ha nombrado. Y manda S.<sup>o</sup> que en su R.<sup>o</sup> nombre se  
pida a las Ciudades, y Villas de voto en Cortes el consen-  
timiento dispensando las condiciones de Millones que lo  
prohibieren: Y de oñ de S.<sup>o</sup> lo participo a V.<sup>o</sup> S. a fin  
de que preste dho consentimiento en la forma acostum-  
brada esperando del Zelo de V.<sup>o</sup> S. al R.<sup>o</sup> servicio lo dis-  
pondra asi, avisandome con la brevedad posible de estar  
executado, remitiendo a mis manos Testimonio de ello p.  
dar cuenta a S.<sup>o</sup> Dios g.<sup>e</sup> a V.<sup>o</sup> S. m.<sup>o</sup> a. Madrid  
20. de Agosto de 1798.

Yn de ser valdellano  
8

S.<sup>os</sup> Conde, Justicia, y Regidores de la Ciudad de Calatayud.



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Mem<sup>o</sup> de Humilimo sep<sup>o</sup> un memorial dado p<sup>a</sup> los tres Jes Ped del puro de esta Ciudad, diciendo: que sobre la que mandado del señor reyno no pasasen al Ab- de Peñar en haba del Rey a exercer su oficio, que al Alma cen. en el di de hallaban con abito de g para en exercer lo que por razon mediante a quien siempre hacian prestar alguno de estas veces obediencia, no se atrevian al excusarlo sin impetrar antes suplico de ellos la habian presente suplicando, los de permanecer en el oficio para pasar al Almacen de su Mag., acaruar las sumas de su su tercio, teniendo presente la alta que se hacia en el oficio para poden terminar su oficio hacen el pago de su Mag. de los contas de su oficio de los empleos de los oficios de su oficio: se tenen presente en su tiempo el contenido de este memorial de el señor reyno entendido de lo que hubiere que pagar

Sorteo de Meses sobre su valicita = Anuncio fijando en la presencia de los señores ecche de meser para verbi la para los Regidores. Acordaron se convocar a los señores Regidores, y hacer donde echo en la forma de los anteriores. Concaron thus si para los meses en la forma siguiente =

| <u>Meses</u>  | <u>S.S. Regidores</u>  |
|---------------|------------------------|
| Septiembre    | D. Saturno Muñoz       |
| Octubre       | D. Felix Larrea        |
| Noviembre     | D. Juan Pablo Catalina |
| Diciembre     | D. Josef Pernal        |
| En su defecto | D. Josef Catalina      |

Mem.<sup>a</sup> de Anuncio, sepuelto un memorial dada D. Remigio } D. Remigio Larrea y Gab. Abogado de Larrea } los R. Concej. haciendo excoición de varios sobre de } firmas y informaciones recibidas por las Clara. } cuales acredita en su Informe y por tal se comido en la Ciudad de Zaragoza, villa de la Alfranca de D.ª Godina y otras partes de cuyo goce tambien hallan estado sus ascendientes; y aun este se informo en el tenia reconno i de parte a D. Juan Larrea hijo de D. Ramon quien hizo

Punto hem.º Al padre de D. Remigio, como eraa combenido, en la reconno de su posesion. Haviendo de la Alfranca y de la posesion que yo poseo que yo poseo de mi padre en esta Ciudad en favor de el hijo unico D. Juan Larrea de Larrea y Cimbron y para que reconno a la Autoridad publica de este Ayuntamiento, y en honra el conpetente; y publicara y haviendo por excoidos todos los documentos e informaciones, que se relacionan en memorial y solicitan de de Gobierno original parados uno, sin bulle mandas de reconno i de legitimo Informon de Larrea y natural de las, e igualmente el hijo D. Juan Larrea, uno de los como tales en el Padron de Infanzones, y en otros libros eng.<sup>o</sup> el Ayuntamiento reconno y de todos los demas Infanzones e hijos de este Ayuntamiento, y de los Regidores. Acordaron que dichos papeles se comunicasen al Cav. Ill.<sup>o</sup> Vind.º Pion para que informe sobre su contenido; y en lo que dijere providenias y acordadas de Ayuntamiento para que se publiquen por el mismo;

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Y respecto aq[ue] el Cav. Junt.º P[ro]v[isor] se halla fue-  
ra desta Ciudad en un lugar distante dos  
leguas, se le escribio p[or] el Secretario p[ro]curantem  
dele si se hallara en la Ciudad para el Ayuntamiento.  
p[er]o no se pudo recibir sus papeles sin exponerle  
aun exorbita; donde se p[re]senta q[ue] dice se  
solena el Ayuntamiento para cobrar el re-  
bajo en su deber sobre la pretension del ynte

Mem.<sup>o</sup> del sueldo. = Sumario representando un memo-  
rial dado p[or] el Ayuntamiento de esta  
Ciudad, exponiendo: Que en su solicitud sobre  
aumento de sueldo se havia pedido y p[er]o  
que se p[er]dió. me a este Ayuntamiento, que fue de  
partido p[er] mano del Sr. D. J.º Bonal, y  
dirigido al Cav. Junt.º Interdente, para  
que se le suplico Comisario de donde di-  
mandar; pero segun los obrados se acuerda  
no se acordara en aquella oficina p[er]  
lo q[ue] se suplicava al Ayuntamiento

de favor recieve para muchos benignidad,  
 en repetin. de honras y premio y gozo p.  
 alij. de Alvarado. Que se requiera por  
 el secretario de la Junta de Bobadilla y no  
 de otra parte endonde regulan. de quida  
 nia copia de ref. de informe y enerte  
 caso se repita nuevamente al. de. y acordante  
 en lo mismo de terminos y quando no resultare  
 de de cuenta al Ayuntamiento para resolver  
 lo conveniente sobre este particular. = Asi

Cuentas mismo; de presentacion por Emergildo A.  
 de la Esc } como Administr. de los bienes de la Real  
 cuicion } con el Sr. Roque Lila las cuentas correspond.  
 de 1797. }

al año pasado de mil setecientos noventa y siete  
 de Fernando III. de Antequera; de  
 cordaron que las ochocientas treinta y  
 tres y cuatro dineros que resultan de las  
 mismas afuor de la execucion, se pongan  
 en el Archivo de la Real de Bobadilla.  
 Con demas dineros que alli existe de las  
 mismas en el proximo pasado de puer





DE LOS CUARTOS VAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Ajuntam<sup>to</sup> que lo murieron los Sr. Bern-  
naly Catalina con el Secretario, amando este  
con anticipacion hora de la 2.ª Pion de Sepulcro;  
Igual Secretario para Oficio de la Herencia  
y de la Misericordia, para q. tenga aporreado el  
dinero el sueldo proximo, y que la dha. cuenta  
ayan pasando p. su dades a todos los Sr.  
Capitulares empezando p. el Sr. Presidente.

Cuentas de Gasto de Miñones, representaron las cuentas de  
la imbuenda y gastado por los Sr. Comisiona-  
dos de la dha. Ayuntamiento, por los gastos de  
procuracion General y demas, con motivo  
de la mision de P. e. sueldo, una cuenta ad-  
cuerda a la dha. dha. diez y siete libras, once  
sueldos y quatro dineros, una cantidad de cha-  
via sacada de la procuracion llamada de Sila,  
y vide p. dha. Sr. Ayuntamiento, que la dha.  
cantidad se cobra de los caudales de rentas

que existe en poder de Antonio Ramirez

reintegrados de la Herencia de en el  
Deposito de Sila; y que la dha. cuenta  
pallen tambien a los Sr. Capitulares, en

Utercillos de 1797. se pongan en libro Ramirez  
el dho. Catalina hizo presente tener  
los libros de los venidias del año anterior  
que quedaban efectivos, rebajados los

gastos ocasionados entre Calatayud y demas  
mil quinientos seis reales y doce maravedis, de  
cuya cantidad se dio satisfaccion al Secreta-  
rio el dho. dho. poder de Gutierrez sacado

para el mismo fin, cuya cantidad pasaria  
imediatamente a poder de Antonio Ramir-  
ez, endonde estava la demas partida co-  
ncepta de Utercillos; y vide p. dha. Sr. Con-  
sejo con lo manifestado p. el dho. Sr. Can-  
lona. Asi se acordó y firmó en el dho. dho.

En Calatayud a diez y siete de Mayo de mil setecientos noventa y ocho.  
Bernaly Catalina Laxaca



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Ayuntamiento de Calatayud  
en primeros dias del mes de Septiembre  
reunidos nobentay ocho años, estando juntos  
y congregados, los señores Justicia y Regimiento  
de esta Ciudad, por sus lugares y contornos, con el  
señor Don Juan de Mag. tocante y pertenecientes y albi-  
en publico desta Ciudad, en que intervinieron el Sr.  
Don Josef Gabriel de los Rios, Alcalde mayor por su  
Mag. de esta Ciudad y su Pare. de Presidente en el Ayuntamiento y los señores

Don Josef Beenal  
Don Felix Lanza  
Don Juan Pablo Carabina  
Don Valeriano Munoz

los señores Justicia y Cavall. Regidores de esta Ciudad  
que componen su Ayuntamiento, por un dia de

Carta del  
8.º Ind.  
no podia  
venir  
Al N.º Sindico P.ºn manifestando que  
su salud no le permitia pasar a esta Ciudad

por causas y lo executando en el presente  
que se obrare, con el motivo que se ha  
sido el curso echo en el presente Ayuntamiento  
m.º p.º d.º Remigio Lanza, vesupho al Sr. Pre-  
sidente havilitare por una 2.ª parte de un  
p.º publico elyndame pedido año de 1798  
P.ºn Joido p.º d.º Presidente, havilito para  
esta fin a los Cavalleros Diputados del Comun p.º  
relo que mejor podian atender p.º elyndame  
re de publico, Joido p.º d.º si ayudaron  
2.ª p.º d.º Secretario, Separen año de 1798  
los papeles año de Remigio Lanza, dirigiendo  
desde el Sr. Don Joaquin Dies para q.º junto  
con el Sr. Don Juan Ybanez, puedan hacer el re-

Sobre el Ayuntamiento = Alimento de los Señores  
muchos } Alcalde mayor hizo presente tener impues-  
paso } tas en los dias anteriores ciertas multas por los  
de presos } oficios de los señores Don Domingo Ruiz y Don Gerónimo  
Leyente, el quierne se podria restar la parte  
que correspondia a los gastos de Justicia, y que  
recibiendo el Alcaide de las D.ºs Carceles, si bien  
para alimento de los pobres presos, recibiendo lo q.  
destenia sumunado lo que ponian en custodia  
del Ayuntamiento para un Sobiano, Joido p.º d.º



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREM  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.**

Se acordaron que el Alcalde de Carceles pare  
con papel de orden de don S.º Alcalde mayor de  
loger de Aragón. La parte de multas que se hallaron  
impuestas y pertenecen a gastos de Justicia, he-  
bando cuenta y razón que deviera presentarse a  
su tiempo. Así se acordó y firmó a 21 de Mayo de 1798.

Bernal, Catalina Larasca  
Anunciado

Ayuntam. ordinario

El día 13 de Agosto de 1798 En la Ciudad de Calatayud

agencia de alme de parte de mil setec.  
noventa y ocho años. Estando juntos y congre-  
gado por S.º Justicia y Regim.º de esta Ciudad.  
para tratar y conferir con los señores  
scribis de ambas Mage. des sobre el bien publico de esta  
Ciudad, en que intervinieron el Sr. D.º Juan  
de Penales Corregidor de su Mage. desta Ciudad  
y el Sr. D.º Juan S.º

D.º Josef Bernal D.º Felix Larasca  
D.º Pablo Catalina D.º Josef Catalina  
Don Juan Justicia Regidor de esta Ciudad

que componen el Ayuntamiento por el día de  
esta para celebrarle con junta y congrega  
que se ha de celebrar el anterior de Agosto y de los  
tomado por el Sr. Bernal hizo presente que  
razon de todo el acompañado del Sr. Larasca y del Sr. S.º  
Caudal de Ayuntamiento fueran pasado al Archivo de  
existencia. La parte de multas que se hallaron  
en el depósito de los bienes de real recaudacion de  
de esta. La cantidad que se rendia a cuenta de año  
anterior que se ha de efectuar y constaron el di-  
nero que havia existido correspondiente a  
las mismas y parecia que unido todo habia  
Alcaudal en el día mil, novecientos noventa  
y ocho deuros y diez y seis reales de vellon. Sobre  
lo que podia tratarse por si parecia to-  
mar algunas providencias para tomar o  
agü. Mag.º. D.º Juan S.º. acordaron que  
para resolver sobre este particular se  
tenia Ayuntamiento extraordinario el mes  
siguiente citando a los S.º Diputados de  
D.º Correg. D.º Juan S.º = Asimismo el Sr. Corregidor  
botario las cuentas al Hospital de Santa  
Cruz de los Cueros con los reparos que se habían o cu-  
Exp. os. rrido sobre ellas y aido por el Sr. Bernal acordaron



Diego marauebis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

se las llebó a la Real Administrac.<sup>n</sup> de este Real para  
donde Cab.<sup>o</sup> de Calatayud a las 22 de reparos, y se dirigamp.<sup>a</sup>

Sobre el redoven en vicio de ellos. = Unanimos el otro  
Inf.<sup>o</sup> de V.<sup>o</sup> Comis.<sup>o</sup> hiso p.<sup>o</sup> una d.<sup>o</sup> al N.<sup>o</sup> Auca-  
do Benito de p.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> el Ayuntamiento y el Ayuntamiento de  
Ciudad informasen sobre el memorial dado a su  
p.<sup>o</sup> Ref.<sup>o</sup> Juan p.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> Benito de Ciudad solicitando la

gracia de Regidor de esta Ciudad vacante por  
muerte de D.<sup>o</sup> Juan de Ciudad, segun resultara  
de la copia que acompañava, y oida p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup>  
acondaron dar y dieron comision a dicho Señor  
Catalina para q.<sup>e</sup> arregle este expediente, y lo  
presente al Ayuntamiento para q.<sup>e</sup> uno de los

Carta del Memorial = Unanimos el otro V.<sup>o</sup> Comis.<sup>o</sup>  
8.<sup>o</sup> Min.<sup>o</sup> presento una Carta del N.<sup>o</sup> Ministro a su  
de Man. una, sobre no haberse verificado al parti-  
nar sobre el asunto q.<sup>e</sup> pedía D.<sup>o</sup> Laurencio Sesma, curia-  
do de Sesma.

Carta fue leyda y oida el tenor sup.<sup>o</sup> (compara)  
y oida p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> el otro. = esta Carta no se  
nun; fue en el Ayuntamiento extraordinario de  
diferentes por no se acuerda sobre el contenido

El Rey me manda prevenir al Ayuntamiento de  
esa Ciudad, informe con la mayor brevedad, sobre  
los motivos q.<sup>e</sup> ha tenido p.<sup>o</sup> no contestar a las pre-  
guntas q.<sup>e</sup> le hizo el Comisario de Marina D.<sup>o</sup> Gau-  
dioso de Sesma, en papel de 20 de Junio último re-  
lativas a ciertas novedades introducidas en el peso  
del cáñamo q.<sup>e</sup> se compra p.<sup>o</sup> surtido de sus R.<sup>as</sup>  
Arsenales, siendo este un punto del N.<sup>o</sup> servicio y  
tratandolo un Ministro q.<sup>e</sup> como Sesma está  
autorizado particularm.<sup>te</sup> p.<sup>o</sup> S. M. p.<sup>o</sup> el desempe-  
ño de aquel importante encargo. Advientolo a  
V. S. de su R.<sup>o</sup> orn. p.<sup>o</sup> inteligencia y cumplimen-  
to del propio Ayuntamiento, rogando a Dios que  
su vida m.<sup>da</sup> S. Ldefonso 28 de Agosto de 1798.

Juan de Langaraff

p.<sup>o</sup> Corredor de la Ciudad de Calatayud.

D. Diego Polo reside en la Villa de Madrid, Criado que fué del Excmo Señor Conde de Aranda, ha acudido á S. M. en solicitud del empleo de Alcaide Mayor de esa Ciudad, alegando el mérito que contrafo en el año pasado de 1778, libertando á varias Personas del gravísimo riesgo del incendio de la Casa de Comedias de esta Capital: Thabiéndose dignado mandar á S. M. que diga mi dictamen á cerca de esta pretension, necesito saber, si se halla vacante el expresado empleo, quanto tiempo ha, si se ha dado cuenta á la Superioridad y con que fecha; quien lo recibe interinamente por nombramiento de quien; si esta interinidad tiene aprobacion de la Superioridad.

Asi mismo debo enterarme de la calidad de este empleo, de su salario y de los emolumentos que produzca, como, y de si está pensionado, y en favor de quien.

Ultimamente tambien combendra que sepa que Personas beneméritas habra en esa Ciudad, á quienes pueda conferir se dho Empleo con la decencia que exige.

y con la integridad, con que debe portarse el  
Ministro de Justicia de confianza.

A fin, pues de adquirir co-  
nocer estos conocimientos, me informará á V.  
con el Ayuntamiento, clara y específicam.  
y con la brevedad que sea posible. Dio y que  
a V. m. d. Zaragoza a 31 de Agosto de 1798.

*[Signature]*  
P. J. J. J.

Corregidor y Ayuntamiento de la Ci. de Calatayud



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Con la citacion que se le ha ref. a Diputados  
y Síndico, por los S. S. que están presentes y ate-

Carta del Sr. D. Juan de Almirante el Sr. D. Corrigidor  
8.º Reg.º y ciento de la Casa Real del Sr. D. Regente para  
pa. Imp. que informase sobre varios particulares en un  
sobre la Alcaid Mayor; cuya carta ha venido a  
plaza de Alcaid Mayor es el tenor sig.º (copiada) Señor  
de Alcaid Mayor } Alcaid Mayor y para evauar el yntorme que se pide  
al Ayuntamiento acordaron por el Sr. D. Laureano  
para que arregle el ref.º yntorme, y puesto

Se Impor } Alcaid Mayor  
me al Sr. } Alcaid Mayor  
Intende } Alcaid Mayor  
sobre el } Alcaid Mayor  
aun.º de } Alcaid Mayor  
suel.º de } Alcaid Mayor  
al Sr. } Alcaid Mayor  
Mayor } Alcaid Mayor

que sea de cuenta al Ayuntamiento = Alcaid Mayor  
El presente Secretario dio cuenta, haber re-  
gistrado los Auerdos sobre el yntorme q.  
se dio para aumento de sueldo al Alcaid  
Mayor, y enontó quanto se dispuso para  
señalar al Sr. D. Auerdo que lo pidio, pero no  
se hallava el que se tenia dado en el m.º para  
ciudad al Sr. D. Intendente de este Reyno: Señor  
de Alcaid Mayor el ref.º yntorme dado a  
el Sr. D. Auerdo, resolvieron que en lo referido

concepientes y mas tarde lo mismo a dho  
S. Interdente por haberse enabiado el dho  
gacido segun se repite. Aniversario de  
mo de que voy a ser.

José Bernal, Catalina Larrea

Amicus

Mas de Lafaya S. M. D.

Ayuntamiento Extraordinario  
Din. el dia 8 de sept.  
de 1798

En la Ciudad de Calatayud

adica y ocho de sept. de mil setecientos  
noventa y ocho años. Citando junta y comparendo  
de los S. S. Jurados y Regim. de esta Ciudad por  
tratar y conferir cosas tocantes al Serbi-  
cio de ambas Mage. y bien publico de  
esta Ciudad, en que intervinieron el Sr. D.  
Francisco Penales Corregidor p. N. M. a dho lugar  
en el art. 1.º de los S. S.

D. José Bernal

D. Juan Pablo

D. Felix Larrea

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

José Justo Regidor del Cav. y Diputado



Quarta...

152

Sello cuarto, en arena  
TA MARXES, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Los Señores del Pico de esta Ciudad, mandados presentarse en  
Ayuntamiento, y requeridos dijeron con toda verdad lo que havia  
venido en orden del Pico del Canamo, que se compra de cuenta  
de la R. Hacienda con todas las particularidades referidas a dho D. D.  
-xor: que haviendo sido excito para todo el Canamo que se com-  
praba en el Pico N.º que esta a su cuidado tanto en tiempo de  
don Fran.º Cantar, como en el del actual Sr. Gaudioso de Sierra,  
se havia usado practica desde el año de noventa y tres poco mas,  
o menos a solicitud de los Dependientes que pidieron a los Señores  
Subscritos que pasaran a hacer el Pico al Almacen con el Pico  
que alli tenian, a pretexto de escusa la graduacion de los  
Barajas, o Mozos de Cuenta que lo conducian, y en efecto lo  
hicieron hasta que por el Ayuntamiento se les mando que no con-  
tinuasen. Fue tambien el acerto que el Pico que alli tenia  
sobre no ser de la firmeza y solidez que el de su Oficina, temia  
el defecto de haverle voto adremente la Espiga que señal  
de fiel, o regla en mas de un punto. Fue tambien lo es  
que despues de requerir de nuevo los Depend. de la Com.  
concurrieran a la operacion del Pico a dho sitio, expresan-  
-dole que estaba ya afinado, y compuesto. Fue tambien  
saber, que p. a recibir el Canamo van del dho Pico de Valan-  
-za, y p. a entararlo a los Arrieros, van de Romana.

Ultimam. que las relaciones cedaban á instancia de los mismos  
Dependientes varias veces con fecha anticipada, ó atrasada, por  
cartera que nada se perjudicaba en here, y presentadas que les  
sambena p. el Despacho de mi Consejo y correspondencia. Así  
que aparecen las Certificaciones dadas como del Rey Real  
sin duda probatoria de que los que hazen esta relación, hazian  
siempre sus asientos en el cuaderno que tienen en la Oficina  
misma, y computada allí por el. Como se expresaba en otro  
de se havia executado el peso.

J. Lopez  
Para J. G. y J. H. y J. V.  
F. Villanueva

13  
Al Consejo de esta Ciudad, que componen  
su Ayuntamiento. y día señalado para celebrar  
lo citados. y no concurrió el Sr. Catalán  
p. haver expresado el portero Domingo  
Lopez, estando indispuerto y no podia venir,  
y el Sr. Sindico no se hallaba en la Ciudad, pe  
no que embiara p. la Carta, y no ha reporo  
vids con algunas; Zencita forma separo  
Sobre la Carta del baton sobre la Carta escrita p. el Sr. J. J.  
(S. in in.) p. Juan de Langara, pidiendo informare á  
de Marina la Ciudad sobre los motivos q. e hubiere tenido  
para no contestar á las preguntas q. e hizo  
el Comisario de Marina D. Eudisio de Serna,  
para cuyo efecto hizo llamar á los fideles del  
peso de lo que habiendo concurrido se  
le hizo varias preguntas á que diéronse  
dijacion en lo que se mandó y se dio q. e  
continuaron los otros individuos en el  
papel llamado enciso Ayuntamiento, cuyo conte  
nido es al letra el tenor sig. (propare)  
Tenor de todo ello acordaron Sr. J. J.  
Que, dándose p. el Secretario testimonio de  
este acuerdo sobre el ref.º particular  
y de cuales q. como Document.º que fueren





Quercus maraveis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

necesario en la materia, se enajenen ad los  
v. d. d. a los parag. arregle la tabifacion  
que se debe dar en el ynfome que pide el  
Cemo v. d. Juan de Langana = Asumimo

8. Consejo hizo presente el Sr. Conde de Aranda con  
hizo pre- } nueva D. d. al Sr. Rey para exortar a  
servir el } los Vozes, p. d. ientes para subscripcion en  
nuevo } los Donativos en las presentes expensas;  
encargo } que se hiciese presente al Sr. Alcalde mo-  
sobre } yon subdelegado para este efecto de que  
donar } la Ciudad, no podia hacerse p. falta de  
los. } fondos; que si de ello necesitava testimonio  
se le diese, p. el presente Secretario de G.  
notaria el Ayuntamiento subscripcion, por

8. Consejo no tener fondo = Asumimo, el Sr. Conde  
presente } Sr. Conde presento una Carta D. d. a el  
la Com. } Sr. Conde para el tanto de las ocho almas  
de 8. In } que estavan demarcadas p. los Comisio-  
berol } nary de la Superioridad segun y en lo  
sabre las } de ning. 2.ª manifestava la D. d. de  
almas. } fondo p. Sr. Conde si se acordava, dare p. d.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

non comiion alho Sr Beano para  
que tratando con el Sr Alcalde mayor  
endonde se halla la ynstruccion sobre otro  
Este, se puden resolver por el Ayuntamiento

Inf<sup>te</sup> de Arminimo fue leydo el ynf<sup>te</sup> que  
d<sup>o</sup> Benito de Ciza, de Ciza, se firmo y  
dirija. Agido y haviendo leydo fue acordado  
que se firmo y dirija a la superioridad con  
el Sr. Acuerdo = Arminimo se firmo con

Inf<sup>te</sup> sobre Arminimo fue leydo el ynf<sup>te</sup> que  
d<sup>o</sup> Benito de Ciza, de Ciza, se firmo y  
dirija. Agido y haviendo leydo fue acordado  
que se firmo y dirija a la superioridad con  
el Sr. Acuerdo = Arminimo se firmo con

Se acordó en Arminimo fue acordado por el Sr. Inf<sup>te</sup> de  
d<sup>o</sup> Benito de Ciza, de Ciza, se firmo y  
dirija. Agido y haviendo leydo fue acordado  
que se firmo y dirija a la superioridad con  
el Sr. Acuerdo = Arminimo se firmo con

Ayuntamiento de los señores: Anselmo de Arce  
y primo de don Juan de Arce

Don Juan de Arce  
Don Juan de Arce

Anuncio  
Mas de la Jara

Ayuntamiento ordinario  
del día 22 de septiembre de 1798  
En la Ciudad de Calatayud

abiertas las almes de los señores Anselmo de Arce  
y robenayocho. Cando punto y conyugados  
los señores Anselmo de Arce y robenayocho  
hayan y conyugados con las tocantes y pertenecientes  
al servicio de ambas majestades y bien publico  
de esta Ciudad, en que y en su nombre, etc. a q.  
Licencia de don Juan de Arce, p. n. de esta Ciudad  
en Part. de don Juan de Arce

Don Juan de Arce  
Don Juan de Arce  
Don Juan de Arce  
Don Juan de Arce  
Don Juan de Arce



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Al Común de esta Ciudad que componen esta  
Ayuntamiento, p. seroy dia de talos para celebrarle  
y en punto y conyugados, fue leydo el auto  
sobre venta de las almes y conyugados: El Secretario ex  
nombro de don Juan de Arce, p. n. de esta Ciudad, mayor hincario  
p. n. de esta Ciudad, presente al Ayuntamiento, nombro una persona p.  
la multa de recibir el dinero de las multas q. se compusieron en el  
tribunal p. no hallarse en la Ciudad el Sr. Sindico  
Procurador, y dolo p. n. de esta Ciudad, nombraron para este efecto  
al Sr. Catalina Quiñero de Oficio, pronto a ello, pe  
rogue en lugar del Sr. Sindico leparario lo que tu  
biere en poder, poraron el log. de este tribuense ti  
Sobre los trado: = Anselmo de Arce y robenayocho  
olmas } en el día de la Comisión q. se le conyugio sobre el auto de  
marca } marañon, para la p. n. de esta Ciudad, hizo presente  
del } Intendencia que los tribuense o alamy negros, no en  
tan sujetos de la Providencia expedida sobre  
el Srte Amador para obrar a la Intendencia  
antes de exceptuados p. poder en adorno q. ha  
mosura de los p. n. de esta Ciudad, q. se mandaron

tanca heamos para que haxian  
 mucha falta los derechos de los  
 no obstante todo debe ceder a verbiis de  
 V. M. y que lo mismo se haga presente al  
 Señor Intendente General del Reyno, con cuyo dicta  
 men, se conformaron los demas S. Capitulares, y  
 para hacer la representacion al S. Intend. se dio

Cuenta la Comision adha Sr Bernal = Asimismo el  
 de Planthos Laxaca presento las cuentas de los recibidos y  
 de gastado p. los plantios y aprobo chamt. el ena  
 1798 echo en el court. año y oido p. dny S. Acordas

nos aprobar y aprobaron las cuentas  
 las que se pongan en el presente Acuerdo; y que las  
 do libran y un sueldo que resultan existentes, que  
 venencho S. Laxaca, para los gastos que ocurran  
 en el plantio siguientes con la Comision

Sobre de  
 Sr. Laxaca quien tambien asista el S. Cato  
 Sr. Laxaca a lo q. se p. pronto = Asimismo se p. no  
 ala present. p. el S. Comision una d. de el S. C.  
 conision  
 del S. Acuerdo emanado de la Superintendencia del  
 Sr. Comision para q. el Ayuntamiento y Junta de  
 mayor  
 propia impresaron los autos p. presentacion del  
 Sr. Alcalde mayor, solicitando se lea un men  
 de sueldo para el tanto de la pension ocupada

Cuentas que Josef Hernandez presenta a D. Felipe Laxaca  
 comisionado de Plantios por el M. L. Aynto de Todo lo  
 gastado en la Poda de los Chopos en sus Plantaciones y de lo  
 que ha sacado de los Ciguilmos, en el p. año de 1798

Cargo.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Por una Leña que se vendió a los del Reyno | 38 3912         |
| El Formero de la Leña Nueva                | 38 9            |
| Manuel Sanchez y otros                     | 8179            |
| La Sombresera por la Leña Delgada          | 1681896         |
| Sr Bernal                                  | 8494            |
| Juan Ant. Blanco                           | 18794           |
| Por el Ciguilmo de fuente de Sr Frco       | 881595          |
| Suma                                       | <u>348.5915</u> |

Descargo.

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Dia 22 de Febrero un Peony y un Barro | 8 686         |
| Dia 23 de Feb. dos Peones             | 81196         |
| Dia 24 de Feb. tres Peones y un Barro | 81896         |
| Dia 26 de Feb. los dos                | 81896         |
| Dia 27 de Feb. tres Peones            | 81696         |
| Dia dia 1 de Mayo                     | 8129          |
| Dia 28 de Feb. dos Peones             | 81196         |
| Dia 1 de Marzo tres Peones            | 817912        |
| Dia 2 de Mar los dos                  | 817912        |
| Dia 3 de Mar los dos                  | 817912        |
| Dia dia un Par para recoger Leña      | 8119          |
| Dia dia por unos Olmos                | 859           |
| Dia dia un Cacillo ala Ortaca         | 869           |
| Dia dia por 72 Olmos                  | 28149         |
| Dia 5 un Par a recoger Ciguilmo       | 8119          |
| Dia dia 2 peones                      | 18492         |
| Dia 6 los dos y un Par                | 18492         |
|                                       | <u>181592</u> |

JAN 13 1792

|   |               |
|---|---------------|
| Prosigue y suma . . . . .                               | 14813912      |
| Dia 6 los dhoj . . . . .                                | 181592        |
| Dia 8 los dhoj . . . . .                                | 181592        |
| Dia 9 los dhoj . . . . .                                | 181592        |
| Dia 10 los dhoj . . . . .                               | 181592        |
| Dho dia una Ctaca para Plantar . . . . .                | 8898          |
| Dia 12 los dhoj . . . . .                               | 181592        |
| Dia 13 por Sones . . . . .                              | 81896         |
| Dia 14 dhoj . . . . .                                   | 81896         |
| Dia 15 dhoj . . . . .                                   | 81896         |
| Por <del>lo</del> lo Sones a curarzas . . . . .         | 28892         |
| por limpiar las teguias para regar Caber. . . . .       | 18992         |
| por Sones a regar . . . . .                             | 18992         |
| a Josef Cavallero de orden del Sr Comisionado . . . . . | 8595          |
| Suma . . . . .  | <u>318391</u> |

|  |              |
|--|--------------|
| Cargo . . . . .                              | 3183915      |
| Data . . . . .                               | 3183911      |
| Resto y entregue al Sr Comisionado . . . . . | <u>38294</u> |

nota  
 de las 38294 q. heavi, f. de ratifica-  
 cion a Josef Hernandez . . . . . 18194  
 queda en mi poder . . . . . 2819.

*Felipe Jansa de Laxar*  
 el

Al. J. R.

157

El Empleo de Aguacil Mayor se halla provisto en D. Jacinto Garcia Viruez Saegento Retirado y Guadido Espanola y vecino de esta Ciudad por nombramiento de este Cavallero Corregidor, y lo esta sirviendo pero con protesta del Ayuntamiento, y a despecho suyo por que tiene introducido recurso a la Real Camara y Consejo de Castilla sobre el Derecho a nombrarlo alternando con el mismo Corregidor, fuera se el que guicra el Crulo de los tiempos anteriores En el Año de 1784 se Convino por la Ciudad y Corregidor que se agregase al Oficio de Aguacil Mayor el de Alcalde de las Casas de Ayuntamiento y sus Gages, que siempre lo ha provisto la Ciudad, pero vajo la prevencion de que unidos asi ambos officios alternasen el Corregidor y Ayuntamiento en su nombramiento; la primera ocasion que se ha ofrecido de poner en practica la provision y acuerdo fue por muerte de Dn. Manuel Moma, y el Cavallero Corregidor se adelantó a cen su nombramiento pero la Ciudad no solo lo protesto y resistio sino que le represento no devia entre tanto concurrir a los Actos de Ayuntamiento, y aunque el Corregidor adrecio en la apariencia en la realidad apoyo la resistencia y lo defendio abiertamente resistida y declarada por el Ayuntamiento. Creyo este que sino podia por si impedir el nombramiento executado por el Corregidor y la provision y execucion del Em

pleo, pero alomeno en la asistencia de sus funciones, y para  
 conformarse en ~~el~~ su Deseo, (a que tiene de  
 el Alcaide Mayor le acia agravia el Consejo  
 de terminarlo y executarlo a peca Vago, por ser punto  
 polica correspondiente al cuerpo mismo, & cuyo Gobierno  
 y formalidad se trata. Por eso recurrio luego al  
 do, y se resulta mediaron informes, que obran  
 en ese Trivunat, y no han tenido mayor efecto, o  
 provision del Consejo del Año de 84 que dice  
 de fepto y ley para el asunto ha de reparacion  
 embargo de que queda memoria y aaron punto  
 de ellas, y se esta solicitando Vagos de nuevo,  
 cuya causa no puede dar a C. L. Este Documento

El Ayuntamiento no puede negar, que el  
 Alcaide Mayor nombrado aunque repugnado por la Ciudad  
 por lo que perjudica a sus Derechos, ha desempeñado  
 con toda exactitud el Oficio, y es muy honroso por  
 por todas sus Circunstancias, y tambien que se hallan  
 muchos deudos del Pueblo a proposito para el fin  
 que para la confianza que exige, y por la pre  
 siva de asistir con el Ayuntamiento en las cosas  
 publicas requiere en el que lo riba honradamente  
 cepto. El Salario y Situado de este Oficio solo son  
 en 1500 rs. y las utilidades eventuales que conpo  
 su principal provecho. = Cuanto puede importarme  
 en cumplimiento al adu. g. recib. conpta de 33  
 pasado me devuelto = D. Juan de S. m. al Ca  
 yud y mi Conuitorio 22 de febre de 1798 // D. J. de  
 de M. hid. al Reyno de Aragón //



Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVAREN  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN  
 TA Y OCHO.

Boleta dada interin subitanea despues de  
 ella, yoido por el Sr. Alcaide Mayor de quien  
 comunion adho. Sr. Bernal parag. hapa e  
 up. conforme, inclinano favorablem. Co  
 tabolitud. Que tambien lo hapa p. parte  
 de la Junta de Propios unavez que todos  
 su individuos, se hallan en el presente A

Imp. e. juntam. = Animimo el dho. Sr. Alcaide  
 Mayor el Sr. presente la copia conforme g. tenia a  
 Reg. 10 reemplado para satisfacer al Sr. Reg. de  
 bre M. la supunta g. haico en punto al empleo de  
 Alcaide Mayor para el g. tenia dado me  
 morial D. Pedro Polo, yoido por el Sr. Alcaide  
 Mayor g. se ponga en tiempo y remita de  
 junto copia en el presente Acuerdo. El dho.  
 Sr. Corregidor pidio una copia a dho. Mayor  
 1. Corregidor me que fue mandado dar = Animimo  
 reportado el dho. Sr. Corregidor presento las Cuentas  
 las Cuentas que se hacian pasado con el Alcaide  
 de Gila. Cuentas llamadas a Gila pertenecientes

al año pasado de mil setecientos noventa y siete  
los reparos que hubieron en los puentes  
exponer y para que se le acordase que se  
comunicasen al Almirante para que se le  
parase satisfago a los reparos, y ponga las uers  
en papel sellado para que se puedan formalizar  
los decretos y providencias que se tomaren: =

Mem! Almirante represento un memorial por el que  
se dice que Pedro Soltero residente en esta Ciudad expo-  
na que ha examinado y aprobado  
los Capitanes Cirujanos para el ejercicio de Coma-  
nde, habiendole despachado su cedula el dia  
men, la qual se haia mandado rigurosa-  
mente en el Oficio de la no. Sr. Benito  
de Caceres, y aun se prohibio el exercicio en  
dicho Oficio, interviniendo; que las Comandantes  
que exercen dho Oficio promovian, si inter-  
ven esta turbacion de la exponente, que subre-  
picando severa precizada el yr a pedir una tur-  
morno; por lo que se suplicaba acordase el ayun-  
tamiento que no se le impidiese el uso de su exerci-  
cio y foido por dho Sr. acordaron: Que el Sr. D.  
Ben. Caceres exprese a continuacion el memo-  
rial con motivo y causa por que se ha referido



Quarenta maravedis.  
SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO

M. Y. U.

Los obispos firmados, D. Juan de Dios, o Agudado  
del Cuerpo general de Fiscales de S. M. de  
esta Ciudad, con dho representado Exponen a  
S. M. que se advierte generalmente que el fruto  
de Obispos en este presente año, y actual estacion,  
se halla sin la razon que los anteriores, y  
a pesar de ella pretenden algunos que por hen  
viñas de monte, se anticipen a venderlas, a  
prejuicio del mayor numero de Fiscales, que  
no se le consentire. Hacen presente asi  
mismo la falta de Caballerias que hay en  
este Pueblo, con proporcion a su grande viñedo,  
y Obispos por manera que es indispensable  
que el Sr. D. D. Vespino, para cobrar, volente de las de  
la Puebla inmediata, y no lo puede identificar  
por el corto tiempo que se le da cada un  
año para que se publica la libertad de vendi-  
erlas hasta el dia en que se da principio. No  
meas hacen presente que S. M. a perjuicio del dño  
exclusivo que dho Cuerpo tiene de que no se

introduzcan, o las de Forasteros para venderlas,  
o hacer pago de cantidades que adeudan, a Veci-  
nos de esta Poblacion, tiene facultades de per-  
mitirlo en años que es la cosecha escasa, o fin  
de que abunde el vino, lo que no ocurre en el  
presente año, por ser copiosisimo la cosecha.  
Ultimamente exponen el hecho notorio de las  
detracciones de s'bas, que a pretexto de raximar,  
executan las mugeres, chicos, y aun hombres  
que desde el principio de vendimia lo demuestran,  
con atrevimiento, e insolencia, y poniendo en  
empena a sus verdaderos dueños, que no de-  
be consentirse en talon alguno, mayormente  
con presencia de la providencia de la Real  
Audencia de este Reyno, en fecha del 20 de  
Agosto inmediata anterior, despachada a las  
Justicias de todos los Pueblos del Reyno, con res-  
ponsabilidad por sus descuidos, dilacion, o con-  
tempcion en el castigo. Por tanto, y para obia  
perjuicio

que significan se diga providencia  
que la vendimia se haga a granada menos  
del dia diez de Septiembre mes de Octubre. Que la  
libertad, y que aunque ha de darse principio a  
la vendimia, se anuncie por bando con ocho  
dias de anticipacion. Que se prohiba absoluta-  
mente la introduccion de s'bas a los foraste-  
ros al efecto de venderlas, o hacer pago de lo  
que adeudaren a los Vecinos de esta Ciudad

imponiendo a los Forasteros, y Vecinos que la s'ba  
tomaren respectivamente pena pecuniaria a con-  
tenellos, acordando se publique con igual Bando  
y Carreles, que se fijen en los puertos mas pu-  
blicos, y acostumbrados. Y ultimamente que se  
prohiba a toda persona de ambos sexos el  
raximar hasta ocho dias que de principio lo  
vendimio, o concluda estos; acordando para que  
efecto tenga, las providencias, y castigo corres-  
pondiente, segun todo asi lo esperan los supli-  
cantes del acatado gobierno, y Justificacion  
a S. y su Señora Presidente. Calatayud, y  
Septiembre 22 de 1798.

Maximiano Lafuente  
Antonio Ponce  
Don J. y o. Pedro  
Antonio Melendo  
Mo. Fran. co. Baza  
Felipe Costor  
Lucas Gomez  
Juan. Gonzalez

Muy H. Señor Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud





Quatuor mafeuvis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

En el Oficio de la Antilla de Aproximacion para el  
 Clero de la Antilla = Antigua fue recibida  
 el dia 20 de mayo del oxmo martes de mayo de  
 1708 el m. de extraher el papeo de la D. D.  
 Martes para el oficio de la Antilla de Aproximacion  
 y para el caudal entregado al recibimiento  
 de la Antilla para el qual se dieron p. citada 2000  
 lrs. de la Capitulacion de Cortes presentes de la p.  
 Intercomunicacion al Sr. Sind. Procu. se leite  
 Mem. de la Antilla p. el presente Secretario = Antigua  
 en el qual se representa un memorial de d. d. de  
 el vino de la Antilla de la Antilla de la Antilla  
 y el vino de la Antilla, el qual habiendo sido  
 mandado tener y leydo en el tenor siguiente.  
 (pongame) Loide p. d. d. de la Antilla de la Antilla  
 haga publicar un bando para q. ninguna  
 persona de qualquier estado, grado y con-  
 dicion q. sea pueda beneficiar hasta el  
 dia siguiente al d. d. de la Antilla de la Antilla  
 en el qual se le prohibiere astra p. d. d. de la  
 Antilla de la Antilla de la Antilla de la Antilla  
 ninguna persona supiera ni diera su nombre  
 ni el de sus hijos q. no se halla la Antilla de la  
 Antilla de la Antilla de la Antilla de la Antilla  
 made, vago en pena a cinco reales de multa



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Papel escrito, pasado y ocho dias a Felix = Asimio  
 de Pe } no llamado Pedro Micheto fiel de pury y ma  
 dro } ntar de esta Ciudad, el que haciendo concurrido  
 micho } fac preguntado sobre la novedad que hubiere  
 20: } encontrada y emendada en la copia del peso  
 y demas q. se usava en el Almacan del Canario  
 que tomavan las dependientes de esta Comision  
 de la D. de Amara, lo que oido el Sr. Pedro Micheto  
 de, puso un papel firmado al d. de g. e. facias  
 sobre el asunto, el qual es alabre el tenor  
 siguiente (ponga) Yo el Sr. D. J. de S. acordado  
 con g. e. con los Sr. D. J. de S. y g. e. de S. por con  
 veniencia el Sr. D. L. de S. remita el yn  
 forme pedido al Sr. Ministro de Marina: A.  
 Si se acordó firmó el que doy fe = Asimio

Imp. de } no el Sr. D. L. de S. remita el yn forme g. e.  
 Sr. Min. } rema arreglado para remitir al Sr. D. J. de S.  
 de Ma } Sr. Juan de S. y S. haciendo sus leyes  
 rina } acordaron Sr. D. J. de S. por en limpio  
 y firmado remita Sr. D. L. de S. ordinario



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

El Sr. del Contrate publico de esta Ciudad nombrado por  
 el mismo Ayuntamiento para referir los pesos para el uso pu  
 blico presentado en Ayuntamiento para que dixere como se ha  
 habia el peso de Valenzay, y que usam en el Almacan del Ca  
 nario que se compra para Real Hacienda, respondió: Que  
 era cierto lo havia reconocido por en cargo de los mismos Depen  
 dientes de esta Comision, y allo que dho peso estava fino y cora  
 ente a Excepcion de que tenia roto o quebrado a mano y lima  
 do el fiel o Copia, que sirve para acer peso fino, y que  
 yegualmente estaban arregladas las Pesas exceptuada la del  
 Quintal, que estava defectuosa, y amby las remedio y corrigido  
 por el mismo en cargo. Que la Romana de que usan en  
 dho Almacan es fabricada por el mismo, que acce esta relacion,  
 pero, que yonora si se alla arreglada en el dia, por que  
 despues de la Reforma de Pesas, que se hizo con el Padrón tra  
 ydo de la Capital por vando Publico, que se hecho, no se la han  
 traydo ni la ha reconocido.

Pedro Micheto

SELLADO VARTO. O. VARELA  
TA MARAVILLA, AND DE  
MIL SUJETOS NOVIER  
TA Y OCHO.



Ex<sup>ta</sup> for

163

El Comisario D<sup>n</sup> Eudoro Reyna se combino al Ayunt<sup>o</sup>  
de los motivos que havia tenido para impedir a sus Fieles del  
P<sup>o</sup> Real que concurren al Almacén de Canamo a practi-  
car el P<sup>o</sup> que se compra para la Real Hacienda. Masina  
y no se tubo por conveniente dar Causas ni Causas de esta  
providencia que no tenia relacion ninguna con su Comision,  
y se ceñia a la Policia rigurosa del Cuerpo con sus Depen-  
dientes. No huviera tenido la menor dificultad en ma-  
nifestarle con avertura e ingenuidad los motivos que le im-  
pelieron a esta determinacion, si su demanda huviera  
venido en otros términos menos imperiosos, solicitando  
sencillamente razon de la novedad, que pidiendo, y toman-  
do residencia al Ayuntamiento de sus maj<sup>as</sup> nativas funciones,  
que solo creyo de vido hacerla a sus legitimos Superiores.

Fuera de que lo acordado nada perturbado nise en:  
prometia en las operaciones del mismo P<sup>o</sup> Real, D<sup>n</sup> Eudoro  
que pudiese pasar a Canamo donde quisiera, y si le  
contenia la intervencion de los Fieles, hacerlo traer  
al P<sup>o</sup> Real, que fue lo resuelto por la Ciudad como  
se havia practicado por mucho tiempo. El Ayunt<sup>o</sup>  
tubo ~~graves~~ graves motivos para decirlo, y sejo  
de impedir las Comisiones de la Real Hacienda, creyo  
de su obligacion tomar las providencias que acordo, para  
evitar abusos no lo generasen a fraudes que pudiesen haber  
en su manejo. El Instituto de los Fieles es asistido  
y velado en la fidelidad de los P<sup>os</sup> que se acen en la Ofici-  
na del P<sup>o</sup> Real, que esta a su Ciudad, y la Ciudad  
no pudo consentir que saliesen de su Oficina a especular

la fe, y Confianza publica en un Peso particular, & cuya  
actitud no tenia ni podia tener el Ayuntamiento la debida seguridad  
No solo eso sino que tenia positiva noticia de que el peso  
usaban los Comisionados estaba defectuoso habiendo notado  
positivo la Espiga, que le sirve de fiel, y el Gobierno, y  
se le ha seguido, dar las Certificaciones de venta o compra  
fechas, antecigadas, y q<sup>da</sup> aparezcan como Relaciones de Pesos  
en el Peso Real, las q<sup>da</sup> efectivamente no se han echo  
y ultimamente que recibiendo el Canamo con el  
Peso de valancia se le entrega a los mercaderes con trompa  
como todo resulta del Informe veraz y cierto, que han  
los mismos fieles, y al Ayuntamiento le consta muy bien  
otros Conductos. Dejando a parte estos abusos por no  
la inspeccion del Ayuntamiento quedara V. C. convenido  
justa, y aun obligatoria Causa, que lo movio para mandar  
sus fieles que no saliesen de su Oficina a ejecutar el  
Canamo ni dar relaciones de el por no prostituir la fe, y la  
za publica depositada en ellos usando la Con Maquina  
reglada como esta la del Almacén, que portava men  
esta novedad la a reformado, y afinado el Contraste que  
Espero que con esta sencilla relacion a compañada de los  
mentos irinuados quedara V. C. persuadido de mis  
intenciones en quanto he ovrado, y de que no he pensado  
al respeto que merecen la Justicia de Comisiona  
to Real Hacienda, y Comisarios de Hacienda de que goza  
Gaudioso sermo, pues fuerá de no contentarme de ellos, hasta  
sino por rumores vulgares a causa de no baxarse pre  
ni al Ayuntamiento ni a su Presidente, como parecia reg  
para comunicar con la armonia correspondiente nunca  
crey obligada por estas circunstancias a darle satisfaccion

161  
una funcion tan propia de mis facultades como  
era reducir a los fieles puestos por mi a la esfera  
devida en sus officios.

Así se acordó y firmó  
de que hoy fue =

José Bernabé Catalina Larrea

Catalan Ybanes Ober

Interno

Mu de Lafaya 5/15/98

Junta Extraordinaria  
de 25 de Septiembre de 1798

En la Ciudad de Calatayud y sala capitular de la Consistorio  
a Veinteynueve de Septiembre de mil setecientos noventa  
y ocho años; estando juntos y congregados los señores Justicia  
y Regentes de ella con facultades para tratar cosas tocantes al servicio  
de ambas Magestades y bien publico de la misma Ciudad  
en que intervinieron el Sr. Don Juan Bernabé, Don José  
por el Sr. M. de ella con D. Juan Bernabé y los Sr.

Don José Bernabé Bernabé Don Pablo Catalina  
Don Félix Sanz de Larrea Don José Catalán de San  
Don José Ybanes Dip. de Don Joaquín Ober Dip. de

los señores Justicia, Cavalleros Regidores y Diputados del Co-  
mun de ella. Cuyos nombres en esta Junta se oy y se oye  
para celebrar la Extraordinaria segun lo dispuesto en el auto  
de su señoría. Los señores Justicia y Regentes que leyeron el auto  
teniendo y por el Sr. Comisario de su señoría presente la or-  
den de ella que se le havia dirigido por el Sr. D. Juan Bernabé

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO QVAREN-  
TA MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Sobre alca de d'avedna por la que se mandava llevar a efecto la R.orden  
gan sitio al de d'ary sus de abril ultimo sobre q' se faulte al Comonabdo  
Comision. de Mananas o Gaudros e de ma p' deposito de Canario q' se com-  
Ganario) poran en esta Cuid. p' el R. letrado el temero q' tiene pedida  
del Colegio q' fue de Terutas en esta Ciudad; Toda y entendida de  
d'os acordaron se saque copia de esta R.orden, y p' el  
Abogado de la Cuid. saque un traslado de ella, de la citada del d'ary  
d'ate de abril, ordenery representacione; anteriores, en el  
el mismo punto, diga y exponga lo que correspondan, dan-  
do cuenta de todo a la Ciudad, para acordar lo conveniente. Ni-  
mismo el d'ho D. D. Bernal hizo presente el Informe que  
havia acordado p' satisfaccin a la orden del R. letrado sobre  
la representacion hecha al R. Consejo p' el Cavallero Mude  
mayor de esta Cuid. D. Gabriel de los Rios en la leitud de  
que se le aumente el salario con trescientos ducados en aten-  
cion a lo gravada que se halla en la d'ha d'ha; Todo p' d'os señores  
acordaron aprobar el d'ho Informe, se ponga en limpio, y diri-  
xa al R. letrado, quedando la copia imp'orada en este d'ho  
d'ho. Asimismo se acordó se leyese la orden de la superioridad  
en que se manda otorgar el d'ho d'ho, y para set. Canes de acuerdo como  
pendiente a la execucion del d'ho d'ho, entregado a la Ciudad  
por la temporalidad q' para lo que y demas q' esp'era  
estava resuelto celebrarse Ayuntamiento, en su v'ida acon-  
dacion, d'os dan y dieron comision a los d'os D. Bernal

Informe  
Sobre cum.  
Sueldo de  
D. M. de  
Mayor  
Otorguen  
Cuid. de Apoca  
en la v'ida  
Sila

El Real acuerdo de esta Aud. en vista del Expe-  
diente de informe al Consejo N.º a instancia  
del Alcalde mayor de esta Ciudad, que se le  
debe aumentar el sueldo hasta la cantidad de  
300 ducados por lo gravada que se halla en  
la d'ha y en vista de lo informado por V. S. y la  
Junta de Propios, y lo espuesto por el señor  
Fiscal: Vta. resuelto: Que el d'ho d'ho Junta de Pro-  
pios informe dentro de seis dias, de que fon-  
do se pagan al Alcalde mayor el sueldo que  
se halla. Que esta señalado, a quanto asiende este, y en  
que cantidad pueden regularse por un com-  
puto prudencial, los derechos, o emolumen-  
tos que le produce su empleo, de que participa  
a V. S. para su cumplimiento. Y del recibo de esta  
expesa aviro por mano del Sr. Reg. para dar  
cuenta. Quedo que a los m. d. de Tan. y No-  
viembre 27 de 1798.

Juan Labrador

S.S. del Ayuntamiento, y Junta de Propios de Calatayud.

167  
Cmo Señor

Señor

El Ayuntamiento y Junta de Propios de la Ciudad de Calatayud, en satisfaccion al Informe instruído que se siébe y. C. pedíales en su Carta Orden de 48 de los conientes ácerca de solícitud que el Alcalde Mayor de la misma D.<sup>a</sup> Josef Gabriel de los Ríos insta en el R.<sup>o</sup> Consejo, sobre que se le aumente el sueldo hasta la Cantidad de trescientos Ducados mas, por motivos q. expresa en Representacion á S. A. de 22 de Agosto anterior proximo, con el devido respeto Dizen: Que es positibo que esta Carta se alla grabada á D.<sup>a</sup> Ana Alcalá, Viuda que he<sup>ya</sup> de un Conreg.<sup>or</sup> de Requena, en trescientos Ducados, y haze muy poco tiempo, que la Junta exponiente Informe sobre Recurso, que dha D.<sup>a</sup> Ana executó pretendiendo se le pagasen unos R.<sup>os</sup> debengados en el tiempo de la vacante última, hasta que se posesionó el Recurrente: Que lo demas que comprende su exposicion, les es constante, y en rason de ello, que si continúa con el grabamen sobre dho, se le recrecerá el atraso de facultades, que propone, por lo muy subidos que

se adbierten en el Reyno, y à proporción en esta Ciudad, to-  
los Utensilios, que exige el mantenim<sup>to</sup> de su persona, y  
dilatada Familia, y de consiq<sup>te</sup> decaen del decoro que le  
la Magistratura, especialm<sup>te</sup> en poblacion numerosa, y de  
circunstancias dela de esta: Que por otra parte no pueden  
prescindir de hazer presente à N. E. en demonstracion de la  
Suplica del Recurrente, que al Alc. Mayor D. Juan  
Vizente Gonzalez, se le aumento notabem<sup>te</sup> su situado, con  
ocasion de haverse ampliado algun tanto à los Alcaldes  
de los Pueblos dela Comunidad, la Ordenanza 36, que cau-  
decaen bastantem<sup>te</sup> los utiles de esta Raza, que ha perdido  
quando menos dho aumento por la pension à la Refenda  
D. Ana; y si en aquella epoca (veintiocho años haze)  
despues dela que ha resultado alteracion tan sensible de  
los Utensilios, se tubo consideracion p.<sup>a</sup> el aumento de  
sueldo, à una novedad semejante, en la actualidad, y inte-  
-rimam<sup>te</sup> parece supresenta mas de dispensarse, mediante  
el gravamen fijo, dela sobre dicha pension, que necesaria-  
-mente se le hade hazer en adelante menos soportable, ha-  
viéndola ya satisfecho desde el A. de Mayo de 97, en que

se posesiono, por cuyo reintegro no reclama, en medio de  
su estrechez, y atraso: Que es cierto que este Juzgado, lleva  
desi un cumulo excesivo de Causas Criminales de Oficio,  
que en gran parte ocupan justam<sup>te</sup> con escasa, ó ninguna  
utilidad, la atencion del Recurrente, à quien deben recono-  
-cer con sinceridad, y sin dispensante favor, y le reconocen  
un superior merito, que le constituye acreedor dela gracia,  
que solicita, por el Honor, Conducta, Prudencia, y Justifi-  
-cacion con que se conduce à satisfaccion pp.<sup>a</sup> en el desempeño  
de quanto le incumbe por su representado.

Lo que pueden decir N. E. por cuyos notorios acien-  
-tos à beneficio del Reyno, quedan rogando à Dios, en  
el Consistorio de Calatayud. Sep. ne 28 de 1798.

Como Señor  
à las Ordenes de N. E.



y don Pablo Catalina, para q' sea porerencia de los 169  
sueros q' aya ha orden y Coleccion de Ordenes  
entre las que se enuentra el de los que se  
daron a los breues de los Regulares de la compania  
llamada de San q' conuenian a la entenaia pu-  
blica, informen al Ayuntamiento con la brevedad posible  
lo que entendian y asi pueda satisfacerse a dha  
orden. Asi lo acordaron y firmaron dho Sr. de que  
Yo el Sr. de q' se

Perates Bernat Catalina

Anexo

Ayuntam. de la Ciudad de Calatayud  
29 de Septiembre de 1798 } en la Ciudad de Calatayud  
segun abentruive de pte de  
seuenty noventa y ocho años,  
Citando Justos y comprados los Sr.  
Just. y Regim. de esta Ciudad para  
tratar y conferir con las tocantes a  
servicio de las Magestades, y bien



Quarta maravedis.

SOLLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Publico desta Ciudad en que intervinieron  
el Sr. D. Vicente Perales Corripidon, por  
S. M. adha Ciudad y el Partido los Sr.

D. Josef Benral

D. Juan La Carolina

D. Saturnio Muñoz

D. Joaquin Acendip

Todo Justicia, Cavallero Regido y Diput.º de  
Cruza y Compuen. de Ayuntamiento. por ser  
ya dia señalado para celebrarlo extraor.  
adho. adha. Corripidon y Compuen. edha

Erqueta  
del sind.  
no poder  
concurrir

por los Pobres y Zurruntos y concurridos,  
se hizo presente la Erqueta del Sr. Sind. por  
plag.º manifestava no poder concurrir a  
el Ayuntamiento, la que mando inventar  
para los fines que se pudiesen combenir en lo  
sucesivo y acto continuo el Sr. Corripidon

13 + 120

Muy Sr. mio: Votifago  
al contenido de la Er-  
queta de J. asegurando  
le leg.º toda via, no me  
permite mi Volud para  
a esta Cui.º lo g.º para  
trajo a J. para su in-  
teligencia. Dio que. a  
J. m.º. on. Morata de  
Siloca 24 de Sep.º de 78.

B. L. M. de  
Joan Parcell

Sr. D. Blas de Sotaya

El P<sup>o</sup> del Sup.  
Consejo de la Guerra con  
tra de lo del presente me  
me comunicada la P.<sup>a</sup> orden  
del tenor siguiente.

He dado cuenta al Rey  
de una instancia que hizo el  
Ayuntamiento Indico Pro<sup>o</sup> G<sup>o</sup>  
de la Ciudad de Calatayud so-  
licitando que en sugetos de  
emplazados que le están para  
completar el contingente que le  
corresponde, se le permita  
deponer en los fondos de Melu-  
ta a los Cuarenta a que perte-  
necen, mil r<sup>o</sup> de Nov. por cada  
uno: S. M. conformándose con  
el dictamen de su Supremo  
Consejo de la Guerra no ha-  
yendo a bien economizar a

aquella Ciudad del ...  
 dio que debe tener ...  
 moda; pero deviendo ...  
 porcionarle algun alivio, ...  
 condescendido su P.<sup>a</sup> piedad ...  
 que antes de llegar al ...  
 pueda llamar todo el ...  
 como o parte a el aplicando ...  
 do yugo y multiplicando ...  
 con respecto al Decreto de ...  
 de 21 de Febrero de 1751 y P.<sup>a</sup> ...  
 de 24 de Julio del año mi ...  
 mo, o con voluntad que ...  
 pueda proporcionar. Lo ...  
 acino A.E. de orden ...  
 para su inteligencia y cum ...  
 plimiento.

La copia a N. p. se ...  
 cumplimientos en la para ...  
 te que le toca.

Dio

13.



Quarenta maravedis.

Sello quarto, Quarenta  
 Maravedis, Año de  
 Mil Setecientos Noventa  
 y Ocho.

Carta del ...  
 Exmo. y Ilmo. Sr. ...  
 Capitan ...  
 mandando, que de los ...  
 tiempo que ...  
 de los ...  
 21. hom ...  
 parte del ...  
 pago y mal ...  
 Decreto ...  
 con ...  
 mo, o con ...  
 llamar ...  
 la ...  
 de ...  
 mandando ...  
 que ...  
 con ...  
 como ...  
 m.<sup>te</sup> ...

Oficio representi' p' dho S. Crispido el fijo g.  
de D. Juan Chacria pasado D. Laudonio de Serna Co-  
diario de mianis de Maxinos, un tanto paraguale  
ma 10 - bre de entraparen los dho S. Genia pedidos en  
1110 f. de g. fue Colegio de los Reg. Sepulcros para a-  
el Comand. como de alg. Canones para el servicio  
de la D. Marina y vide p. dho S. Crispido  
non que se cite para el dia dos de p'ximo  
me a d' d' d' abodos los Capitanes y  
Vind. P'xon que se halla en dho S. Genia  
personas precisas, y en dho S. Crispido y asistidos  
debe lo tratado en el antecedente Ayun-

Sobre el dho S. Crispido  
hizo p' punto una dho S. Crispido  
g. n. ma. comun. con dho S. Crispido  
dho S. Crispido. con dho S. Crispido  
cerda m. p. paraguale el Ayuntamiento. p' dho S. Crispido  
p. dho S. Crispido. p' dho S. Crispido  
no sobre el memorial. Dado a V. M. p.  
D. Mathes Lacerda Zapata. ocuno de dho  
Ciudad, solicitando la plaza de Regidor  
vacante p. muerte de D. Juan a P'xin  
paraguale de dho S. Crispido. p' dho S. Crispido

El Exmo S. J. Juan de Sangara me dice lo siguiente  
Al Director de Femporalidades de Es-  
pana e Indias, comunico con esta fha la R. orden siguiente  
te. Resultando, infundada la representacion q. me ha di-  
rigido V.S. con Carta de 26. de Enero ultimo del Corregi-  
dor y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, p'nten-  
diendo hacer ver en ella los perjuicios q. podrian require  
de franguear algunas piegas mas del Colegio q. fue de los  
Teuitas en la propia Ciudad p. el Deposito de Canamof  
determinados p. el R. Servicio; ha reuuelto S. M. en vista  
de los informes tomados al intento q. se llebe a efecto la  
R. orden de 17 de Abril ultimo, sobre q. se facilite  
al Comandado de Marina p. dho S. Crispido D. Juan  
dho S. Crispido de Serna el terreno q. tiene pedido, en el expresado  
do Colegio, y q. S. S. expida las Correspondientes a su  
mas exacto y puntual cumplimiento, p. q. de este modo  
puedan estar con la seguridad, y comodidad q. require  
en estos generos tan urgentes, y preciosos p. la atencio-  
nes de nuestros armamentos. Frailado a Vm. p. su  
noticia, y obervancia en la parte q. le incumbe quando

" a Dios guarde su vida muchos años S.<sup>n</sup> Yldefonso  
" 20 de Septiembre de 1798: Juan de Langara: Cor. gr.  
" Auditor de Serma.

Fractadolo a V.S. p.<sup>a</sup> que a la pos-  
sible brevedad de las correspondientes providencias a que  
se me entregue el Ferreo: g.<sup>o</sup> se expresa en la R.<sup>a</sup> orden  
de 17 de Abril ultimo p.<sup>a</sup> y yo pueda proceder ha  
agregarlos a los R.<sup>a</sup> Almacenes de mi Cargo p.<sup>a</sup> ponerlos  
con la separacion, e independencia g.<sup>o</sup> he solicitado, y S.<sup>n</sup>  
ordena, y manda q.<sup>o</sup> el ya urgentissimo en la actualidad,  
p.<sup>a</sup> cuyo efecto espero q.<sup>o</sup> V.S. me comunicara lo q.<sup>o</sup> estima  
re p.<sup>a</sup> combeniente, sobre el particular.

Dios que a V.S. muchos años Calata  
yud 20 de Septiembre de 1798.

Auditor de Serma  
23

Cor. gr. Vicente Loxales

127  
Respecto de decirme V.S. en su oficio de 27 del actual,  
g.<sup>o</sup> en el Ayuntamiento del 25 del mismo mes presento  
la R.<sup>a</sup> orden g.<sup>o</sup> le dirijo el S.<sup>or</sup> Director de Tempo-  
ralidades, p.<sup>a</sup> g.<sup>o</sup> se me entregasen los Ferreos g.<sup>o</sup> te-  
nia pedidos a S.<sup>n</sup> inmediatos a los R.<sup>a</sup> Almacenes  
de mi Cargo, y a g.<sup>o</sup> no dudaba, daria su puntual  
cumplimiento como lo tiene acordado, y V.S. tambien lo  
hara en la parte g.<sup>o</sup> le toca; no solo p.<sup>a</sup> que yo pueda  
sacar p.<sup>a</sup> el Correo de mañana g.<sup>o</sup> se ha verificado,  
si tambien p.<sup>a</sup> dar las providencias correspondientes,  
a la separacion, e independencia de los Almacenes q.<sup>o</sup> se  
me encarga, y cuya urgencia tengo a V.S. manifesta-  
da, espero g.<sup>o</sup> me señale la ora de este dia g.<sup>o</sup> fue-  
re de su agrado, destinando la persona, a quien com-  
pete hacer la formal entrega de las Piezas, y Ferre-  
nos expresados en la R.<sup>a</sup> orden a g.<sup>o</sup> se V.<sup>o</sup> fiere, como  
no lo dudo del zelo de V.S. p.<sup>a</sup> el R.<sup>o</sup> Servicio  
Dios que a V.S. m. a. Calatayud  
20 de Septiembre de 1798

Auditor de Serma  
23

Cor. gr. Vicente Loxales



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAVEN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

175

city de nabius, y oida, y acordado. acon-  
taron q. de de la go. se tiene. dny. de y oida  
diciendo sea persona mui lra. p. paxo  
de y oida. y q. de de la go. se tiene. dny. de y oida  
moial. ex. de de la go. se tiene. dny. de y oida  
acordado y firmo. de y oida. dny. de y oida.

Ponete Berraz  
Cataluña

Ayuntamiento de Calatayud  
Cada 2 de Julio de 1798. Por el Ayuntamiento de Calatayud  
y a su dia. de y oida. de y oida. de y oida.  
fueron nombrados para q. de de la go. se tiene. dny. de y oida  
congregados. de y oida. de y oida. de y oida.  
para q. de de la go. se tiene. dny. de y oida.

des  
Hampa Mag. Suen pubf de esta Ciudad, en  
que intervinieron el Sr. D. Vicente Penale y  
Corregido p. n. Mag. a dha Ciudad y su Pare.  
delegat.

D. Josef Bernal

D. Pablo Catalina,

D. Jaturie Munoz

D. Josep Loy Dip.

Por D. Jaturie Munoz Reg. y Diputado del  
Ayuntamiento de Hampa. por su oficio  
de Hampa celebrando su Ayuntamiento  
de esta fecha, el presente acordando de cuenta; como el

Carta de  
Sind. P. n.  
sobre no  
venir al  
Ayuntamiento

de Hampa en las expresadas diligencias  
quiere pedian, y al mismo tiempo, que no  
podia concurrir al Ayuntamiento de esta fecha  
por ser de otra parte y de otros  
que muy pronto se inician en el presente Ayun-  
tamiento para que se acuerde overnir en lo suce-  
sivo = Arminismo el Sr. D. Cayo. y presen-  
ta al Cab. de H. n. paragrafos celebrati-  
vamente y se incluye en el repartin.

moneda de la C. de H. n.

En Contestacion al Oficio y  
confia de este recurso, deso de ser g.  
a quanto me tiene parado el M. Ayuntamiento  
he dado puntual respuesta dexando to-  
da otra contestacion, y g. sobre el parti-  
cular de el Cavallero Sr. David de Ter-  
ma tengo muy presente, g. por medio  
de V. manifeste mi indisposicion al Cito-  
mapo, la g. leyor de tener alivio se me  
aprobado de modo g. me es imposible  
condegender con los deos de llenar mis  
Obligaciones.

Por quadenno g. me lo deje  
en mi Estudio en esta Ciudad para g. lle-  
quen a mano de V. con la m. reserva, ay



Orden a mi hermano q. esta en esta parte  
q. avisandole con V. antes de abrir el  
referido Estudio por el V. quita acompa-  
lo y tomarlos el mismo, haga la entrega de  
ellos y de quantos Libros estan a mi Cargo  
perjuicio de mi derecho.

Dios que a V. mis amos

Joag. N. Parces

J. N. Blas de la Raya

†  
Sr. D. Blas de la Raya.

Muy Sr. mio: Despues de haver  
contestado con esta fha. al Oficio q. por el  
conducto de V. me ha pasado este Ill. Ayuntamiento.  
he sabido q. mi hermano no se encontraba  
en ello; y deseo de q. el Servicio de V. M.  
no se retrase, para mi Mayordomo con  
Plata en donde existen los Papeles q. se  
me piden, y con la Orden de no remosarlos  
hasta q. V. le de mi Ordenes, supuesto no  
puedo yo hacerlo personalmente.

Renueva a V. su Aff. su Atento Serv.  
J. V. M. B.  
Joag. N. Parces  
Morata a 20 de Mayo de 1747.  
de Marilla



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL SEPECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

asab. Guido p. Juy. N. acordados. Quere cum-  
dauanto mandos la R. Cedula imponiendo

se unta emplaz en el puente. Acuerdo = Jssi  
Tercera al mismo el Sr. J. Corp. hizo puente total  
R. Acuerdo de la unta de la Juntam. en los asuntos  
sobre la falta de mandos y serios al Sr. Pion y otro vin-  
sindo emanga de las citaciones q. se haian despa-

chando Propios p. vivin en un lugar de la Co-  
munidad y q. estafalta se haia experimenta-  
do ya cuando se unta el emplazo q. se en  
el repartim. de la R. Contribucion, q. haia  
puente de la Juntam. para q. acordare to  
q. tubien p. combeniente, para q. se hicie  
de el en brio de M. y el pub. Guido p.  
Juy. N. acordados. Quere represente a lo  
R. Acuerdo tod quanto pareiere com. te  
encere particular para lo que se elio



alamias, en todas las Ciudades, Villas y  
 Lugares de este Reyno de Aragón, y de  
 My. N. Aranda. Que tomada la razon en  
 My. Bibuly y guerra d'uy. Mutuacion, se  
 cumplió quanto en elly se manda de doblar  
 alq. ynteresados. M. de Avord. y rano c. g. e.  
 by fee.

Pradas Catalina Munoz Serrano

Ante mi  
 Mel de lafaya

Yo el Rey  
 Ayuntamiento ordinario de  
 Lo de Oct. de 1729 } En la Ciudad de Calatayud a  
 veinte de Octubre de mil Setecientos noventa  
 y ocho. Estando juntos y congregados los  
 Jurados y Regimto de esta Ciudad para tratar  
 y conferir cosas tocantes y pertenecientes  
 a el Servicio de ambas Mage. y bien p. de la  
 misma en que intervinieron el Sr. Dn Vicente  
 Forales Cobres, por su of. de esta Ciudad, y Juan  
 y los Srs  
 Dn Pablo Cathalina. Dn Saturno uunio.  
 Todos Jurados y Cavalleros Regidores de esta Ciu-  
 dad, y así juntos y congregados fue leído el  
 auto de averd. y auto continuo se hizo por  
 parte un memorial dado por el Sr. Don...



Quarta maravedi.

SELLO QUARTO QUAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

177

Mem. de  
 D. Remo  
 Lanca  
 Redes  
 pache

sea. Y poniendo tierra dado memorial como  
 por el Sr. Don Juan de Aranda se le empadronase y se  
 comiese por informaciones. Que el Sr. Don Juan  
 de Aranda al Dip. Dn Joaquin Olbes ha  
 me y medio, sin que hasta de ahora haya  
 descubierto la Comisión. Y siguiendo se por la  
 demora algun perjuicio, Suplicado se providen  
 ciese que el Sr. Dip. Dn Joaquin Olbes p. presentarse  
 el Encargo; Todo por el Sr. Dn Joaquin Olbes  
 Dn Joaquin Olbes, cada uno con la posible bre  
 vedad de su Encargo y a el fin se le pase  
 el referido memorial. Y en el Sr. Dn  
 Conreg. presento la tasacion de las Olmas  
 que tiene la Ciudad, que son en la siguiente  
 de en las Olmas de las que se dan a cada una  
 a la Comunidad de cada una, y las de  
 del medio a la Señoria de cada una; Y las  
 tres de la Puerta de Fernon a la Comunidad de  
 cada una; Y en la Comunidad de Santa  
 Catalina y de todo en el importe de Fernon,  
 y de la Señoria de la Comunidad de Fernon  
 y de la Señoria de cada una, lo q. haia presen  
 te la Ciudad, por si se viera necesario a su  
 en virtud de la orden del Sr. Dn Joaquin Olbes  
 que el Sr. Dn Joaquin Olbes presente, pues

Tasacion  
 de las  
 Olmas.

una con quita esta prueba de amor y  
Patriotismo. Y todo por el Sr. y con  
determinado anteriormente se represento  
se al Sr. Intendente sobre que los Arzobispos  
y obispos para las Ciudades se combataban,  
se solucio el Despacho de la Repres. acor-  
dada; y en vista de lo q. se acordado se re-

Secite a Solbera quanto Cominiere = Asun au  
todos los danon dho. S. S. que para el proximo Aun  
Capitul. tanto ordinario el Sabado de este mes  
y a el pro los S. S. Capitulares para tratar sobre la  
Ximo. la Carta del Exmo. V. Capitan Gen. el dho.  
uado. no sobre los medios acordados por su p.  
emplazar los veinte quin duros que  
faltan a esta Ciudad con expresion de  
Causa. Aca se acordó y firmo de Jofse

Jofse Catalina Muner Venxand

Ante mi

Mas de Sajaya S. S. J

Asuntam ordin  
de 27 de octubre 1798. En la Ciudad de Calatayud  
a veinte y siete de Octubre de mill setecien-  
tos noventa y ocho: estando juntos y  
congregados los S. S. Jura y Regim. de  
dha Ciudad para tratar y conformar  
sac. tocantes y pertenecientes a l. ser-  
vicio de ambos L. yz, y bien pp. de la

La Ciudad de  
no determinado  
que el Sabado prox  
S. S. alor de  
la mañana se  
celebre a junta  
mente Extraor  
dinaria para re-  
solber sobre la  
orden del Exmo  
V. Cap. Gen. G  
para el reempla-  
zo de los 21 hom-  
bres q. faltan  
que entregari  
a esta Ciudad  
y en Cmo. de Jun-  
tam. es pre-  
cida en dho.

de un para  
resolber en el adu  
to como tan in  
teressante al Ser  
Vicio de S. M. de  
que por unipso aum  
te ordena la ciu  
dad para su con  
currer en

Dios que  
aun inda ad Pala  
tina de S. M. de  
1723.

Mas de S. M. de

S. M. de S. M. de

misma en que inven... en 17...  
 Licente Roderic Comay en por... en fecha 17...  
 Ciudad de San Pablo de los RR  
 don Jph Romal en San Pablo Catha  
 don Felix Larrea en San Pablo de los RR  
 don Jph Ybáñez Dip. don Juan Olbes Dip.  
 todos Jueces y Regim de dicha Ciudad que  
 componen el Ayuntamiento de la misma para  
 ser en día de Fiesta para celebrarla con  
 que todos los SS. Capitulares habian  
 sido convocados mediante Esquela con  
 impresion de Caros, la que traxida al  
 Prior Sacerde por el exterior fuera de la Ciudad  
 se la bolvió al Sr. Romal quien la pre  
 sentó en dicho Ayuntamiento en que fue abien  
 ta y llamado el Portero Jph Caballer  
 os su Conduccion para que diese lo oido  
 uido, quien habiendo entrado manifes  
 to se la iba a dar a una Ciudad, como  
 no la queria recibir, lo pidiéron en  
 de la Ciudad, a que le respondio un  
 nido de Ciudad con orden de su Amo  
 para no recibir Carta alguna, por lo q.  
 bolvió la referida Esquela cerrada, y  
 uido por otros SS. asi como se inven  
 por la Esquela y se anota todo en  
 el p... Avenido = ca San el dho

Sobre la  
 esquela  
 del Sr.  
 Sindo  
 tra.



Quarta Inscripcio.

SELLO VARTO, OVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Rep<sup>on</sup> al Sr. Contralor General de la Contaduría  
Acuerdo que se le confirió para que presente los repues-  
tos que se le formaron para el tal Acuerdo Sobre  
cuenta de la Falta de los Síndicos Pionales Ayuntamiento  
de S. Lina en que havia de tratarse de algunos de  
los Ayuntamientos gravados, y de haver sido leida  
tambien la cuenta de los d<sup>os</sup> 55 se ponga en limpio cu-

mentando lo ocurrido en este d<sup>o</sup>, y remita  
al tal Acuerdo, y dejando la Copia en el

Sobre la  
tasacion  
de las  
obras  
de la Ciu.  
360 duros

presente Acuerdo = Asm el d<sup>o</sup> 15 de Mayo  
presente batavian hecha por los Señores  
del Cabildo de las ocho obispos, que se habian  
marcado en esta Ciudad para las obras de  
Arquitectura. Todo por d<sup>os</sup> 55. no obstante que  
sin embargo de lo resuelto en el anterior  
Ayuntamiento en que se trato sobre este  
particular en credito de su amor y voluntad,  
y no obstante que el Soberano recomienda  
el adorno, y ornato de los Paseos en  
todas las Poblaciones del Reino, y de que  
tanto Síndicos de las ocho obispos marcadas  
en esta Ciudad que se han tasado en tres  
cientos se serva duros de diez y seis  
de d<sup>os</sup> 10, por vía de donativo voluntario



El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con el mayor respeto a V. E. propone: Que hace algunos meses se halla la Ciudad sin su <sup>o</sup> N. Sindico, a causa de estar en <sup>o</sup> D. D. no Joaquín Gancedo, q<sup>o</sup> lo es en la actualidad, y segun tiene entendido por haberse demorado mucho tiempo; asi se da a entender por las respuestas a los oficios que se le han pasado, para q<sup>o</sup> existiese a varias Juntas en q<sup>o</sup> se habian de tratar cosas de la mayor importancia, lo no ocurriendo en el presente dia en que se trata de reemplazar a 21 hombres, aplicados en el año de 1795, a quienes S. M. destinó libros del Servicio, sobre cuyo particular de biendo cumplimentar la orden comunicada por el Sr. D. D. Capitan General de este Reyno, y proporcionar los medios debidos a la piedad

de S. M. para el referido exemplar  
copia. Para se le dirigio á este D.<sup>no</sup>  
Joquin Taves. Carta conuada, citan-  
dole para la asistencia de este Ayuntamiento  
tanto y por hallarse en el referido  
lugar de morada. No quiso  
la Ciudad encargada del cuidado de  
la Casa recibirla con todo, aunque le  
dijo el Portero en la Ciudad, res-  
pondiendo á la misma, tema orden  
de este D.<sup>no</sup> Joquin para no recibir  
Carta alguna. El Ayuntamiento pen-  
sando de la necesidad que exige la conu-  
vencia del Ayuntamiento para autorizar  
sus acuerdos, no puede mirar con  
indiferencia la falta del citado D.<sup>no</sup>  
Joquin en tan dilatado tiempo, y  
menos que por esta causa se ven con  
resolber varias materias de im-  
portancia, y como cada dia advierte  
menos el cumplimiento de que prometia  
moralmente al cumplimiento de su  
obligacion para que no se metan de el obedi-  
cia de S. M. y de la Patria, y se ven-  
ten todos los motivos de nulidad  
que pueden hacerse, en quanto

acuerden y resuelvan el Ayuntamiento,  
tanto, y Junta de Propios: A.  
V. S. verdaderamente suplico se dignen  
mandar, que el este D.<sup>no</sup> Joquin Taves  
se presente prontamente en esta Ciudad  
al cumplimiento de sus obligaciones de Pro-  
curador, y caso de no poder hacerlo,  
señalará ó nombrará Persona, que  
debiere las obligaciones de el  
referido ministerio. Dios que es  
nuestro Señor. En la Ciudad de Calatayud,  
y en su Ayuntamiento. A Trece  
Octubre de 1798.

Siendo ejecutivo por naturaleza, y accidental  
 atraso; el servicio de abroniar era Ciudad, los vint  
 te, y un Replazos, con que deve contribuir a el  
 Exercito, con arreglo a la Pl. orden de 10 del  
 pasado pasado, de que V. S. quedo enterado en  
 27. del propio mes, sin haverse observado el menor  
 efecto respectivo a su cumplimiento; lo recuerdo a V. S.  
 para que con la mayor actividad, disponga se verifi-  
 que, sin dar lugar a que se proceda a los apre-  
 mios q. S. Sta. tiene declarados p. semejante  
 casos; lo que hara V. S. presente a ese Ayunta-  
 miento, dandome desde luego aviso del Nro de  
 esta Carta orden.

Dios que a V. S. m. a. Zamora 27. de  
 Octubre de 1798.

Juan de Puellos  
 S.

S. Corregidor de Calatayud.

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

no, y a que no pudo hacerlo como ape-  
teña en celo en obsequio del Soberano,  
por Carreer la Universidad de Caudal de  
cuyo que poder deservir así m. el  
Dho. Sr. Conde y presidente la Santa orden  
del Excmo. Sr. Capitan Genl. del Reino,  
su fecha diez y siete de los cor. de noventa  
dote y conlamaron actividad. Se apuraron  
con los veinte y un hombres a que  
debió contribuir dicha Ciudad con arreglo  
a la Pl. orden de veinte del proximo  
pasado mes de Sepre. Sin dem lugar a que  
se pudiese a los apurados, y C. B. U. tiene  
declarados para semejantes casos, y q.  
asi lo hiciera presente al Ayuntamiento  
como lo haia, y ordo por Dho. Sr. Res-  
tando muy reconocido, a la Piedad de Suo,  
arordaron que del Caudal que hay en el dia  
existente no conto, que habia de cesar  
abandono de otras Partes del Reino con  
Dho. Sugerido al Soberano, se propo-  
nan quanto hombres utiles pudiesen  
remunerandolos con aquella Cantidad,  
que espresamente se apuntare con los  
mismos, que se sometan al servicio,  
con lo qual y lo q. espera la Ciudad  
de los Sr. Sueros, que la sugeri, en es  
pranta, o cumplimiento de ordo, y mal

Carta del  
Excmo. Sr.  
Cap. Genl.  
10 de Oct.  
1595



SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXII, EN VEINTE Y OCHO.

enmendados, formando los dichos con-  
sejos segun los dichos ordenes que go-  
vernaron, es por lo que se manda a la or-  
den de que se notara. A la se. de. de. y firmi-  
do de que don...

*Peralta Bernal*  
Cataluña La Xaca Municipal  
Obis Dip.<sup>o</sup>

Arjuntam<sup>to</sup> ord<sup>o</sup> de  
15 de Nov. de 1798  
En la Ciudad de Calatayud,  
a diez de Nov. de mil Setecientos noventa  
y ocho. Otando juntos y congregados  
los Cc. Jurados y Regentes de dicha Ciudad pa-  
ra tratar y conferir cosas tocantes a lo que  
uno de ambos mag<sup>os</sup>, y bien p<sup>ro</sup>pos del mis-  
mo en que intervinieron el Sr. Dn. Vicente  
Peralta Comis<sup>o</sup> por su d<sup>o</sup> dicha Ciudad, y  
fian<sup>o</sup> y los Ss.  
Dn. J<sup>o</sup> Bernal. Dn. J<sup>o</sup> Pablo Gallo  
Dn. Felix Lomas. Dn. Saturno Lomas  
Dn. Joaquín Obis Dip.<sup>o</sup>  
Foy Juro, Caballero Reg<sup>o</sup> y Dip.<sup>o</sup> del

Comun de dicha Ciudad y Compendio  
su Arjuntam<sup>to</sup> por el día de Fabela  
Prop<sup>ta</sup> de para celebrarlo, y acto continuo el dho  
C. Comis<sup>o</sup> y C. Comis<sup>o</sup> En virtud de la orden que  
se le comunicó por el Sr. Cap<sup>o</sup> General  
haciendo presente que sobre la orden que  
anteriormente venia comunicada en quanto  
al remplazo de los venidos y de hombres  
que correspondian a esta Ciudad y siendo  
su C. Comis<sup>o</sup> habia surtido efecto hasta el  
día de la fha. de dha. segunda Carta orden en  
que le encarga la haga p<sup>ro</sup>ceder, y  
Arjuntam<sup>to</sup> lo que ejecuto inmediatamente  
citando a Arjuntam<sup>to</sup> ordinario en que  
se trató de los medios que se podian to-  
mar para dar cumplimiento a dhas. ordenes, y  
no habiendo resultado el que se hayan pre-  
sentado hasta la hora presente por los me-  
dios p<sup>ro</sup> y como resulta de los averdopan-  
toros ningun voluntario, lo hace p<sup>ro</sup>te  
a dha. dho. Arjuntam<sup>to</sup> para q<sup>ue</sup> p<sup>ro</sup>ponga  
aquellos medios que contemplados con-  
dimentes, y se verifique dar cumplimiento  
a dhas. ordenes, pues su C. Comis<sup>o</sup> por super-  
te, esta muy pronto a practicar quanto  
contemple este dho. Arjuntam<sup>to</sup> poner en  
ejecucion. El dho. Sr. Peralta de seso, no  
menos, que el Caballero Comis<sup>o</sup>, y que  
los demas Ss. Caballeros en dar



Quartata maravedis

SELLO QVARTO, QV. A REN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

cumplunt ~~estas~~ ~~razones~~ con ambuencas  
de los ~~mejores~~ ~~dias~~ tiene ~~derito~~ ~~al~~ ~~tenido~~  
esta para ~~buena~~ ~~por~~ ~~qualquiera~~ ~~espece~~  
qualificacion se puede conseguir la ~~com~~  
venta de ~~haciendas~~ ~~preb~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~venidos~~ ~~en~~  
hombres, ~~que~~ ~~no~~ ~~ha~~ ~~tenido~~ ~~hacia~~ ~~de~~ ~~hacia~~ ~~con~~  
tenencia, ~~que~~ ~~haciendo~~ ~~se~~ ~~preb~~ ~~con~~  
corto ~~motivo~~ ~~un~~ ~~abandono~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~esta~~  
Ciudad, ~~que~~ ~~propone~~ ~~que~~ ~~ceder~~ ~~a~~ ~~mucha~~  
en ~~el~~ ~~sequo~~ ~~de~~ ~~ella~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~si~~ ~~de~~ ~~se~~ ~~habia~~  
algunos, ~~que~~ ~~legasen~~ ~~ala~~ ~~batalla~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Cinco~~  
Pues, ~~que~~ ~~no~~ ~~al~~ ~~que~~ ~~tenga~~ ~~prebenda~~ ~~por~~ ~~por~~  
titulares ~~indivision~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~Cuerpo~~, ~~los~~ ~~re~~  
tribrese, ~~que~~ ~~comunicase~~ ~~al~~ ~~qualquiera~~ ~~de~~ ~~las~~  
Capitulares, ~~para~~ ~~solucion~~ ~~de~~ ~~quedasen~~,  
en ~~clase~~ ~~de~~ ~~voluntarios~~ ~~a~~ ~~favor~~ ~~de~~ ~~la~~  
Ciudad, ~~le~~ ~~expreso~~ ~~quedase~~ ~~en~~ ~~ello~~, ~~que~~  
en ~~el~~ ~~misimo~~ ~~dia~~ ~~despachaba~~ ~~ala~~ ~~buena~~  
ras ~~de~~ ~~Cartilla~~, ~~que~~ ~~se~~ ~~benan~~ ~~entre~~ ~~ellos~~,  
algunos ~~de~~ ~~esta~~ ~~falla~~ ~~inferior~~ ~~la~~ ~~partida~~  
para ~~presentar~~ ~~ala~~ ~~Ciudad~~ ~~hacienda~~ ~~de~~  
esto ~~cada~~ ~~uno~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Capitulares~~ ~~oficia~~  
como ~~oficia~~. ~~Esta~~ ~~ala~~ ~~inicia~~ ~~de~~ ~~demora~~  
cion ~~alos~~ ~~ss.~~ ~~Tuercos~~, ~~qualquiera~~ ~~o~~ ~~cuero~~, ~~ba~~  
es, ~~o~~ ~~mal~~ ~~entendido~~, ~~que~~ ~~pueda~~ ~~incluon~~.





Quarta marauebis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAUEBIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En persona de don... en el día de la Ciudad... aunque el separar... tanto mandado... mucho honor... Oficio... para el desempeño... ha ocurrido en la materia... que ha... para el progreso... la cosa en los términos... En este suplico... sacrificando su propia... Compañía... de pagar a Zaragoza... a una exposición... que es necesario... de comparecer... expresando no haber... que deviene... de este... El Caxhalina... acceso el Ayuntamiento... de nuevo... a su (Dios ve) con la mano...



qua sobre dho particular, dando las que  
cuas a dho. No por dho. nro testimonio  
de su amor a la Patria, con lo que se confiere  
incausa los dhos. 35. Capitulares, en adelante  
que sin embargo de la cortedad en reprobacion  
sempre. ut. en dho. dho. de dho. a  
ninguna ~~...~~ que debe  
ben proadican para el desempeño de la dho.  
orden. Vel dho. ~~...~~ quedaba en  
orden. ~~...~~ de dho.  
Ayuntamiento, y que por su parte buelbe a  
varios de que tiene ~~...~~ omita.  
dho. alguna de los conducente al mismo  
dho. ~~...~~ que si por  
los medios de se dho. practicando a dho.  
lunadas no dho. efecto, se muda a  
ejecucion de dho. ~~...~~ mal entre  
dho. ~~...~~ ~~...~~ a  
las dho. ~~...~~ ~~...~~ dho.  
55. uniformemente ~~...~~ ~~...~~  
dho. ~~...~~ ~~...~~ para  
que pasen ~~...~~ con el Alcalde  
mayor ~~...~~ ~~...~~ del Ayuntamiento  
tam ~~...~~ ~~...~~ que fueren  
necesarias, y conbeniente le supli  
quen toda la gracia que por su Tri  
bunal pudiese disponerse para el  
atubio de la Ciudad, en esta urgencia

aplicar  
p. el Rey  
plazo.



SE LO OTORGA EN  
EL DIA VEINTIUNO DE  
MAYO DE MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Mem. a los señores de las Cortes de Cataluña  
de las cosas que quedadas a su Real Representación  
en un memorial dado por los Apoderados del  
Cuerpo General de Cosecheros del vino, exponiendo  
que el Virrey don Antonio no  
tenia razón por el dicho memorial, y los  
señores de las Cortes para embargarse que en cada  
una de las dichas cosechas, que se venden  
en el Reino de Aragón, se venden  
por el dicho Virrey, y no se les  
debe dar el Virrey, según establece la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1707, en  
la qual se manda depositar el cuerpo en cada  
una de las dichas cosechas, según ordena el Consejo  
en su Real Cédula de 17 de Mayo de 1707, y que en  
el dicho memorial se manda hacer todo lo que se  
dijo en la Carta de Amortización, sobre todo lo  
que se suplicaba lo que se pide, y que se  
paga por el dicho Virrey, y que se  
es adelante el Cavallero Diego de Mesa,  
cuyo el Virrey, a todas las que introduje  
en vino de fuera, o que adquieren por  
propia cosecha, dice el Virrey, y el Consejo  
tiene razón por escrito, y es que  
todo el vino que los señores vendieren

Que a V. S. m. d. S. S. S.  
Dona Doña The. d. S. S. S.  
Dno Juan S. S. S.  
S

W. M. Vicente Perales

calatayud

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

+  
Agn Blas &  
Pafaya.

Cal?



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

por embargo para que pueda ser en el lugar  
po de Cosecheros para su goz, no que en quan-  
to al Depoente de la Cantada Cobrada se  
resolbera en otro Ayuntamiento vido la  
Fedula ultima de S. M. sobre depósitos, y  
no se ha parado al Ayuntamiento, lo que su-  
plicaba el dho Sr. D. Juan de S. Juan de el  
Sr. Conde, mandan pasar con todas las  
y humores anteriores, y las q. fueren  
vinendo, lo que así mandó S. M. en su  
presente Decreto, por ser de S. M. el  
consequente = Asim fue abierta una  
carta, que benia por la Ciudad y se halló  
era del Real Acuerdo sobre la prouision  
hecha de que el Sr. D. P. no asistiera  
a los Ayuntamientos en que se trataban  
asuntos de la mayor importancia, y  
podian seguirse muchas nulidades, en  
cuya vista tenia resuelto el Real  
Acuerdo, se avisó así al Sr. D. Juan de  
Paredes así mismo dentro de ocho dias,  
asistiendo al Consejo de Indias, P. no, sin  
o ocasionar las ausencias que se han

Carta de  
P. no  
al Sr. D. P.

adherido en perjuicio del Publico Yendo  
por dho S. acordaron que dha Carta  
se inscriba en el presente Acuerdo y  
con acuerdo de ella se comuniquen por el  
Secretario el correspondiente a dho D.  
Joquin Sarces para q cumpla con su comen-  
tida = <sup>no</sup> Asim se presento en dho ayunta-  
miento el Pliego de Depensas y otros cuantos  
de Propus de el año anterior. Y por  
dho S. acordaron se pase a la Junta de Pro-  
pios para q satisfaga a los q conviene.  
A lo se acorda, y firmo de que dize.

plus alle  
plan, pare  
ala Junta

Pero de Bernal Munoz de Navar  
Larrea 6.5

Ayuntamiento ordinario de Mas de Sajaya  
el 5 de Mayo de 1798

En la Ciudad de Calatayud  
dize yrote de el mi de Noviembre de mil  
setec. noventa y ocho años. Citados juntos y  
congruados, los S. Justicia y Regentes de dha Ciu-  
dad, enq. intervinieron, el Sr. D. Vicente Pe-  
rales Correg. p. N. M. dha Ciudad y su Pant.  
y los S. D. Josef Bernal y J. Saturno Muñoz

Jodiz Justicia y Regidores de dha Ciudad y q.

El Real Acuerdo de esta Audiencia en vista  
de la Representacion executada por N. confe-  
cha de 27 de Octubre, que se dio de que por las  
ausencias largas que hace de esa Ciudad el Sin-  
dico Prior D. Joquin Sarces de Claracilla, no se  
pueden evaguar varios asuntos interesantes  
al Publico sin su asistencia. Ha resuelto: Que N.  
avise a dho D. Joquin Sarces de Claracilla, acu-  
da dentro de ocho dias a servir el empleo de  
Sindico Prior de dha Ciudad, sin ocasionar las  
ausencias que se han advertido en perjuicio  
del Publico. Lo que se ordena participo a  
U. para su inteligencia, y cumplimiento. Y el  
recibo de esta expedicion por mano del N. Re-  
gente para dar cuenta.

Dios que a N. S. m. d. de Tara-  
gora, y de Nov. 6 de 1798.

Juan Laborda


S. S. del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

100

Quedo enterado del ofi-  
cio g.<sup>o</sup> V. con fha de 2  
este se me hizo pararme  
de Orden de este Ill. Excmo.  
en vista de lo resuelto  
por los V. El n.º Audi.  
para prestarle la ma-  
xima obediencia, si mi sa-  
lud me lo permite.  
Dioi que. a 3. nov.  
ant. Morata de Tilo-  
ca 11 de Nov. de 1817  
Joan. Parceri

J.º g.º Blas Lafaya secretario.

El Diputado al Común D.<sup>n</sup> Joaquín Obes ha reconocido y examinado con la atención que exige la solicitud del Sr. D.<sup>n</sup> Remigio Larrea y Val, los Documentos que en su apoyo ha hecho ostension, y nada tiene que oponer a su legitimidad; pues los encuentra acompañados de aquellas circunstancias necesarias para su creencia: en cuya razon el Il.<sup>mo</sup> Ayuntamiento resolvió sobre el objeto de la pretension indicada, lo que es más oportuno, y sea conforme a la causa pública. Calatayud 16 de Noviembre de 1738.

D.<sup>n</sup> Joaquín Obes  


*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Componen su Ayuntamiento por sea oy dia de tal dia  
para celebrarle. Llamados y congregados, fue ley-  
do el antecedente Acuerdo; Lucto continuo, e lo  
presente Secretario manifesto la Carta respue-  
ta del Cavallero Sind. Pion, sobre su ariten-  
cia al desempeño de su oficio, en virtud de lo  
mandado p. el R. B. Huesado, en cuya resp.<sup>ta</sup>  
Expresava quedar entendido para q. restable-  
cerse en su obediencia visiva al dho. pexmi-  
to. Loido p. dho. S. S. acordaron, que dicha Car-  
ta se incorpore en el Acuerdo para los fines

Resp. p. el  
Sind. Pion

Informe  
el S. Diput.  
Sob. el mem.  
d. D. Pernigio  
Laxica...

g. Lombenga. = Asimismo; el mismo Secre-  
tario hizo presente el papel de informe g.  
dava el S. Diputado g. Pagan Flores con  
vista de los papeles que se pasanaron y de-  
volvia sobre la solicitud de D. Pernigio da-  
rao, para q. este y sus hijos se les reconosca  
de p. Infanzonias, habiendo sido leydo el con-  
tenido de dicho papel es de lo tenor

siguiente (porpasse); Foido p.º *San J.º* quanto  
 Expre.º y manifestos elctos de D.º *San Juan*  
 Olog.º acordaron; Setengan p.º *Mansones*  
 alij dho.º D.º Remigio Lanna y d.º *San* Da.  
 bien subijo, agüener porpa enu dvidos  
 tiempos entodg ty reparlim.º de contribucion  
 y p.º de demas q.º se hierenen al ucinario en  
 ta clave de *Nobles*, como a tody los demas  
 y conparacion de ty del signo servicio, guar-  
 dando es todo ty honores, distinciones y pre-  
 rogativas que como a *Nobles* le corresponde,  
 pasando ty p.º para ello a las personas que  
 combiniere y fueren pedidos, devolvindole a  
 dho.º D.º Remigio los docum.º ty papeles q.º ha pre-  
 sentado = Afirmación Sepresente el memo-  
 rial dado p.º D.º Antonio Sabinon, natural  
 desta Ciudad, exponiendo ser huerfano de Padre  
 y madre, Cabeza de Casa, con bienes raíces, ty  
 en esta Ciudad ty de caminos, encabezados por  
 ello en su propia nombre para el reparto de con-  
 tribucion, y para ty xar ty efectos de ucinario  
 no fixo en esta Ciudad lo haia presente a l  
 Ayuntamiento para q.º se lo recibiere p.º *al ucinario*

Memorial  
 de D.º Antonio  
 Sabinon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVABEN-  
 TA MARAVEDIS, ANO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

193

D.º *San Juan* Lopez Abog.º de la R.º Consejo Rdo.º en el dho.º  
 de Arca: Reconozco q.º tody los bienes sitios en la Ciudad  
 de Calatayud y sus términos (a excepcion de la Casa sitia  
 en la Plaza de S.º Juan el Viejo y de la heredad de rey ame-  
 gado sitia en el Baro llamada la Manzanera) q.º se  
 hallan encabezados en mi mie en la misma Ciudad  
 pertenecen en propiedad a D.º *San Juan* Sabinon y don-  
 real mi Entenado por las herencias de my dif.º Padre  
 y Madre: En cuya virtud desde ahora se encabezaran  
 en su Persona p.º el Partido de R.º Contribucion, y p.º  
 tody los efectos q.º le correspondan como a Dueño delg  
 mismo: Ty q.º de ello conre firmo el presente en  
 dho.º dho.º de Arca a diez de Agosto de mil setecientos  
 noventa y ocho

*San Juan* Lopez



SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

para todas las causas y demas efectos, como  
ahí lo suplicava, presentando adho fin el do-  
cum<sup>to</sup> firmado de su padre politico, quien ase-  
gurava y reconocia q<sup>e</sup> todo lo bienes sitios  
en la Ciudad de Calatayud q<sup>e</sup> su terminot, a excep-  
cion de la Casa sita en la Plaza de S<sup>ra</sup> Juana el vie-  
jo, y de la heredad de seis anegadas sita en el  
Rabo llamada la Manzanaera, que se hallavan  
encabezado en nombre de dho D<sup>o</sup> Juaguin Lopez,  
heran en propiedad de dho D<sup>o</sup> Antonio San-  
tion Goico, p<sup>o</sup> dho S<sup>o</sup> acordaron: Que dho papel  
firmado de dho Juaguin Lopez se inscripore  
en el presente Aviendo; Que adho D<sup>o</sup> Antonio  
Santion, se le admira p<sup>o</sup> vicino, y para di-  
stintas los dros etas mantenga sus casa co-  
mo Cabezas de ella permaneciendo en las la-  
se de vicino el tiempo q<sup>e</sup> prescriben las  
R<sup>o</sup> S<sup>o</sup> ordenes para conseguir todo lo efectos  
etas = Asimismo represento un

Memos ual dado p. Carlos Lapuente replican  
 do vete exonerare de alojamt. de soldados  
 sobre alguna de las cosas que se piden para  
 darly a nombrado como penas publicas y notorio  
 gozo p. dny S. S. acordaron, sepase al S. Regi-  
 don de mes p. anag. e segun las circunstancias  
 de la causa y convenias q. pudieren sobre  
 venir, providencia ensu caso quanto combi-  
 nare al servicio de S. M. = Asimismo se  
 acordaron p. dny S. S. acordaron p. dny S. S. acordaron  
 se declarada que el Marques de Badajoz  
 gaviere de los R. Exeritos, para gozar de los sa-  
 provecham. de apartos en la Ciudad de Soria  
 hubiere de vivir sei mes y un dia continu-  
 os, ano hallare de vivo en el Exerito, y q.  
 Asimismo gobernare p. punto general p.  
 todo lo q. se hallare en igual estado, gozo  
 p. dny S. S. acordaron que quando y cum-  
 plida la ref. de R. D. D. n. y teriga presente, p.  
 todo lo que pudieren ocurrir, incor-  
 porandose dha D. n. en el presente. Aue-  
 do, y poniendo de a igual a continuacion  
 de las demas q. se ban incorporando y de

Sobre cir-  
 unta p.  
 acerca  
 m. de parte



Por el Exc. Sr. Don Miguel Cayetano Soler, Se-  
 cretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se  
 ha comunicado al Consejo con fecha 13 de este  
 mes la Real orden siguiente.  
 „Exc. Sr.: He hecho presente al Rey una repre-  
 sentacion de la Diputacion de los Reynos, y otra que  
 apoyaba esta de la Ciudad de Soria, relativas á m-  
 bas a que a D. Francisco Castejon, Marques del Va-  
 dillo, Brigadier de los Reales Exércitos, avecinado  
 en la expresada Ciudad, no se le exima de la residen-  
 cia personal en ella, de la que quiere libertarse por es-  
 tar agregado como tal Brigadier al Exército de Cas-  
 tilla la Nueva, obligandosele sin embargo de esta  
 agregacion, a que se restituya a la Ciudad de Soria,  
 o que en su defecto se le escluya del disfrute de los  
 aprovechamientos comunes de pastos, que como tal  
 vecino le corresponden, en tanto que no resida en ella  
 los seis meses y un dia prescritos por el fuero, excepto  
 quando se halle sirviendo un empleo vivo y efectivo,  
 en cuyo caso debera tenerse presente, como se exe-  
 cutó durante la ultima guerra. Y enterado S. M. de  
 ámbas representaciones, y de los informes que se ha  
 servido tomar de Ministros de su confianza; y persua-  
 dido no solo de la justicia que asiste a la Ciudad de So-  
 ria, sino tambien de la particular razon con que las  
 leyes del Reyno, fueros y condiciones de Millones di-  
 rigidas a la conservacion de la poblacion, disponen  
 permanezcan en sus domicilios y vecindades las perso-  
 nas asi hacendadas, como de oficios, debiendo salir  
 de la Corte todos los que comprehende tan sabia pro-  
 videncea contenida en la condicion 43 del quinto gé-  
 nero de Millones, y las demas providencias dadas pa-  
 ra su observancia sin pretexto alguno para desampar-  
 rar

rar su vecindad, y aprovechar los pastos de sus ganados y grangerías en perjuicio de los verdaderos vecinos y habitantes: ha venido en mandar por punto general, que con precisión, y sin pretexto ni motivo alguno, todos los sujetos que se hallen en las circunstancias del Marques del Vadillo, deben cumplir con su residencia la mayor parte del año en el Pueblo donde disfrutan los aprovechamientos de vecindad, mando à los Militares la agregacion del distrito à el en que correspondan su residencia, para evitar los perjuicios que pueden seguirse al bien general del Reyno, cumpliéndose el deudo de su naturaleza segun se individualiza en las leyes, para que con uniformidad se acuda al fomento de la poblacion.

Lo que de Real orden comunico à V. E. para que enterado de ello al Consejo, disponga su puntual cumplimiento, circulandola a este efecto a todos los Tribunales y Justicias del Reyno; en inteligencia de que lo aviso con esta fecha al Ministerio de la Guerra y à la Diputacion general de los Reynos para que lo tengan entendido.,,

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, ha acordado su cumplimiento; y conforme à lo que en ello se previene, la participo a V. para que haciendola presente en el Ayuntamiento de esta Capital, tenga su debida observancia, y que al mismo fin la circule a las Justicias de los Pueblos de este Partido; y del recibo de esta me dara V. aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1798.

D. Manuel Antonio de Santisteban.

Sr. Corregidor de la Ciudad de Calatayud.



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*Impartido en el año. Aniversario y  
primero de agosto de 1798.*

*Perates de Navarra Munoz Verrano*

*Anexo*

*Mar de Lafaya Sr. D.*

*Ayuntam. Ordinario*

*de fecha 2 de Nov. de 1798*

*Ciudad de Calatayud*

*abentiduo en el mes de noviembre de mil setecientos noventa y ocho años.*

*Estando juntos y congregados los*

*Ilustres Regimientos de esta Ciudad, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de amor y*

*magistrades y bienes publicos de la misma, en que intervinieron los Sr. D. Vicente Perales, Coronel de*

*la Cavalleria y Comandante Sr. D. M. de la...*

*...*

*...*

Ciudad y Repartido de V.S.

D. Josef Bernabé

D. Feliciano

D. Antonio Muñoz

D. Josef Bañer Dip.

D. Joaquín Loes Dip.

Todo Justicia, Caballeros Regidores y Diputados  
Comun que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad  
p. ser oy dia de tabla para celebrarle. Ensi juntos  
y congregados, fue leído el antecedente Acuerdo, y

Carta del N. de lo continuo, y fue leído una Carta g. como p.

Acuerdo sobre el Consejo Ordinario de Zaragoza, la qual heca de  
el R. Acuerdo, mandando que p. haora, y mien  
tra subsistiere la yndiposicion que padece D.  
Joaquin Sances de Narxilla, no se hiciere

obediencia, ni se precisare a pasar a esta Ciudad  
a servir su oficio de Sindico Pro. el que pare  
a de empeñar cesando la causa de su enfermedad;

Y como p. dhy S. acordaron, que esta Carta se  
ponga original en el presente Acuerdo con testan

Así se ordena  
y se celebran  
y se acuerdan  
mientras  
una d. de el R. Consejo supra a ventischo de  
septiembre proximo pasado, confirmada por el S.  
Intendente en sei de octubre p. tag. tenia de

Real Acuerdo de esta Audiencia en el  
Expediente suscitado a representacion de V. S. en  
que el Sind. Pro. de esta Ciudad, se restituia a  
exercer este oficio, y tomiondo presente elreau  
no executado por el mismo D. Joaquín Sances  
de Narxilla: Ha resuelto: Que por ahora y mi  
entras subsistiere la yndiposicion que padece D.  
Joaquin Sances de Narxilla, no se ha p. a no  
bedad, ni se le precise a pasar a la Ciudad de  
Calatayud a servir su oficio de Sindico Pro.  
de Navarra, el que pare a de empeñar cesan  
do la causa de su enfermedad.

Lo que aviso a V. S. de orden  
de este Tribunal para su inteligencia: Y del  
recurso de esta orden espero aviso por parte del  
Senor Repente para dar cuenta.

Dios p. a V. S. m. d.  
Zarag. a 16 de Noie de 1798.

Juan Laborda

S. S. del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

terminado q. las abitaciones destinadas para la celebracion de Ayuntamientoes, y Archiveria publica, no se vendiesen supeditando los efectos de la R. Cedula, y aydo por el Sr. D. Juan de Aron, que deyanse otra razon en esse su endo, para la carta original de la Santa de Prop.

Sobre el peso de la auna, setrai ganly ante cedentes.

Memoria el Sr. D. Conregidor Juan de Aron, presente en el punto de la auna, puese se hacian quejado algunos vecinos, porque se repugnava un beneficio tan conocido y puesto en practica en toda la Ciudad de el Reyno, lo que exponia adho Ayuntamiento para q. se le hase a devida execucion. Como terminos mas equitativos a beneficio de publico, sobrel qual haia cargo a los S. S. Diputados para q. pidan su execucion, como tan pertenecy por el Publico, lo q. tambien havia al Sr. Vind. P. no si se hallare presente a este Ayuntamiento, y aydo por el Sr. D. Juan de Aron q. para el proximo Ayuntamiento se traigan todos los antecedentes q. hubieren mediado sobre este particular para poder resolver con todo conocimiento = Memoria el Sr. D. Bernal Ayuso; que en uno de los dias antecedentes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Seprosidin  
 cio p<sup>o</sup> gairan  
 los m<sup>o</sup>jos de  
 cam. de la Peña

subiendo ala Plaza de San Pedro, por el Co-  
 rruño alto, un camino de baguellas inmediato  
 me le propuso lo mismo que amenarava de  
 un punto muy estrecho, que sobre la yzquierda  
 da corresponde á unos sitios, que se recon-  
 cen vendidos ala parte de avajo, y se reponeris,  
 que lo haria presente en su punto de afecto de  
 que va suya, e el Sr. Presidente, por expediente de  
 providencia, proovane. de que se evitara un  
 perjuicio semejante, puei lo q. subian al tem-  
 plo, se temen tanto, que se iban por el camino  
 de avajo ya un este mismo, si se arriaban  
 la poncion sentida de alto, estava en grave  
 riesgo de suceder tambien de gravias, y el Sr.  
 D. Juan atendido tal poncion echo p. el  
 Sr. Bernal Dixo. que se ponga auto de proovden-  
 cia con todo rigor amonitandolos a lo ynter-  
 nado, para q. inmediatamente quiten el riesgo impo-  
 niendoles una buena multa; y si acaso no lo

Cuenta de lo gastado en la composicion de la Capilla del S<sup>to</sup> Christo de Ruzola.

|  |          |
|--|----------|
| Pagúe á los Blanqueros - - - - -   | 218 59   |
| De agradecimiento - - - - -  | 8 17 9   |
| Por blanquear la Antecapilla - - - - -                                   | 8 17 9   |
| De Cal - - - - -   | 28 39 8  |
| Por traer, y volver las Crecas, Tablones, y maromas - - - - -            | 8 89 8   |
| De 4 Cubetes p <sup>a</sup> la cal - - - - -                             | 8 59 5   |
| Al Pintor por pintar las Celosias de las Tribunas - - - - -              | 129 12   |
| Al Carpintero por el marco p <sup>a</sup> la Vidriera - - - - -          | 18 59 8  |
| Al Vidriero por hacer la Vidriera - - - - -                              | 18 59 8  |
| Por 5 Vidrios á 20 dineros - - - - -                                     | 8 59 4   |
| De plomo, tachuelas, y clavos p <sup>a</sup> la Vidriera - - - - -       | 8 189 2  |
| De las 4 Barras de yerro p <sup>a</sup> la Vidriera - - - - -            | 8 189    |
| Pagúe á los Albañiles por poner la Vidriera, componer el Red, y Escarpia | 18 19 12 |
|  | <hr/>    |
|  | 328 393  |

|   |         |
|---|---------|
| Recivi de Pedro Lasheras, de Orden de D. Saturnio Munoz - - - - - | 378 79  |
|   | <hr/>   |
| Gasto . . . . .   | 328 393 |
| Remo - - - - -  | 58 393  |
|   | <hr/>   |
|   | 378 79  |

Expositores, tambien facultativo, de los  
Cuentos, para que asi expensas se quite el vic

Acuerdo 2o = Asimismo elctho Sr. muchos señores  
de la cuenta de lo embentado en la Comision de la Capilla  
al Sr. D. Xto de la Cruz, de sobrante de la no-  
bena ya un por dha cuenta resultava haver  
efectivas cinco libras, tres sueldos y once, para  
que se le diese el destino que pareciere; y por lo  
tanto acordaron, que dha cuenta se ponga en el  
presente Acuerdo y que la cantidad que resulte  
efectiva, se vuelva al paraje donde la tenian de-  
positada los donadores, para que se ponga en  
primera, para dha cuenta en las cuentas que  
diere el producto que haia en las nobenas sue-  
cidas que se hicieren por qualquiera necesidad.

Por lo tanto acordaron que para el suceso  
de dha cuenta de la Comision de la Capilla  
de la Cruz, como perteneciera ya a los propios  
de la ciudad, respecto a que se tenian por orden de la  
personas cedido el suprodueto para emplear en la  
composicion de caminos, y que la Junta de Propios  
debiere que practicare diligencia alguna, ni tampoco  
de dha cuenta al Sr. Intendente para la aprovision  
de etc. Acordando, por lo correspondiente a Propios.





Quarento maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Y que en las que en las Juntas proximas de  
maite, se ha alhaxado dho. Ayuntamiento, asistan dho.  
S. para lo que se dixer por acordado, noticiandose  
alos demas que faltan, para que concurren a dho.  
se de precio Junta = Minimo acordaron dho. S. que el  
alos parteros y Regidor Amey y Diputado arreglen el pre-  
y fagonero) cio para la parteria y fagoneria de lo que se han  
alluar por quanto en los cabritos y condenos, respect  
ague los Parteros y fagoneros pasan a los dueños  
acompanados y son causa de que no bengan venales  
ala Ciudad, privando de este beneficio al publico.  
se de rason Minimo se expuso en dho. Ayuntamiento; como  
de producido } En las parteras duraciones que sobrevinieron so-  
de aguardiente } bre la renta de el Aguardiente, se puso cuenta in-  
en la ynter- } teroencion, para recibir a que el tanto q. produce  
vencion } la renta de el Aguardiente de que se hacia toma-  
ta renta de alguna ni acordado sobre su destino, y  
segun noticias, para que en Emergido Alonso  
Depositario de Propio de la Ciudad, fuese por dho.  
S. acordaron que el Secretario separe oficio a  
dho. Emergido Alonso para que en la primera

Junta de Propio para el puente de la cuenta a dho.  
intercomun. con lo gastado y recibido p. dho.  
19 de Mayo de 1798

Don Joseph Beanales  
Don Felix Lanza

Amoroso  
Mas de la Jaja dho

Ayuntam. ordinario de la  
primero a Dec. de 1798 } Calatayud en  
Calatayud a primere dia de mes de diciembre  
de mil set. noventa y ocho años. Estando jun-  
to y conregado los S. Just. y Regent. de dho.  
Ciudad para tratar y conferir con lo tocante al  
habido de amor. suyo y bien publico de esta  
Ciudad, en que intervinieron los S. D. Juan  
de Penales, Corregid. por S. M. a dho. Ciudad y su Par.  
y los S.

Don Joseph Beanales  
Don Felix Lanza  
Don Manuel Catalina  
Don Juan de S. Juan  
Ayuntamiento y Casaca Regidores a dho



Quareta marañon.

SEPELO, QUARTO, QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Ciudad y Ayuntamiento Ayuntamiento. por un día de tabla para celebrarse, y así junto y congregado fue leído el antecedente Acuerdo y hecho con  
 Sobre el finuo el dño S. Catalina hizo presente haver para  
 Yemp de la ciudad de Tarazona para convenir el mejor  
 de los medios para evitar a la Ciudad el sorteo, por  
 21 hom- loventium hombres que se devian remplazar, se  
 bres y havia dejado la correspondiente Diposicion p.  
 que se qualificar alij templazo que se facilitasen, pero  
 del de para cuenta seria menester aportar ungs seis  
 pesito de Gil a mil xx. de ellos; Yo dño J. dñy S. S. todo y unijon.  
 6550 N. mem. se dieron infinitas gracias a dño Senor Cata-  
 tina p. el celo que havia manifestado en beneficio  
 de la Ciudad y acordaron que se vaguen dñy seis  
 mil xx. de depaite q. hay en la Festa de Repub-  
 lico perteneciente a la reunion de Sela con cali-  
 dad de veinte y cinco de caudal de rentas, por  
 tal q. se dio comision a dñy dñy S. S. Lanza y Cata-  
 tina quedando encargado el Secretario de  
 Roman para el Pion del Sepulcro para la  
 hora y dia q. se pudiese vacar dño dinero de  
 qual se dara aviso a dñy S. S. comisionados

222  
E. mo 02

El Ayuntamiento y Junta de Prop. de  
la Casa de la Ciudad de Calatayud; evacuando  
que cita re. re Informe el Inform. q. V. E. se sirve pedirle  
re halla pre en su Carta con. & 27. de Nov. ul.  
sentada en tinio, con el de visto xepeto; dice que  
el Ayuntamiento al Al. de ma. se le paga su sala.  
de 25. de de xis del Cabildo de Prop. del  
viembre en xis del Cabildo de Prop. del  
donde se minima, y de el de los Pueblos de la  
conio por Com. en cantidad de retencion  
equivoca y Tucades, y que los Dexechos, q.  
cion. se produce el Comp. compura.  
do un dia con otro, no excederán  
de ~~25~~ 15. y. mediante, q. la  
Oydenanza treinta y ley, Olla  
Com. ha ido tomando incremen.  
to, como q. aminorada autoridad,  
y xis de los Alcaldes de sus Pueblos,  
por lo que no llegan al Trib. l.,  
sino negocios de quancia conside.  
rable, y los causas criminales,

de los que distingan con un por el Tur-  
pado del Cauca Conces<sup>on</sup>, y pexio e  
el ob. ma<sup>on</sup> de Nam<sup>te</sup> los dos de  
los aserxiog, q<sup>o</sup> se curan, y los de  
Jico, segun ya se dijo anteriormente  
por lo comun xinden poro se conta-  
do, y quando se procede ala exa<sup>on</sup>  
de cony, ocurren a veces barant<sup>es</sup>  
Cribaxarog, ya por pobreza de los de  
q<sup>o</sup> de delicia de gravedad, ya por  
fexerxiog, q<sup>o</sup> suelen ofrecerse; Ellos,  
que los Anunt<sup>es</sup> de los Pueblos de la  
Com<sup>on</sup>, son los q<sup>o</sup> constituyen, y han  
constituido siempre los may<sup>es</sup> lema-  
laxog, q<sup>o</sup> se era saxo, que por lo  
oxo la sobre otra. se han cercenado  
en una gran parte, y era detexio-  
xado se sensiblemente, por mane-  
na, q<sup>o</sup> la Jurisdiccion del ob. ma<sup>on</sup>  
en toda su plenitud para los dos  
esta casi denida a la Poblacion, y  
no teniendo, q<sup>o</sup> no tiene enolu-  
mentos, o adecal<sup>es</sup> algunos, pagan-  
do la Pension, escasi man<sup>te</sup> pue-  
de apertog mantenerse con su

207  
dilatada familia, pero carecier-  
do de aquel decoro, q<sup>o</sup> exige su  
Representado, los circunstancias  
de esta ciudad, y las parciales,  
q<sup>o</sup> le asisten, sino logra el rele-  
vo de ella, reintegrarse a lo que  
hanaxa aqui ha pagado, y au-  
mentarse le algun tanto de dota-  
cion, por lo que acora se pro-  
ponerse, y por el otra, q<sup>o</sup> gene-  
ralmente han tenido todo mane-  
nimiento, y uterindog; Fue y q<sup>o</sup>  
puedo informar a S. E. por  
quien quedo rog<sup>o</sup> a Dios en  
el Conista. de Calatayud  
Dn. Jo. de 1758.

Carta Amirismo fue lida uno Carta Dño. de la  
 del Ab. Auendo según venisire de los Exp. mo por  
 Acuer. Acuerdo para que el Ayuntamiento y Santa de Prop.  
 do, 70 } informasen dentro de Seu dia a que fondo se  
 bre form pagava al Alcalde mayor el sueldo q' le era se  
 con os ñalado, a quanto asiende este, y engue can-  
 del 8.º Alc edad pueden regularse p' un computo prudente  
 Mayor } de los Dños o emolumento que se produce  
fulcompleo i Zoido p' Ab. S. acordaron dar y  
 dieron comision a Ab. S. Beanales y Catalina  
parag. siguiendo la dada anterior. se ha  
ganado y propio correspondiente p' el cons-  
unt. que se tiene adquirido p' la Ciudad

Mem. Amirismo represento un memorial de  
 del Ab. de Manuel Ruiz Arriador de la Puer  
 de las tas diciendo selecionar p' Sabifacore varias  
 3.º de puendary deklaraday p' legitimas p' el Ab. S. que  
 Puertas Al Campo y g.º de puendary de Alfarda,  
 se haia muchas perdidat cavandole notu  
de perjuicio en determina vuligno haver, se  
niendo g.º pagar el importe de puendary,  
seba loguata pedia se tornare aquella pro  
videncia que se tubiere p' comb. como  
tambien parag. el Ab. S. de Alfarda le entia  
gane el testimonio de los tas puendary



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

pues le contribua con ocho escudos; Yoide p. thuy  
y acordaron: Que el referido Manuel Ruiz  
auda conde memorial al Sr. Juez de Campo

Sobre el parato providencia = Unanimis elohos.

deposito Bernab Espuso; Queby Apoderado de Archieny  
nia del Alvaro Muruwan para q. e. las trescientas seten  
ta libras q. tenian cobradas se depositasen en el

monte de Ciudad y Reparacion de Vexomb. de

qualquiera evento podian remoberse a otro

sitio Yoide p. thuy v. s. acordaron; Que el Sr.  
Apoderado ponga un dho. dho. en el monte; y que

señalen al Ayuntamiento. rason chaviente executada

Senoribus = Unanimis se tribienon presentes todos los au  
Pedador recedentes en punto de pona conde y en otro el

dela para elos axina q. el interese que tenia el Sr.  
Arina blico en una oficina tan combeniente, proce

el proxo diendo anombra persona que sin oire

ayunt. p. pel en el mencionado para elos axina;

cuando la representacion q. se tenia a

cordado haen al Sr. Supremo Consejo; Yoide

p. thuy v. s. acordaron q. en el proximo



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Ayuntam. de nombre pel peudon. de la axina  
para que fin se este atido los Sr. Capitanes, y se

comisiona al Sr. Catharina para q. e. haga la re-  
presentacion al Sr. Consejo, segun se tiene ante

ayunt. de determinado: Unanimis elohos Señor

Señor de la Com. de Vexomb. haen elos para q. e. una ra-  
paros con por eloficial Comandante de la tropa de con

en ellos ayunt. de reparo ligeros; que se necesitan haen en

el quartel; Yoide p. thuy v. s. acordaron, que de

de luego se executen dando para ella disposicion

al Sr. Regidor comisionado para la P. de Vexomb. de

Asi se acordó y firmo a quince de febr.

Perades Bernab, Catalina Laraca

Muncho Lorenzo

Antemi

Ayuntam. m. de

15 de Dec. de 1798

En la Ciudad de Calatayud a quince  
dias del mes de Dec. de mil setec. noventa y ocho

año; cuando junta y congregado by S. J. de  
 ley. m. de la Ciudad para tratar y conferir lo  
 que tocante al servicio de Camara Mayor y bien  
 pub. de esta Ciudad enq. intervinieron el Sr. D.  
 Vicente Ferrer Com. p. S. M. de la Ciudad y Sr.  
 Partido. y los S. S.

- |   |  |
|---|--|
| Sr. J. de Bernab<br>Sr. Felix Larrea<br>Sr. J. de Catalan<br>Sr. Joa. de V. de Dip. | Sr. Juan Pablo Catalina<br>Sr. Narciso Juñeros<br>Sr. J. de V. de Dip. |
|---|--|

Sr. D. de Justicia Cavallero Regid. y Dip. del Comun  
 que componen su Ayuntamiento. p. 2.º seroy dia de la  
 para celebrarse. En junta y congregado, fue  
 leido el ante. Acuerdo y acto continuo el Sr.

Queresaca p. Catalina hizo presente, como acompañado de  
 con del Sr. Larrea y Secretario habian pasado a la J. de  
 deposito de Sepulcros, y habian sacado al deposito conser-  
 de Gila p. de ala execucion a Gila diez mil rs. de vellon  
 por el ven. con cargo de reintegro para cubrir y satisfacer by  
 plaza gastos de transportar by ventura hombres q. reman  
 10000 rs. danon ala Ciudad; al do to q. dania cuenta y razon  
 que deuido tiempo y vide p. Sr. D. de V. de Dip. S. S. dixeron que  
 daban entendy al do de ello y que dha razon se pu  
 viene en el presente Acuerdo para los fines



Quarenta maravedis

296

SELLO QVARTO, QVARENTA  
 MARAVEDIS, ANO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y OCHO.

Nombr. que combiniaron: Minimo sepacensano  
 de Sr. el de memoriales dado el uno p. Juan de Cruz y de  
 Pesador, Sr. p. Sr. Josef Marcelino Ramirez, solicitador  
 de la Sta. de Camar y de confiriendo el empleo de Sr. de Pena  
 de la Sta. de Camar y de confiriendo el empleo de Sr. de Pena  
 Ramirez p. Sr. D. S. y atendiendo a los meritos y anteceden-  
 tencias de Sr. pretendiente, acordaron no obstante  
 y nombraron en p. de el p. de la arina a Sr.  
 Josef Marcelino Ramirez con todo by em-  
 lum.º, salario y demas aporosecham. que le  
 son correspond. y han llvado su sucesion. Asi

Titulo de mimo p. parte de Sr. Juan Antonio Perabed  
 oficial representi el dep.º y nombram.º de oficial mayor  
 del Correo Interventor de la Administracion de Calatayud  
 a Sr. D. Antonio de V. de Dip. S. S. Director de la  
 Perabed } de V. de Dip. S. S. Directores de la  
 Camara y portu a España y de en su arina  
 de Sr. de D. de V. de Dip. S. S. de V. de Dip. S. S.  
 acordaron que tomada razon de los p. de de Sr. de V. de Dip. S. S.  
 y rep.º se debulla al yntercedo guardando

todas las conuenciones y gracias y privilegios que  
p<sup>a</sup> el dho. dho. y desp. se ovieren y mandados = A-

Que los Armenios representen un memorial dado p<sup>a</sup>  
Cortad<sup>a</sup> de Castilla y demas  
que ten<sup>a</sup> gan satis<sup>ta</sup> rro, u en  
dan los Pescadores  
y los demas  
salgan  
de aqui  
a San  
Juan

los Contadores emplazados en la tabla de esta ciudad  
exponiendo el alto precio que estavan cobrando  
de lo comible, su conto salarios para manten<sup>er</sup>  
veras respectivas familias, y como este no ha  
ya fues<sup>ta</sup> de Castilla relementarse suplicaban el auis  
de que referir<sup>se</sup> la renta comun de  
los pescados como qual posian concourir algun  
abito; y de p<sup>a</sup> dho. N. acordaron; que todos a  
quelles q. nose hallen en p<sup>a</sup> de la ciudad o sea  
tariados para saberse de la tabla inclusa el mo  
do de su rro, tengan la renta de los pescados fuer  
cos; y de los demas q. nose hallaren a salario  
de alguna forma referida, busquen su modo de su  
vicio en el precio de camino a sea merez<sup>er</sup> puer  
pueda dho. termino, no se le concedera exan  
ticio q. el presente termino y quedaran sujetos  
ala provencion q. tomare la Just. o buelvan  
de a vicio y de mantener sus familias segun  
lo prevenido p<sup>a</sup> R. dho. y q. para hacerse  
saber al secretario de la g<sup>a</sup> con p<sup>a</sup> a no ser qual  
quiera de lo p<sup>a</sup> de Castilla p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> q.  
no p<sup>a</sup> de alean ignorancia de enbuencios.

Desp<sup>a</sup> del Arzobispo el dho. Catalun las presente  
y Catalun se le precuso hacia un viaje lo que ponio en no  
ria de Castilla y de Castilla y de Castilla  
se pusieron p<sup>a</sup> Castilla, de Castilla y de Castilla  
y restitua contada felicitad. Mis raucos y hermanos  
de aqui el dho. Castilla

Catalun  
Laurea  
Monor-Serrano

Antero  
Mas de Lafayette



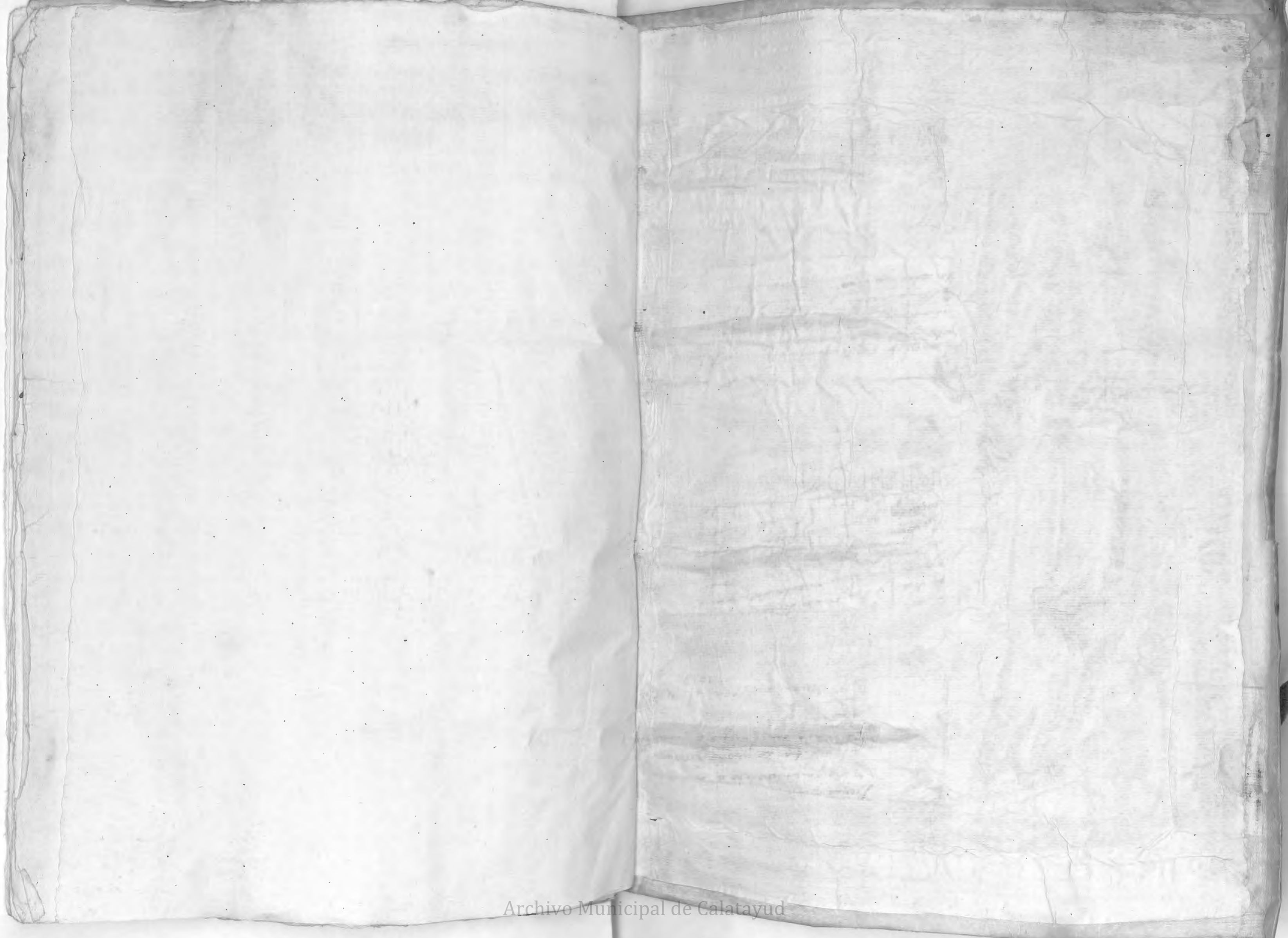


quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**



*(Faint, mirrored text from the reverse side, likely bleed-through)*





29 +  
ACUERDO  
DOS DE  
LA CIVI  
DAD DE  
CALATA  
YVD  
EL AÑO  
DE  
1798